

## Sumario

Número 94 - Jueves, 17 de mayo de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se ordena la financiación de los programas de ayudas al alumnado para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera para el curso 2018/2019.

12

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado andaluz en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el sistema andaluz de formación permanente del profesorado.

15

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de proyectos para el programa Flamenco viene del sur 2019.

17

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2018 en el marco del Programa Apícola Nacional 2017-2019 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 25 de mayo 2017, que se cita.

26



Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2018 en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, que se cita.

29

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 20 de marzo de 2018.

31

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

33

Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

34

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

36

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

37

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, correspondientes al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales Personal de Limpieza y Alojamiento (5010) y Personal de Servicios Generales (5045) correspondientes al grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2016. 39

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada (Ref. 3242). 40

- Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada (Ref. 3244). 51

- Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud, de Granada (Ref. 3245). 62

- Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurología en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada. 73

- Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada. 84

- Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada. 95

- Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud (Ref. 3246). 105

- Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada (Ref. 3243). 116
- Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada. 127
- Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área y de Limpiador/a, y se anuncia la publicación de dichas listas. 137
- Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca Proceso de Selección Interno para la cobertura del puesto de Director/a de Centro del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil. 139

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 140
- Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la se realiza convocatoria pública para la cobertura de un puesto de técnico superior para dirección de Planificación y Gestión Energética en la Administración Pública de la Agencia Andaluza de la Energía. 142

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

- Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante contrato temporal de interinidad una plaza de Técnico/a en Gestión de la Documentación adscrita al Centro de Documentación y Estudios. 143

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Resolución de 10 de mayo de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 149

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 158



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se determina el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa «Erasmus» para el curso 2018/2019. 160

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de distinciones a personas y entidades por su especial colaboración con esta Agencia, con motivo del décimo aniversario de su puesta en funcionamiento. 163

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba una nueva denominación específica para el colegio de educación infantil y primaria «José María Pemán», de Jerez de la Frontera (Cádiz). 167

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla. 168

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 87/18, y se emplaza a terceros interesados. 171

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 329/17 y se emplaza a terceros interesados. 172

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 173

Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 199

Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 225

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 10 de mayo de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 26/18 ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 251

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que se hace pública la petición de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Marismeo de la Autorización Demanial que se cita, en el término municipal de Almonte. (PP. 1536/2018). 252

Acuerdo de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. 253

Acuerdo de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Jimera de Líbar (Málaga). (PP. 1362/2018). 254

Acuerdo de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1366/2018). 255

Acuerdo de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla). 256

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Córdoba. Ejercicio 2015. 257

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 2 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 2376/2016. 332

Edicto de 12 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 1028/2017. 334

Edicto de 20 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 1211/2016. (PP. 1373/2018). 335

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 7 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1126/2017.	337
Edicto de 4 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 96/2017.	338
Edicto de 16 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 988/2015.	340
Edicto de 9 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 56/2018.	345
Edicto de 27 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Doce de Madrid, dimanante de autos núm. 72/2017.	349

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.	351
Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.	352
Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.	353

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.	354
Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.	355
Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando desistimientos o requerimientos de subsanación de documentación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones.	371

Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de los animales. 372

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 373

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al primer cuatrimestre del año 2018. 374

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifica acto administrativo relativo a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. 375

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. 376

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica al interesado resolución desestimatoria en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo (formación continua). 377

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a las personas que se citan. 378

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014. 380

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Notificación de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Modificación del Régimen de Relaciones Personales adoptado en el expediente de protección que se cita. 383

Notificación de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción.	384
Notificación de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de conceder trámite de audiencia dentro del procedimiento de desamparo que se cita.	385
Notificación de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.	386
Notificación de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución definitiva del procedimiento de guarda con fines de adopción de fecha 3 de mayo de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.	387
Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).	388
Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	389
Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	390
Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	391
Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	392
Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	393
Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de Reconocimiento de discapacidad.	394
Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no han sido posible practicarlas, en los procedimientos de reconocimiento de discapacidad.	395
Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	396

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de actos administrativos relativos a Resoluciones denegatorias de ayudas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. 397

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas económicas directas por adquisición de vivienda protegida. 398

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan. 400

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 402

Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca. 404

Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones desestimatorias de recursos de alzada relativas a procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca. 406

Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 407

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 409

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en procedimiento instruido en materia de espacios naturales protegidos. 410

- Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Aguas Privadas. 411
- Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la modificación puntual que se cita. 414
- Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 415
- Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1341/2018). 422



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se ordena la financiación de los programas de ayudas al alumnado para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera para el curso 2018/2019.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida la competencia exclusiva sobre la programación y la coordinación del sistema universitario andaluz en el marco de la coordinación general.

En este mismo sentido, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía coordinar a las Universidades Andaluzas con el objeto de lograr la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las demandas sociales.

De otro lado, el artículo 55 del citado texto legal, establece que las universidades andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

Específicamente en materia de estudios, el artículo 57.2 del referido texto refundido dispone que los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente. En el mismo sentido, se establece que las Universidades intensificarán el fomento del plurilingüismo, favoreciendo la impartición de estudios de otras lenguas extranjeras a los que tendrán acceso los estudiantes de las propias Universidades andaluzas o de otras Universidades españolas o internacionales.

Hasta la fecha, las Universidades Públicas de Andalucía habían ido estableciendo en los distintos planes de estudio de las enseñanzas universitarias, como contenidos mínimos comunes de las enseñanzas de grado, que los estudiantes acreditasen, para la obtención del título de grado, la competencia lingüística en una lengua extranjera con nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En la consecución del objetivo del plurilingüismo, Andalucía es, hoy por hoy, la primera Comunidad Autónoma española, en términos absolutos y relativos, en el fomento de la participación en programas internacionales como medida motivadora y generadora de actitudes positivas hacia el aprendizaje de lenguas, terreno en el que, además, se ha mostrado pionera. Para acceder a estos programas de movilidad internacional de estudiantes resulta necesario valorar la competencia lingüística en idiomas diferentes al español.

A modo de ejemplo, en todos los destinos ofertados se valora como mérito la competencia lingüística en inglés por encima del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de otras lenguas por encima del nivel A2, siempre que sea la lengua en la que se imparte docencia en la institución de enseñanza superior del destino. En este contexto, resulta significativo que, desde el curso 2014/2015, para recibir la ayuda económica del Ministerio de Educación haya que acreditar mediante un título oficial al menos un nivel B2.

Lo hasta aquí expuesto no es más que una muestra más de los continuos cambios a los que obliga la integración europea y la cooperación entre Europa y terceros países, en el contexto de diversidad cultural y lingüística en el que se desarrollan dichos procesos,

que precisan que las instituciones universitarias se impliquen aún más, si cabe, en el reto de responder a las necesidades de comunicación, mediante la consecución de una competencia plurilingüe e intercultural de la comunidad universitaria.

En coherencia con los fines arriba citados, y con el objetivo de conseguir igualdad de acceso a la formación, independientemente del nivel de renta de las familias, se ha considerado adecuado financiar, entre otros, programas de ayudas al alumnado que se halle en situación de dificultad económica para la obtención de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, de tal manera que deberá ser en el marco de las propias Universidades Andaluzas donde se diseñe y establezca el oportuno procedimiento, entendido éste como una más de las actividades ordinarias de tipo académico y administrativo en la relación entre cada Universidad y sus alumnos.

Sin perjuicio de lo anterior, los criterios para la adquisición de competencias lingüísticas por parte del alumnado se deben basar en las competencias descritas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y se deberán acreditar mediante un examen de dominio realizado según lo establecido en el convenio de colaboración vigente suscrito por las Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras o, en su caso, en el reconocimiento de otros certificados de dominio de lenguas extranjeras que se ajusten al modelo descrito en dicho documento.

En su virtud, en uso de las competencias que, en materia de coordinación de las Universidades Públicas, tiene atribuidas esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.e) del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento,

#### D I S P O N G O

Primero. Ordenar la financiación de los programas de ayudas al alumnado para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2018/2019, para los que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Beneficiarios de los programas de ayudas.

Podrá acceder a estas ayudas el alumnado que haya tenido la condición de becario del Ministerio con competencia en materia de universidades, durante algún curso del Grado que estuviera estudiando cuando se solicite la ayuda.

El alumnado podrá obtener la ayuda, con independencia del curso en que hubiera obtenido la formación y acreditación de las competencias lingüísticas y de que en el momento en que la solicite disfrute o no de la condición de becario del Ministerio con competencia en materia de universidades, siempre que no hubiere obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.

2. Objeto de la ayuda.

a) La adquisición de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero.

b) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

c) La adquisición de la competencia en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

Las solicitudes relativas a las ayudas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria de cada Universidad, una vez atendidas las de la letra a).

3. Importe máximo de cada una de las ayudas.

Será de trescientos euros, sin que por un mismo alumno y Grado puedan obtenerse más de dos ayudas.

Segundo. De la ordenación de la financiación y de los criterios señalados anteriormente se informará al Consejo Andaluz de Universidades.

Sevilla, 7 de mayo de 2018

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ  
Consejero de Economía y Conocimiento

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado andaluz en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el sistema andaluz de formación permanente del profesorado.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente, dispone, en su artículo 52, que las personas seleccionadas para el ejercicio de la función asesora deberán superar un programa de formación inicial.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba de fecha 10 de julio de 2017, fueron nombrados asesores y asesoras en prácticas el personal seleccionado por la convocatoria de la Resolución de 21 de abril de 2017, para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado.

La Instrucción de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, para la evaluación de las asesorías de Centros del Profesorado en fase de prácticas y la evaluación en el octavo año de las asesorías y direcciones de los CEP, así como la comunicación de las renunciaciones voluntarias, establece que los asesores y asesoras en prácticas serán evaluados al finalizar el programa de formación inicial como «apto» y «no apto». Aquellas personas que obtengan la calificación de «apto» serán nombradas como asesores y asesoras de los Centros del Profesorado correspondiente por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO:

Primero. Publicar la relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2018.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Antonio J. López Fernández.

## ANEXO I

Relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación de los centros del profesorado, con indicación del centro del profesorado y la fecha de finalización del nombramiento.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA	HASTA
Ortega Triviño	Raquel	30****97H	Peñarroya-Pueblonuevo	E.P.	31/08/2022
Martínez Zurera	José Antonio	34****01F	Priego-Montilla	A.C.T.	31/08/2022

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de proyectos para el programa Flamenco viene del sur 2019.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), como entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 6 de sus estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación de las artes plásticas, las arte combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por si o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Dentro de la Agencia está encuadrado, como órgano sin personalidad jurídica propia, el Instituto Andaluz del Flamenco. El Instituto Andaluz del Flamenco viene ejecutando el programa «Flamenco viene del sur» consistente en programar, en distintos espacios escénicos, espectáculos de flamenco en sus distintas manifestaciones de cante, baile y toque. Dicha convocatoria también contempla espectáculos dirigidos al público infantil, que se enmarcarán en un Ciclo Didáctico específico.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los mencionados estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### R E S U E L V O

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar la presentación de ofertas para la selección de aquellas que serán contratadas por la Agencia, para su representación pública, dentro del programa «Flamenco viene del sur 2019».

Los espectáculos seleccionados serán ofertados para su exhibición en los teatros adheridos al programa, correspondiendo la coordinación de las giras al Instituto Andaluz del Flamenco.

La Agencia suscribirá con cada licitador seleccionado el correspondiente contrato de representación pública, al amparo de lo dispuesto en el en los 25.1.a), 26.2, 118, y 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Participantes.

Podrán presentar su solicitud las empresas y compañías profesionales de flamenco, de carácter privado, constituidas en algunas de las figuras empresariales previstas por la ley y que presenten espectáculos flamencos.

Tercero. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, suscrita por la persona interesada, dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia, y formulada conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente resolución, se presentará preferentemente en la sede del instituto Andaluz del Flamenco, sita en C/ Santa Teresa, 8, 41004, Sevilla, especificándose claramente la leyenda: «Flamenco viene del sur». Recepción de ofertas para la anualidad 2019.

Podrá también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Servicios Postales, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en aquellas solicitudes que se envíen por correo, el remitente deberá presentar la documentación en la oficina de correos en sobre abierto, con el objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión.

En estos casos, el solicitante deberá comunicarlo al Instituto Andaluz del Flamenco el mismo día de la entrega en correos mediante el envío de una copia del resguardo justificativo de admisión, a la dirección de correo electrónico: oficina.flamencovienedelsur@juntadeandalucia.es, e indicando claramente la empresa que remite y el proyecto del que se trata.

2. El plazo de presentación de ofertas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contenido de la solicitud.

Además del formulario de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I), las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, con el siguiente contenido:

#### I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Relativa a la empresa:

Personas físicas:

- Fotocopia del DNI, pasaporte, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Documentación acreditativa del ejercicio profesional de la actividad por el solicitante (alta censal correspondiente en el impuesto de actividades económicas y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos).

Personas jurídicas:

- Acreditación de la personalidad jurídica mediante la presentación de copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En ambos casos:

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia simple de la escritura de poder suficiente a estos efectos y de su DNI, pasaporte o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento Mercantil.
- Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (IAE, IRPF, IVA, Sociedades, etc.), tanto con la AEAT (Hacienda estatal), así como con la Hacienda autonómica, y frente a la seguridad social, sin perjuicio de su efectiva acreditación en el momento previo a la firma del contrato.
- Declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo III de la presente resolución, de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.



- Currículo o dossier de la Empresa.
- En el caso de presentar la solicitud un representante artístico deberá acreditar la autorización de cada uno de los artistas intérpretes o ejecutantes principales que intervienen en el proyecto presentado para el programa Flamenco viene del sur 2019 (Anexo V).
- Autorización del autor o representante legal de la sociedad General de Autores y editores o entidad de gestión que corresponda, para la representación de la obra, conforme al modelo recogido en el Anexo IV de la presente resolución.

Los documentos contenidos en los epígrafes relativos «Personas físicas» y a «Personas jurídicas», podrán ser sustituidos por una declaración expresa responsable (Anexo II) en la que manifieste que dichos documentos, obran en poder de la Agencia, tienen una antigüedad inferior a 5 años, y permanecen inalterados. En dicha declaración autorizan a la Agencia para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

En el caso de que por la Agencia, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se observara que dicha documentación no reúne los requisitos exigidos en la presente resolución, requerirá del interesado su subsanación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

## II. DOCUMENTACIÓN ARTÍSTICA DEL PROYECTO

- Trayectoria de la compañía o curriculum del artista en caso de recitales
  - Sinopsis en caso de espectáculo, incluyendo duración, en formato .doc.
  - Ficha artística en formato .doc.
  - Programa del espectáculo. Doc.
  - Relación de representaciones realizadas hasta el presente.
  - DVD con grabación de los 5 minutos del espectáculo que la compañía considere más representativos del espectáculo grabados directamente sin ningún tipo de manipulación digital o enlace de youtube con la autorización del representante para publicidad y difusión.
- Estos dos últimos epígrafes sólo se adjuntarán a la solicitud, en los casos en los que el espectáculo haya sido estrenado.
- En caso de no disponer de material gráfico, por ser un estreno, la compañía enviará enlace de youtube del artista principal con la correspondiente autorización para publicidad y difusión.
  - Propuesta de oferta económica, con el caché estimativo del espectáculo para el programa, conforme a los límites establecidos en el epígrafe octavo de la convocatoria.
  - Ficha técnica con todas las necesidades desglosadas que requiere la compañía para la realización del espectáculo: planos de luces y de sonido, teléfono/s de contacto del técnico/s de la compañía. Todo en formato.doc o pdf.

Las compañías finalmente seleccionadas se obligan a respetar la ficha artística presentada junto a la solicitud, que tendrá carácter vinculante. Únicamente podrán realizarse cambios en la misma durante el transcurso del Programa, previa autorización de la Agencia.

La documentación contenida en estos epígrafes se podrá presentar tanto en papel como en soporte digital.

Todo el material presentado debe ir correctamente identificado; nombre de la compañía y nombre del espectáculo.

Aquellas compañías que presenten más de un espectáculo deben entregar para cada propuesta toda la documentación artística requerida.

**Quinto. Trámite de subsanación.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución.

El requerimiento de subsanación, se notificará de forma conjunta a todas las empresas interesadas mediante su publicación en la página web de la Agencia. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Sexto. Difusión de los espectáculos.**

Con el fin de promocionar los espectáculos, los solicitantes seleccionados autorizarán de manera expresa a la Agencia, para la inclusión en la web de este organismo, de los vídeos cortos (5 min.) de los espectáculos ofertados.

Las empresas seleccionadas que en el transcurso del año realicen algún cambio en la empresa (domicilio, e-mail u otro dato de interés para la gestión del Programa) deben comunicarlo por escrito en cuanto se realice el cambio.

**Séptimo. Procedimiento.**

1. Las ofertas presentadas serán estudiadas por una Comisión Asesora, que formulará la correspondiente propuesta.

La Comisión Asesora, que se constituirá mediante resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia, estará presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Flamenco y formada por al menos 5 vocales, expertos en la materia.

Las personas designadas no podrán estar vinculadas profesional o artísticamente con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas de la comunidad andaluza.

La Comisión estará asistida por una persona licenciada en derecho adscrita a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará como secretario/a.

Para la selección de los espectáculos del Ciclo Didáctico la comisión asesora contará además con expertos en pedagogía y artes escénicas dirigidas al público infantil. La composición de la comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombre y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La valoración se realizará atendiendo al valor artístico del espectáculo ofertado, la trayectoria artística de sus intervinientes y a la adecuación al ciclo. En el caso del Ciclo Didáctico se valorará también el contenido pedagógico, así como su adecuación a las distintas etapas educativas.

3. No se permitirán cambios artísticos sustanciales de los espectáculos seleccionados, así como de la personalidad jurídica e identidad de las empresas seleccionadas.

4. Se atenderá a la configuración equilibrada de una programación original que incluya las distintas manifestaciones de cante, baile y toque

5. La Agencia, a través del Instituto Andaluz del Flamenco, como responsable de la programación, se reserva la posibilidad de completar la programación con espectáculos que hayan sido coproducidos por la misma o hayan sido beneficiarios de ayudas a la producción de espectáculos convocadas por la Agencia en los ejercicios 2017 y 2018 o que hayan participado en eventos de especial interés, con los que colabora el Instituto Andaluz del Flamenco y cuyo resultado artístico sea relevante (premios Festival Internacional del Cante de Las Minas de La Unión, Festival de Jerez, Bienal de Flamenco de Sevilla, etc.). En este caso, la Agencia podrá suscribir acuerdos específicos.

**Octavo. Condiciones de contratación.**

1. Las compañías seleccionadas serán invitadas a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto por el

artículo 168, a 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, negociándose con cada compañía el caché a percibir, que se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3.

2. En el procedimiento de contratación, los licitadores seleccionados deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo cumplir los requisitos de solvencia económica y técnica establecidos en la Ley de contratos del Sector Público.

3. La cantidad económica que percibirá cada compañía se ajustará a lo siguiente:

A) Una cantidad fija, que será como máximo 7.000 € IVA incluido.

B) Una cantidad adicional del 60% de la recaudación de taquilla, IVA incluido, una vez descontados los gastos de venta de entradas y los derechos de autor que corresponda a la entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual.

4. La Agencia asume los costes técnicos que se requieran para el buen desarrollo del espectáculo (con un máximo de 1.000 € para cada bolo). Se exceptúa la necesidad de backline. En todos los casos, la Empresa responsable del espectáculo deberá aportar cuantos técnicos sean necesarios para el buen desarrollo del mismo, incluyendo siempre al menos un técnico de sonido.

5. La Agencia realizará la publicidad y promoción del espectáculo, con la colaboración de la compañía.

Noveno. Devolución de solicitudes originales.

En el caso de no ser seleccionados, la documentación quedará a disposición del interesado en la sede del Instituto Andaluz del Flamenco hasta el 31 de enero de 2019

La documentación no retirada en esta fecha será remitida al Archivo General de la Agencia.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.

**ANEXO I  
PROGRAMA FLAMENCO VIENE DEL SUR****TEMPORADA 2019****SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL PROGRAMA FLAMENCO VIENE DEL SUR 2019.****COMPAÑÍA:  
ESPECTÁCULO:**

<b>DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:</b>		
Apellidos y nombre del solicitante:		
En representación de la entidad:		
Domicilio fiscal:		
Domicilio a efectos de notificación:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<b>ESPECTÁCULO PROPUESTO (Adjuntar Ficha Artística, Plano de Luces y Plano de Escenografía)</b>		
Título:	Artistas principales:	
Duración:	Elenco artístico:	
Descanso:	Director:	
FORMATO:	Música:	
Modalidad (Baile, cante o música):	Sonido:	
Autor:	Producción:	
Adaptación/ Dramaturgia:		
Vestuario:		

Iluminación:
Distribución:
<b>Lugar y fecha de estreno (en su caso):</b>
Personal en Gira (nº):
Propuesta de oferta económica (conforme a convocatoria, IVA incluido):
Relación de representaciones llevadas a cabo hasta el momento:

### PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

#### PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el interesado autoriza, con la cumplimentación del presente formulario, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a que incorpore los datos de carácter personal aportados en este formulario a un fichero de contactos, gestionado por dicha Agencia, identificado como PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FLAMENCO, con la finalidad de promoción y gestión de actividades del Instituto Andaluz del Flamenco.

Si lo desea, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Unidad de Servicios Jurídicos, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lop.d.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:lop.d.aaicc@juntadeandalucia.es), indicando la siguiente referencia en el mismo: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FLAMENCO.

### ANEXO II

#### AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALE

El abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que los siguientes documentos\* obran en poder de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se

encuentren

Documento	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....	.....	.....
..		
2.....	.....	.....
..		
3.....	.....	.....
..		
4.....	.....	.....

En.....a.....de.....de 201...

Fdo.: .....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

### ANEXO III

#### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El abajo firmante, **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración recogidas en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En.....a.....de.....de 201...

Fdo.: .....

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DERECHOS DE AUTOR**

D./D.<sup>a</sup> (nombre del titular de los derechos) ....., como titular de los de derechos de explotación de la obra ..... por medio de la presente autorizo a ..... para el ejercicio de los derechos de explotación necesarios para la inclusión de dicha obra en el programa «Flamenco viene del Sur 2019», así como la representación de la obra ....., por un periodo de ..... (Indefinido o especificar duración).

Sevilla, ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

Nombre y apellidos: .....

DNI: .....

NOTA: Se admitirá, en su caso, la correspondiente autorización del SGAE o cualquier otra entidad de gestión de derechos de autor.

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN PARTICIPANTES**

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI/NIF ....., representante de la entidad (en su caso) ....., con NIF ....., declara bajo su responsabilidad que dispone de la autorización expresa de cada uno de los artistas, intérpretes y ejecutantes principales que intervienen en el proyecto ..... para formular la presente solicitud de participación en la convocatoria 2019 del programa Flamenco Viene del Sur.

En ....., a ....., de ..... de 2018

Fdo.: .....



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2018 en el marco del Programa Apícola Nacional 2017- 2019 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 25 de mayo 2017, que se cita.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 25 de mayo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura, en el marco del Programa Apícola Nacional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de dicha Orden, la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en la citada Orden tendrá carácter anual, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La regulación, a nivel nacional, de este régimen de concesión de ayudas así como las condiciones en que se produce la financiación del Estado, se encuentra recogida en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Este nuevo Real Decreto elaborado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene por objeto establecer el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales para adaptarlo a las disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2015/1366, de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, y al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368, de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, que establecen elementos que inciden en su contenido, así como modificar el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, con arreglo a dichas disposiciones.

El mismo recoge los cambios introducidos por la normativa comunitaria en lo relativo a las medidas a incluir en los planes nacionales, las condiciones en que se produce la financiación del Estado para los ejercicios 2018 y 2019 y otras disposiciones de gestión y control para la regulación básica, a nivel nacional, del régimen de concesión de ayudas para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel y los productos apícolas.

Por todo ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones a la apicultura para el año 2018, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2018, las subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional para los años 2017, 2018 y 2019.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos, los cuales figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Los mismos estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/pan.html>.

2. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se presentaran en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La documentación específica que deberá de acompañar a la solicitud será la que se establece en el artículo 18 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017. No obstante, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas o hayan sido elaborados por éstas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Plazo máximo para resolver y sentido del silencio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la referida Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto. Financiación y régimen aplicable.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en virtud del artículo 55.2 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, correspondiéndole a la Unión Europea una participación financiera del 50%, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el 25% y a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 25% restante.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Sexto. Presupuesto para la campaña 2018.

1. El importe del crédito presupuestario para la campaña 2018 asciende a 2.373.000 euros, con la siguiente distribución por partidas:

Medida	Denominación V.	Posición Presupuestaria	Proyecto	Presup. (euros)	FEAGA (euros)	MAPAYMA (euros)	CA (euros)
PLAN APICOLA NACIONAL 2017-2019 EMPRESAS	190015000071F7	G/71F/77401/00	2017000059	1.850.940	925.470	462.735	462.735
PLAN APICOLA NACIONAL 17-19 S/F LUC	190015000071F7	G/71F/78401/00	2017000060	522.060	261.030	130.515	130.515
TOTAL				2.373.000	1.186.500	593.250	593.250

2. No obstante, los importes indicados en el cuadro anterior estarán condicionados a la financiación asignada a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, a celebrar en el presente ejercicio, entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- La Directora General (Por suplencia: Artículo 4.6, Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15.7.15), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2018 en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, que se cita.*

BDNS (Identif): 398246.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a sus bases reguladoras, las ayudas incluidas en el Programa Apícola Nacional con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se indican:

Medida	Denominación V.	Posicion Presupuestaria	Proyecto	Presup. (euros)	FEAGA (euros)	MAPAYMA (euros)	CA (euros)
PLAN APICOLA NACIONAL 2017-2019 EMPRESAS	190015000071F7	G/71F/77401/00	2017000059	1.850.940	925.470	462.735	462.735
PLAN APICOLA NACIONAL 17-19 S/F LUC	190015000071F7	G/71F/78401/00	2017000060	522.060	261.030	130.515	130.515
TOTAL				2.373.000	1.186.500	593.250	593.250

No obstante, los importes indicados en el cuadro anterior estarán condicionados a la financiación asignada a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, a celebrar en el presente ejercicio, entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las citadas ayudas las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas o jurídicas que:

1.º Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas aquellas explotaciones de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

2.º Tengan inscrita la explotación en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en el sector apícola (Sistema Integrado de Gestión Ganadera, SIGGAN en adelante) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas con cambio de titularidad realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación del adquirente en el citado registro, la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación, siempre que la inscripción esté vigente.

Se exceptúa el requisito anterior a aquellos titulares que hubieran adquirido dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre

que el nuevo titular adquiriera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúa de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor.

3.º En el caso de personas jurídicas, tengan como objeto social recogido en sus estatutos la actividad apícola.

b) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, para las que al menos la mitad más uno de sus miembros apicultores cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Tercero. Objeto.

Convocar las ayudas a la apicultura para el año 2018 en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

El obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Anexo 2 de Gastos e Inversiones Subvencionables y Cuantía de las Ayudas de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/pan.html>.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, (Por suplencia: Artículo 4.6, Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15.7.15), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 20 de marzo de 2018.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224, de 18 de noviembre),

#### R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el anexo, el cual fue convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de marzo de 2018 (BOJA núm. 62, de 2.4.2018).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

**A N E X O**

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.  
Centro directivo: Secretaría Consejero/a.  
Centro de destino: Secretaría Consejero/a.  
Código P.T.: 415810.  
Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.  
ADS: F.  
Modo accs.: PLD.  
GR.: C1-C2.  
Cuerpo: P-C11.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Nivel C.D.: 16.  
C. específico: 7.301,52 euros.  
Exp.: 1 año.  
Localidad: Sevilla.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 15 de marzo de 2018 (BOJA núm. 59, de 26 de marzo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

#### A N E X O

DNI: 29.783.162-W.  
Primer apellido: Martos.  
Segundo apellido: Delgado.  
Nombre: María Paz.  
Código puesto: 1141210.  
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Ordenación Educativa.  
Consejería: Educación.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación.  
Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente, dispone, en su artículo 52, que las personas seleccionadas para el ejercicio de la función asesora, deberán superar un programa de formación inicial.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación de Granada de fecha 14 de julio de 2017 fueron nombrados asesores y asesoras en prácticas el personal seleccionado de acuerdo con el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado establecidos en la Orden de 15 de abril de 2015 (BOJA núm. 81, de 29 de abril), y Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección General del Profesorado y de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación. Asimismo, por Resolución de la Delegación Territorial de Educación de Granada de fecha 13 de julio de 2016 se procedió a nombrar una asesora en prácticas, doña M.<sup>a</sup> Estela Martos Martín, en el marco de la convocatoria pública que estableció la Resolución de 20 de abril de 2016 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y, con posterioridad, por Resolución de fecha 13 de marzo de 2017 de la antedicha Dirección General, se concedió el aplazamiento de su incorporación a la fase de prácticas para el curso 2017/2018.

La Instrucción de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, sobre la evaluación de Asesorías y Direcciones en prácticas y en el cuarto y octavo año de ejercicio en los Centros del Profesorado, y las renuncias a los puestos de asesorías y direcciones de dichos centros, establece que los asesores y asesoras en prácticas serán evaluados al finalizar el programa de formación inicial como «apto» y «no apto». Aquellas personas que obtengan la calificación de «apto», serán nombradas como asesores y asesoras de los Centros del Profesorado correspondiente por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación; asimismo, se prevee en la Instrucción Sexta la posibilidad de renuncia por asesores y asesoras a la comisión de servicios para el desempeño del puesto que ocupan.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial

#### RESUELVE

Publicar la relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas Asesores y Asesoras de Formación en el Anexo I de la presente Resolución, con efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2018.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la personal titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112,1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Germán González Pérez.

#### ANEXO I

Relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas Asesores y Asesoras de Formación de los Centros del Profesorado, con indicación del Centro del Profesorado y la fecha de finalización del nombramiento.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA	Fecha finalización nombramiento
Cobo Merino	Belén	75011639Z	CEP Granada 18200016	ACT	31 de agosto de 2022
Martos Martín	M.ª Estela	74686970J	CEP Granada 18200016	NEE	31 de agosto de 2022
Cara Ruiz	Francisca	24161565L	CEP Motril 18200028	EI	31 de agosto de 2022
Laguna González	Mercedes	74621537S	CEP Baza 18200041	AL	31 de agosto de 2022

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 13 de febrero de 2018 (BOJA núm. 35, de 19 de febrero) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

#### A N E X O

##### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 26.210.663-R.

Primer apellido: González.

Segundo apellido: Carmona.

Nombre: José Ambrosio.

C.P.T.: 11006110.

Denominación puesto trabajo: Director-Conservador.

Centro de destino: Parque Natural de Despeñaperros.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 224, de 18 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Conocimiento, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

**A N E X O**

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.  
Centro directivo: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.  
Centro de destino: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.  
Código P.T.: 12888710.  
Denominación del puesto: Sv. Gestión de Incentivos.  
ADS: F.  
Modo accs.: PLD.  
GR.: A1.  
Cuerpo: P-A112.  
Área funcional: Ord. Económica.  
Área relacional: Adm. Pública.  
Nivel C.D.: 28.  
C. específico: 20.374,32.  
Exp.: 3 años.  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, correspondientes al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales Personal de Limpieza y Alojamiento (5010) y Personal de Servicios Generales (5045) correspondientes al grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2016.*

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales Personal de Limpieza y Alojamiento (5010) y Personal de Servicios Generales (5045), correspondientes al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2016 (BOJA núm. 215, de 9 de noviembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, al mencionado proceso.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Empleado Público (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico>).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 14 de mayo de 2018.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, P.S. (Orden de 7.3.2018), la Secretaria General para la Administración Pública, Lidia Sánchez Milán.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada (Ref. 3242).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz



de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cuidados Quirúrgicos.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial del Bloque Quirúrgico, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales

priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud, sito en Avda. de la Investigación,

s/n, 18016 Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Campus de la Salud o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....,  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
....., correo electrónico .....,  
en posesión del título de .....,  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud (Ref. 3242), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.



1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.



La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada (Ref. 3244).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD, DE GRANADA.

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad Materno Infantil.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque enfermería.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial Materno Infantil, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por

los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud, sito en Avda. de la Investigación, s/n, 18016- Granada en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al



de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Campus de la Salud o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.



Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud (Ref. 3244), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud, de Granada (Ref. 3245).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de gestión clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz



de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD, DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Gestión de Personas.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área de Gestión de Personas, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales



priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad. y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud, sito en Avda. de la Investigación,

s/n, 18016, Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Campus de la Salud o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud (Ref. 3245), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello

acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.



Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.



- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurología en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurología en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE NEUROLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1.- El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Neurología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud sito en planta baja del Edificio de Administración, Avda. Investigación, s/n, 18016, Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.



7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.



**ANEXO I**

Don/Dña ..... , con DNI núm. .... ,  
y domicilio en ..... , calle/avda./pza. .... ,  
tfnos. .... , correo electrónico ..... ,  
en posesión del título de ..... , especialidad .....  
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurología del Hospital Universitario Campus de la Salud, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ..... , BOJA núm. .... , de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de

Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
  - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
  - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
  - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz



de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.



La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Anestesiología y Reanimación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud, sito en planta baja del Edificio de Administración, Avda. Investigación, s/n, 18016-Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
calle/avda./pza .....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Campus de la Salud, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD.

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según

informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.



1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través



de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE RADIODIAGNÓSTICO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Radiodiagnóstico o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud, sito en planta baja del Edificio de Administración, Avda. Investigación, s/n, 18016, Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:



6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la



ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....  
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario Campus de la Salud, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud (Ref. 3246).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007



de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD DE GRANADA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.



## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5 podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud sito en Avda. de la Investigación, s/n, 18016, Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud (Ref. 3246), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por



año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.



- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.  
Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.  
Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.  
Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.
- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
  - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
  - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
  - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
  - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017) la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada (Ref. 3243).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad del Bloque Quirúrgico.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial del Bloque Quirúrgico, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por

los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud sito en Avda. de la Investigación, s/n, 18016, Granada en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al



de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Campus de la Salud o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.



#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Campus de la Salud (Ref. 3243), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud sito en planta baja del Edificio de Administración, Avda. Investigación, s/n, 18016-Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la



ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Universitario Campus de la Salud, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD



## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área y de Limpiador/a, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); y de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Limpiador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de las citadas Resoluciones de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías y especialidades:

- Fea Oncología Radioterápica.
- Fea Radiofísica Hospitalaria.
- Fea Urología.
- Limpiador/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la

puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

El plazo de alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso, la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 10 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremos
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca Proceso de Selección Interno para la cobertura del puesto de Director/a de Centro del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo interno para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO
Director/a de Centro.	Título de Grado o Título Universitario obtenido antes de la incorporación en el Espacio Europeo de Educación Superior (2010).	Hospital de Alta Resolución de Puente Genil.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: [www.ephag.es](http://www.ephag.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar, 14 de mayo de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes,

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo Da Vinci, 19-B, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del Apartado Segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2018.- El Director Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Denominación del puesto: Director/a A.T. Sevilla Norte.

Código: 11123610.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Coop.Emp.Form.Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX-/16.522,56 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la se realiza convocatoria pública para la cobertura de un puesto de técnico superior para dirección de Planificación y Gestión Energética en la Administración Pública de la Agencia Andaluza de la Energía.*

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y se encuentra adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio según el Decreto 210/2015, de 14 de julio.

La presente convocatoria se realiza en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, con vigencia indefinida en virtud de la disposición final decimoquinta, que fue modificada por la disposición final cuarta punto 2 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2015, que establece la posibilidad de movilidad del personal dentro del sector público al objeto de optimizar los recursos humanos existentes, garantizándose, en todo caso, los principios de publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Asimismo, el personal aspirante tendrá de cumplir los requisitos establecidos en la instrucción tercera, apartado segundo, de la Instrucción Conjunta 2/2016, de 13 de septiembre, de la Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos por la que se establecen los criterios generales y los procedimientos de aplicación para la contratación del personal con carácter indefinido y temporal por las entidades del sector público andaluz.

Por su parte el artículo 13.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018, dispone que durante el ejercicio 2018 la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles de sector público Andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Habiéndose recibido la preceptiva autorización el 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Dirección Gerencia de esta Agencia en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 13 del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, se anuncia la convocatoria de un puesto de trabajo cuyos requisitos mínimos y méritos a valorar y formulario de inscripción al proceso selectivo se encuentra publicado en la en la página [www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es), apartado «Trabaja en la Agencia».

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el día 25 de mayo de 2018, a las 13 horas.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- El Director Gerente, Aquilino Alonso Miranda.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante contrato temporal de interinidad una plaza de Técnico/a en Gestión de la Documentación adscrita al Centro de Documentación y Estudios.*

(Referencia 01/2018\_TS\_BIBLIOTECA)

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Se constituyó mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, que fue desarrollada por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el IAPH se adaptó a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprobaron sus estatutos.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Decreto 75/2008, de 4 de marzo, que aprueba los estatutos de la Agencia, se procede a convocar públicamente y con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, un proceso selectivo para cubrir un contrato temporal de interinidad para una plaza de técnico/a en gestión de la documentación, con sujeción a las siguientes Bases:

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, un contrato temporal de interinidad para el puesto de Técnico/a en gestión de la documentación en el centro de trabajo sito en el Monasterio de la Cartuja, Camino de los Descubrimientos, s/n, 41092, Sevilla.

1.2. Se realizará un contrato temporal de interinidad, de conformidad con el artículo 15.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases, las cuales se relacionan en el punto 8 de las bases: estudio y valoración de los méritos, pruebas selectivas y entrevista personal.

#### 2. Condiciones del contrato de trabajo.

2.1. Modalidad contractual: Contrato temporal de interinidad. Periodo de prueba de dos meses de trabajo efectivo.

2.2. Misión: En dependencia de la Jefatura del Centro de Documentación y Estudios, desarrollar los trabajos vinculados a la gestión de la información y documentación bibliográfica y los servicios públicos de la biblioteca del IAPH.

##### 2.2.1. Tareas:

- Gestionar las peticiones de acceso a los fondos documentales en el marco de la Carta de Servicios.

- Impartición de actividades formativas a las personas usuarias del servicio.

- Asesoramiento técnico a las personas usuarias de los servicios.

- Catalogar los fondos documentales, gráficos y bibliográficos del IAPH en cualquier soporte.

- Dirección técnica de los servicios encomendados.

- Ejecución de actividades emanadas de los servicios encomendados.

- Investigación/experimentación sobre los servicios asignados.

- Así como cualquier otra función de análoga naturaleza dentro del marco del proyecto.

2.3. Grupo profesional según clasificación del IAPH: Grupo A, Nivel 3.

2.4. Jornada: A tiempo completo.

2.5. Duración del contrato: Por el tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo

2.6. Retribución bruta anual 2018: 30.638,88 euros.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir los requisitos obligatorios, los cuales deberán cumplirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Requisitos obligatorios:

3.2.1. Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2.2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.2.3. Estar en posesión de Grado en Información y documentación o equivalente, o bien estar en posesión de un Grado en el campo de las Humanidades y de un Postgrado en Biblioteconomía y Documentación.

4. Méritos valorables.

4.1. En el Anexo I de la presente convocatoria se reflejan la puntuación de los méritos valorables.

4.2. Méritos valorables relacionados con el ámbito del contrato:

4.2.1. Nivel B2 o superior en inglés acreditado según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o similar.

4.2.2. Nota media expediente académico (en baremo 1-4).

4.2.3. Formación especializada en patrimonio histórico (Doctorado, Máster, cursos).

4.2.4. Becas y Estancias formativas en el ámbito de la biblioteconomía, la documentación y/o la bibliometría.

4.2.5. Experiencia profesional acreditada en el ámbito objeto del contrato.

4.2.6. Otros méritos no incluidos en los apartados anteriores.

5. Competencias.

Orientación al usuario, trabajo en equipo, flexibilidad, comunicación.

6. Solicitud y documentación.

6.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar solicitud de participación según el modelo que consta en el Anexo II, adjuntando en todo caso la siguiente documentación debidamente numerada:

6.1.1. Curriculum vitae.

6.1.2. DNI.

6.1.3. Titulación académica oficial.

6.2. Adicionalmente se aportará la documentación acreditativa de la formación complementaria y la experiencia profesional susceptible de valoración, y en general toda la documentación oficial necesaria para acreditar los méritos valorables que se aleguen.

6.3. La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.



6.4. Se podrá aportar la documentación fotocopiada, si bien a lo largo del proceso se podrá requerir la aportación de los documentos originales. En todo caso la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

6.5. Únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación obligatoria relacionada y actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

#### 7. Plazo y lugar de presentación.

7.1. Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

7.2. El lugar de presentación de las solicitudes así como de la documentación requerida será el Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (a la atención del Área de Gestión de Personas), sito en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, o bien remitidas por correo certificado a la misma dirección. Se deberá indicar en el sobre y la documentación la referencia 01/2018\_TS\_BIBLIOTECA.

7.3. En aquellas candidaturas enviadas por correo, deberá comunicarse dicho envío a la dirección de correo electrónico [gestiondepersonas.iaph@juntadeandalucia.es](mailto:gestiondepersonas.iaph@juntadeandalucia.es), dentro del mismo día de su imposición, adjuntando justificante de su imposición en las oficinas de correos.

7.4. No se admitirán solicitudes ni documentación remitidas por otras vías ni presentadas en otros registros distintos al consignado anteriormente.

#### 8. Proceso de selección.

8.1. Las personas que reúnan los requisitos mínimos obligatorios relacionados en el punto 3, participarán en el proceso de selección que incluirá las siguientes fases:

8.1.1. Estudio y valoración de los méritos aportados.

8.1.2. Pruebas selectivas. Pasarán a esta fase las personas que hayan obtenido las 20 mejores puntuaciones de la fase 8.1.1.

8.1.3. Entrevista personal. Pasarán a esta fase las personas que hayan obtenido las 10 mejores puntuaciones resultantes de la suma de las fases 8.1.1 y 8.1.2.

La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las tres fases.

8.2. Las pruebas selectivas versarán sobre los conocimientos y las competencias requeridos para el puesto.

8.3. El comité de selección estará constituido por: Presidencia, Responsable del Centro de Documentación y Estudios; Vocales: Un/a técnico/a en Gestión de la Documentación y Responsable de Gestión de Personas; Secretaría: Responsable de Asesoramiento Jurídico. Se podrá incorporar un/a asesor/a especialista para la evaluación de pruebas que se precisen.

8.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, se aprobará una lista con las candidaturas admitidas por orden de puntuación. Si comunicado al primer clasificado su condición para proceder a su contratación, éste renunciara, o bien causara baja por cualquier causa incluso una vez ya contratado, se seguirá el orden de prelación para la contratación o eventuales sustituciones.

8.5. La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico ([www.iaph.es](http://www.iaph.es)), desde donde se efectuarán exclusivamente, y en su caso, las comunicaciones necesarias relacionadas con el procedimiento de selección. En la web se publicará así mismo la resolución de adjudicación del puesto y se comunicará a todos los candidatos mediante correo electrónico la puntuación obtenida y su posición en la lista aprobada.

8.6. Las comunicaciones y citaciones a los interesados para las pruebas se realizarán a través de correo electrónico y teléfono que deberán ser facilitados obligatoriamente al cumplimentar el Anexo II.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección del IAPH, o bien directamente recurso ante la jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses a contar desde la fecha su publicación.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

#### ANEXO I

Baremos de referencia: Puntuación máxima: 100 puntos.

A) Fase de estudio y valoración de los méritos aportados (máximo 25 puntos): no se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto.

Criterios de valoración		Puntuación máxima
Idiomas	Inglés: Nivel B2 o superior	2
Formación académica	Nota media expediente académico	3
	Doctorado	2
	Posgrado en patrimonio (mín. 300 horas)	2
Otra formación	Cursos especializados en catalogación, bibliometría, repositorios digitales, bases de datos bibliográficas, bibliografía especializada y/o recursos documentales para la investigación científica	2
	Becas y estancias formativas en el ámbito de la biblioteconomía, la documentación y/o la bibliometría	2
Experiencia profesional	Experiencia profesional acreditada en bibliometría, repositorios digitales, bases de datos bibliográficas, bibliografía especializada y recursos documentales para la investigación científica	6
	Otra experiencia profesional en biblioteconomía y documentación	4
Otros méritos	Otros méritos no valorados en los apartados anteriores	2

B) Fase de pruebas selectivas (máximo 45 puntos):

1. Para la comprobación de los conocimientos y su adecuación al desempeño del puesto, se realizará una prueba escrita de carácter teórico (máximo 35 puntos).
2. Test psicotécnico (10 puntos).

C) Fase de entrevista: entrevista de competencias y entrevista general (máximo 30 puntos).



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico  
CONSEJERÍA DE CULTURA

### ANEXO II. Solicitud de participación. Referencia 01/2018\_TS\_BIBLIOTECA

PLAZA SOLICITADA:		
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
Dirección:		
Ciudad:	Provincia:	CP:
Teléfono:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	Página
Curriculum vitae	
Fotocopia DNI	
Titulación académica oficial	
Postgrado (si procede)	

(Es obligatorio numerar la página de cada documentación)

FORMACIÓN VALORABLE	NIVEL	Página
IDIOMAS		
Inglés		

(Es obligatorio numerar la página de cada documentación)

FORMACIÓN ACADÉMICA VALORABLE	Pág:
Certificado académico oficial en el que se indique la nota media	

(Es obligatorio numerar la página de cada documentación)

FORMACIÓN ACADÉMICA VALORABLE (Sólo se indicará la formación relacionado con el ámbito del contrato)		Pág:
Doctorado:		
Año expedición:	Centro:	
Postgrado:		
Año expedición:	Centro:	

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

FORMACIÓN VALORABLE (Sólo se indicará la formación relacionado con el ámbito del contrato)		
Cursos especializados en catalogación, bibliometría, repositorios digitales, bases de datos bibliográficas, bibliografía especializada y/o recursos documentales para la investigación científica	Nº horas	Página
Beca formativa en el ámbito de la biblioteconomía, la documentación y/o la bibliometría.	Duración	Página
Estancia formativa en el ámbito de la biblioteconomía, la documentación y/o la bibliometría.	Duración	Página

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)





Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico  
CONSEJERÍA DE CULTURA

EXPERIENCIA PROFESIONAL VALORABLE		
Experiencia profesional acreditada en bibliometría, repositorios digitales, bases de datos bibliográficas, bibliografía especializada y recursos documentales para la investigación científica	Duración	Página
Otra experiencia profesional en biblioteconomía y documentación	Duración	Página

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

OTROS MÉRITOS VALORABLES (no valorados en apartados anteriores relacionados con el ámbito del contrato)		
	Tipo	Página

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

(NOMBRE Y APELLIDOS) \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección y declara:

1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
2. Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerido
3. Conocer que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa. Los requisitos que no sean documentalmente acreditados no serán tenidos en cuenta, considerándose como no puestos en el Anexo. Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.
4. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad  
FIRMA

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/2018

AVISO LEGAL (RGPD): En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico le informa de que sus datos de carácter personal van a ser almacenados en un fichero de contactos titularidad de dicha Agencia, identificado como EXPEDIENTES PERSONALES, con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación tramita la Agencia.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y olvido respecto a sus datos mediante escrito dirigido al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.iaph@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.iaph@juntadeandalucia.es), indicando la siguiente referencia en el mismo: RGPD.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 10 de mayo de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.*

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere los artículos 15.1.a) y 11.1, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

#### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) Tener nacionalidad española, en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud deberá ajustarse al formulario disponible en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 9,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos, y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Informe de período de inscripción como demandante de empleo durante el período de presentación de solicitud.

b) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

c) Currículo.

d) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

e) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo



correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Personal de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de IFAPA.
- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La Resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Resolución y que estén directamente relacionados con el programa o

proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

b) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La Resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las prórrogas estarán

condicionadas a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación prevista en el resolvo Sexto.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Evaluación de la actividad desarrollada.

1. El personal contratado elaborará una memoria comprensiva de la actividad desarrollada, que se remitirá al Servicio de Formación y al de Personal. Dicha memoria debe venir acompañada de un informe del responsable del proyecto en el que se enmarca el contrato.

El Servicio de Formación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Personal, en función del cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2018.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

## ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	IDIOMA	OTROS REQUISITOS
1	Proyectos de apoyo a demandas y encargos institucionales y sectoriales en transferencias de tecnología 2016-2021. Proyecto integral para jóvenes emprendedores en el medio rural AGRI-HEBE 2020 (PP.DEI. DEI2018,1)	F.F. AUTÓNOMA	SS.CC.	28 Meses	Ingeniería Técnica Agrícola o Grado en Ingeniería Agrícola.	Experiencia en Gestión de Proyectos IDF	Acreditación Nivel B1 de Inglés	Formación en Diseño Gráfico
2	Proyectos de apoyo a demandas y encargos institucionales y sectoriales en transferencias de tecnología 2016-2021. Proyecto integral para jóvenes emprendedores en el medio rural AGRI-HEBE 2020 ( PP.DEI. DEI2018,1)	F.F. AUTÓNOMA	SS.CC.	28 Meses	Ingeniería Técnica Agrícola o Grado en Ingeniería Agrícola.	Experiencia en Gestión de Proyectos IDF	Acreditación Nivel B1 de Inglés	Formación en Gestión de Calidad.
3	Proyectos de apoyo a demandas y encargos institucionales y sectoriales en transferencias de tecnología 2016-2021. Proyecto integral para jóvenes emprendedores en el medio rural AGRI-HEBE 2020 ( PP.DEI. DEI2018,1)	F.F. AUTÓNOMA	SS.CC.	28 Meses	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Experiencia en Gestión de Proyectos IDF	Acreditación Nivel B1 de Inglés	
4	Proyectos de apoyo a demandas y encargos institucionales y sectoriales en transferencias de tecnología 2016-2021. Proyecto integral para jóvenes emprendedores en el medio rural AGRI-HEBE 2020 ( PP.DEI. DEI2018,1)	F.F. AUTÓNOMA	SS.CC.	28 Meses	«Ingeniero Agrónomo» o «Titulación universitaria con: Máster en Ingeniería Agronómica, o Máster en Gestión Medioambiental, o Máster en Gestión del Territorio y del Medio Ambiente»	Experiencia en Gestión de proyectos IDF	Acreditación Nivel B1 de Inglés	

## ANEXO II

## BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A. Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B. Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia <sup>1</sup>	3 pts.	1,5 pts.
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) <sup>2</sup>	Hasta 1 pto.	Hasta 0,5 pts.

<sup>1</sup> En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

<sup>2</sup> En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:  
Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.  
Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.
- Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.
- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.
- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.
- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C. Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente:

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.



Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:
  - Publicaciones:
    - De libros, capítulos, actas de congresos, etc., copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
    - De artículos, copia de los mismos.
    - De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.
  - Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.
  - Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente
  - La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.
  - La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.
- Para la formación:
  - Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
  - Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
  - La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
  - Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
  - Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

**A N E X O****CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Adjunto Jefe de Informática.

Código: 6512510.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Tecn. Informática y Telec.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 18.339,96 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se determina el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa «Erasmus» para el curso 2018/2019.*

Visto el expediente tramitado por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para determinar el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa «Erasmus» para el curso 2018/2019, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el Programa «Erasmus» (BOJA número 95, de 17 de mayo).

Segundo. Según queda establecido en el apartado segundo del acuerdo antes mencionado, la Consejería competente en materia de universidades, previo informe de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con el principio de equidad, el poder adquisitivo de las personas participantes y el coste de vida en los países de destino, conforme a la estadística de estándares de poder adquisitivo (EPA), publicada por la Oficina Eurostat (Oficina Estadística de la Unión Europea), determinará para cada curso académico el importe de la ayuda de la Administración de la Junta de Andalucía en euros, por participante y mes de estancia, así como el número máximo de meses que se financiará.

Tercero. Conforme a lo expuesto, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2018, acordó dar informe favorable a la propuesta presentada por la Dirección General de Universidades, sobre el importe de la ayuda en euros por participante y mes de estancia, así como al número máximo de meses a financiar, determinando así el importe total de las aportaciones de la Administración de la Junta de Andalucía a transferir a las Universidades Públicas Andaluzas.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 7, y el artículo 6.1.c) del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, atribuyen a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias sobre planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular los recursos financieros afectados a esos fines.

Segundo. El Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el Programa «Erasmus», autoriza en su apartado quinto a la persona titular de la Consejería competente en materia de universidades para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución y desarrollo del acuerdo mencionado.

A propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y en virtud de las atribuciones conferidas, conforme al artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Primero. Establecer las aportaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en función de los distintos grupos de países establecidos, así como la cuantía correspondiente a la ayuda base y a la ayuda especial para el curso 2018/2019 en el Programa «Erasmus», de acuerdo con lo señalado en el cuadro siguiente:

Grupos de países	Ayuda Base Junta de Andalucía (Cuantía, euros/mes)	Ayuda Especial Junta de Andalucía (Cuantía, euros/mes)
A	250	188
B	218	164
C	193	145
D	125	94
E	100	75

Segundo. Se establecen dos tipos de ayudas:

1. La Ayuda Base tiene carácter general para todo el alumnado universitario del Programa «Erasmus».

2. La Ayuda Especial la percibirá sólo el alumnado universitario del Programa «Erasmus» que cumpla los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Tercero. Se establece la siguiente clasificación de países de destino del Programa «Erasmus»:

Grupo A: Alemania, Austria, Dinamarca, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.

Grupo B: Bélgica y Finlandia.

Grupo C: Francia, Italia, Malta y Reino Unido.

Grupo D: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Lituania, Portugal y República Checa.

Grupo E: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Grecia, Hungría, Letonia, Polonia, Rumanía y Turquía.

Cuarto. Los importes de las ayudas determinados en el anterior cuadro son mensuales y el número máximo de meses que se financiará es de nueve. Tales ayudas tienen carácter de anticipo en tanto se acredite por las Universidades el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y el aprovechamiento mínimo exigido al alumnado, de acuerdo con el apartado tercero del Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo

de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el Programa «Erasmus».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía y Conocimiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2018

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ  
Consejero de Economía y Conocimiento



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de distinciones a personas y entidades por su especial colaboración con esta Agencia, con motivo del décimo aniversario de su puesta en funcionamiento.*

La Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, creó la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA), como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrita a la Consejería competente en materia de economía. Tras su modificación por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, aprobada por unanimidad por el Parlamento de Andalucía, tiene la finalidad de promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, así como contribuir a mejorar su regulación económica, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente los de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una forma de fomentar la competencia y la mejora de la regulación es el reconocimiento de aquellas personas, entidades, instituciones y organizaciones que han destacado por su significativa colaboración con la ADCA, en el desempeño de promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, en beneficio de las personas consumidoras y usuarias, contribuyendo con ello a la libertad de empresa, la estabilidad de precios y el crecimiento económico, y al bienestar social.

De esta manera, la ADCA pretende la difusión de los beneficios derivados de la existencia de una competencia efectiva en los mercados y de la mejora de la regulación mediante la concesión de distinciones a personas, entidades, organizaciones, e instituciones que hayan destacado por su implicación en la actividad de la ADCA, para que sirvan tanto como ejemplo y difusión entre aquellas otras empresas u organizaciones con las que se relacionan, lo que a su vez redundará en la promoción de la competencia y de la mejora de la regulación.

Por otra parte, el pasado día 17 de marzo de 2018 se cumplieron diez años desde el inicio de actividad de la ADCA, ocasión que se considera idónea para el otorgamiento de las referidas distinciones. A tal efecto, se quiere aprovechar la celebración de las XI Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia, organizadas conjuntamente entre la CNMC y la ADCA, y que tendrán lugar en Málaga, los días 24 y 25 de mayo de 2018.

En consecuencia y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, esta Dirección-Gerencia resuelve

Primero. Objeto. Aprobar las distinciones por la especial colaboración con la ADCA en su actividad de promoción de la competencia y de mejora de la regulación económica en el territorio de Andalucía, con motivo del décimo aniversario de su puesta en funcionamiento.

Segundo. Distinción. La distinción consistirá en un recuerdo conmemorativo sin contraprestación económica.

Tercero. Concesión. Conceder la distinción por su especial colaboración en el cumplimiento de los fines perseguidos por la ADCA, en el marco de las XI Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia, organizadas conjuntamente entre la CNMC y

la ADCA, y que tendrán lugar en Málaga, los próximos días 24 y 25 de mayo de 2018, a las siguientes personas y entidades:

- Doña Carmen Lillo Álvarez.

En particular, Carmen Lillo Álvarez ha sido la persona que, desde la creación de las autoridades autonómicas de competencia, ha apoyado, impulsado su actividad y colaborado con todas ellas.

En el caso de la ADCA, desde su puesta en funcionamiento en 2008, Carmen Lillo Álvarez ha estado en continuo contacto con esta Agencia para facilitar el desarrollo de la actividad de esta autoridad de competencia, transmitiendo todo el conocimiento necesario desde una perspectiva de consenso de las decisiones.

Constituye un ejemplo de dedicación y compromiso por tantos años dedicados a la competencia en España, su paso por las distintas unidades administrativas en esta materia posibles, desde la puesta en marcha del antiguo Servicio de Defensa de la Competencia, del extinto Tribunal de Defensa de la Competencia hasta su designación como Subdirectora de Vigilancia en la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En la persona de Carmen Lillo Álvarez queremos reconocer a todos los empleados públicos que durante estos 10 años se han dedicado a la promoción y defensa de la competencia en España.

- Don Arseni Gibert i Bosch.

Arseni Gibert i Bosch ha dedicado un tiempo más que notable de su vida profesional a la política de competencia en España. Esta andadura se inició con su labor como parlamentario en el Senado y se profundizó siendo durante más de una década responsable de la política de competencia en Catalunya, primero como Director General de Defensa de la Competencia del Departamento de Economía de la Generalitat de Catalunya (2004 a 2009) y posteriormente como Presidente de la Autoritat Catalana de la Competència (2009 a 2016). Desde este puesto ejerció un papel activo en el impulso y colaboración de las relaciones institucionales entre las distintas autoridades de competencia autonómicas, además de asesorar e impulsar el trabajo en común de los Consejos autonómicos

Asimismo, con esta Agencia de Defensa de la Competencia, Arseni Gibert i Bosch ha colaborado en seminarios y actividades de promoción y defensa de la competencia. Buen ejemplo de ello fue su participación activa y decidida en las sesiones del grupo de trabajo para la transposición de la conocida como «Directiva de daños».

Actualmente, promueve la cultura de competencia como colaborador en diferentes medios de comunicación. Es por todo ello que su compromiso con la promoción y defensa de la competencia ha sido y es inquebrantable.

- Don José Manuel Ordóñez de Haro, en calidad de Director de la Cátedra de Política de Competencia de la Universidad de Málaga.

Ha colaborado con la ADCA desde su puesta en funcionamiento con el libro «Aspectos económicos del funcionamiento competitivo de los mercados, elemento decisivo para desarrollar las tareas encomendadas a esta Agencia.

El 21 de julio de 2011 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la ADCA y la Universidad de Málaga para el desarrollo de las actividades de la Cátedra de Política de Competencia de esa Universidad. Desde entonces, la Cátedra ha contribuido a la publicación un gran número de artículos en revistas científicas, tanto nacionales como internacionales, de reconocido prestigio, así como libros y capítulos de libros en prestigiosas editoriales. Asimismo, se han realizado estancias de investigación en importantes centros nacionales e internacionales. Entre las múltiples publicaciones debe señalarse el proyecto ganador del Call for Papers «Medio Siglo de Aplicación de las Normas de Competencia en España» convocado por la Comisión Nacional de la Competencia en 2013.

Asimismo ha dirigido y organizado innumerables congresos, seminarios, cursos sobre política de competencia y regulación económica, destacando la celebración, con periodicidad anual, de las Jornadas de Economía y Derecho de la Competencia.

En la promoción de la cultura de la competencia y la regulación económica destaca la impartición de docencia en cursos y asignaturas, relacionados con la política de competencia y la regulación, en Grados y Posgrados, pertenecientes tanto a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales como a la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. Asimismo, se han dirigido un gran número de trabajos de fin de Grado y de Máster que han versado sobre temas relevantes en materia de defensa de la competencia y la regulación.

- Don Luis Palma Martos y doña Maricruz Arcos Vargas, en calidad de Codirectores de la Cátedra de Política de Competencia de la Universidad de Sevilla.

Desde la firma del Convenio Marco de Colaboración entra la ADCA y la Universidad de Sevilla, el 21 de septiembre de 2011, la Cátedra de Política de Competencia de esa Universidad ha impulsado la convocatoria de becas de investigación y prácticas en la ADCA. Se han defendido 4 tesis doctorales, tres de ellas con Mención Internacional y dos premiadas con, IX premio andaluz de investigación al mejor trabajo sobre Integración Europea y con el premio a la mejor tesis doctoral concedido por la SGAE. Asimismo se han realizado y defendido diversos trabajos fin de máster y de fin de grado.

Han sido numerosos los trabajos presentados a congresos nacionales e internacionales y publicaciones en prestigiosas revistas nacionales e internacionales.

Destaca la Cátedra, igualmente, por la organización de cursos, jornadas, seminarios e impartición de asignaturas, destacando en este ámbito, la organización del seminario sobre «Análisis Económico de la Política de Competencia», que viene organizándose, mucho antes de la creación de la ADCA; desde 1994 en la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, primer referente del estudio de la política de competencia en Andalucía.

- Doña Teresa Muela Tudela, en calidad de Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.

Por su especial colaboración con la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, materializada en el Protocolo de Colaboración suscrito entre la institución que Teresa Muela Tudela representa y la Agencia con fecha 2 de abril de 2018.

En el mismo se avanza y refuerza la cooperación entre las administraciones como son la autonómica y la local, resultando fundamental estrechar esos vínculos de colaboración para lograr los objetivos de fomento e impulso de la competencia efectiva y la mejora de la regulación. Igualmente se analiza y fomenta el desarrollo y aplicación de la normativa y actuaciones que derivan de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, especialmente respecto al papel que la Administración Local debe desempeñar en esta materia en relación al acceso y ejercicio de las actividades económicas de los operadores en sus territorios.

Finalmente queremos destacar en la persona de Teresa Muela Tudela, su personal disposición para cooperar en distintas actuaciones e iniciativas emprendidas como seminarios y encuentros celebrados. En especial por su cooperación en las encuestas realizadas para conocer el grado de implantación del mecanismo de declaración responsable y su efecto real en las empresas andaluzas, todo ello con el fin de promover la cultura de la buena regulación y la competencia en los municipios andaluces

- Don Javier González de Lara y Sarria, en calidad de Presidente Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

La institución que representa está colaborando activamente con la ADCA a través del «Protocolo para la Promoción de la Competencia e implementación de la Mejora

Regulatoria y la Unidad de Mercado», suscrito con fecha 23 de septiembre de 2015. Este Protocolo de Colaboración fomenta e impulsa la competencia efectiva, como mecanismo fundamental de una economía de mercado que garantice la libertad de empresa y el desarrollo de los operadores económicos.

Asimismo, sendas instituciones se han comprometido, mediante dicho Protocolo, en trabajar conjuntamente para promover la mejora de la regulación y la simplificación administrativa, impulsar los trabajos de la Mesa para la Mejora de la Regulación, la detección de trabas y unidad de mercado.

Además, la Confederación de Empresarios de Andalucía manifestó su compromiso con la difusión y toma de conciencia colectiva de la necesidad de realizar la evaluación del impacto de los proyectos normativos, a fin de contribuir a que la regulación que se apruebe elija, entre las diversas opciones posibles, aquella que, sobre la base de la defensa de los intereses generales, sea más eficiente para el desarrollo de la actividad económica y el empleo.

Adicionalmente hemos de destacar la personal implicación de Javier González de Lara y Sarria en la difusión y reconocimiento en numerosos foros y actos públicos de la labor que realiza esta Agencia.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Directora-Gerente, M.<sup>a</sup> Victoria Román González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba una nueva denominación específica para el colegio de educación infantil y primaria «José María Pemán», de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

El artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería competente en materia de educación, tendrán la denominación específica que apruebe esta Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

En su virtud, visto el expediente de solicitud de nueva denominación específica para el colegio de educación infantil y primaria «José María Pemán», con código 11002663, de Jerez de la Frontera (Cádiz), remitido por la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, y a propuesta del Director General de Planificación y Centros,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar la nueva denominación específica de «Gloria Fuertes» para el colegio de educación infantil y primaria «José María Pemán», con código 11002663 y domicilio en Pza. Francisco Germá Alsina, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, y en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2, establece que la ordenación territorial de los servicios de salud será competencia de las Comunidades Autónomas y se basará en la aplicación de un concepto integrado de atención a la salud.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57 determina que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras con criterios de gestión y/o funcionales para la prestación de servicios de atención primaria y/o especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyeron las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana.

El Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén aúna en un único dispositivo de gestión los recursos del Hospital de San Agustín de Linares (Área Hospitalaria Norte de Jaén), del Hospital San Juan de la Cruz (Área Hospitalaria Este de Jaén) del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste.

El interés de la Consejería de Salud en avanzar en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hace aconsejable su actualización. Desde la perspectiva del interés general se persigue como finalidad última que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

De conformidad con lo expuesto y valorando que es lo más adecuado para la consecución del fin perseguido, se hace necesario integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman las Zonas Básicas de Salud del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste con sus correspondientes Áreas Hospitalarias, bajo sus propias estructuras de gestión, conformando respectivamente dos áreas de gestión sanitaria, como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas áreas.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Capítulo IV del Título III



del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha llegado a un acuerdo con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Esta orden da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido consistente en modificar el área de gestión sanitaria Norte de Jaén, de forma que se mejora la prestación sanitaria a la ciudadanía. La regulación que la norma efectúa responde al principio de proporcionalidad tras constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos y no imponen nuevas obligaciones a sus destinatarios. Por otro lado, el principio de seguridad jurídica se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y crea un marco normativo estable, predecible e integrado. En cumplimiento del principio de transparencia esta norma ha sido sometida a previa consulta pública. Finalmente, se cumple con el principio de eficiencia al evitarse cargas administrativas innecesarias y racionalizando, en su ejecución, la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Consultivo de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

La Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, queda modificada en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica el párrafo d) del artículo 1 y se añade un nuevo párrafo f), quedando redactado del siguiente modo:

«d) Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, para la gestión unitaria del Hospital San Agustín, Distrito Jaén-Norte; y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.»

«f) Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, para la gestión unitaria del Hospital San Juan de la Cruz y Distrito Jaén Nordeste; y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.»

Dos. Se modifica el párrafo d) del apartado 1 de la Disposición adicional primera, y se añade un nuevo párrafo f), quedando redactada en los siguientes términos:

«d) El personal y los recursos del Hospital San Agustín y Distrito Jaén-Norte, al Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.»

«f) El personal y los recursos del Hospital San Juan de la Cruz y Distrito Jaén Nordeste, al Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.»

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y a la Dirección General competente en materia de profesionales del Servicio Andaluz de Salud para dictar las Instrucciones y Órdenes de servicio necesarias para aplicación de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO  
Consejera de Salud

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 87/18, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 87/18 interpuesto por doña Ana María Licerán Peralbo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior contra la Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 8.10.2018, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 87/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 329/17 y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 329/17, interpuesto por doña Luisa Adela Muñoz Genicio contra la Resolución de 14 de agosto de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 6.11.2018, a las 10:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 329/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén ha presentado el 9 de marzo de 2018 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados en sesión de 26 de octubre de 2017 y la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2018.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén sancionados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados de 26 de octubre de 2017 y la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE JAÉN

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito y normativa

##### Artículo 1. Ámbito material.

Los presentes estatutos regulan la incorporación colegial en la provincia de Jaén de los Mediadores de Seguros, sus derechos y deberes corporativos y sus actividades en este ámbito, así como los fines, estructura y funcionamiento del colegio.

##### Artículo 2. Ámbito subjetivo.

A los efectos de los presentes estatutos se consideran Mediadores de Seguros quienes se encuentren inscritos en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía como personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, los responsables de las actividades de mediación de seguros.

##### Artículo 3. Colegiación.

1. Los Mediadores de Seguros tendrán derecho a adscribirse al colegio que corresponda a su domicilio profesional bastando esta única colegiación para ejercer en todo el territorio español.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén no podrá exigir a un mediador de seguros que ejerza en un territorio distinto al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y usuarios, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

4. El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan



realizar todos los tramites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

El colegio junto al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General deberán establecer los sistemas necesarios de cooperación para el establecimiento de la correspondiente página web para que los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para la colegiación.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de sus respectivos procedimientos de colegiación, y recibir las oportunas notificaciones, y
- d) Convocar a las personas colegiadas a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio, los Consejos Autonómicos, en su caso, y del Consejo General.

#### Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén ajustará su organización, funcionamiento y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los colegios profesionales.

En particular serán de aplicación el artículo 36 de la Constitución Española; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, tal y como establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

#### Artículo 5. Normas particulares.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén se rige por los presentes estatutos y por el reglamento de régimen interior y acuerdos válidamente adoptados, así como por las leyes y disposiciones complementarias, estatales y autonómicas, que regulan los colegios profesionales y la mediación de seguros privados.

## CAPÍTULO II

### Naturaleza, ámbito territorial, denominación y domicilio

#### Artículo 6. Naturaleza jurídica.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que integra a los Mediadores de Seguros que voluntariamente se incorporen a los mismos.

#### Artículo 7. Ámbito territorial.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén tiene un ámbito de actuación provincial y ejerce sus competencias en el respectivo territorio.

#### Artículo 8. Fusión, absorción y segregación.

El colegio podrá promover su fusión, absorción o segregación, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre colegios profesionales y en los presentes estatutos.

Artículo 9. Denominación y domicilio.

La denominación del Colegio será: «Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén».

El domicilio del Colegio estará establecido en Jaén, calle Obispo Aguilar, núm. 2-Ent.

El Colegio podrá establecer delegaciones dependientes de él en aquellas poblaciones que por su importancia demográfica, económica o número de personas colegiadas residentes en ellas resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines y mayor eficacia de las funciones colegiales. Las delegaciones ostentarán la facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno del Colegio al crearlas o en acuerdos posteriores, informando de ello a la Asamblea de Personas colegiadas.

## TÍTULO I

### CAPÍTULO I

#### Fines del Colegio

Artículo 10. Fines.

Son fines esenciales del colegio los siguientes:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de las personas colegiadas.
- c) La formación profesional permanente de las personas colegiadas.
- d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- e) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.
- f) Y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas.
- g) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad.
- h) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora del sector asegurador.

### CAPÍTULO II

#### Funciones de los colegios

Artículo 11. Funciones.

1. Son funciones de este Colegio Profesional:

- a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas relativas a la profesión de mediador de seguros.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus personas colegiadas.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.
- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.

h) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus personas colegiadas.

i) Llevar un registro de todas las personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico de la formación exigida para cada clase de mediador, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas.

j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

k) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente.

l) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

m) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas, entre éstas y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

n) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.

ñ) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus personas colegiadas en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en los presentes estatutos.

o) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

p) Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

q) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

r) Cumplir y hacer cumplir a sus personas colegiadas las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

s) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

t) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e

investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

u) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por las personas colegiadas en peticiones judiciales.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a este Colegio profesional.

x) Aquellas que se les atribuye por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de Convenios de Colaboración.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén, además de las funciones reseñadas anteriormente, ejercerán las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3. Las funciones señaladas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales asigna a los mismos.

#### Artículo 12. Relaciones con la Administración.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén, se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que ostente dicha competencia; y en cuanto al contenido propio de la profesión, a través de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la que la sustituya, por conducto del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, y con la Administración del Estado, en cuanto corresponda al ámbito de esta Administración, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y por conducto del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

## TÍTULO II

### DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

#### CAPÍTULO I

##### Clases de personas colegiadas

#### Artículo 13. Clases de personas colegiadas.

1. Existen las siguientes clases:

a) Ejercientes.

b) No ejercientes.

2. Son personas colegiadas «ejercientes» las personas que ejercen la actividad de mediación de seguros en calidad de agentes o corredores de seguros personas físicas o como representantes que actúan en nombre y por cuenta de una sociedad de agencia o correduría de seguros, todos ellos debidamente inscritos en conformidad con el artículo

3. Son personas colegiadas «no ejercientes»:

a) Quienes habiendo estado colegiadas como ejercientes hayan cesado en todas las actividades de mediación de seguros.

b) Quienes estando en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título que en el futuro pueda válidamente otorgarse no ejerzan ninguna actividad de mediación de seguros.

c) Las personas colegiadas de mérito, cuyas características, derechos y obligaciones se regularán por los Reglamentos de Régimen Interior de los Colegios, que estarán exentos de cuota colegial.

**CAPÍTULO II****Requisitos para la colegiación**

Artículo 14. Requisitos generales para la colegiación.

1. Son requisitos para obtener la colegiación como ejerciente:

a) La persona física o la sociedad a quien representa deberá acreditar la inscripción en el correspondiente Registro Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones o registro equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

2. Son requisitos para obtener la colegiación como no ejerciente:

a) Acreditar estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título o certificado equivalente que en el futuro puede válidamente otorgarse.

b) Declaración fehaciente acreditativa de no ejercer la actividad de mediación de seguros.

c) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

Artículo 15. Requisitos específicos para la colegiación.

1. Colegiación de agentes y corredores personas físicas:

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la persona física.

2. Colegiación de miembros de sociedades de agencia o correduría de seguros.

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente de las CC.AA.

b) Acreditación de pertenencia a la sociedad de agencia o correduría.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la sociedad a la que pertenece.

d) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

3 La sociedad o sociedades a las que pertenezca la persona colegiada figurarán en el Registro de sociedades que a tal efecto se constituya en cada colegio.

**CAPÍTULO III****Procedimiento de colegiación**

Artículo 16. Solicitud, admisión y denegación de colegiación.

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el colegio, o a través de la ventanilla única prevista en el artículo 3.4.

2. El colegio dictará acuerdo dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si la decisión del colegio fuera contraria a la colegiación, lo notificará al interesado, haciéndole saber los motivos en que se fundamente la denegación y que contra este acuerdo puede formular recurso de alzada, en escrito razonado, conforme a lo que se disponga en la correspondiente normativa ante el Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros.

4. El acuerdo del Consejo Andaluz sobre este recurso deberá producirse dentro del término de tres meses a contar de la fecha de entrada del recurso de alzada en el Registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, si el órgano competente no hubiese notificado al interesado resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso quedando expedita la vía para el recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución denegatoria expresa será definitiva en la vía administrativa colegial, quedando igualmente expedita la vía contencioso-administrativa.

6. Los colegios darán traslado en el plazo de un mes a los Consejos Andaluz y General de todas las solicitudes de colegiación admitidas para la formación del censo general.

#### CAPÍTULO IV

##### Pérdida, modificación y recuperación de la condición de persona colegiada

Artículo 17. Pérdida de la condición de persona colegiada.

Se pierde tal condición por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la sociedad a la que pertenece la persona colegiada.
- c) Baja en el Registro de Mediadores de Seguros y sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones u órgano equivalente de las Comunidad Autónoma Andaluza.
- d) Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Sanción disciplinaria impuesta por el colegio en forma reglamentaria, que lleve aparejada la suspensión temporal o definitiva del carácter de persona colegiada.
- f) Impago de las cuotas colegiales y demás cargas colegiales a las que viniere obligados previo cumplimiento por el colegio de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de estos estatutos.
- g) Baja voluntaria.

Artículo 18. Baja colegial por sanción.

En caso de baja como consecuencia de expediente sancionador procederán los recursos que establezcan los estatutos y los reglamentos de deontología profesional y colegial, los cuales serán detallados en la comunicación que se remita al interesado.

La decisión de baja así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 19. Baja colegial por morosidad.

La reiterada falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligadas las personas colegiadas, será causa de baja en el colegio. Se entenderá como reiterada falta de pago el impago consecutivo de tres cuotas ordinarias o extraordinarias, o de dos alternas en un mismo año, si las cuotas fuesen trimestrales, y cinco alternas, en el mismo año, si fuesen mensuales.

El colegio requerirá en forma al persona colegiada para que abone las cantidades pendientes. Pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado la deuda y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago se le dará de baja sin más trámites, notificándosele y haciéndole saber que contra este acuerdo podrá elevar escrito razonado al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que haya recibido la notificación.



Una vez causada la baja de la persona colegiada con cuotas impagadas, podrá acordarse por la Junta de Gobierno, si no lo hubiere hecho con anterioridad, entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.

La persona colegiada que haya sido baja por falta de pago y pretenda su reingreso en el mismo colegio o distinto deberá liquidar previamente la deuda que mantenga con aquel en el que causó baja. A tal fin deberá satisfacer al Colegio acreedor el importe de la deuda devengada hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del diez por ciento simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

En circunstancias excepcionales la Junta de Gobierno podrá dispensar el pago de ese recargo del 10%, así como de los gastos ocasionados.

Artículo 20. Censo de bajas y modificaciones.

De todas las bajas y modificaciones el colegio dará traslado a los consejos, andaluz y general en el plazo de 30 días para su constancia.

Artículo 21. Recuperación de la condición de persona colegiada.

Podrá recuperarse la condición de persona colegiada en los siguientes casos:

- a) Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión de la persona colegiada.
- b) Indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
- c) Cumplimiento de la sanción que haya impuesto la privación temporal del carácter de persona colegiada.
- d) Satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 19 de estos estatutos, cuando ello hubiera sido causa de la baja.

## CAPÍTULO V

### Derechos y deberes de las personas colegiadas

Artículo 22. Derechos de las personas colegiadas.

Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos cuyo ejercicio estará condicionado a que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales:

- a) Participar en la vida de su colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos en las condiciones previstas en los estatutos generales o particulares y en los reglamentos correspondientes.
- b) Ser elector y elegible respecto de los órganos de gobierno del colegio de acuerdo con las normas electorales.
- c) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de su colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
- d) Utilizar los servicios establecidos por los respectivos colegios por los consejos autonómicos en su caso y por el consejo general de conformidad con sus normas específicas.
- e) Disfrutar del asesoramiento del colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus estatutos particulares o reglamentos.
- f) Solicitar la mediación de los órganos de gobierno del colegio en los casos de discrepancia entre personas colegiadas.
- g) Proponer la creación de comisiones.
- h) Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, de gobierno o comisiones de deontología profesional y colegial las reclamaciones o recursos que procedan de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos colegiales.

- i) Hacer uso del emblema colegial.
- j) Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los estatutos y reglamentos colegiales.

Artículo 23. Obligaciones de las personas colegiadas.

Son obligaciones de las personas colegiadas:

- a) La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos estatutos y reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los órganos de gobierno colegiales.
- b) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas y demás cargas colegiales que se establezcan.
- c) Cumplir respecto de los órganos de gobierno colegiales, de sus miembros y de su personal, y de todas las personas colegiadas los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
- d) Asistir a los actos corporativos cuando ostenten cargos representativos.
- e) Respetar la libre manifestación de opiniones y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los órganos de gobierno del colegio.
- f) Poner en conocimiento del colegio cualquier circunstancia que pueda significar trasgresión de los presentes estatutos, reglamentos colegiales o normas que afecten a la profesión.
- g) Facilitar al colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de personas colegiadas, con objeto de hacer posible el cumplimiento de los fines y funciones del Colegio, comunicando cualquier cambio o modificación que se produzca en los mismos.
- h) Abstenerse de ejercer la actividad de mediación en seguros privados en locales o despachos que atenten a la dignidad de la profesión o induzcan a confusión al tomador del seguro o asegurados sobre la naturaleza y características del contrato ofrecido o de los servicios del mediador profesional.
- i) Comunicar al colegio sus cambios de datos profesionales a efectos colegiales.
- j) Consignar en todas sus actuaciones los datos legalmente exigidos, así como colegio al que pertenece y número de persona colegiada.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

##### CAPÍTULO I

###### Definición

Artículo 24. Órganos de los colegios.

1. El gobierno del colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía.
2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén será regido por la presidencia, la Junta de Gobierno y la asamblea general.
3. El colegio podrá disponer, además, de una comisión permanente.

Artículo 25. Órgano plenario.

1. La asamblea general es el órgano soberano del Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén. Este órgano delibera sobre cualquier asunto de interés para el colegio, adopta acuerdos en el ámbito de su competencia y controla la actividad del órgano de gobierno.
2. La asamblea general, como órgano plenario, está integrada por todas las personas colegiadas de pleno derecho, ejercientes y no ejercientes.

3. Corresponden a la asamblea general las siguientes funciones:
- a) La aprobación y reforma de los estatutos.
  - b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de la persona que ostente la Presidencia, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
  - c) Establecer las líneas y planes generales de actuación del colegio.
  - d) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.
  - e) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones de cuentas o inventarios.
  - f) Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles.
  - g) Acordar las cuotas que pudieran establecerse al amparo del artículo 30 u otras fuentes de ingresos.
  - h) Establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento y competencias.
  - i) Acordar la fusión, absorción, segregación o disolución del colegio.
  - j) Acordar el cambio de domicilio del colegio a otra población.
  - k) Cualquier otro asunto que pueda someterle la Junta de Gobierno.
  - l) Resolver cualquier cuestión que le atribuyan las leyes, los reglamentos o los estatutos y que no esté reservada al órgano de gobierno.
4. Los acuerdos de los párrafos a), f) y h) requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea general convocada con carácter extraordinario especialmente a este objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 y ss., para el caso de disolución, fusión y absorción.
5. Todas las personas colegiadas no suspendidas en el ejercicio de sus derechos tienen derecho de voto en el órgano plenario.
6. El órgano plenario debe reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario. También puede reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del órgano de gobierno, o a petición del número de personas colegiadas que se establezca estatutariamente. En todo caso, el órgano plenario debe ser convocado si lo solicita un número de personas colegiadas ejercientes superior al 10% del total del censo.

#### Artículo 26. Órgano de gobierno.

El órgano de gobierno será la Junta de Gobierno que administra el colegio, ejecuta los acuerdos del órgano plenario y ejerce la potestad disciplinaria y el resto de funciones que le atribuyan los estatutos, siguiendo las directrices del órgano plenario.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

- a) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día.
- b) Proponer a la asamblea la aprobación o modificación de sus Estatutos.
- c) Aprobar previamente la memoria anual y los planes de actuación futura a someter a la asamblea.
- d) Acordar la constitución, modificación y disolución de las comisiones, aprobando sus normas de funcionamiento y nombrando sus miembros.
- e) Informar los presupuestos, cuotas ordinarias y extraordinarias, cuentas, balances e inventarios a someter a la asamblea general.
- f) Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, memorias y planes de actuación de las comisiones y servicios constituidos.
- g) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del colegio ante las Administraciones públicas, autoridades, tribunales de toda clase, grado o jurisdicción, organismos o particulares, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades, otorgando poderes para pleitos, a través de la presidencia, en favor de abogados y procuradores.

h) Contratar laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios al personal y profesionales al servicio del colegio.

i) Acordar la admisión de personas colegiadas con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos.

j) Suscribir convenios de colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.

k) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

l) Nombrar a las personas que representen al colegio en el consejo autonómico de la profesión y en otras organizaciones profesionales o administrativas de cualquier tipo.

m) Comprar y vender para el colegio toda clase de bienes muebles. Para la venta y gravamen de inmuebles se requerirá autorización de la asamblea general. Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

n) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial o a iniciativa propia.

o) Velar por el desarrollo formativo y profesional de las personas colegiadas.

p) Acordar y aplicar, de conformidad con estos estatutos y el reglamento de deontología profesional y colegial, las sanciones que procedan.

q) Dar a conocer, y modificar cuando las circunstancias lo requieran, baremos orientadores de honorarios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.u), manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos siempre a la realidad social en cada momento.

r) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento y el de los servicios del colegio.

s) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes estatutos.

t) Crear un turno de reparto de asuntos entre personas colegiadas para cuando se requiera a través del colegio la prestación de algún servicio profesional.

u) Organizarse, para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de comisiones de trabajo y de reparto de asuntos.

v) Organizar los cursos y planes de estudios que fueren necesarios para una adecuada formación y perfeccionamiento de conocimientos y técnicas de las personas colegiadas, así como para el acceso a la profesión.

w) Ejercer cuantas funciones correspondan al colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

x) Cuantas otras funciones deba desarrollar el colegio y no correspondan a la asamblea general.

Cuando en el seno de la Junta de Gobierno se planteen cuestiones en las que pueda existir colisión de intereses entre las distintas clases de mediadores de seguros colegiados, la Junta de Gobierno designará, de entre sus miembros, una comisión paritaria, que resolverá incluso determinando una fórmula de arbitraje si fuera necesario.

#### Artículo 27. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado. Sus miembros deben ser elegidos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de las personas colegiadas. En dicha elección podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporadas a la fecha de convocatoria de las elecciones. Serán elegibles, para el cargo de la presidencia, las personas colegiadas ejercientes con más de cinco años de antigüedad y para los demás cargos los electores residentes en el ámbito del colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Mediadores o del Consejo General o autonómico en su caso, mientras no hayan sido rehabilitados.

c) Ostentar la presidencia de otro Colegio profesional o la de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

2. El mandato de los miembros del órgano de gobierno no puede exceder de cuatro años.

3. El órgano de gobierno debe estar integrado, como mínimo, por cuatro personas, que ostentarían la presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería.

4. Los miembros de la Junta de Gobierno de los Colegios de Mediadores cesarán por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia junta.

f) Aprobación de moción de censura, según lo regulado en los artículos 66 y siguientes de estos estatutos.

5. Corresponde a la presidencia ejercer las funciones de representación ordinaria del colegio profesional y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos le otorguen. En todo caso, corresponderá a la presidencia, la de todos los órganos colegiales, así como cuantas comisiones y comités especiales asista, dirigiendo los debates y votaciones, con voto de calidad en caso de empate; la expedición de las órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales, y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos les otorguen.

6. Corresponde a la vicepresidencia sustituir a la persona que ostente la Presidencia, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones. Igualmente, llevará a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue la presidencia.

7. Corresponde a la persona que ostente la secretaría ejercer las funciones de fedatario de los actos y acuerdos del Colegio de Mediadores de Seguros.

#### Artículo 28. Comisiones Sectoriales.

En el colegio existirán las comisiones sectoriales propias de cada clase de mediador de seguros, para la mejor consideración y estudio de las cuestiones que específicamente les afecten.

También podrán constituirse comisiones de mediadores para un determinado ramo o modalidad, así como comisiones de agentes relacionados con una determinada entidad o grupo asegurador, para cuanto haga referencia a la colaboración de aquéllos con éstos.

Asimismo, el colegio podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo, especialmente las de Ordenación del Mercado y Deontología Profesional y Colegial, así como cualesquiera otras que considere convenientes.

La estructura, funcionamiento y elección de los miembros de las anteriores Comisiones que en todo caso deberán ser personas colegiadas en el pleno disfrute de sus derechos corporativos, se realizará según se determine en sus respectivas normas de funcionamiento, debiendo en todo caso, preverse la coordinación de estas comisiones con las que respectivamente estén constituidas, o se constituyan en el Consejo Autonómico y, en el Consejo General.

Las personas que ostenten la presidencia de las comisiones de cada clase de mediador de seguros, deberán ser elegidos entre miembros de su misma condición.

La constitución y desarrollo de la de cada clase de mediador de seguros se promoverá por la propia Junta de Gobierno.

La constitución de las restantes comisiones sectoriales o de agentes de entidad o grupo asegurador, y la redacción de sus normas de funcionamiento, se hará a propuesta de las personas colegiadas interesadas. En todo caso, el número de promotores deberá ser suficiente para cubrir todos los cargos previstos, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno del colegio.

La existencia y funcionamiento de estas comisiones se establecerá en todo caso sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del colegio y de los consejos.

#### Artículo 29. Memoria Anual.

Los colegios estarán sujetos al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberán elaborar una memoria anual en la que se expongan los principales datos relativos a su gestión económica y actividades, conforme al artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

El colegio facilitará al Consejo Andaluz y al General la información necesaria para elaborar la Memoria anual en lo que se refiere a la información estadística agregada para el conjunto de la organización colegial en sus respectivos ámbitos territoriales.

## CAPÍTULO II

### Régimen económico de los colegios

#### Artículo 30. Recursos económicos.

1. Constituyen los recursos de los colegios:

- a) Las cuotas de todo tipo.
- b) Los derechos que les sean legalmente reconocidos.
- c) Los ingresos por publicaciones, impresos, suscripciones, prestación de servicios o cualquier otra actividad colegialmente lícita.
- d) Los importes provenientes de la explotación o disposición de sus bienes o derechos.
- e) Los intereses o rendimientos de sus cuentas bancarias y de los demás productos financieros.
- f) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y aportaciones a su favor.
- h) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.

2. El ejercicio económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén coincidirá con el año natural.

3. El funcionamiento económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad debiendo ajustar el capítulo de ingresos a las obligaciones económicas que se contraigan para cumplir con los fines colegiales.

4. Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea colegial que haya de aprobarlas.

#### Artículo 31. Fondos de los colegios.

Los fondos de los colegios estarán depositados a su nombre en entidades de depósito y crédito. Para su disposición serán necesarias al menos, dos firmas conjuntas, de las personas que ostenten la presidencia y la tesorería o de quienes a propuesta de las mismas sean autorizadas por Junta de Gobierno a este efecto.



**CAPÍTULO III**

Del régimen jurídico general del Colegio y de los acuerdos de sus órganos de gobierno

**Sección 1.ª Reuniones, convocatorias y adopción de acuerdos**

**Artículo 32. Reuniones de los órganos de gobierno.**

Los órganos de gobierno de los colegios se reunirán:

1. En sesión ordinaria, al menos con la siguiente periodicidad:

- a) La asamblea general, una vez al año.
  - b) La Junta de Gobierno una vez al mes, salvo que existiera comisión permanente, en cuyo caso, se reunirá un mínimo de tres veces al año.
2. En sesión extraordinaria, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

**Artículo 33. Convocatorias.**

Las convocatorias de los órganos de gobierno de los colegios se realizarán:

- a) Asamblea:
  - Por la Junta de Gobierno y en su nombre, la presidencia.
  - Por la presidencia, cuando sea solicitado por al menos, la décima parte del censo colegial.
- b) Junta de Gobierno:
  - Por la comisión permanente, en su caso, a propuesta de la presidencia.
  - Por la presidencia a iniciativa propia o a petición del veinte por ciento de sus componentes.
- c) Comisión Permanente, en su caso:
  - Por la presidencia, por propia iniciativa.
  - Por la presidencia, a petición de la mitad al menos, de sus componentes.

**Artículo 34. Convocatorias a petición de miembros de órganos de gobierno.**

Cuando la convocatoria se efectúe a petición de los miembros de un órgano de gobierno, dicha petición deberá, en todos los casos, indicar y fundamentar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

**Artículo 35. Convocatoria y plazos.**

1. En las convocatorias deberán constar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.
2. La asamblea debe convocarse con una antelación mínima de quince días naturales anteriores a la fecha prevista para su celebración, y la Junta de Gobierno y la comisión permanente con una antelación mínima de siete días naturales, salvo razones de urgencia justificadas, en las que este plazo podrá quedar reducido a un mínimo de veinticuatro horas.

**Artículo 36. Convocatorias de urgencia.**

Las reuniones que por razones de urgencia se celebren sin sujeción a los plazos establecidos, podrán ser convocadas por el medio escrito o electrónico que se considere más rápido. En estos casos, el primer acuerdo del órgano convocado deberá recaer sobre si se considera justificada la urgencia.

**Artículo 37. Constitución.**

Las asambleas y juntas de gobierno convocadas con los requisitos antes señalados en el presente capítulo, se considerarán válidamente constituidas cuando concurren en la primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, señalada media hora más tarde como mínimo, con cualquiera que sea el número de

miembros asistentes. La comisión permanente, en su caso, necesitará siempre la mitad de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la asistencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o de quienes deban sustituirles.

#### Artículo 38. Votaciones.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto las personas colegiadas que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la presidencia fije, decidiendo ésta si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la cuarta parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a estas últimas.

#### Artículo 39. Representaciones.

En las asambleas generales de los colegios, cualquier miembro podrá hacerse representar por otra persona colegiada mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de cinco delegaciones.

#### Artículo 40. Actas de las reuniones.

A todas las reuniones de órganos de gobierno asistirá la persona que ostente la secretaría o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

### Sección 2.ª Actos y acuerdos del Colegio

#### Artículo 41. Régimen jurídico de los actos y acuerdos del colegio.

Los actos y acuerdos de todos los órganos de gobierno del colegio habrán de ajustarse al ordenamiento jurídico general, a los presentes estatutos y a las decisiones, en cada caso, de los órganos superiores en sus respectivos ámbitos. Para su plena validez deberán ser adoptados dentro de la competencia respectiva y ajustados a las normas de procedimiento que estuvieran establecidas.

#### Artículo 42. Validez de los acuerdos.

Los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo General y Andaluz obligarán al colegio y a través del mismo, a todas las personas colegiadas.

Los adoptados por el colegio, a sus personas colegiadas respectivos.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos establecidos en este título y que legalmente procedan.

#### Artículo 43. Ejecutividad.

Los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno dentro de su respectiva competencia, serán inmediatamente ejecutivos, salvo en los casos de suspensión.

#### Artículo 44. Certificación de acuerdos.

Las personas colegiadas ante los respectivos colegios y los colegios ante el Consejo general y andaluz y viceversa, podrán pedir al titular de la secretaría del órgano,

certificación del acuerdo o acuerdos que les afecten o que se pretendan impugnar, según consten en la correspondiente acta.

**Artículo 45. Nulidad de los actos y acuerdos.**

Respecto de los actos o acuerdos de los órganos de Gobierno antedichos, se consideran radicalmente nulos los enumerados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 46. Anulabilidad de los actos y acuerdos.**

1. Son anulables los actos o acuerdos de los órganos de gobierno de los colegios o del Consejo general que incurran en los siguientes defectos:

a) Convocatoria no realizada con la antelación normalmente previsible para que el convocado la reciba respetando el plazo estatutariamente establecido. En tal caso, el convocado podrá impugnar el acto o acuerdo si no hubiera estado presente en la reunión convocada.

b) Haber sido adoptados sin que el asunto a que se refiera el acto o acuerdo estuviera en el orden del día de la convocatoria, siempre que el impugnante se hubiera opuesto a su examen en la reunión respectiva, o no hubiera estado presente en la misma.

c) Los adoptados sobre la base de antecedentes imprecisos, insuficientes o erróneos.

d) Los actos que incurran en cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. La impugnación de tales actos o acuerdos habrá de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo aquello no específicamente regulado en los presentes estatutos.

**Artículo 47. Nulidad de los actos de los órganos de gestión.**

En cuanto a los actos de los órganos de gestión del colegio, se consideran radicalmente nulos los adoptados en contravención de los acuerdos de los órganos de gobierno y los dictados sin competencia.

**Artículo 48. Suspensión de actos o acuerdos.**

Las personas colegiadas ante el colegio y el colegio ante el Consejo andaluz y general, en cuanto a los respectivos actos de los mismos, podrán promover la suspensión de los actos o acuerdos que se consideren radicalmente nulos o anulables, en la medida que les afecten, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso, ante la presidencia y Junta de Gobierno del colegio, o la presidencia y pleno del Consejo andaluz y general, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de estos estatutos.

La tramitación de esta petición de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 49. Transmisibilidad.**

1. La nulidad o anulabilidad de un acto, no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto, no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiera sido dictado.

Artículo 50. Conversión de actos viciados.

Los actos nulos o anulables que sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto, producirán los efectos de éste.

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52. Convalidación.

1. Los colegios y el Consejo general, en su respectivo ámbito, podrán convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo que se indique expresamente su retroactividad, siempre que sea aceptada por los interesados.

3. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

### Sección 3.ª Recursos jurídicos contra los actos del colegio

Artículo 53. Recursos administrativos.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio serán recurribles ante el pleno del Consejo andaluz.

La resolución del pleno del Consejo andaluz pondrá fin a la vía administrativo-colegial, quedando expedita la vía para que puedan ser directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo y con arreglo a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 54. Recurso de alzada.

El recurso de alzada que proceda contra los acuerdos de los órganos colegiales deberá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de adopción o de notificación o publicidad, si fuere posterior a aquélla, debiendo resolverse por el órgano a que vaya dirigido en el plazo de tres meses, contados desde su interposición.

Si no fuera resuelto en dicho plazo se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Las anteriores disposiciones dejan a salvo los supuestos contemplados en los artículos 16, apartados c) y d), y 18 de los presentes estatutos.

Artículo 55. Suspensión de la ejecución.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos recurridos, salvo que la suspensión se acuerde conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46.2 y 49 de los presentes estatutos, o sea adoptada judicialmente.

Artículo 56. Legitimación.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio podrán ser impugnados por todos aquellos que sean titulares de un interés legítimo.

Artículo 57. Normas subsidiarias.

Para el ejercicio y trámite de estos derechos y recursos, en todo aquello que no se determine en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en sus Títulos III y V.

## TÍTULO IV

## NORMAS ELECTORALES

## CAPÍTULO I

## Normas generales

## Artículo 58. Normas generales.

1. El derecho a ser elector corresponde por igual a todas las personas colegiadas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales, y se ejercerá mediante voto libre, directo y secreto, en la forma que determinen las normas legales, los presentes estatutos, así como los planes electorales que para completar las anteriores normas y fijar el calendario y plazos, apruebe el pleno del Consejo Andaluz y en su defecto el Consejo General, y las juntas de gobierno de los colegios en sus respectivos ámbitos.

2. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno serán elegidos en votación directa y secreta, en la que podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporados con antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno para ser elegibles, deberán ser personas colegiadas ejercientes y residentes en el ámbito del Colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.
- b) Haber sido sancionado disciplinariamente con sanción que lleve aparejada la suspensión de la condición de persona colegiada, en tanto esta no se haya recuperado.
- c) Ser titular de la presidencia de otro colegio profesional o de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

3. La renovación de todos los cargos en los Colegios se realizará cada cuatro años, cualquiera que sea el tiempo que se lleve en el cargo, dejando a salvo el derecho a la reelección.

4. Ninguna persona colegiada podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

5. Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante el Consejo andaluz, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

6. El procedimiento electoral será el establecido en estos Estatutos, debiéndose dictar Normas electorales que garanticen la autenticidad y secreto del voto por correo, o en su defecto adherirse a las normas establecidas al efecto por el Consejo andaluz o el Consejo general.

7. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión conforme a lo establecido en las Normas Electorales aprobadas o por las normas establecidas por el Consejo andaluz o el Consejo general en su defecto.

8. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo andaluz y al Consejo general, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

## Artículo 59. Elegibilidad de los miembros de los Órganos de Gobierno.

Los miembros de los órganos de gobierno del colegio, deberán ser personas colegiadas «ejercientes» y debidamente inscritos en el registro de mediadores competente. Los titulares de la presidencia y vicepresidencia del colegio deberán acreditar la formación exigida para su actividad profesional mediador encontrarse en situación de «ejercientes», y tener ininterrumpidamente una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional debidamente personas colegiadas, en el período inmediatamente anterior a la elección.

Artículo 60. Vacantes en los órganos de gobierno.

Cuando se produzca alguna vacante en las personas titulares de la vicepresidencia, tesorería o secretaría de los colegios, la Junta de Gobierno del colegio podrá elegir provisionalmente, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, a las personas colegiadas que reuniendo los requisitos exigidos para ser candidatos al cargo considere idóneos. Realizada esta elección, los elegidos asumirán el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que se cubra el mismo en el primer proceso electoral que corresponda convocar conforme a lo previsto en el artículo 58.3.

Cuando la vacante producida sea la de la Presidencia, se iniciará proceso electoral en el plazo de un mes para la elección de nuevo titular de dicho cargo conforme el artículo 58 y siguientes de estos estatutos.

Si las vacantes a que se refieren los párrafos anteriores alcanzaran más de la mitad de los componentes del órgano, el consejo andaluz procederá en el plazo de un mes a adoptar las medidas que estime conveniente para completar provisionalmente con las personas colegiadas que considere más idóneas la Junta de Gobierno. La junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias.

Artículo 61. Normas electorales.

Los actos electorales se regirán por las normas comprendidas en los estatutos y en sus normas electorales, o en su defecto, las aprobadas por el Consejo andaluz o el Pleno del Consejo General para cada proceso electoral.

El proceso electoral se celebrará bajo el control y dirección de una mesa electoral.

En ningún caso podrán formar parte de las mesas quienes fueren candidatos en la elección, si bien éstos podrán designar interventores.

La comisión permanente del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, ejercerá las funciones de Junta Electoral Central, la cual se regirá por las normas electorales aprobadas y en su defecto por la normativa general de las Administraciones Públicas y de elecciones vigentes en el Estado Español.

## CAPÍTULO II

### Elecciones

Artículo 62. Normas generales.

La asamblea general electoral, que estará constituida por todo el censo de personas colegiadas participará en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno entre los candidatos proclamados.

A tal efecto, el voto de las personas colegiadas ejercientes computará como dos votos y el de las personas colegiadas no ejercientes como un voto.

Las normas electorales señalarán los requisitos del voto cuando no se efectúe personalmente por la persona colegiada, garantizando la autenticidad del elector y el secreto del voto, y previendo las medidas oportunas para evitar posibles duplicidades de voto si existieran varias mesas electorales.

Artículo 63. Elección de cargos.

Teniendo en cuenta la condición de agente o corredor del elegido para ostentar la presidencia se procurará que el titular de la vicepresidencia no ostente la misma condición, y sea por su parte agente o corredor según lo sea aquél.

Las candidaturas, podrán ser individualizadas para cada cargo, para dos o más cargos, o completas para todos los cargos. La elección se efectuará, salvo acuerdo unánime, mediante votaciones independientes y sucesivas para cada cargo.



**CAPÍTULO III****Mociones de censura****Artículo 64. Presentación de la moción.**

Se podrán formular mociones de censura sobre la actuación de cualquier cargo representativo, siempre que la misma se promueva como mínimo, por un cuarto (25%) de los miembros de la asamblea en los colegios.

**Artículo 65. Requisitos de la moción.**

La moción deberá formularse por escrito, que se presentará en el Registro del colegio, indicando concretamente:

1. Cargo o cargos representativos respecto a los que se dirige la moción de censura, haciendo constarlas personas colegiadas elegibles que se proponen para sustituirles. Si se dirigiera contra la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada, el primero de la lista de los candidatos elegibles será propuesto para ostentar la Presidencia.

2. Hechos que, en su caso, se consideren dignos de censura y razones para ello, e incluso señalando, si resultara pertinente, acciones o soluciones alternativas que hubieran resultado o resultaren aconsejables.

**Artículo 66. Actos no censurables «ab initio».**

No se podrá dirigir moción de censura basada en hechos o actuaciones que hayan sido consecuencia directa de acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de los colegios, del Consejo Andaluz o del Consejo general, salvo que se considere que ha existido negligencia o desviación de poder en el cumplimiento de estos acuerdos.

**Artículo 67. Procedimiento de la moción.**

La asamblea del colegio, en reunión extraordinaria convocada en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma, examinará, como primer punto del orden del día, el escrito de moción, y si considera que reúne los requisitos señalados, entrará en su examen y debate.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que, sin limitación de tiempo, efectúe uno de los firmantes de la misma.

A continuación y también sin limitación de tiempo, intervendrá la persona que ostente el cargo objeto de censura, exponiendo todos los hechos o argumentos que considere procedentes para oponerse a la misma, salvo que renuncie a tal intervención.

Seguidamente la moción de censura será sometida a votación secreta de los miembros presentes, debiendo obtenerse, para que prospere, el voto de la mayoría.

Caso de prosperar la moción de censura, la persona colegiada que desempeñe el cargo cuya actuación se haya censurado, cesará en sus funciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. Si se hubiera dirigido contra toda la Junta de Gobierno, cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

**Artículo 68. Repetición de la moción.**

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra sobre la actuación del mismo cargo representativo por los mismos hechos o actuaciones, hasta transcurrido un año de la votación de aquella.

**TÍTULO V****RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS**

Artículo 69. Normas generales.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén podrá conceder distinciones con las que se premien los méritos relevantes, otros servicios y colaboraciones prestadas a la profesión, a la organización colegial o a la institución aseguradora en general.

Estas distinciones podrán ser otorgadas tanto a personas colegiadas como a otras personas físicas, incluso a título póstumo, jurídicas o instituciones que se hagan merecedoras de ellas, conforme a las normas establecidas por los órganos superiores de gobierno en sus ámbitos respectivos.

Artículo 70. Tipos de distinciones.

Las distinciones podrán consistir en el otorgamiento de diploma, título de persona colegiada de honor, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

**TÍTULO VI****DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y COLEGIAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I****Deontología profesional y colegial**

Artículo 71. Principio general.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se ajustará al Reglamento de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien

**CAPÍTULO II****Faltas y sanciones**

Artículo 72. Clases de faltas.

Las faltas colegiales se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan y a los deberes establecidos en el presente estatuto.

b) El abuso de poder o lucro ilícito, en el desempeño de cargos colegiales.

c) El ejercicio profesional sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, según se deduzca del expediente administrativo correspondiente, y la competencia desleal de la persona colegiada frente a otras personas colegiadas.

d) La agresión por una persona colegiada, directa o indirectamente, a la integridad física de otra persona colegiada, por motivos relacionados con la actividad profesional o colegial y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz.

e) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas estatutarias colegiales, siempre que resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado concertado la actuación profesional.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno y personal dependiente de los Colegios o el Consejo General cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

d) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz. cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

e) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o supongan un entorpecimiento deliberado de la actividad colegial.

f) El abandono, la desidia o el desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido la persona colegiada por sus compañeros.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de un año.

3. Son faltas leves:

a) Obstruir o entorpecer la labor de quien presida las reuniones o conducirse de manera desconsiderada en las intervenciones dentro de dichas reuniones.

b) Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones a que debe asistir por razón del cargo que se ocupe, o no realizar, sin motivación suficiente, aquellas actuaciones que le correspondan y le hubieran sido encomendadas por razón de aquél. Cuando estas faltas o incumplimientos excedan de tres consecutivas, o cinco alternas se considerarán como falta grave, tipificada en el apartado 2.f) anterior.

c) Los actos enumerados en el apartado anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 73. Reincidencia.

La reincidencia en faltas de la misma gravedad, aún cuando fueran de distinta naturaleza, dará lugar a que la segunda y sucesivas puedan ser calificadas y sancionadas como del grado inmediato superior, siempre que la reincidencia se produzca dentro de los plazos que para prescripción de las faltas señala el artículo 77 de estos estatutos.

Artículo 74. Clases de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo de uno a cinco años.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona colegiada.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo inferior a un año.

b) Pérdida del cargo que desempeñe en los Órganos colegiales o de aquellos que ostente por su condición de persona colegiada.

c) Apercibimiento público, limitado al ámbito de Colegio o Consejo.

3. Por faltas leves:

a) Apercibimiento privado del colegio o consejo.

4. Las sanciones anteriores son independientes de las que puedan imponerse administrativa o judicialmente.

Artículo 75. Graduación de faltas y sanciones.

1. La gravedad de la falta determinará la sanción a imponer, que se graduará atendiendo a la calificación de la infracción y a las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma que puedan modificar la responsabilidad del inculpado y que serán estimadas como tales discrecionalmente.

2. La concurrencia de circunstancias agravantes podrá elevar la sanción al grado inmediatamente superior. Si concurrieran circunstancias atenuantes, se podrá reducir al grado inmediatamente inferior.

Artículo 76. Competencia sancionadora.

1. La competencia para acordar las sanciones antes señaladas corresponde:

a) Al colegio, a través de su Junta de Gobierno y a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial, respecto de las faltas cometidas por sus personas colegiadas.

b) Al pleno del Consejo Andaluz, a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial.

2. Las sanciones impuestas por la junta de gobierno del colegio podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz.

Artículo 77. Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se regirá por lo dispuesto en el correspondiente Reglamentos de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

### CAPÍTULO III

#### Prescripción

Artículo 78. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses año.

2. El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida.

Si la actuación infractora hubiera sido continuada, se computará desde la finalización de la actuación infractora o desde el último acto con que la infracción se consume.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante seis meses por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

4. La sanciones prescribirán por faltas muy graves a los tres años, por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

## TÍTULO VII

### MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LOS COLEGIOS

#### CAPÍTULO I

##### Modificación e interpretación de los estatutos

###### Artículo 79. Modificación de los estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, cuando así lo acuerde la asamblea de este colegio convocada con carácter extraordinario, debiendo obtener el voto de las dos terceras partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

La propuesta de reforma podrá partir de la Junta de Gobierno o a petición de, al menos, un tercio de los votos de la asamblea.

Una vez aprobada la misma, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

###### Artículo 80. Interpretación estatutos

La facultad de interpretación de los presentes estatutos compete a la asamblea del Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén.

#### CAPÍTULO II

##### De la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio

###### Artículo 81. De la fusión y segregación.

1 Los acuerdos de fusión, absorción o segregación deberán adoptarse en junta general extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, o a petición de un número de personas colegiadas que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Mediadores de Seguros solo podrá ser adoptado por el acuerdo de las tres cuartas partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

2. La segregación con objeto de constituir otro colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

**Artículo 82. De la disolución.**

El acuerdo de disolución del colegio deberá adoptarse necesariamente en asamblea general extraordinaria, con los mismos requisitos de propuesta y de votación establecidos en el artículo anterior.

Posteriormente estos acuerdos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley 10/2003.

**Artículo 83. Liquidación y extinción.**

1. En caso de disolución del colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la asamblea general la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

**Artículo 84. Revocación.**

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en asamblea general, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un 30% de personas colegiadas ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de disolución.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Primera. Siguiendo la tradición existente en el Colegio, la Virgen de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro será la Patrona del mismo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Disposición transitoria primera. Equivalencia de títulos**

A los efectos de lo dispuesto en los presentes estatutos, la formación exigida para el ejercicio de la actividad de mediación será la establecida en el artículo 39 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.

**Disposición transitoria segunda. Cambio de denominación y continuidad de derechos y obligaciones de los Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General.**

El Colegio de Mediadores de Seguros de Jaén se constituye como continuador y sin alteración de su personalidad jurídica del antiguo Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Jaén, del cual asume y le corresponden todos los derechos y obligaciones, continuando con la titularidad de su patrimonio y manteniendo todas las relaciones jurídicas de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 26/2006 de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga ha presentado el 26 de marzo de 2018, sus Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados en sesión de 16 de octubre de 2017, y la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2018.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga sancionados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados de 16 de octubre de 2017 y la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE MÁLAGA

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO I

#### Ámbito y normativa

##### Artículo 1. Ámbito material.

Los presentes estatutos regulan la incorporación colegial en la provincia de Málaga de los Mediadores de Seguros, sus derechos y deberes corporativos y sus actividades en este ámbito, así como los fines, estructura y funcionamiento del colegio.

##### Artículo 2. Ámbito subjetivo.

A los efectos de los presentes estatutos se consideran Mediadores de Seguros quienes se encuentren inscritos en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía como personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, los responsables de las actividades de mediación de seguros.

##### Artículo 3. Colegiación.

1. Los Mediadores de Seguros tendrán derecho a adscribirse al colegio que corresponda a su domicilio profesional bastando esta única colegiación para ejercer en todo el territorio español.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga no podrá exigir a un mediador de seguros que ejerza en un territorio distinto al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y usuarios, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

4. El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan

realizar todos los tramites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

El colegio junto al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General deberán establecer los sistemas necesarios de cooperación para el establecimiento de la correspondiente página web para que los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para la colegiación.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de sus respectivos procedimientos de colegiación, y recibir las oportunas notificaciones, y
- d) Convocar a las personas colegiadas a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio, los Consejos Autonómicos, en su caso, y del Consejo General.

#### Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga ajustará su organización, funcionamiento y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los colegios profesionales.

En particular serán de aplicación el artículo 36 de la Constitución Española; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, tal y como establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero

#### Artículo 5. Normas particulares.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga se rige por los presentes estatutos y por el reglamento de régimen interior y acuerdos válidamente adoptados, así como por las leyes y disposiciones complementarias, estatales y autonómicas, que regulan los colegios profesionales y la mediación de seguros privados.

## CAPÍTULO II

### Naturaleza, ámbito territorial, denominación y domicilio

#### Artículo 6. Naturaleza jurídica.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que integra a los Mediadores de Seguros que voluntariamente se incorporen a los mismos.

#### Artículo 7. Ámbito territorial.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga tiene un ámbito de actuación provincial y ejerce sus competencias en el respectivo territorio.

#### Artículo 8. Fusión, absorción y segregación.

El colegio podrá promover su fusión, absorción o segregación, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre colegios profesionales y en los presentes estatutos.

Artículo 9. Denominación y domicilio.

La denominación del Colegio será: «Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga».

El domicilio del Colegio estará establecido en Málaga, Avda. José Ortega y Gasset, núm. 124, 1.º-1.

El Colegio podrá establecer delegaciones dependientes de él en aquellas poblaciones que por su importancia demográfica, económica o número de personas colegiadas residentes en ellas resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines y mayor eficacia de las funciones colegiales. Las delegaciones ostentarán la facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno del Colegio al crearlas o en acuerdos posteriores, informando de ello a la Asamblea de Personas colegiadas.

## TÍTULO I

### CAPÍTULO I

#### Fines del colegio

Artículo 10. Fines.

Son fines esenciales del colegio los siguientes:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de las personas colegiadas.
- c) La formación profesional permanente de las personas colegiadas.
- d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- e) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.
- f) Y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas.
- g) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad.
- h) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora del sector asegurador.

### CAPÍTULO II

#### Funciones del colegio

Artículo 11. Funciones.

1. Son funciones de este Colegio Profesional:

- a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas relativas a la profesión de mediador de seguros.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus personas colegiadas.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.

- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.
- h) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus personas colegiadas.
- i) Llevar un registro de todas las personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico de la formación exigida para cada clase de mediador, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas.
- j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- k) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente.
- l) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- m) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas, entre éstas y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.
- n) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.
- ñ) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus personas colegiadas en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en los presentes estatutos.
- o) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.
- p) Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.
- q) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.
- r) Cumplir y hacer cumplir a sus personas colegiadas las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- s) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- t) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e

investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

u) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por las personas colegiadas en peticiones judiciales.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a este Colegio profesional.

x) Aquellas que se les atribuye por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de Convenios de Colaboración.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga, además de las funciones reseñadas anteriormente, ejercerán las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3. Las funciones señaladas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales asigna a los mismos.

#### Artículo 12. Relaciones con la Administración.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga, se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que ostente dicha competencia; y en cuanto al contenido propio de la profesión, a través de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la que la sustituya, por conducto del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, y con la Administración del Estado, en cuanto corresponda al ámbito de esta Administración, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y por conducto del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

## TÍTULO II

### DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

#### CAPÍTULO I

##### Clases de personas colegiadas

#### Artículo 13. Clases de personas colegiadas.

1. Existen las siguientes clases:

a) Ejercientes.

b) No ejercientes.

2. Son personas colegiadas «ejercientes» las personas que ejercen la actividad de mediación de seguros en calidad de agentes o corredores de seguros personas físicas o como representantes que actúan en nombre y por cuenta de una sociedad de agencia o correduría de seguros, todos ellos debidamente inscritos en conformidad con el artículo

3. Son personas colegiadas «no ejercientes».

a) Quienes habiendo estado colegiadas como ejercientes hayan cesado en todas las actividades de mediación de seguros.

b) Quienes estando en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título que en el futuro pueda válidamente otorgarse no ejerzan ninguna actividad de mediación de seguros.

c) Las personas colegiadas de mérito, cuyas características, derechos y obligaciones se regularán por los Reglamentos de Régimen Interior de los Colegios, que estarán exentos de cuota colegial.



**CAPÍTULO II****Requisitos para la colegiación**

Artículo 14. Requisitos generales para la colegiación.

1. Son requisitos para obtener la colegiación como ejerciente:

a) La persona física o la sociedad a quien representa deberá acreditar la inscripción en el correspondiente Registro Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones o registro equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

2. Son requisitos para obtener la colegiación como no ejerciente:

a) Acreditar estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título o certificado equivalente que en el futuro puede válidamente otorgarse.

b) Declaración fehaciente acreditativa de no ejercer la actividad de mediación de seguros.

c) Satisfacer la cuota colegial de inscripción. la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

Artículo 15. Requisitos específicos para la colegiación.

1. Colegiación de agentes y corredores personas físicas:

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la persona física.

2. Colegiación de miembros de sociedades de agencia o correduría de seguros.

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente de las CCAA.

b) Acreditación de pertenencia a la sociedad de agencia o correduría.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la sociedad a la que pertenece.

d) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

3 La sociedad o sociedades a las que pertenezca la persona colegiada figurarán en el Registro de sociedades que a tal efecto se constituya en cada colegio.

**CAPÍTULO III****Procedimiento de Colegiación**

Artículo 16. Solicitud, admisión y denegación de colegiación

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el colegio, o a través de la ventanilla única prevista en el artículo 3.4.

2. El colegio dictará acuerdo dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si la decisión del colegio fuera contraria a la colegiación, lo notificará al interesado, haciéndole saber los motivos en que se fundamente la denegación y que contra este acuerdo puede formular recurso de alzada, en escrito razonado, conforme a lo que se disponga en la correspondiente normativa ante el Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros.

4. El acuerdo del Consejo Andaluz sobre este recurso deberá producirse dentro del término de tres meses a contar de la fecha de entrada del recurso de alzada en el Registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, si el órgano competente no hubiese notificado al interesado resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso quedando expedita la vía para el recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución denegatoria expresa será definitiva en la vía administrativa colegial, quedando igualmente expedita la vía contencioso-administrativa.

6. Los colegios darán traslado en el plazo de un mes a los Consejos Andaluz y General de todas las solicitudes de colegiación admitidas para la formación del censo general.

#### CAPÍTULO IV

##### Pérdida, modificación y recuperación de la condición de persona colegiada

Artículo 17. Perdida de la condición de persona colegiada.

Se pierde tal condición por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la sociedad a la que pertenece la persona colegiada.
- c) Baja en el Registro de Mediadores de Seguros y sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones u órgano equivalente de las Comunidad Autónoma Andaluza.
- d) Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Sanción disciplinaria impuesta por el colegio en forma reglamentaria, que lleve aparejada la suspensión temporal o definitiva del carácter de persona colegiada.
- f) Impago de las cuotas colegiales y demás cargas colegiales a las que vinieren obligados previo cumplimiento por el colegio de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de estos estatutos.
- g) Baja voluntaria.

Artículo 18. Baja colegial por sanción.

En caso de baja como consecuencia de expediente sancionador procederán los recursos que establezcan los estatutos y los reglamentos de deontología profesional y colegial, los cuales serán detallados en la comunicación que se remita al interesado.

La decisión de baja así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 19. Baja colegial por morosidad.

La reiterada falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligadas las personas colegiadas, será causa de baja en el colegio. Se entenderá como reiterada falta de pago el impago consecutivo de tres cuotas ordinarias o extraordinarias, o de dos alternas en un mismo año, si las cuotas fuesen trimestrales, y cinco alternas, en el mismo año, si fuesen mensuales.

El colegio requerirá en forma al persona colegiada para que abone las cantidades pendientes. Pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado la deuda y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago se le dará de baja sin más trámites, notificándosele y haciéndole saber que contra este acuerdo podrá elevar escrito razonado al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que haya recibido la notificación.

Una vez causada la baja de la persona colegiada con cuotas impagadas, podrá acordarse por la Junta de Gobierno, si no lo hubiere hecho con anterioridad, entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.

La persona colegiada que haya sido baja por falta de pago y pretenda su reingreso en el mismo colegio o distinto deberá liquidar previamente la deuda que mantenga con aquel en el que causó baja. A tal fin deberá satisfacer al Colegio acreedor el importe de la deuda devengada hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del diez por ciento simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

En circunstancias excepcionales la Junta de Gobierno podrá dispensar el pago de ese recargo del 10%, así como de los gastos ocasionados.

Artículo 20. Censo de bajas y modificaciones.

De todas las bajas y modificaciones el colegio dará traslado a los consejos, andaluz y general en el plazo de 30 días para su constancia.

Artículo 21. Recuperación de la condición de persona colegiada.

Podrá recuperarse la condición de persona colegiada en los siguientes casos:

- a) Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión de la persona colegiada.
- b) Indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
- c) Cumplimiento de la sanción que haya impuesto la privación temporal del carácter de persona colegiada.
- d) Satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 19 de estos estatutos, cuando ello hubiera sido causa de la baja.

## CAPÍTULO V

### Derechos y deberes de las personas colegiadas

Artículo 22. Derechos de las personas colegiadas

Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos cuyo ejercicio estará condicionado a que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales:

- a) Participar en la vida de su colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos en las condiciones previstas en los estatutos generales o particulares y en los reglamentos correspondientes.
- b) Ser elector y elegible respecto de los órganos de gobierno del colegio de acuerdo con las normas electorales.
- c) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de su colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
- d) Utilizar los servicios establecidos por los respectivos colegios por los consejos autonómicos en su caso y por el consejo general de conformidad con sus normas específicas.
- e) Disfrutar del asesoramiento del colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus estatutos particulares o reglamentos.
- f) Solicitar la mediación de los órganos de gobierno del colegio en los casos de discrepancia entre personas colegiadas.
- g) Proponer la creación de comisiones.
- h) Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, de gobierno o comisiones de deontología profesional y colegial las reclamaciones o recursos que procedan de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos colegiales.
- i) Hacer uso del emblema colegial.
- j) Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los estatutos y reglamentos colegiales.

Artículo 23. Obligaciones de las personas colegiadas.

Son obligaciones de las personas colegiadas:

- a) La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos estatutos y reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los órganos de gobierno colegiales.
- b) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas y demás cargas colegiales que se establezcan.
- c) Cumplir respecto de los órganos de gobierno colegiales, de sus miembros y de su personal, y de todas las personas colegiadas los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
- d) Asistir a los actos corporativos cuando ostenten cargos representativos.
- e) Respetar la libre manifestación de opiniones y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los órganos de gobierno del colegio.
- f) Poner en conocimiento del colegio cualquier circunstancia que pueda significar trasgresión de los presentes estatutos, reglamentos colegiales o normas que afecten a la profesión.
- g) Facilitar al colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de personas colegiadas, con objeto de hacer posible el cumplimiento de los fines y funciones del Colegio, comunicando cualquier cambio o modificación que se produzca en los mismos.
- h) Abstenerse de ejercer la actividad de mediación en seguros privados en locales o despachos que atenten a la dignidad de la profesión o induzcan a confusión al tomador del seguro o asegurados sobre la naturaleza y características del contrato ofrecido o de los servicios del mediador profesional.
- i) Comunicar al colegio sus cambios de datos profesionales a efectos colegiales.
- j) Consignar en todas sus actuaciones los datos legalmente exigidos, así como colegio al que pertenece y número de persona colegiada.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

#### CAPÍTULO I

#### Definición

Artículo 24. Órganos de los colegios.

1. El gobierno del colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía.
2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga será regido por la presidencia, la Junta de Gobierno y la asamblea general.
3. El colegio podrá disponer, además, de una comisión permanente.

Artículo 25. Órgano plenario.

1. La asamblea general es el órgano soberano del Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga. Este órgano delibera sobre cualquier asunto de interés para el colegio, adopta acuerdos en el ámbito de su competencia y controla la actividad del órgano de gobierno.
2. La asamblea general, como órgano plenario, está integrada por todas las personas colegiadas de pleno derecho, ejercientes y no ejercientes.
3. Corresponden a la asamblea general las siguientes funciones:
  - a) La aprobación y reforma de los estatutos.

b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de la persona que ostente la Presidencia, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) Establecer las líneas y planes generales de actuación del colegio.

d) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.

e) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones de cuentas o inventarios.

f) Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles.

g) Acordar las cuotas que pudieran establecerse al amparo del artículo 30 u otras fuentes de ingresos.

h) Establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento y competencias.

i) Acordar la fusión, absorción, segregación o disolución del colegio.

j) Acordar el cambio de domicilio del colegio a otra población.

k) Cualquier otro asunto que pueda someterle la Junta de Gobierno.

l) Resolver cualquier cuestión que le atribuyan las leyes, los reglamentos o los estatutos y que no esté reservada al órgano de gobierno.

4. Los acuerdos de los párrafos a), f) y h) requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea general convocada con carácter extraordinario especialmente a este objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 y ss., para el caso de disolución, fusión y absorción.

5. Todas las personas colegiadas no suspendidas en el ejercicio de sus derechos tienen derecho de voto en el órgano plenario.

6. El órgano plenario debe reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario. También puede reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del órgano de gobierno, o a petición del número de personas colegiadas que se establezca estatutariamente. En todo caso, el órgano plenario debe ser convocado si lo solicita un número de personas colegiadas ejercientes superior al 10% del total del censo.

#### Artículo 26. Órgano de gobierno

El órgano de gobierno será la Junta de Gobierno que administra el colegio, ejecuta los acuerdos del órgano plenario y ejerce la potestad disciplinaria y el resto de funciones que le atribuyan los estatutos, siguiendo las directrices del órgano plenario.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

a) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día.

b) Proponer a la asamblea la aprobación o modificación de sus Estatutos.

c) Aprobar previamente la memoria anual y los planes de actuación futura a someter a la asamblea.

d) Acordar la constitución, modificación y disolución de las comisiones, aprobando sus normas de funcionamiento y nombrando sus miembros.

e) Informar los presupuestos, cuotas ordinarias y extraordinarias, cuentas, balances e inventarios a someter a la asamblea general.

f) Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, memorias y planes de actuación de las comisiones y servicios constituidos.

g) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del colegio ante las Administraciones públicas, autoridades, tribunales de toda clase, grado o jurisdicción, organismos o particulares, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades, otorgando poderes para pleitos, a través de la presidencia, en favor de abogados y procuradores.

h) Contratar laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios al personal y profesionales al servicio del colegio.

i) Acordar la admisión de personas colegiadas con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos.

j) Suscribir convenios de colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.

k) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

l) Nombrar a las personas que representen al colegio en el consejo autonómico de la profesión y en otras organizaciones profesionales o administrativas de cualquier tipo.

m) Comprar y vender para el colegio toda clase de bienes muebles. Para la venta y gravamen de inmuebles se requerirá autorización de la asamblea general. Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

n) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial o a iniciativa propia.

o) Velar por el desarrollo formativo y profesional de las personas colegiadas.

p) Acordar y aplicar, de conformidad con estos estatutos y el reglamento de deontología profesional y colegial, las sanciones que procedan.

q) Dar a conocer, y modificar cuando las circunstancias lo requieran, baremos orientadores de honorarios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.u), manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos siempre a la realidad social en cada momento.

r) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento y el de los servicios del colegio.

s) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes estatutos.

t) Crear un turno de reparto de asuntos entre personas colegiadas para cuando se requiera a través del colegio la prestación de algún servicio profesional.

u) Organizarse, para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de comisiones de trabajo y de reparto de asuntos.

v) Organizar los cursos y planes de estudios que fueren necesarios para una adecuada formación y perfeccionamiento de conocimientos y técnicas de las personas colegiadas, así como para el acceso a la profesión.

w) Ejercer cuantas funciones correspondan al colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

x) Cuantas otras funciones deba desarrollar el colegio y no correspondan a la asamblea general.

Cuando en el seno de la Junta de Gobierno se planteen cuestiones en las que pueda existir colisión de intereses entre las distintas clases de mediadores de seguros colegiados, la Junta de Gobierno designará, de entre sus miembros, una comisión paritaria, que resolverá incluso determinando una fórmula de arbitraje si fuera necesario.

#### Artículo 27. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado. Sus miembros deben ser elegidos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de las personas colegiadas. En dicha elección podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporadas a la fecha de convocatoria de las elecciones. Serán elegibles, para el cargo de la presidencia, las personas colegiadas ejercientes con más de cinco años de antigüedad y para los demás cargos los electores residentes en el ámbito del colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.



b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Mediadores o del Consejo General o autonómico en su caso, mientras no hayan sido rehabilitados.

c) Ostentar la presidencia de otro Colegio profesional o la de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

2. El mandato de los miembros del órgano de gobierno no puede exceder de cuatro años.

3. El órgano de gobierno debe estar integrado, como mínimo, por cuatro personas, que ostentarían la presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería.

4. Los miembros de la Junta de Gobierno de los Colegios de Mediadores cesarán por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia junta.

f) Aprobación de moción de censura, según lo regulado en los artículos 66 y siguientes de estos estatutos.

5. Corresponde a la presidencia ejercer las funciones de representación ordinaria del colegio profesional y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos le otorguen. En todo caso, corresponderá a la presidencia, la de todos los órganos colegiales, así como cuantas comisiones y comités especiales asista, dirigiendo los debates y votaciones, con voto de calidad en caso de empate; la expedición de las órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales, y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos les otorguen.

6. Corresponde a la vicepresidencia sustituir a la persona que ostente la Presidencia, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones. Igualmente, llevará a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue la presidencia.

7. Corresponde a la persona que ostente la secretaría ejercer las funciones de fedatario de los actos y acuerdos del Colegio de Mediadores de Seguros.

#### Artículo 28. Comisiones Sectoriales.

En el colegio existirán las comisiones sectoriales propias de cada clase de mediador de seguros, para la mejor consideración y estudio de las cuestiones que específicamente les afecten.

También podrán constituirse comisiones de mediadores para un determinado ramo o modalidad, así como comisiones de agentes relacionados con una determinada entidad o grupo asegurador, para cuanto haga referencia a la colaboración de aquéllos con éstos.

Asimismo, el colegio podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo, especialmente las de Ordenación del Mercado y Deontología Profesional y Colegial, así como cualesquiera otras que considere convenientes.

La estructura, funcionamiento y elección de los miembros de las anteriores Comisiones que en todo caso deberán ser personas colegiadas en el pleno disfrute de sus derechos corporativos, se realizará según se determine en sus respectivas normas de funcionamiento, debiendo en todo caso, preverse la coordinación de estas comisiones con las que respectivamente estén constituidas, o se constituyan en el Consejo Autonómico y, en el Consejo General.

Las personas que ostenten la presidencia de las comisiones de cada clase de mediador de seguros, deberán ser elegidos entre miembros de su misma condición.

La constitución y desarrollo de la de cada clase de mediador de seguros se promoverá por la propia Junta de Gobierno.

La constitución de las restantes comisiones sectoriales o de agentes de entidad o grupo asegurador, y la redacción de sus normas de funcionamiento, se hará a propuesta de las personas colegiadas interesadas. En todo caso, el número de promotores deberá ser suficiente para cubrir todos los cargos previstos, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno del colegio.

La existencia y funcionamiento de estas comisiones se establecerá en todo caso sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del colegio y de los consejos.

#### Artículo 29. Memoria Anual.

Los colegios estarán sujetos al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberán elaborar una memoria anual en la que se expongan los principales datos relativos a su gestión económica y actividades, conforme al artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

El colegio facilitará al Consejo Andaluz y al General la información necesaria para elaborar la Memoria anual en lo que se refiere a la información estadística agregada para el conjunto de la organización colegial en sus respectivos ámbitos territoriales.

## CAPÍTULO II

### Régimen económico de los colegios

#### Artículo 30. Recursos económicos.

1. Constituyen los recursos de los colegios:

- a) Las cuotas de todo tipo.
- b) Los derechos que les sean legalmente reconocidos.
- c) Los ingresos por publicaciones, impresos, suscripciones, prestación de servicios o cualquier otra actividad colegialmente lícita.
- d) Los importes provenientes de la explotación o disposición de sus bienes o derechos.
- e) Los intereses o rendimientos de sus cuentas bancarias y de los demás productos financieros.
- f) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y aportaciones a su favor.
- h) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.

2. El ejercicio económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga coincidirá con el año natural.

3. El funcionamiento económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad debiendo ajustar el capítulo de ingresos a las obligaciones económicas que se contraigan para cumplir con los fines colegiales.

4. Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea colegial que haya de aprobarlas.

#### Artículo 31. Fondos de los colegios.

Los fondos de los colegios estarán depositados a su nombre en entidades de depósito y crédito. Para su disposición serán necesarias al menos, dos firmas conjuntas, de las personas que ostenten la presidencia y la tesorería o de quienes a propuesta de las mismas sean autorizadas por Junta de Gobierno a este efecto.

**CAPÍTULO III**

Del régimen jurídico general del Colegio y de los acuerdos de sus órganos de gobierno

**Sección 1.ª****Reuniones, convocatorias y adopción de acuerdos**

**Artículo 32. Reuniones de los órganos de gobierno.**

Los órganos de gobierno de los colegios se reunirán:

1. En sesión ordinaria, al menos con la siguiente periodicidad:

- a) La asamblea general, una vez al año.
- b) La Junta de Gobierno una vez al mes, salvo que existiera comisión permanente, en cuyo caso, se reunirá un mínimo de tres veces al año.
2. En sesión extraordinaria, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

**Artículo 33. Convocatorias.**

Las convocatorias de los órganos de gobierno de los colegios se realizarán:

a) Asamblea:

- Por la Junta de Gobierno y en su nombre, la presidencia.
- Por la presidencia, cuando sea solicitado por al menos, la décima parte del censo colegial.

b) Junta de Gobierno:

- Por la comisión permanente, en su caso, a propuesta de la presidencia.
- Por la presidencia a iniciativa propia o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

c) Comisión Permanente, en su caso:

- Por la presidencia, por propia iniciativa.
- Por la presidencia, a petición de la mitad al menos, de sus componentes.

**Artículo 34. Convocatorias a petición de miembros de órganos de gobierno.**

Cuando la convocatoria se efectúe a petición de los miembros de un órgano de gobierno, dicha petición deberá, en todos los casos, indicar y fundamentar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

**Artículo 35. Convocatoria y plazos.**

1. En las convocatorias deberán constar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

2. La asamblea debe convocarse con una antelación mínima de quince días naturales anteriores a la fecha prevista para su celebración, y la Junta de Gobierno y la comisión permanente con una antelación mínima de siete días naturales, salvo razones de urgencia justificadas, en las que este plazo podrá quedar reducido a un mínimo de veinticuatro horas.

**Artículo 36. Convocatorias de urgencia.**

Las reuniones que por razones de urgencia se celebren sin sujeción a los plazos establecidos, podrán ser convocadas por el medio escrito o electrónico que se considere más rápido. En estos casos, el primer acuerdo del órgano convocado deberá recaer sobre si se considera justificada la urgencia.

**Artículo 37. Constitución.**

Las asambleas y juntas de gobierno convocadas con los requisitos antes señalados en el presente capítulo, se considerarán válidamente constituidas cuando concurren en la primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria,

señalada media hora más tarde como mínimo, con cualquiera que sea el número de miembros asistentes. La comisión permanente, en su caso, necesitará siempre la mitad de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la asistencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o de quienes deban sustituirles.

#### Artículo 38. Votaciones.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto las personas colegiadas que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la presidencia fije, decidiendo ésta si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la cuarta parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a éstas últimas.

#### Artículo 39. Representaciones.

En las asambleas generales de los colegios, cualquier miembro podrá hacerse representar por otra persona colegiada mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de cinco delegaciones.

#### Artículo 40. Actas de las reuniones.

A todas las reuniones de órganos de gobierno asistirá la persona que ostente la secretaría o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

### Sección 2.<sup>a</sup>

#### Actos y acuerdos del Colegio

#### Artículo 41. Régimen jurídico de los actos y acuerdos del colegio.

Los actos y acuerdos de todos los órganos de gobierno del colegio habrán de ajustarse al ordenamiento jurídico general, a los presentes estatutos y a las decisiones, en cada caso, de los órganos superiores en sus respectivos ámbitos. Para su plena validez deberán ser adoptados dentro de la competencia respectiva y ajustados a las normas de procedimiento que estuvieran establecidas.

#### Artículo 42. Validez de los acuerdos.

Los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo General y Andaluz obligarán al colegio y a través del mismo, a todas las personas colegiadas.

Los adoptados por el colegio, a sus personas colegiadas respectivos.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos establecidos en este título y que legalmente procedan.

#### Artículo 43. Ejecutividad.

Los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno dentro de su respectiva competencia, serán inmediatamente ejecutivos, salvo en los casos de suspensión.

#### Artículo 44. Certificación de acuerdos.

Las personas colegiadas ante los respectivos colegios y los colegios ante el Consejo general y andaluz y viceversa, podrán pedir al titular de la secretaría del órgano,

certificación del acuerdo o acuerdos que les afecten o que se pretendan impugnar, según consten en la correspondiente acta.

**Artículo 45. Nulidad de los actos y acuerdos.**

Respecto de los actos o acuerdos de los órganos de Gobierno antedichos, se consideran radicalmente nulos los enumerados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Artículo 46. Anulabilidad de los actos y acuerdos.**

1. Son anulables los actos o acuerdos de los órganos de gobierno de los colegios o del Consejo general que incurran en los siguientes defectos:

a) Convocatoria no realizada con la antelación normalmente previsible para que el convocado la reciba respetando el plazo estatutariamente establecido. En tal caso, el convocado podrá impugnar el acto o acuerdo si no hubiera estado presente en la reunión convocada.

b) Haber sido adoptados sin que el asunto a que se refiera el acto o acuerdo estuviera en el orden del día de la convocatoria, siempre que el impugnante se hubiera opuesto a su examen en la reunión respectiva, o no hubiera estado presente en la misma.

c) Los adoptados sobre la base de antecedentes imprecisos, insuficientes o erróneos.

d) Los actos que incurran en cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. La impugnación de tales actos o acuerdos habrá de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo aquello no específicamente regulado en los presentes estatutos.

**Artículo 47. Nulidad de los actos de los órganos de gestión.**

En cuanto a los actos de los órganos de gestión del colegio, se consideran radicalmente nulos los adoptados en contravención de los acuerdos de los órganos de gobierno y los dictados sin competencia.

**Artículo 48. Suspensión de actos o acuerdos.**

Las personas colegiadas ante el colegio y el colegio ante el Consejo andaluz y general, en cuanto a los respectivos actos de los mismos, podrán promover la suspensión de los actos o acuerdos que se consideren radicalmente nulos o anulables, en la medida que les afecten, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso, ante la presidencia y Junta de Gobierno del colegio, o la presidencia y pleno del Consejo andaluz y general, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de estos estatutos.

La tramitación de esta petición de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 49. Transmisibilidad.**

1. La nulidad o anulabilidad de un acto, no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto, no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiera sido dictado.

Artículo 50. Conversión de actos viciados.

Los actos nulos o anulables que sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto, producirán los efectos de éste.

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52. Convalidación.

1. Los colegios y el Consejo general, en su respectivo ámbito, podrán convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo que se indique expresamente su retroactividad, siempre que sea aceptada por los interesados.

3. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

### Sección 3.<sup>a</sup>

#### Recursos jurídicos contra los actos del colegio

Artículo 53. Recursos administrativos.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio serán recurribles ante el pleno del Consejo andaluz.

La resolución del pleno del Consejo andaluz pondrá fin a la vía administrativo-colegial, quedando expedita la vía para que puedan ser directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo y con arreglo a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 54. Recurso de alzada.

El recurso de alzada que proceda contra los acuerdos de los órganos colegiales deberá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de adopción o de notificación o publicidad, si fuere posterior a aquélla, debiendo resolverse por el órgano a que vaya dirigido en el plazo de tres meses, contados desde su interposición.

Si no fuera resuelto en dicho plazo se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Las anteriores disposiciones dejan a salvo los supuestos contemplados en los artículos 16, apartados c) y d) , y 18 de los presentes estatutos.

Artículo 55. Suspensión de la ejecución.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos recurridos, salvo que la suspensión se acuerde conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46.2 y 49 de los presentes estatutos, o sea adoptada judicialmente.

Artículo 56. Legitimación.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio podrán ser impugnados por todos aquellos que sean titulares de un interés legítimo.

Artículo 57. Normas subsidiarias.

Para el ejercicio y trámite de estos derechos y recursos, en todo aquello que no se determine en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en sus Título III y V.



## TÍTULO IV

## NORMAS ELECTORALES

## CAPÍTULO I

## Normas generales

## Artículo 58. Normas Generales.

1. El derecho a ser elector corresponde por igual a todas las personas colegiadas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales, y se ejercerá mediante voto libre, directo y secreto, en la forma que determinen las normas legales, los presentes estatutos, así como los planes electorales que para completar las anteriores normas y fijar el calendario y plazos, apruebe el pleno del Consejo Andaluz y en su defecto el Consejo General, y las juntas de gobierno de los colegios en sus respectivos ámbitos.

2. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno serán elegidos en votación directa y secreta, en la que podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporados con antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno para ser elegibles, deberán ser personas colegiadas ejercientes y residentes en el ámbito del Colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.
- b) Haber sido sancionado disciplinariamente con sanción que lleve aparejada la suspensión de la condición de persona colegiada, en tanto esta no se haya recuperado.
- c) Ser titular de la presidencia de otro colegio profesional o de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

3. La renovación de todos los cargos en los Colegios se realizará cada cuatro años, cualquiera que sea el tiempo que se lleve en el cargo, dejando a salvo el derecho a la reelección.

4. Ninguna persona colegiada podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

5. Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante el Consejo andaluz, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

6. El procedimiento electoral será el establecido en estos Estatutos, debiéndose dictar Normas electorales que garanticen la autenticidad y secreto del voto por correo, o en su defecto adherirse a las normas establecidas al efecto por el Consejo andaluz o el Consejo general

7. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión conforme a lo establecido en las Normas Electorales aprobadas o por las normas establecidas por el Consejo andaluz o el Consejo general en su defecto.

8. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo andaluz y al Consejo general, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

## Artículo 59. Elegibilidad de los miembros de los órganos de gobierno.

Los miembros de los órganos de gobierno del colegio, deberán ser personas colegiadas «ejercientes» y debidamente inscritos en el registro de mediadores competente. Los titulares de la presidencia y vicepresidencia del colegio deberán acreditar la formación exigida para su actividad profesional mediador encontrarse en situación de «ejercientes», y tener ininterrumpidamente una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional debidamente personas colegiadas, en el período inmediatamente anterior a la elección.

Artículo 60. Vacantes en los órganos de gobierno.

Cuando se produzca alguna vacante en las personas titulares de la vicepresidencia, tesorería o secretaría de los colegios, la Junta de Gobierno del colegio podrá elegir provisionalmente, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, a las personas colegiadas que reuniendo los requisitos exigidos para ser candidatos al cargo considere idóneos. Realizada esta elección, los elegidos asumirán el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que se cubra el mismo en el primer proceso electoral que corresponda convocar conforme a lo previsto en el artículo 58.3.

Cuando la vacante producida sea la de la Presidencia, se iniciará proceso electoral en el plazo de un mes para la elección de nuevo titular de dicho cargo conforme el artículo 58 y siguientes de estos estatutos.

Si las vacantes a que se refieren los párrafos anteriores alcanzaran más de la mitad de los componentes del órgano, el consejo andaluz procederá en el plazo de un mes a adoptar las medidas que estime conveniente para completar provisionalmente con las personas colegiadas que considere más idóneas la Junta de Gobierno. La junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias.

Artículo 61. Normas electorales.

Los actos electorales se regirán por las normas comprendidas en los estatutos y en sus normas electorales, o en su defecto, las aprobadas por el Consejo andaluz o el Pleno del Consejo General para cada proceso electoral.

El proceso electoral se celebrará bajo el control y dirección de una mesa electoral.

En ningún caso podrán formar parte de las mesas quienes fueren candidatos en la elección, si bien éstos podrán designar interventores.

La comisión permanente del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, ejercerá las funciones de Junta Electoral Central, la cual se regirá por las normas electorales aprobadas y en su defecto por la normativa general de las Administraciones Públicas y de elecciones vigentes en el Estado Español.

## CAPÍTULO II

### Elecciones

Artículo 62. Normas generales.

La asamblea general electoral, que estará constituida por todo el censo de personas colegiadas participará en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno entre los candidatos proclamados

A tal efecto, el voto de las personas colegiadas ejercientes computará como dos votos y el de las personas colegiadas no ejercientes como un voto.

Las normas electorales señalarán los requisitos del voto cuando no se efectúe personalmente por la persona colegiada, garantizando la autenticidad del elector y el secreto del voto, y previendo las medidas oportunas para evitar posibles duplicidades de voto si existieran varias mesas electorales.

Artículo 63. Elección de cargos.

Teniendo en cuenta la condición de agente o corredor del elegido para ostentar la presidencia se procurará que el titular de la vicepresidencia no ostente la misma condición, y sea por su parte agente o corredor según lo sea aquél.

Las candidaturas, podrán ser individualizadas para cada cargo, para dos o más cargos, o completas para todos los cargos. La elección se efectuará, salvo acuerdo unánime, mediante votaciones independientes y sucesivas para cada cargo.

**CAPÍTULO III****Mociones de censura****Artículo 64. Presentación de la moción.**

Se podrán formular mociones de censura sobre la actuación de cualquier cargo representativo, siempre que la misma se promueva como mínimo, por un cuarto (25 %) de los miembros de la asamblea en los colegios.

**Artículo 65. Requisitos de la moción.**

La moción deberá formularse por escrito, que se presentará en el Registro del colegio, indicando concretamente:

1. Cargo o cargos representativos respecto a los que se dirige la moción de censura, haciendo constarlas personas colegiadas elegibles que se proponen para sustituirles. Si se dirigiera contra la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada, el primero de la lista de los candidatos elegibles será propuesto para ostentar la Presidencia.

2. Hechos que, en su caso, se consideren dignos de censura y razones para ello, e incluso señalando, si resultara pertinente, acciones o soluciones alternativas que hubieran resultado o resultaren aconsejables.

**Artículo 66. Actos no censurables «ab initio».**

No se podrá dirigir moción de censura basada en hechos o actuaciones que hayan sido consecuencia directa de acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de los colegios, del Consejo Andaluz o del Consejo general, salvo que se considere que ha existido negligencia o desviación de poder en el cumplimiento de estos acuerdos.

**Artículo 67. Procedimiento de la moción.**

La asamblea del colegio, en reunión extraordinaria convocada en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma, examinará, como primer punto del orden del día, el escrito de moción, y si considera que reúne los requisitos señalados, entrará en su examen y debate.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que, sin limitación de tiempo, efectúe uno de los firmantes de la misma.

A continuación y también sin limitación de tiempo, intervendrá la persona que ostente el cargo objeto de censura, exponiendo todos los hechos o argumentos que considere procedentes para oponerse a la misma, salvo que renuncie a tal intervención.

Seguidamente la moción de censura será sometida a votación secreta de los miembros presentes, debiendo obtenerse, para que prospere, el voto de la mayoría.

Caso de prosperar la moción de censura, la persona colegiada que desempeñe el cargo cuya actuación se haya censurado, cesará en sus funciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. Si se hubiera dirigido contra toda la Junta de Gobierno, cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

**Artículo 68. Repetición de la moción.**

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra sobre la actuación del mismo cargo representativo por los mismos hechos o actuaciones, hasta transcurrido un año de la votación de aquella.

**TÍTULO V****RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS**

Artículo 69. Normas generales.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga podrá conceder distinciones con las que se premien los méritos relevantes, otros servicios y colaboraciones prestadas a la profesión, a la organización colegial o a la institución aseguradora en general.

Estas distinciones podrán ser otorgadas tanto a personas colegiadas como a otras personas físicas, incluso a título póstumo, jurídicas o instituciones que se hagan merecedoras de ellas, conforme a las normas establecidas por los órganos superiores de gobierno en sus ámbitos respectivos.

Artículo 70. Tipos de distinciones.

Las distinciones podrán consistir en el otorgamiento de diploma, título de persona colegiada de honor, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

**TÍTULO VI****DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y COLEGIAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I****Deontología profesional y colegial**

Artículo 71. Principio general.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se ajustará al Reglamento de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien

**CAPÍTULO II****Faltas y sanciones**

Artículo 72. Clases de faltas.

Las faltas colegiales se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan y a los deberes establecidos en el presente estatuto.

b) El abuso de poder o lucro ilícito, en el desempeño de cargos colegiales.

c) El ejercicio profesional sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, según se deduzca del expediente administrativo correspondiente, y la competencia desleal de la persona colegiada frente a otras personas colegiadas.

d) La agresión por una persona colegiada, directa o indirectamente, a la integridad física de otra persona colegiada, por motivos relacionados con la actividad profesional o colegial y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz.

e) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas estatutarias colegiales, siempre que resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado concertado la actuación profesional.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno y personal dependiente de los Colegios o el Consejo General cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

d) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz. cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

e) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o supongan un entorpecimiento deliberado de la actividad colegial.

f) El abandono, la desidia o el desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido la persona colegiada por sus compañeros.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de un año.

3. Son faltas leves:

a) Obstruir o entorpecer la labor de quien presida las reuniones o conducirse de manera desconsiderada en las intervenciones dentro de dichas reuniones.

b) Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones a que debe asistir por razón del cargo que se ocupe, o no realizar, sin motivación suficiente, aquellas actuaciones que le correspondan y le hubieran sido encomendadas por razón de aquél. Cuando estas faltas o incumplimientos excedan de tres consecutivas, o cinco alternas se considerarán como falta grave, tipificada en el apartado 2.f) anterior.

c) Los actos enumerados en el apartado anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

#### Artículo 73. Reincidencia.

La reincidencia en faltas de la misma gravedad, aún cuando fueran de distinta naturaleza, dará lugar a que la segunda y sucesivas puedan ser calificadas y sancionadas como del grado inmediato superior, siempre que la reincidencia se produzca dentro de los plazos que para prescripción de las faltas señala el artículo 77 de estos estatutos.

#### Artículo 74. Clases de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo de uno a cinco años.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona colegiada.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo inferior a un año.

b) Pérdida del cargo que desempeñe en los Órganos colegiales o de aquellos que ostente por su condición de persona colegiada.

c) Apercibimiento público, limitado al ámbito de Colegio o Consejo.

3. Por faltas leves:

a) Apercibimiento privado del colegio o consejo.

4. Las sanciones anteriores son independientes de las que puedan imponerse administrativa o judicialmente.

Artículo 75. Graduación de faltas y sanciones.

1. La gravedad de la falta determinará la sanción a imponer, que se graduará atendiendo a la calificación de la infracción y a las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma que puedan modificar la responsabilidad del inculpado y que serán estimadas como tales discrecionalmente.

2. La concurrencia de circunstancias agravantes podrá elevar la sanción al grado inmediatamente superior. Si concurrieran circunstancias atenuantes, se podrá reducir al grado inmediatamente inferior.

Artículo 76. Competencia sancionadora.

1. La competencia para acordar las sanciones antes señaladas corresponde:

a) Al colegio, a través de su Junta de Gobierno y a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial, respecto de las faltas cometidas por sus personas colegiadas.

b) Al pleno del Consejo Andaluz, a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial.

2. Las sanciones impuestas por la junta de gobierno del colegio podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz.

Artículo 77. Procedimiento sancionador

El ejercicio de la facultad disciplinaria se regirá por lo dispuesto en el correspondiente Reglamentos de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

### CAPÍTULO III

#### Prescripción

Artículo 78. Prescripción de faltas y sanciones

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses año.

2. El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida.

Si la actuación infractora hubiera sido continuada, se computará desde la finalización de la actuación infractora o desde el último acto con que la infracción se consume.



3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante seis meses por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

4. La sanciones prescribirán por faltas muy graves a los tres años, por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año, contactos desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

## TÍTULO VII

### MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LOS COLEGIOS

#### CAPÍTULO I

##### Modificación e interpretación de los estatutos

###### Artículo 79. Modificación de los estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, cuando así lo acuerde la asamblea de este colegio convocada con carácter extraordinario, debiendo obtener el voto de las dos terceras partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

La propuesta de reforma podrá partir de la Junta de Gobierno o a petición de, al menos, un tercio de los votos de la asamblea.

Una vez aprobada la misma, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

###### Artículo 80. Interpretación estatutos.

La facultad de interpretación de los presentes estatutos compete a la asamblea del Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga.

#### CAPÍTULO II

##### De la fusión, segregación, disolución y liquidación del colegio

###### Artículo 81. De la Fusión y segregación.

1. Los acuerdos de fusión, absorción o segregación deberán adoptarse en junta general extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, o a petición de un número de personas colegiadas que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Mediadores de Seguros solo podrá ser adoptado por el acuerdo de las tres cuartas partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

2. La segregación con objeto de constituir otro colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

**Artículo 82. De la disolución.**

El acuerdo de disolución del colegio deberá adoptarse necesariamente en asamblea general extraordinaria, con los mismos requisitos de propuesta y de votación establecidos en el artículo anterior.

Posteriormente estos acuerdos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de La citada Ley 10/2003.

**Artículo 83. Liquidación y extinción.**

1. En caso de disolución del colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la asamblea general la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

**Artículo 84. Revocación.**

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en asamblea general, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un 30% de personas colegiadas ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de disolución.

**Disposiciones adicionales.**

Primera. Siguiendo la tradición existente en el Colegio, la Virgen de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro será la Patrona del mismo.

**Disposiciones transitorias.****Disposición transitoria primera. Equivalencia de títulos**

A los efectos de lo dispuesto en los presentes estatutos, la formación exigida para el ejercicio de la actividad de mediación será la establecida en el artículo 39 de la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.

**Disposición transitoria segunda. Cambio de denominación y continuidad de derechos y obligaciones de los Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General.**

El Colegio de Mediadores de Seguros de Málaga se constituye como continuador y sin alteración de su personalidad jurídica del antiguo Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Málaga, del cual asume y le corresponden todos los derechos y obligaciones, continuando con la titularidad de su patrimonio y manteniendo todas las relaciones jurídicas de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería ha presentado el 26 de marzo de 2018 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados en sesión de 27 de octubre de 2017 y la Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2018.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Almería sancionados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados de 27 de octubre de 2017 y la Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE ALMERÍA

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO I

#### Ámbito y normativa

##### Artículo 1. Ámbito material.

Los presentes estatutos regulan la incorporación colegial en la provincia de Almería de los Mediadores de Seguros, sus derechos y deberes corporativos y sus actividades en este ámbito, así como los fines, estructura y funcionamiento del colegio.

##### Artículo 2. Ámbito subjetivo.

A los efectos de los presentes estatutos se consideran Mediadores de Seguros quienes se encuentren inscritos en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía como personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, los responsables de las actividades de mediación de seguros.

##### Artículo 3. Colegiación.

1. Los Mediadores de Seguros tendrán derecho a adscribirse al colegio que corresponda a su domicilio profesional bastando esta única colegiación para ejercer en todo el territorio español.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería no podrá exigir a un mediador de seguros que ejerza en un territorio distinto al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y usuarios, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

4. El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan

realizar todos los tramites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

El colegio junto al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General deberán establecer los sistemas necesarios de cooperación para el establecimiento de la correspondiente página web para que los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para la colegiación.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de sus respectivos procedimientos de colegiación, y recibir las oportunas notificaciones, y
- d) Convocar a las personas colegiadas a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio, los Consejos Autonómicos, en su caso, y del Consejo General.

#### Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería ajustará su organización, funcionamiento y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los colegios profesionales.

En particular serán de aplicación el artículo 36 de la Constitución Española; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, tal y como establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero

#### Artículo 5. Normas particulares.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería se rige por los presentes estatutos y por el reglamento de régimen interior y acuerdos válidamente adoptados, así como por las leyes y disposiciones complementarias, estatales y autonómicas, que regulan los colegios profesionales y la mediación de seguros privados.

## CAPÍTULO II

### Naturaleza, ámbito territorial, denominación y domicilio

#### Artículo 6. Naturaleza jurídica.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que integra a los Mediadores de Seguros que voluntariamente se incorporen a los mismos.

#### Artículo 7. Ámbito territorial.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería tiene un ámbito de actuación provincial y ejerce sus competencias en el respectivo territorio.

#### Artículo 8. Fusión, absorción y segregación.

El colegio podrá promover su fusión, absorción o segregación, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre colegios profesionales y en los presentes estatutos.

Artículo 9. Denominación y domicilio.

La denominación del Colegio será: "Colegio de Mediadores de Seguros de Almería".

El domicilio del Colegio estará establecido en Almería, Calle Obispo Orbera, 55 – 7º D (C.P. 04001)

El Colegio podrá establecer delegaciones dependientes de él en aquellas poblaciones que por su importancia demográfica, económica o número de personas colegiadas residentes en ellas resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines y mayor eficacia de las funciones colegiales. Las delegaciones ostentarán la facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno del Colegio al crearlas o en acuerdos posteriores, informando de ello a la Asamblea de Personas colegiadas.

## TÍTULO I

### CAPÍTULO I

#### Fines del Colegio

Artículo 10. Fines.

Son fines esenciales del colegio los siguientes:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de las personas colegiadas.
- c) La formación profesional permanente de las personas colegiadas.
- d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- e) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.
- f) Y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas.
- g) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad.
- h) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora del sector asegurador.

### CAPÍTULO II

#### Funciones del colegio

Artículo 11. Funciones.

1. Son funciones de este Colegio Profesional:

- a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas relativas a la profesión de mediador de seguros.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus personas colegiadas.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.



- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.
- h) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus personas colegiadas.
- i) Llevar un registro de todas las personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico de la formación exigida para cada clase de mediador, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas.
- j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- k) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente.
- l) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- m) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas, entre éstas y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.
- n) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.
- ñ) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus personas colegiadas en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en los presentes estatutos.
- o) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.
- p) Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.
- q) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.
- r) Cumplir y hacer cumplir a sus personas colegiadas las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- s) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- t) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e

investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

u) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por las personas colegiadas en peticiones judiciales.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a este Colegio profesional.

x) Aquellas que se les atribuye por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de Convenios de Colaboración.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería, además de las funciones reseñadas anteriormente, ejercerán las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3. Las funciones señaladas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales asigna a los mismos.

Artículo 12. Relaciones con la Administración.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que ostente dicha competencia; y en cuanto al contenido propio de la profesión, a través de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la que la sustituya, por conducto del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, y con la Administración del Estado, en cuanto corresponda al ámbito de esta Administración, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y por conducto del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

## TÍTULO II

### DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

#### CAPÍTULO I

##### Clases de personas colegiadas

Artículo 13. Clases de personas colegiadas.

1. Existen las siguientes clases:

a) Ejercientes.

b) No ejercientes.

2. Son personas colegiadas «ejercientes» las personas que ejercen la actividad de mediación de seguros en calidad de agentes o corredores de seguros personas físicas o como representantes que actúan en nombre y por cuenta de una sociedad de agencia o correduría de seguros, todos ellos debidamente inscritos en conformidad con el artículo

3. Son personas colegiadas «no ejercientes».

a) Quienes habiendo estado colegiadas como ejercientes hayan cesado en todas las actividades de mediación de seguros.

b) Quienes estando en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título que en el futuro pueda válidamente otorgarse no ejerzan ninguna actividad de mediación de seguros.

c) Las personas colegiadas de mérito, cuyas características, derechos y obligaciones se regularán por los Reglamentos de Régimen Interior de los Colegios, que estarán exentos de cuota colegial.

**CAPÍTULO II****Requisitos para la colegiación**

Artículo 14. Requisitos generales para la colegiación.

1. Son requisitos para obtener la colegiación como ejerciente:

a) La persona física o la sociedad a quien representa deberá acreditar la inscripción en el correspondiente Registro Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones o registro equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

2. Son requisitos para obtener la colegiación como no ejerciente:

a) Acreditar estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título o certificado equivalente que en el futuro puede válidamente otorgarse.

b) Declaración fehaciente acreditativa de no ejercer la actividad de mediación de seguros.

c) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

Artículo 15. Requisitos específicos para la colegiación.

1. Colegiación de agentes y corredores personas físicas:

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la persona física.

2. Colegiación de miembros de sociedades de agencia o correduría de seguros.

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente de las CCAA.

b) Acreditación de pertenencia a la sociedad de agencia o correduría.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la sociedad a la que pertenece.

d) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

3. La sociedad o sociedades a las que pertenezca la persona colegiada figurarán en el Registro de sociedades que a tal efecto se constituya en cada colegio.

**CAPÍTULO III****Procedimiento de Colegiación**

Artículo 16. Solicitud, admisión y denegación de colegiación

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el colegio, o a través de la ventanilla única prevista en el artículo 3.4.

2. El colegio dictará acuerdo dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si la decisión del colegio fuera contraria a la colegiación, lo notificará al interesado, haciéndole saber los motivos en que se fundamente la denegación y que contra este acuerdo puede formular recurso de alzada, en escrito razonado, conforme a lo que se disponga en la correspondiente normativa ante el Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros.

4. El acuerdo del Consejo Andaluz sobre este recurso deberá producirse dentro del término de tres meses a contar de la fecha de entrada del recurso de alzada en el Registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, si el órgano competente no hubiese notificado al interesado resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso quedando expedita la vía para el recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución denegatoria expresa será definitiva en la vía administrativa colegial, quedando igualmente expedita la vía contencioso-administrativa.

6. Los colegios darán traslado en el plazo de un mes a los Consejos Andaluz y General de todas las solicitudes de colegiación admitidas para la formación del censo general.

#### CAPÍTULO IV

##### Pérdida, modificación y recuperación de la condición de persona colegiada

Artículo 17. Perdida de la condición de persona colegiada.

Se pierde tal condición por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la sociedad a la que pertenece la persona colegiada.
- c) Baja en el Registro de Mediadores de Seguros y sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones u órgano equivalente de las Comunidad Autónoma Andaluza.
- d) Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Sanción disciplinaria impuesta por el colegio en forma reglamentaria, que lleve aparejada la suspensión temporal o definitiva del carácter de persona colegiada.
- f) Impago de las cuotas colegiales y demás cargas colegiales a las que viniere obligados previo cumplimiento por el colegio de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de estos estatutos.
- g) Baja voluntaria.

Artículo 18. Baja colegial por sanción.

En caso de baja como consecuencia de expediente sancionador procederán los recursos que establezcan los estatutos y los reglamentos de deontología profesional y colegial, los cuales serán detallados en la comunicación que se remita al interesado.

La decisión de baja así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 19. Baja colegial por morosidad.

La reiterada falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligadas las personas colegiadas, será causa de baja en el colegio. Se entenderá como reiterada falta de pago el impago consecutivo de tres cuotas ordinarias o extraordinarias, o de dos alternas en un mismo año, si las cuotas fuesen trimestrales, y cinco alternas, en el mismo año, si fuesen mensuales.

El colegio requerirá en forma al persona colegiada para que abone las cantidades pendientes. Pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado la deuda y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago se le dará de baja sin más trámites, notificándosele y haciéndole saber que contra este acuerdo podrá elevar escrito razonado al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que haya recibido la notificación.

Una vez causada la baja de la persona colegiada con cuotas impagadas, podrá acordarse por la Junta de Gobierno, si no lo hubiere hecho con anterioridad, entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.

La persona colegiada que haya sido baja por falta de pago y pretenda su reingreso en el mismo colegio o distinto deberá liquidar previamente la deuda que mantenga con aquel en el que causó baja. A tal fin deberá satisfacer al Colegio acreedor el importe de la deuda devengada hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del diez por ciento simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

En circunstancias excepcionales la Junta de Gobierno podrá dispensar el pago de ese recargo del 10 %, así como de los gastos ocasionados.

Artículo 20. Censo de bajas y modificaciones.

De todas las bajas y modificaciones el colegio dará traslado a los consejos, andaluz y general en el plazo de 30 días para su constancia.

Artículo 21. Recuperación de la condición de persona colegiada.

Podrá recuperarse la condición de persona colegiada en los siguientes casos:

- a) Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión de la persona colegiada.
- b) Indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
- c) Cumplimiento de la sanción que haya impuesto la privación temporal del carácter de persona colegiada.
- d) Satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 19 de estos estatutos, cuando ello hubiera sido causa de la baja.

## CAPÍTULO V

### Derechos y deberes de las personas colegiadas

Artículo 22. Derechos de las personas colegiadas

Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos cuyo ejercicio estará condicionado a que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales:

- a) Participar en la vida de su colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos en las condiciones previstas en los estatutos generales o particulares y en los reglamentos correspondientes.
- b) Ser elector y elegible respecto de los órganos de gobierno del colegio de acuerdo con las normas electorales.
- c) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de su colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
- d) Utilizar los servicios establecidos por los respectivos colegios por los consejos autonómicos en su caso y por el consejo general de conformidad con sus normas específicas.
- e) Disfrutar del asesoramiento del colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus estatutos particulares o reglamentos.
- f) Solicitar la mediación de los órganos de gobierno del colegio en los casos de discrepancia entre personas colegiadas.
- g) Proponer la creación de comisiones.
- h) Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, de gobierno o comisiones de deontología profesional y colegial las reclamaciones o recursos que procedan de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos colegiales.
- i) Hacer uso del emblema colegial.
- j) Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los estatutos y reglamentos colegiales.

Artículo 23. Obligaciones de las personas colegiadas.

Son obligaciones de las personas colegiadas:

- a) La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos estatutos y reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los órganos de gobierno colegiales.
- b) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas y demás cargas colegiales que se establezcan.
- c) Cumplir respecto de los órganos de gobierno colegiales, de sus miembros y de su personal, y de todas las personas colegiadas los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
- d) Asistir a los actos corporativos cuando ostenten cargos representativos.
- e) Respetar la libre manifestación de opiniones y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los órganos de gobierno del colegio.
- f) Poner en conocimiento del colegio cualquier circunstancia que pueda significar trasgresión de los presentes estatutos, reglamentos colegiales o normas que afecten a la profesión.
- g) Facilitar al colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de personas colegiadas, con objeto de hacer posible el cumplimiento de los fines y funciones del Colegio, comunicando cualquier cambio o modificación que se produzca en los mismos.
- h) Abstenerse de ejercer la actividad de mediación en seguros privados en locales o despachos que atenten a la dignidad de la profesión o induzcan a confusión al tomador del seguro o asegurados sobre la naturaleza y características del contrato ofrecido o de los servicios del mediador profesional.
- i) Comunicar al colegio sus cambios de datos profesionales a efectos colegiales.
- j) Consignar en todas sus actuaciones los datos legalmente exigidos, así como colegio al que pertenece y número de persona colegiada.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

#### CAPÍTULO I

##### Definición

Artículo 24. Órganos de los colegios.

1. El gobierno del colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía.
2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería será regido por la presidencia, la Junta de Gobierno y la asamblea general.
3. El colegio podrá disponer, además, de una comisión permanente.

Artículo 25. Órgano plenario.

1. La asamblea general es el órgano soberano del Colegio de Mediadores de Seguros de Almería. Este órgano delibera sobre cualquier asunto de interés para el colegio, adopta acuerdos en el ámbito de su competencia y controla la actividad del órgano de gobierno.
2. La asamblea general, como órgano plenario, está integrada por todas las personas colegiadas de pleno derecho, ejercientes y no ejercientes.
3. Corresponden a la asamblea general las siguientes funciones:
  - a) La aprobación y reforma de los estatutos.



b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de la persona que ostente la Presidencia, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) Establecer las líneas y planes generales de actuación del colegio.

d) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.

e) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones de cuentas o inventarios.

f) Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles.

g) Acordar las cuotas que pudieran establecerse al amparo del artículo 30 u otras fuentes de ingresos.

h) Establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento y competencias.

i) Acordar la fusión, absorción, segregación o disolución del colegio.

j) Acordar el cambio de domicilio del colegio a otra población.

k) Cualquier otro asunto que pueda someterle la Junta de Gobierno.

l) Resolver cualquier cuestión que le atribuyan las leyes, los reglamentos o los estatutos y que no esté reservada al órgano de gobierno.

4. Los acuerdos de los párrafos a), f) y h) requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea general convocada con carácter extraordinario especialmente a este objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 y ss., para el caso de disolución, fusión y absorción.

5. Todas las personas colegiadas no suspendidas en el ejercicio de sus derechos tienen derecho de voto en el órgano plenario.

6. El órgano plenario debe reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario. También puede reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del órgano de gobierno, o a petición del número de personas colegiadas que se establezca estatutariamente. En todo caso, el órgano plenario debe ser convocado si lo solicita un número de personas colegiadas ejercientes superior al 10% del total del censo.

#### Artículo 26. Órgano de gobierno.

El órgano de gobierno será la Junta de Gobierno que administra el colegio, ejecuta los acuerdos del órgano plenario y ejerce la potestad disciplinaria y el resto de funciones que le atribuyan los estatutos, siguiendo las directrices del órgano plenario.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

a) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día.

b) Proponer a la asamblea la aprobación o modificación de sus Estatutos.

c) Aprobar previamente la memoria anual y los planes de actuación futura a someter a la asamblea.

d) Acordar la constitución, modificación y disolución de las comisiones, aprobando sus normas de funcionamiento y nombrando sus miembros.

e) Informar los presupuestos, cuotas ordinarias y extraordinarias, cuentas, balances e inventarios a someter a la asamblea general.

f) Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, memorias y planes de actuación de las comisiones y servicios constituidos.

g) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del colegio ante las Administraciones públicas, autoridades, tribunales de toda clase, grado o jurisdicción, organismos o particulares, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades, otorgando poderes para pleitos, a través de la presidencia, en favor de abogados y procuradores.

h) Contratar laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios al personal y profesionales al servicio del colegio.

i) Acordar la admisión de personas colegiadas con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos.

j) Suscribir convenios de colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.

k) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

l) Nombrar a las personas que representen al colegio en el consejo autonómico de la profesión y en otras organizaciones profesionales o administrativas de cualquier tipo.

m) Comprar y vender para el colegio toda clase de bienes muebles. Para la venta y gravamen de inmuebles se requerirá autorización de la asamblea general. Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

n) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial o a iniciativa propia.

o) Velar por el desarrollo formativo y profesional de las personas colegiadas.

p) Acordar y aplicar, de conformidad con estos estatutos y el reglamento de deontología profesional y colegial, las sanciones que procedan.

q) Dar a conocer, y modificar cuando las circunstancias lo requieran, baremos orientadores de honorarios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.u), manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos siempre a la realidad social en cada momento.

r) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento y el de los servicios del colegio.

s) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes estatutos.

t) Crear un turno de reparto de asuntos entre personas colegiadas para cuando se requiera a través del colegio la prestación de algún servicio profesional.

u) Organizarse, para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de comisiones de trabajo y de reparto de asuntos.

v) Organizar los cursos y planes de estudios que fueren necesarios para una adecuada formación y perfeccionamiento de conocimientos y técnicas de las personas colegiadas, así como para el acceso a la profesión.

w) Ejercer cuantas funciones correspondan al colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

x) Cuantas otras funciones deba desarrollar el colegio y no correspondan a la asamblea general.

Cuando en el seno de la Junta de Gobierno se planteen cuestiones en las que pueda existir colisión de intereses entre las distintas clases de mediadores de seguros colegiados, la Junta de Gobierno designará, de entre sus miembros, una comisión paritaria, que resolverá incluso determinando una fórmula de arbitraje si fuera necesario.

#### Artículo 27. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado. Sus miembros deben ser elegidos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de las personas colegiadas. En dicha elección podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporadas a la fecha de convocatoria de las elecciones. Serán elegibles, para el cargo de la presidencia, las personas colegiadas ejercientes con más de cinco años de antigüedad y para los demás cargos los electores residentes en el ámbito del colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Mediadores o del Consejo General o autonómico en su caso, mientras no hayan sido rehabilitados.

c) Ostentar la presidencia de otro Colegio profesional o la de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

2. El mandato de los miembros del órgano de gobierno no puede exceder de cuatro años.

3. El órgano de gobierno debe estar integrado, como mínimo, por cuatro personas, que ostentarían la presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería.

4. Los miembros de la Junta de Gobierno de los Colegios de Mediadores cesarán por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia junta.

f) Aprobación de moción de censura, según lo regulado en los artículos 66 y siguientes de estos estatutos.

5. Corresponde a la presidencia ejercer las funciones de representación ordinaria del colegio profesional y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos le otorguen. En todo caso, corresponderá a la presidencia, la de todos los órganos colegiales, así como cuantas comisiones y comités especiales asista, dirigiendo los debates y votaciones, con voto de calidad en caso de empate; la expedición de las órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales, y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos les otorguen.

6. Corresponde a la vicepresidencia sustituir a la persona que ostente la Presidencia, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones. Igualmente, llevará a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue la presidencia.

7. Corresponde a la persona que ostente la secretaría ejercer las funciones de fedatario de los actos y acuerdos del Colegio de Mediadores de Seguros.

#### Artículo 28. Comisiones Sectoriales.

En el colegio existirán las comisiones sectoriales propias de cada clase de mediador de seguros, para la mejor consideración y estudio de las cuestiones que específicamente les afecten.

También podrán constituirse comisiones de mediadores para un determinado ramo o modalidad, así como comisiones de agentes relacionados con una determinada entidad o grupo asegurador, para cuanto haga referencia a la colaboración de aquéllos con éstos.

Asimismo, el colegio podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo, especialmente las de Ordenación del Mercado y Deontología Profesional y Colegial, así como cualesquiera otras que considere convenientes.

La estructura, funcionamiento y elección de los miembros de las anteriores Comisiones que en todo caso deberán ser personas colegiadas en el pleno disfrute de sus derechos corporativos, se realizará según se determine en sus respectivas normas de funcionamiento, debiendo en todo caso, preverse la coordinación de estas comisiones con las que respectivamente estén constituidas, o se constituyan en el Consejo Autonómico y, en el Consejo General.

Las personas que ostenten la presidencia de las comisiones de cada clase de mediador de seguros, deberán ser elegidos entre miembros de su misma condición.

La constitución y desarrollo de la de cada clase de mediador de seguros se promoverá por la propia Junta de Gobierno.

La constitución de las restantes comisiones sectoriales o de agentes de entidad o grupo asegurador, y la redacción de sus normas de funcionamiento, se hará a propuesta de las personas colegiadas interesadas. En todo caso, el número de promotores deberá ser suficiente para cubrir todos los cargos previstos, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno del colegio.

La existencia y funcionamiento de estas comisiones se establecerá en todo caso sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del colegio y de los consejos.

#### Artículo 29. Memoria Anual.

Los colegios estarán sujetos al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberán elaborar una memoria anual en la que se expongan los principales datos relativos a su gestión económica y actividades, conforme al artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

El colegio facilitará al Consejo Andaluz y al General la información necesaria para elaborar la Memoria anual en lo que se refiere a la información estadística agregada para el conjunto de la organización colegial en sus respectivos ámbitos territoriales.

## CAPÍTULO II

### Régimen económico de los colegios

#### Artículo 30. Recursos económicos.

1. Constituyen los recursos de los colegios:

- a) Las cuotas de todo tipo.
- b) Los derechos que les sean legalmente reconocidos.
- c) Los ingresos por publicaciones, impresos, suscripciones, prestación de servicios o cualquier otra actividad colegialmente lícita.
- d) Los importes provenientes de la explotación o disposición de sus bienes o derechos.
- e) Los intereses o rendimientos de sus cuentas bancarias y de los demás productos financieros.
- f) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y aportaciones a su favor.
- h) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.

2. El ejercicio económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Almería coincidirá con el año natural.

3. El funcionamiento económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Almería se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad debiendo ajustar el capítulo de ingresos a las obligaciones económicas que se contraigan para cumplir con los fines colegiales.

4. Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea colegial que haya de aprobarlas.

#### Artículo 31. Fondos de los colegios.

Los fondos de los colegios estarán depositados a su nombre en entidades de depósito y crédito. Para su disposición serán necesarias al menos, dos firmas conjuntas, de la personas que ostenten la presidencia y la tesorería o de quienes a propuesta de las mismas sean autorizadas por Junta de Gobierno a este efecto.

**CAPÍTULO III**

Del régimen jurídico general del Colegio y de los acuerdos de sus órganos de gobierno

Sección 1.ª Reuniones, convocatorias y adopción de acuerdos

Artículo 32. Reuniones de los órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de los colegios se reunirán:

1. En sesión ordinaria, al menos con la siguiente periodicidad:

a) La asamblea general, una vez al año.

b) La Junta de Gobierno una vez al mes, salvo que existiera comisión permanente, en cuyo caso, se reunirá un mínimo de tres veces al año.

2. En sesión extraordinaria, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 33. Convocatorias.

Las convocatorias de los órganos de gobierno de los colegios se realizarán:

a) Asamblea:

- Por la Junta de Gobierno y en su nombre, la presidencia.

- Por la presidencia, cuando sea solicitado por al menos, la décima parte del censo colegial.

b) Junta de Gobierno:

- Por la comisión permanente, en su caso, a propuesta de la presidencia.

- Por la presidencia a iniciativa propia o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

c) Comisión Permanente, en su caso:

- Por la presidencia, por propia iniciativa.

- Por la presidencia, a petición de la mitad al menos, de sus componentes.

Artículo 34. Convocatorias a petición de miembros de órganos de gobierno.

Cuando la convocatoria se efectúe a petición de los miembros de un órgano de gobierno, dicha petición deberá, en todos los casos, indicar y fundamentar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

Artículo 35. Convocatoria y plazos.

1. En las convocatorias deberán constar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

2. La asamblea debe convocarse con una antelación mínima de quince días naturales anteriores a la fecha prevista para su celebración, y la Junta de Gobierno y la comisión permanente con una antelación mínima de siete días naturales, salvo razones de urgencia justificadas, en las que este plazo podrá quedar reducido a un mínimo de veinticuatro horas.

Artículo 36. Convocatorias de urgencia.

Las reuniones que por razones de urgencia se celebren sin sujeción a los plazos establecidos, podrán ser convocadas por el medio escrito o electrónico que se considere más rápido. En estos casos, el primer acuerdo del órgano convocado deberá recaer sobre si se considera justificada la urgencia.

Artículo 37. Constitución.

Las asambleas y juntas de gobierno convocadas con los requisitos antes señalados en el presente capítulo, se considerarán válidamente constituidas cuando concurren en la primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, señalada media hora más tarde como mínimo, con cualquiera que sea el número de

miembros asistentes. La comisión permanente, en su caso, necesitará siempre la mitad de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la asistencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o de quienes deban sustituirles.

#### Artículo 38. Votaciones.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto las personas colegiadas que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la presidencia fije, decidiendo ésta si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la cuarta parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a éstas últimas.

#### Artículo 39. Representaciones.

En las asambleas generales de los colegios, cualquier miembro podrá hacerse representar por otra persona colegiada mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de cinco delegaciones.

#### Artículo 40. Actas de las reuniones.

A todas las reuniones de órganos de gobierno asistirá la persona que ostente la secretaría o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

### Sección 2.ª Actos y acuerdos del Colegio

#### Artículo 41. Régimen jurídico de los actos y acuerdos del colegio.

Los actos y acuerdos de todos los órganos de gobierno del colegio habrán de ajustarse al ordenamiento jurídico general, a los presentes estatutos y a las decisiones, en cada caso, de los órganos superiores en sus respectivos ámbitos. Para su plena validez deberán ser adoptados dentro de la competencia respectiva y ajustados a las normas de procedimiento que estuvieran establecidas.

#### Artículo 42. Validez de los acuerdos.

Los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo General y Andaluz obligarán al colegio y a través del mismo, a todas las personas colegiadas.

Los adoptados por el colegio, a sus personas colegiadas respectivos.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos establecidos en este título y que legalmente procedan.

#### Artículo 43. Ejecutividad.

Los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno dentro de su respectiva competencia serán inmediatamente ejecutivos, salvo en los casos de suspensión.

#### Artículo 44. Certificación de acuerdos.

Las personas colegiadas ante los respectivos colegios y los colegios ante el Consejo general y andaluz y viceversa, podrán pedir al titular de la secretaría del órgano, certificación del acuerdo o acuerdos que les afecten o que se pretendan impugnar, según consten en la correspondiente acta.



**Artículo 45. Nulidad de los actos y acuerdos.**

Respecto de los actos o acuerdos de los órganos de Gobierno antedichos, se consideran radicalmente nulos los enumerados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 46. Anulabilidad de los actos y acuerdos.**

1. Son anulables los actos o acuerdos de los órganos de gobierno de los colegios o del Consejo general que incurran en los siguientes defectos:

a) Convocatoria no realizada con la antelación normalmente previsible para que el convocado la reciba respetando el plazo estatutariamente establecido. En tal caso, el convocado podrá impugnar el acto o acuerdo si no hubiera estado presente en la reunión convocada.

b) Haber sido adoptados sin que el asunto a que se refiera el acto o acuerdo estuviera en el orden del día de la convocatoria, siempre que el impugnante se hubiera opuesto a su examen en la reunión respectiva, o no hubiera estado presente en la misma.

c) Los adoptados sobre la base de antecedentes imprecisos, insuficientes o erróneos.

d) Los actos que incurran en cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. La impugnación de tales actos o acuerdos habrá de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo aquello no específicamente regulado en los presentes estatutos.

**Artículo 47. Nulidad de los actos de los órganos de gestión.**

En cuanto a los actos de los órganos de gestión del colegio, se consideran radicalmente nulos los adoptados en contravención de los acuerdos de los órganos de gobierno y los dictados sin competencia.

**Artículo 48. Suspensión de actos o acuerdos.**

Las personas colegiadas ante el colegio y el colegio ante el Consejo andaluz y general, en cuanto a los respectivos actos de los mismos, podrán promover la suspensión de los actos o acuerdos que se consideren radicalmente nulos o anulables, en la medida que les afecten, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso, ante la presidencia y Junta de Gobierno del colegio, o la presidencia y pleno del Consejo andaluz y general, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de estos estatutos.

La tramitación de esta petición de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 49. Transmisibilidad.**

1. La nulidad o anulabilidad de un acto, no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto, no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiera sido dictado.

**Artículo 50. Conversión de actos viciados.**

Los actos nulos o anulables que sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto, producirán los efectos de éste.

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52. Convalidación.

1. Los colegios y el Consejo general, en su respectivo ámbito, podrán convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo que se indique expresamente su retroactividad, siempre que sea aceptada por los interesados.

3. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

### Sección 3.ª Recursos jurídicos contra los actos del colegio

Artículo 53. Recursos administrativos.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio serán recurribles ante el pleno del Consejo andaluz.

La resolución del pleno del Consejo andaluz pondrá fin a la vía administrativo-colegial, quedando expedita la vía para que puedan ser directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo y con arreglo a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 54. Recurso de alzada.

El recurso de alzada que proceda contra los acuerdos de los órganos colegiales deberá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de adopción o de notificación o publicidad, si fuere posterior a aquélla, debiendo resolverse por el órgano a que vaya dirigido en el plazo de tres meses, contados desde su interposición.

Si no fuera resuelto en dicho plazo se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Las anteriores disposiciones dejan a salvo los supuestos contemplados en los artículos 16, apartados c) y d), y 18 de los presentes estatutos.

Artículo 55. Suspensión de la ejecución.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos recurridos, salvo que la suspensión se acuerde conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46.2 y 49 de los presentes estatutos, o sea adoptada judicialmente.

Artículo 56. Legitimación.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio podrán ser impugnados por todos aquellos que sean titulares de un interés legítimo.

Artículo 57. Normas subsidiarias.

Para el ejercicio y trámite de estos derechos y recursos, en todo aquello que no se determine en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en sus Título III y V.

## TÍTULO IV

## NORMAS ELECTORALES

## CAPÍTULO I

## Normas Generales

## Artículo 58. Normas Generales.

1. El derecho a ser elector corresponde por igual a todas las personas colegiadas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales, y se ejercerá mediante voto libre, directo y secreto, en la forma que determinen las normas legales, los presentes estatutos, así como los planes electorales que para completar las anteriores normas y fijar el calendario y plazos, apruebe el pleno del Consejo Andaluz y en su defecto el Consejo General, y las juntas de gobierno de los colegios en sus respectivos ámbitos.

2. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno serán elegidos en votación directa y secreta, en la que podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporados con antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno para ser elegibles, deberán ser personas colegiadas ejercientes y residentes en el ámbito del Colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido sancionado disciplinariamente con sanción que lleve aparejada la suspensión de la condición de persona colegiada, en tanto esta no se haya recuperado.

c) Ser titular de la presidencia de otro colegio profesional o de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

3. La renovación de todos los cargos en los Colegios se realizará cada cuatro años, cualquiera que sea el tiempo que se lleve en el cargo, dejando a salvo el derecho a la reelección.

4. Ninguna persona colegiada podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

5. Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante el Consejo andaluz, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

6. El procedimiento electoral será el establecido en estos Estatutos, debiéndose dictar Normas electorales que garanticen la autenticidad y secreto del voto por correo, o en su defecto adherirse a las normas establecidas al efecto por el Consejo andaluz o el Consejo general

7. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión conforme a lo establecido en las Normas Electorales aprobadas o por las normas establecidas por el Consejo andaluz o el Consejo general en su defecto.

8. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo andaluz y al Consejo general, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

## Artículo 59. Elegibilidad de los miembros de los Órganos de Gobierno.

Los miembros de los órganos de gobierno del colegio, deberán ser personas colegiadas «ejercientes» y debidamente inscritos en el registro de mediadores competente. Los titulares de la presidencia y vicepresidencia del colegio deberán acreditar la formación exigida para su actividad profesional mediador encontrarse en situación de «ejercientes», y

tener ininterrumpidamente una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional debidamente personas colegiadas, en el período inmediatamente anterior a la elección.

Artículo 60. Vacantes en los órganos de gobierno.

Cuando se produzca alguna vacante en las personas titulares de la vicepresidencia, tesorería o secretaría de los colegios, la Junta de Gobierno del colegio podrá elegir provisionalmente, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, a las personas colegiadas que reuniendo los requisitos exigidos para ser candidatos al cargo considere idóneos. Realizada esta elección, los elegidos asumirán el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que se cubra el mismo en el primer proceso electoral que corresponda convocar conforme a lo previsto en el artículo 58.3.

Cuando la vacante producida sea la de la Presidencia, se iniciará proceso electoral en el plazo de un mes para la elección de nuevo titular de dicho cargo conforme el artículo 58 y siguientes de estos estatutos.

Si las vacantes a que se refieren los párrafos anteriores alcanzaran más de la mitad de los componentes del órgano, el consejo andaluz procederá en el plazo de un mes a adoptar las medidas que estime conveniente para completar provisionalmente con las personas colegiadas que considere más idóneas la Junta de Gobierno. La junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias.

Artículo 61. Normas electorales.

Los actos electorales se regirán por las normas comprendidas en los estatutos y en sus normas electorales, o en su defecto, las aprobadas por el Consejo andaluz o el Pleno del Consejo General para cada proceso electoral.

El proceso electoral se celebrará bajo el control y dirección de una mesa electoral.

En ningún caso podrán formar parte de las mesas quienes fueren candidatos en la elección, si bien éstos podrán designar interventores.

La comisión permanente del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, ejercerá las funciones de Junta Electoral Central, la cual se regirá por las normas electorales aprobadas y en su defecto por la normativa general de las Administraciones Públicas y de elecciones vigentes en el Estado Español.

## CAPÍTULO II

### Elecciones

Artículo 62. Normas generales.

La asamblea general electoral, que estará constituida por todo el censo de personas colegiadas participará en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno entre los candidatos proclamados.

A tal efecto, el voto de las personas colegiadas ejercientes computará como dos votos y el de las personas colegiadas no ejercientes como un voto.

Las normas electorales señalarán los requisitos del voto cuando no se efectúe personalmente por la persona colegiada, garantizando la autenticidad del elector y el secreto del voto, y previendo las medidas oportunas para evitar posibles duplicidades de voto si existieran varias mesas electorales.

Artículo 63. Elección de cargos.

Teniendo en cuenta la condición de agente o corredor del elegido para ostentar la presidencia se procurará que el titular de la vicepresidencia no ostente la misma condición, y sea por su parte agente o corredor según lo sea aquél.

Las candidaturas, podrán ser individualizadas para cada cargo, para dos o más cargos, o completas para todos los cargos. La elección se efectuará, salvo acuerdo unánime, mediante votaciones independientes y sucesivas para cada cargo.

### CAPÍTULO III

#### Mociones de censura

Artículo 64. Presentación de la moción.

Se podrán formular mociones de censura sobre la actuación de cualquier cargo representativo, siempre que la misma se promueva como mínimo, por un cuarto (25 %) de los miembros de la asamblea en los colegios.

Artículo 65. Requisitos de la moción.

La moción deberá formularse por escrito, que se presentará en el Registro del colegio, indicando concretamente:

1. Cargo o cargos representativos respecto a los que se dirige la moción de censura, haciendo constar las personas colegiadas elegibles que se proponen para sustituirles. Si se dirigiera contra la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada, el primero de la lista de los candidatos elegibles será propuesto para ostentar la Presidencia.

2. Hechos que, en su caso, se consideren dignos de censura y razones para ello, e incluso señalando, si resultara pertinente, acciones o soluciones alternativas que hubieran resultado o resultaren aconsejables.

Artículo 66. Actos no censurables «ab initio».

No se podrá dirigir moción de censura basada en hechos o actuaciones que hayan sido consecuencia directa de acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de los colegios, del Consejo Andaluz o del Consejo general, salvo que se considere que ha existido negligencia o desviación de poder en el cumplimiento de estos acuerdos.

Artículo 67. Procedimiento de la moción.

La asamblea del colegio, en reunión extraordinaria convocada en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma, examinará, como primer punto del orden del día, el escrito de moción, y si considera que reúne los requisitos señalados, entrará en su examen y debate.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que, sin limitación de tiempo, efectúe uno de los firmantes de la misma.

A continuación y también sin limitación de tiempo, intervendrá la persona que ostente el cargo objeto de censura, exponiendo todos los hechos o argumentos que considere procedentes para oponerse a la misma, salvo que renuncie a tal intervención.

Seguidamente la moción de censura será sometida a votación secreta de los miembros presentes, debiendo obtenerse, para que prospere, el voto de la mayoría.

Caso de prosperar la moción de censura, la persona colegiada que desempeñe el cargo cuya actuación se haya censurado, cesará en sus funciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. Si se hubiera dirigido contra toda la Junta de Gobierno, cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

Artículo 68. Repetición de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra sobre la actuación del mismo cargo representativo por los mismos hechos o actuaciones, hasta transcurrido un año de la votación de aquella.

**TÍTULO V****RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS**

Artículo 69. Normas generales.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería podrá conceder distinciones con las que se premien los méritos relevantes, otros servicios y colaboraciones prestadas a la profesión, a la organización colegial o a la institución aseguradora en general.

Estas distinciones podrán ser otorgadas tanto a personas colegiadas como a otras personas físicas, incluso a título póstumo, jurídicas o instituciones que se hagan merecedoras de ellas, conforme a las normas establecidas por los órganos superiores de gobierno en sus ámbitos respectivos.

Artículo 70. Tipos de distinciones.

Las distinciones podrán consistir en el otorgamiento de diploma, título de persona colegiada de honor, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

**TÍTULO VI****DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y COLEGIAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I****Deontología profesional y colegial**

Artículo 71. Principio general.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se ajustará al Reglamento de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien

**CAPÍTULO II****Faltas y sanciones**

Artículo 72. Clases de faltas.

Las faltas colegiales se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan y a los deberes establecidos en el presente estatuto.

b) El abuso de poder o lucro ilícito, en el desempeño de cargos colegiales.



c) El ejercicio profesional sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, según se deduzca del expediente administrativo correspondiente, y la competencia desleal de la persona colegiada frente a otras personas colegiadas.

d) La agresión por una persona colegiada, directa o indirectamente, a la integridad física de otra persona colegiada, por motivos relacionados con la actividad profesional o colegial y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz.

e) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas estatutarias colegiales, siempre que resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado concertado la actuación profesional.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno y personal dependiente de los Colegios o el Consejo General cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

d) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz. cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

e) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o supongan un entorpecimiento deliberado de la actividad colegial.

f) El abandono, la desidia o el desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido la persona colegiada por sus compañeros.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de un año.

3. Son faltas leves:

a) Obstruir o entorpecer la labor de quien presida las reuniones o conducirse de manera desconsiderada en las intervenciones dentro de dichas reuniones.

b) Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones a que debe asistir por razón del cargo que se ocupe, o no realizar, sin motivación suficiente, aquellas actuaciones que le correspondan y le hubieran sido encomendadas por razón de aquél. Cuando estas faltas o incumplimientos excedan de tres consecutivas, o cinco alternas se considerarán como falta grave, tipificada en el apartado 2.f) anterior.

c) Los actos enumerados en el apartado anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 73. Reincidencia.

La reincidencia en faltas de la misma gravedad, aún cuando fueran de distinta naturaleza, dará lugar a que la segunda y sucesivas puedan ser calificadas y sancionadas como del grado inmediato superior, siempre que la reincidencia se produzca dentro de los plazos que para prescripción de las faltas señala el artículo 77 de estos estatutos.

Artículo 74. Clases de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo de uno a cinco años.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona colegiada.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo inferior a un año.

b) Pérdida del cargo que desempeñe en los Órganos colegiales o de aquellos que ostente por su condición de persona colegiada.

c) Apercibimiento público, limitado al ámbito de Colegio o Consejo.

3. Por faltas leves:

a) Apercibimiento privado del colegio o consejo.

4. Las sanciones anteriores son independientes de las que puedan imponerse administrativa o judicialmente.

Artículo 75. Graduación de faltas y sanciones.

1. La gravedad de la falta determinará la sanción a imponer, que se graduará atendiendo a la calificación de la infracción y a las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma que puedan modificar la responsabilidad del inculpado y que serán estimadas como tales discrecionalmente.

2. La concurrencia de circunstancias agravantes podrá elevar la sanción al grado inmediatamente superior. Si concurrieran circunstancias atenuantes, se podrá reducir al grado inmediatamente inferior.

Artículo 76. Competencia sancionadora.

1. La competencia para acordar las sanciones antes señaladas corresponde:

a) Al colegio, a través de su Junta de Gobierno y a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial, respecto de las faltas cometidas por sus personas colegiadas.

b) Al pleno del Consejo Andaluz, a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial.

2. Las sanciones impuestas por la junta de gobierno del colegio podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz.

Artículo 77. Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se regirá por lo dispuesto en el correspondiente Reglamentos de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

### CAPÍTULO III

#### Prescripción

Artículo 78. Prescripción de faltas y sanciones

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses año.

2. El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida.

Si la actuación infractora hubiera sido continuada, se computará desde la finalización de la actuación infractora o desde el último acto con que la infracción se consume.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante seis meses por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

4. La sanciones prescribirán por faltas muy graves a los tres años, por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

## TÍTULO VII

### MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LOS COLEGIOS

#### CAPÍTULO I

##### Modificación e interpretación de los estatutos

###### Artículo 79. Modificación de los estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, cuando así lo acuerde la asamblea de este colegio convocada con carácter extraordinario, debiendo obtener el voto de las dos terceras partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

La propuesta de reforma podrá partir de la Junta de Gobierno o a petición de, al menos, un tercio de los votos de la asamblea.

Una vez aprobada la misma, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

###### Artículo 80. Interpretación estatutos

La facultad de interpretación de los presentes estatutos compete a la asamblea del Colegio de Mediadores de Seguros de Almería.

#### CAPÍTULO II

##### De la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio

###### Artículo 81. De la Fusión y segregación.

1 Los acuerdos de fusión, absorción o segregación deberán adoptarse en junta general extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, o a petición de un número de personas colegiadas que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Mediadores de Seguros solo podrá ser adoptado por el acuerdo de las tres cuartas partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

2. La segregación con objeto de constituir otro colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en los

artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 82. De la disolución.

El acuerdo de disolución del colegio deberá adoptarse necesariamente en asamblea general extraordinaria, con los mismos requisitos de propuesta y de votación establecidos en el artículo anterior.

Posteriormente estos acuerdos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de La citada Ley 10/2003.

Artículo 83. Liquidación y extinción.

1. En caso de disolución del colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la asamblea general la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

Artículo 84. Revocación.

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en asamblea general, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un 30% de personas colegiadas ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de disolución.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Siguiendo la tradición existente en el Colegio, la Virgen de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro será la Patrona del mismo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Equivalencia de títulos

A los efectos de lo dispuesto en los presentes estatutos, la formación exigida para el ejercicio de la actividad de mediación será la establecida en el artículo 39 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.

Disposición Transitoria Segunda. Cambio de denominación y continuidad de derechos y obligaciones de los Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Almería se constituye como continuador y sin alteración de su personalidad jurídica del antiguo Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Almería, del cual asume y le corresponden todos los derechos y obligaciones, continuando con la titularidad de su patrimonio y manteniendo todas las relaciones jurídicas de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 10 de mayo de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 26/18 ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en calle Vermonso Resta, s/n, Sevilla, se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Carmen Jiménez Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 26/18 contra la Resolución de la Presidencia de esta Agencia Administrativa, de fecha 5 de diciembre de 2016, por la que se aprueban y publican los listados definitivos de las personas beneficiarias en relación con la convocatoria de contratos laborales al amparo de las Resoluciones de 22 de junio de 2016, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúan los contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

Asimismo, se comunica que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 6 de junio de 2018.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2018.- El Presidente, Jerónimo J. Pérez Parra.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que se hace pública la petición de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Marismeño de la Autorización Demanial que se cita, en el término municipal de Almonte. (PP. 1536/2018).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 30.3 y 36 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía y los artículos 100 y 101 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de Andalucía y en virtud de la atribución competencial derivada de los artículos 42 de la Ley 4/1986 y 113 del Decreto 276/1987 así como de la aplicación del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se hace público lo siguiente:

Primero. Ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva se presenta solicitud de autorización para el aprovechamiento de los pastos en el monte público «Bodegones-Cabezudos (HU-11.004-JA), Lote núm. 1 Rocina Norte-Rocina Sur», en el término municipal de Almonte, Espacio Natural de Doñana, afectando a una superficie de 5.813 ha, con una carga máxima de 300 UGM.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Patrimonio de Andalucía, cualquier interesado en la mencionada autorización podrá formular petición alternativa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, adjuntando a la misma la documentación prevista en el artículo 84 del citado texto reglamentario.

Tercero.- Las solicitudes que se presenten deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana y el Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la ZEC Doñana Norte y Oeste y se aprueban el PORN y el PRUG del Espacio Natural de Doñana, así como al resto de normativa de aplicación.

Cuarto. Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la autorización de dicho aprovechamiento de pastos serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 14 de mayo de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y advertido que la documentación sometida a publicidad activa conforme al anuncio publicado en el BOJA núm. 47, del 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, resultaba incompleta,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un nuevo período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/043/17 con la denominación Proyecto Transformación en regadío: agua y transporte en la finca «Los Palmares», en el término municipal de Trigueros (Huelva), promovido por el Ayuntamiento de Trigueros.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 14 de mayo de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Jimera de Líbar (Málaga). (PP. 1362/2018).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-62497.

Con la denominación: Obra en Zona de Policía-Anejo a Proyecto de Actuación Campamento de Turismo de 2017, elaborado por el Arquitecto Jesús Manuel Salvador Ceballos, ubicado en Molino La Flor, en el término municipal de Jimera de Líbar.

Promovido por: Candelaria Luque Carrasco.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1366/2018).*

De conformidad con el art. 144.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: M-0328-13.

Con la denominación: Cambio de Titularidad de la Concesión de DPH, ubicada en el Atalayas Bajas Trapiche, parcelas 425-427, polígono 05, Río Vélez-margen derecha, en el termino municipal de Vélez-Málaga.

Promovido por: Lourdes Reviriego Salvador.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13,1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU\*/SE/067/2018/N.

Denominación: Proyecto constructivo Edar Lora del Río (Sevilla).

Emplazamiento: Polígono 15, parcela 727.

Término municipal: Lora del Río (Sevilla).

Promovido por: D.G. de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Córdoba. Ejercicio 2015.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 31 de enero de 2018,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2015.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - 5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades de la Diputación Provincial de Córdoba
  - 5.2. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades
6. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
7. REVISIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO
8. RECOMENDACIONES
9. APÉNDICES
  - 9.1. Apéndice I: Área de personal
  - 9.2. Apéndice II: Contratación administrativa
  - 9.3. Apéndice III: Revisión entorno tecnológico
10. ANEXOS
  - 10.1. Anexo I. Muestra de contratos adjudicados en el ejercicio 2015
  - 10.2. Anexo II. Muestra de contratos adjudicados con anterioridad al ejercicio 2015
  - 10.3. Anexo III. Muestra de contratos menores
  - 10.4. Anexo IV. Estados presupuestarios
  - 10.5. Anexo V. Estados financieros
  - 10.6. Anexo VI. Marco Normativo

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN  
LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN  
PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

AGE	Administración General del Estado
Aptdo.	Apartado
Art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCAA	Comunidad Autónoma
DP	Diputación Provincial
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
OPE	Oferta Pública de Empleo
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGE	Presupuestos Generales del Estado
p.k.	Punto kilométrico
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
SRH	Servicio de Recursos Humanos



## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su ley de creación, ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2016 una actuación denominada "Fiscalización de determinadas Áreas de la Diputación Provincial de Córdoba".
- 2 La Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es una entidad local territorial determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El número de municipios integrante de la Provincia de Córdoba son 75.

El gobierno y administración de la Provincia de Córdoba corresponde a la Diputación Provincial (DP). Según los datos del censo publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, referidos a 1 de enero 2015, esta provincia tenía una población de 795.611 habitantes y una superficie de 13.769 km<sup>2</sup>, lo que supone una densidad de 57,78 hab/km<sup>2</sup>.

Como consecuencia de las elecciones municipales celebradas en 2015 tuvo lugar un cambio en el equipo de gobierno de la entidad. El número de Diputados con los que cuenta la DP son 27.

El Presupuesto de la entidad aprobado para el ejercicio 2015 ascendió a 251.050.790,98 €.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

- 3 Los objetivos generales que se pretenden alcanzar con la presente fiscalización son los siguientes:

Emitir una opinión acerca de si las actuaciones y operaciones revisadas en las áreas de personal y de contratación se han desarrollado sujetándose, en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada.

Opinar acerca de la adecuada implementación de la nueva instrucción de contabilidad, mediante el examen de la apertura extraordinaria de la contabilidad y de la información a recoger en las Cuentas Anuales de la Entidad, correspondiente al ejercicio 2015.

Evaluar el entorno tecnológico en el que la entidad desarrolla su actividad.

- 4 El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye la DP y el ejercicio fiscalizado es 2015. Los trabajos de campo han finalizado el 31 de julio de 2017.
- 5 La materia fiscalizada está constituida por el contenido de las operaciones de apertura del ejercicio y la información que de los mismos se incluye en las cuentas anuales; así como por las actividades y operaciones presupuestarias desarrolladas por la entidad en materia de personal y de contratación.

El marco normativo que resulta aplicable a la presente fiscalización se detalla en el Anexo VI de este Informe.

### **3. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

- 6 Los órganos de gobierno de la entidad deben garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras, así como la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario implantar para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

### **4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 7 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión, basada en nuestra fiscalización, sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la DP de Córdoba en el ejercicio de 2015.
- 8 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes”.

Esas normas exigen que la Cámara de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con la normativa aplicable a las áreas sujetas a revisión.

- 9 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 10 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las actuaciones desarrolladas en materia de personal, de contratación y de la apertura de la contabilidad se han desarrollado en todos sus aspectos significativos, conforme al marco normativo que le es de aplicación.

## 5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### 5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades de la Diputación Provincial de Córdoba

- 11 A continuación, se exponen los incumplimientos legales significativos que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento en materia de personal y de la contratación administrativa.

#### Área de Personal

- 12 Los acuerdos adoptados por el Pleno relativos a la modificación de la RPT y de eliminación del programa de productividad, contravinieron diversos aspectos de la normativa vigente, contemplados en la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) y del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (**§ 61 a 63**).
- 13 El cálculo del complemento retributivo que realiza la DP a favor de sus empleados en caso de incapacidad laboral transitoria, no resulta adecuado con lo previsto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad (**§ 64**).
- 14 El procedimiento de retribución establecido en el caso de sustituciones para cortos periodos de duración, resulta inadecuado pues del artículo 33 del RD 1732/1994 lo que se deriva, en principio, es un deber de obligado cumplimiento para el funcionario (**§ 65 a 67**).
- 15 El complemento personal transitorio de transporte previsto en la DTª 3ª del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario, no se corresponde con ninguno de los descritos en el art. 22 y ss. del EBEP, tampoco con los recogidos en el artículo 1 y ss. del RD 861/1986.

Este complemento se establece por la decisión de dejar sin efecto el complemento de transporte previsto en el anterior acuerdo, al que tendrían derecho los empleados que prestan sus servicios en determinados centros de trabajo dependientes de la DP.

Sin embargo, pese a que el acuerdo lo considera como un complemento personal transitorio, se asigna como un plus de transporte establecido en función de los días trabajados.

- 16 El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en abril de 2014 deja sin efecto parte del carácter restrictivo y excepcional que deberían haber tenido las contrataciones de personal temporal e interino durante el ejercicio 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPGE (**§ 68**).
- 17 Hay, al menos, cuatro empleados en comisión de servicios que, a 31 de diciembre de 2015, habían superado el plazo máximo de duración de esta figura (2 años), previsto en el artículo 64 del R. Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE.

Además, hay otro empleado en comisión de servicios otorgada en julio de 2014, que a la fecha de finalización de los trabajos continuaba en dicha situación, excediendo el plazo de duración antes mencionado.

- 18 En la RPT figuran 567 puestos de trabajo con doble adscripción, a funcionarios y laborales, lo que no resulta adecuado con lo previsto en la normativa vigente (**§ 72**).
- 19 La regulación de trabajos de categoría superior, establecida en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario, vigente en 2015, puede resultar contraria al marco normativo vigente, por no figurar remisión alguna a la legislación estatal en aspectos relacionados con la provisión y límites temporales (**§ 77 y 78**).
- 20 El premio por años de vinculación, previsto en el acuerdo regulador como mejora social, contraviene lo previsto en los artículos 22 a 30 del EBEP, así como el artículo 153 del TRLRL (**§ 79 y 80**).

### Área de Contratación

- 21 El Perfil del Contratante no ofrece información de siete de los expedientes analizados, correspondientes a contratos adjudicados en 2015 (Anexos I y III) (**§ 88**).

No obstante, la entidad ha remitido las direcciones URL de tres expedientes en las que se ha constatado la publicación en su momento, de determinados documentos relativos a los mismos. Esta circunstancia pone de manifiesto, en todo caso, la necesidad de que se unifiquen los criterios relativos al mantenimiento y conservación de la información en el perfil.<sup>1</sup>

No consta la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de ninguno de los expedientes correspondientes a contratos adjudicados en 2015 (Anexos I y III) (**§ 89**).

La entidad en el ejercicio 2015 no remitió información sobre su actividad contractual al Registro de Contratos del Sector Público (**§ 90**).

- 22 En el Portal de Transparencia no se proporciona información de 3 de los 33 expedientes analizados, correspondientes a contratos adjudicados en 2015 (Anexos I y III)<sup>2</sup> (**§ 91**).
- 23 En dos expedientes no se justifica adecuadamente la necesidad que se pretende cubrir, lo que impide conocer con precisión su naturaleza y extensión, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (**§ 93 y 94**).
- 24 En cinco expedientes no consta referencia alguna a las actuaciones, fuentes, antecedentes o cálculos que se tuvieron en cuenta a la hora de preparar el presupuesto base de licitación, calcular el valor estimado del contrato y determinar de esa manera su adecuación al precio general de mercado (**§ 95**).

<sup>1</sup> Párrafo añadido por la alegación presentada.

<sup>2</sup> En el trámite de alegaciones se ha dejado constancia de la subsanación de estas incidencias referidas a los expedientes nº 12 y 17.

- 25 En cinco expedientes, la justificación de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad se realiza aludiendo únicamente a la cuantía de los mismos. Además, en ninguno de ellos se ha desarrollado materialmente la fase negociadora (**§97, 121 y 122**).
- 26 En 6 expedientes del Anexo I no se justifican los criterios establecidos para la adjudicación de los contratos (**§ 98**).
- 27 En cuatro expedientes, los PPT incluyen requisitos que deberían contemplarse en el PCAP, lo que supone el incumplimiento de lo previsto en el artículo 68.3 del RGLCAP (**§ 99 y 100**).
- 28 El procedimiento de urgencia no queda justificado en los seis expedientes tramitados por esa vía (**§ 103 a 106**).
- 29 En el anuncio de licitación de cinco expedientes no aparecen indicados los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional; en su lugar, se realiza una remisión al PCAP, lo que contraviene lo previsto en los artículos 62.2 y 79 bis del TRLCSP (**§ 107**).
- 30 En el anuncio de licitación de seis expedientes no se precisa la posibilidad de admitir mejoras ni los elementos y condiciones en los que se autoriza su presentación, en contra de lo previsto en el artículo 147.2 del TRLCSP (**§ 108**).
- 31 En el anuncio de licitación de siete expedientes no se detallan los criterios de adjudicación en contra de lo previsto en el artículo 150.2 del TRLCSP, recogándose en su lugar una remisión al PCAP (**§ 109**).
- 32 En tres expedientes de contratación se incluyen inadecuadamente en la valoración de la oferta técnica determinados subcriterios referidos a los recursos materiales y humanos (**§ 110**).
- 33 En un expediente la ponderación que se le da a la oferta económica no resulta relevante en relación con el resto de criterios de valoración de las ofertas, lo que contradice el principio de economía de gestión y el de selección de la oferta más ventajosa económicamente, establecidos como principios generales de la contratación en el artículo 1 del TRLCSP.  
  
Además, en ese expediente la exigencia de una mayor titulación como criterio de adjudicación, tal como está prevista en el PCAP, con carácter genérico, se considera que no guarda relación con el objeto del contrato, ni resulta pertinente para el nivel de rendimiento del mismo. Tampoco se considera adecuada la ponderación que recibe este criterio en relación con el valor real de la ventaja económica que puedan aportar los elementos que se valoran (26 puntos sobre 100) (**§ 111**).
- 34 En otro expediente, la forma de distribución de los puntos que corresponde a los criterios “*cargo por km excedido sobre los contratados*” y al de “*abono por km no realizado respecto de los contratados*”, no se precisa en el PCAP mediante fórmula, ni a través de una adecuada descripción de las reglas del reparto de los mismos (**§ 113**).

- 35 En ocho expedientes, referidos a contratos de obras, la fórmula utilizada para la valoración de la oferta económica, a través del importe global ponderado, refleja un excesivo peso de las mejoras ofertadas que oscila entre el 54,5% y el 100% (**§ 114**).
- 36 En seis expedientes, todos ellos referidos a contratos de obras cuyo objeto lo constituye la reparación del firme de diversas carreteras, se observa la introducción de mejoras significativas o sustanciales que alteran el cálculo del presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato (**§ 115 a 119**).
- 37 En dos de estos expedientes se preveía que las mejoras pudieran aplicarse tanto al tramo de carretera objeto del proyecto como a otros que no se identificaban, lo que pone de manifiesto una alteración del objeto del contrato al no guardar relación con el mismo (**§ 117**).
- 38 En cuatro expedientes se contempla la reducción prevista en el artículo 85.5 del RGLCAP, sin que obre en ningún documento, debidamente motivadas, las razones que justifican su aplicación (**§ 120**).
- 39 En cuatro expedientes referidos a contratos menores de obras, destaca el fraccionamiento indebido de su objeto de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.2 del TRLCSP (**§ 123 y 124**).
- 40 El proyecto de modificado realizado en un expediente contravino la regulación de esta figura prevista en el TRLCSP, al alterarse las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación (**§ 128 y 129**).
- 41 En las tres certificaciones de obras emitidas en el lote nº 2, de uno de los expedientes analizados, se aplica un coeficiente de baja erróneo (22,45% en vez del 35%) (**§ 134**).
- 42 En las certificaciones de obra correspondientes a tres expedientes no se acredita la ejecución de las mejoras ofertadas por los contratistas (**§ 136**)<sup>3</sup>.
- 43 La certificación final de las obras no figura en nueve de los expedientes analizados (**§ 138**).
- 44 <sup>4</sup>

## 5.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad con salvedades

- 45 En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado 5.1 “Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades”, las actividades desarrolladas en materia de personal y de contratación administrativa resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.



Igualmente, se considera que el proceso de adaptación a la nueva IMNCL se llevó de acuerdo con lo previsto tanto en la disposición final 1ª y 2ª de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la mencionada Instrucción.

## 6. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

- 46 En el punto 29.3 de la Memoria que acompaña a las Cuentas Anuales de la entidad, denominado “Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables”, se recoge un alta en su activo por importe de 729.104.477,55 €, que no modifica nuestra opinión.

Esta alta corresponde a la valoración económica de un conjunto de carreteras y caminos rurales de su titularidad que estaban incluidas en el Inventario General de Bienes de la corporación, pero no en su contabilidad. Dicho importe representa el 72% del total del activo reflejado en el balance de la entidad en ese ejercicio.

La metodología empleada para llevar a cabo dicha valoración combinó distintos elementos georreferenciados, precios unitarios relativos al tipo de suelo (rústico y urbano) y el valor de ejecución de las carreteras.

## 7. REVISIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

La sociedad mercantil provincial EPRINSA, dependiente íntegramente de la DP de Córdoba es la encargada de prestar el apoyo tecnológico tanto a la DP como a los municipios de la provincia.

Las principales aplicaciones informáticas desarrolladas por esta sociedad, utilizables tanto por la DP como por los municipios se enumeran a continuación:

- EPRIPER, aplicación con la que se gestionan los recursos humanos.
- EPRICAL, aplicación con la que se gestiona la contabilidad.
- GEX, aplicación destinada a la gestión documental de expedientes.

La valoración global del control interno relativo al entorno tecnológico en el que la entidad desarrolla su actividad es positiva; sin embargo, se han identificado determinadas debilidades que representan un riesgo para la fiabilidad y seguridad de la información que se relacionan en el Apéndice III.

## 8. RECOMENDACIONES

- 47 *La entidad debe hacer uso de la potencialidad de la aplicación informática con la que se gestionan los recursos humanos (EPRIPER) y proceder a la digitalización de los expedientes de personal como paso previo a la implantación de la administración electrónica en este ámbito.*
- 48 *La entidad debe determinar claramente en su RPT qué puestos han de ser ocupados por personal funcionario y cuáles por personal laboral, suprimiendo la doble adscripción.*

- 49 *La entidad debe alojar definitivamente su perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, al menos, enlazarlo automáticamente con la misma, a fin de reducir las cargas administrativas y garantizar un mejor cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.*
- 50 *La entidad debería de implantar un procedimiento que coordine las necesidades de los servicios promotores de la adquisición de bienes, obras o servicios de naturaleza similar, y el departamento encargado de encauzar jurídicamente la satisfacción de las mismas, lo que redundaría en una mejor planificación y programación de la estrategia contractual, una disminución de la carga administrativa en la tramitación de expedientes y el posible aprovechamiento de economías de escala.*
- 51 *La entidad debe hacer uso de la competencia prevista en el artículo 36 g) de la LBRL, modificado por la Ley 27/2013 LRSAL, sobre la posibilidad de implantar la contratación centralizada en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, con ello garantizaría la aplicación de una de las técnicas de racionalización de la contratación administrativa, prevista en el TRLCSP.*

## **9. APÉNDICES**

- 52 Como parte de la fiscalización realizada, en los Apéndices I y II se incluyen la motivación de los incumplimientos que dan lugar a las salvedades expresadas, así como otro conjunto de observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión en materia de personal y de contratación, respectivamente, y que consideramos que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

### **9.1. Apéndice I. Área de personal**

#### ***Control interno personal***

- 53 El servicio de personal no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento que regulen los procedimientos y asignen las tareas que se atribuyen a cada uno de los puestos de trabajo encargados de su ejecución. No obstante, se destacan algunas normas o procedimientos aprobados por la entidad como las que regulan la contratación temporal o la concesión de anticipos.
- 54 Los datos que se incluyen en la nómina no son revisados en el servicio de recursos humanos por persona distinta a la encargada de su introducción. Esta labor la realiza Intervención, pero circunscrita sólo a aquellas circunstancias que originan variaciones retributivas mensuales.
- 55 Determinados cálculos de la nómina (horas extraordinarias, dietas, complemento personal transitorio de transporte, guardias, festivos), anticipos (licencias y jubilaciones) se realizan manualmente al margen de la aplicación informática EPRIPER.
- 56 La orden de pago de la nómina se transmite informáticamente al banco a través de un CD y no mediante un mecanismo telemático seguro.

- 57 El Organismo Autónomo de la Hacienda Local, encargado de prestar asistencia técnica a los municipios de la provincia, puede acceder a la aplicación EPRIPER con capacidad de modificar los datos de las nóminas cuando se presentan determinadas incidencias.
- 58 Los administradores de la aplicación no aplican los criterios de segregación de funciones y del mínimo privilegio en la utilización de la aplicación informática EPRIPER.

#### **Administración y gestión de personal**

- 59 El Servicio de Recursos Humanos (SRH), integrado en la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, dependiente de la Vicepresidencia nº4, es el que asume las competencias y funciones en materia de gestión de los recursos humanos de la entidad.
- 60 La composición y distribución de empleados en el SRH se ofrece en el siguiente cuadro:

Categoría	Tipología relación laboral	Grupo/subgrupo	Número
Técnico/a de Administración General	Funcionarios de carrera	A1	2
Técnico/a Gestión Administración General	Funcionarios de carrera	A2	1
Administrativo/a 1	Funcionarios de carrera	C1	7
Auxiliar Administrativo/a	Funcionarios de carrera	C2	6
Auxiliar Administrativo/a	Laborales fijos	C2	3
<b>TOTAL</b>			<b>19</b>

Fuente: Elaboración CCu

Cuadro nº 1

#### **Retribuciones**

- 61 El Pleno de la DP acordó en marzo de 2015 una modificación de la RPT, en virtud de la cual se creaban nuevos puestos de trabajo y se modificaban otros ya existentes, lo que trajo consigo en este último caso, un incremento de retribuciones cercana a 70.000 € que se articuló a través de una revisión de los complementos de destino y específico.
- 62 El acuerdo adoptado por el Pleno no resulta adecuado a la normativa vigente por las siguientes razones:

- No se llevó a cabo una valoración de puestos de trabajo, tal como exige el artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986, cuando en relación con el complemento específico señala *“que su establecimiento o modificación exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo (especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad)”*.

La revisión de los complementos de destino y específico de los puestos ya existentes se llevó a cabo sin justificar para cada uno las variaciones habidas en los factores referidos a la especialización, competencia, atribución de funciones, o la apreciación de otros nuevos condicionantes que determinaran una mayor responsabilidad, complejidad técnica, disponibilidad o penosidad en el desempeño de aquéllos.

- El incremento retributivo que se puso de manifiesto contravino la prohibición de incremento de retribuciones que para el ejercicio 2015 se recogía en el artículo 20 , aptdo. 2º, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) , al no acreditarse en el expediente el carácter imprescindible de la medida, derivada de razones singulares y excepcionales concretas, relacionadas con los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados a los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7º del mencionado artículo de la LGPE.

El mencionado acuerdo y la nómina del mes de abril fueron objeto de reparo por la intervención.

- 63** La disposición final del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, vigente en 2015, recoge en relación con el complemento de productividad que *“a partir del ejercicio 2014 quedaría sin efecto el programa de productividad previsto en los anteriores acuerdos/convenios colectivos. El importe presupuestario correspondiente al mismo será destinado a incrementar el valor económico unitario de la puntuación correspondiente a los factores retribuidos mediante complemento específico”*.

La aplicación de la medida supuso que la casi totalidad de los créditos destinados a la productividad del personal funcionario y laboral en 2014, 583.818 €, pasaran a formar parte de los créditos del complemento específico, previstos en el presupuesto de 2015.

Por su parte, el Pleno acordó en marzo de 2015 eliminar el programa de productividad para el mencionado ejercicio.

En el expediente analizado no consta documento alguno que contuviera la valoración de los puestos que pudiera servir de razón justificativa de la decisión adoptada.

La medida, que supuso la consolidación en el complemento específico de los créditos destinados a la productividad, también se adoptó contraviniendo el procedimiento previsto en el artículo 4.2 del RD 861/1986, que exige con carácter previo al establecimiento o modificación del complemento específico llevar a cabo una valoración de los puestos de trabajo en el que a la vista de las funciones y características de cada uno (dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad), se concluya si los mismos son merecedores de complemento específico y, en su caso, su cuantía.

- 64** En la determinación del complemento retributivo que constituye la aportación voluntaria que realiza la DP a favor de sus empleados en caso de incapacidad laboral transitoria, se incluyen determinados conceptos que no tienen naturaleza retributiva sino que corresponden a mejoras sociales (ayuda por cónyuge, por hijo a cargo y por hijo discapacitado), lo que no resulta procedente de acuerdo con la configuración legal dada a ese complemento por el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El cálculo de la aportación voluntaria habría de realizarse con los conceptos retributivos correspondientes a una mensualidad ordinaria, excluyéndose aquellos conceptos de la nómina que no constituyan haberes fijos y periódicos, tales como: gratificaciones, pagas extra, productividad variable, objetivos. Las ayudas familiares no tienen naturaleza retributiva, es decir no retribuyen el trabajo, se sitúan en el grupo de medidas que componen las mejoras sociales que se otorgan en función de la concurrencia o no de una determinada situación en el empleado público.

- 65 Los dos empleados encargados, en 2015, de suplir accidentalmente el puesto de Secretaria General para cortos periodos de tiempo (vacaciones, asuntos propios, etc.) percibían, al amparo del artículo 43 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, la diferencia entre el complemento de destino y específico correspondiente al periodo de sustituciones.

Ambos contaban con el nombramiento de la Dirección General de Administración Local, a propuesta del Pleno de la Corporación, para el desempeño accidental de las funciones de Secretaria General para periodos de corta duración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración local con Habilitación de carácter Nacional.

- 66 El artículo 43 del mencionado acuerdo regula el supuesto desempeño de puestos de trabajo de superior categoría (**§ 14**) en casos de vacantes por inexistencia o ausencia de su titular, previéndose un procedimiento de selección que se ajustará a los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Cuestión esta que no resulta aplicable en el supuesto analizado, pues se tratan de nombramientos accidentales realizados al margen de cualquier convocatoria pública.
- 67 El procedimiento de retribución previsto por la DP cuando se trata de simples sustituciones en las que no se asumen la totalidad de las funciones del puesto, como es el caso, resulta inapropiado pues del artículo 33 del RD 1732/1994 lo que se deriva, en principio, es un deber de obligado cumplimiento para el funcionario al que, en todo caso, podría reconocérsele el derecho al percibir una cantidad que podría estar integrada en el complemento específico de tales puestos.

#### ***Contratación personal temporal***

- 68 El artículo 21 aptdo. 2º de la LPGE para el año 2015 establece que *“durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”*. La misma previsión se recogía en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de PGE para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de la mencionada previsión la Junta de Gobierno adopta un acuerdo en el que se incluyen como sectores prioritarios prácticamente todos los servicios prestados por la DP y todas las categorías profesionales, lo que supone dejar sin efecto parte del carácter restrictivo y excepcional que deberían haber tenido las contrataciones de personal temporal e interino durante el ejercicio 2015.

- 69 El Pleno, en julio de 2015, aprobó el Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Necesidades Temporales de Efectivos de Personal de la DP, que incluye en su ámbito de aplicación al personal funcionario interino y al laboral. En él se fija un plazo de tres años para la renovación de las bolsas creadas al amparo de ese procedimiento.

La DP cuenta con 37 bolsas de empleos, algunas de las cuales se constituyeron a partir de la realización de procesos selectivos y otras al efecto, mediante un sistema que combina una fase de oposición y otra de valoración de méritos.

- 70 De las 37 bolsas disponibles, 12 se han renovado a partir de 2016 y 16 presentaban una antigüedad superior a tres años respecto de la fecha de terminación de los trabajos de campo, lo que pone de manifiesto la necesidad de continuar el proceso de renovación de las mismas, al objeto de dar un mejor cumplimiento a los principios que rigen el acceso del personal a la función pública.
- 71 En 9 de 27 contrataciones de personal temporal analizadas, las circunstancias que determinan la urgencia e inaplazable necesidad no se motivan suficientemente en el expediente, al figurar tan solo alusiones genéricas, pero sin concretar las razones que la justifican.

#### ***RPT y Plantilla presupuestaria***

- 72 Del análisis conjunto de la RPT y plantilla presupuestaria disponibles en el ejercicio 2015, se hace imposible conocer los criterios seguidos por la entidad para determinar qué puestos deben ser adscritos a funcionarios o laborales.

Al colectivo de personal laboral se le aplica la misma estructura de clasificación laboral y retributiva que a los funcionarios. Además, en la RPT figuran 567 puestos de trabajo con doble adscripción, a funcionarios y laborales, al margen de otros tantos que aparecen adscritos indistintamente a personal laboral o funcionario.

A este respecto, cabe señalar que los puestos de trabajo deben ser reservados de forma clara y precisa a un determinado tipo de relación jurídica (laboral o funcionario), no siendo posible legalmente un régimen mixto de reserva del puesto de trabajo.

Aunque a la hora de catalogar los puestos de trabajo la entidad goce de discrecionalidad, en tanto que la aprobación de la RPT se realiza en el ejercicio de su potestad de autoorganización, esta actividad debe sujetarse al procedimiento establecido y la actividad administrativa no debiera incurrir en infracción del ordenamiento jurídico.

- 73 La RPT vigente en 2015 recoge 1.025 puestos, de los cuales aparecen dotados en la plantilla presupuestaria 831, lo que supone el 81% de la relación de puestos.
- 74 Los datos contenidos en la plantilla presupuestaria de 2015 no se encuentran depurados, pues en ella seguían recogiendo a cuatro empleados jubilados (dos en 2014 y otros dos en 2013). Además, figuraba otro empleado que cesó su relación con la DP en 2013, al declararse una incapacidad permanente.
- 75 La clasificación de la plantilla presupuestaria por tipo de relación laboral se ofrece en el siguiente cuadro:



Plantilla personal presupuesto 2015 por tipo de relación laboral			
Total funcionarios	Total laborales	Total eventuales	Total empleados
455	341	35	831
54,75%	41,04%	4,21%	100,00%

Fuente: Elaboración CCu.

Cuadro nº 2

El porcentaje de vacantes en la plantilla de funcionarios asciende al 19,30% y en la de laborales al 25,95%.

- 76 Por grupos y subgrupos de clasificación, la plantilla presupuestaria ofrece la siguiente imagen:

Plantilla personal presupuesto 2015 por grupos o subgrupos					
A1	A2	C1	C2	SC*	TOTAL SUBGRUPOS
100	92	118	367	119	796
12,61%	11,48%	14,75%	46,15%	15,01%	100,00%

Fuente: Elaboración CCu. \*Sin Clasificar

Cuadro nº 3

### Condiciones de trabajo

- 77 El artículo 43 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario, vigente en 2015, regula un procedimiento para la realización de trabajos de categoría superior o inferior; considerándose categoría superior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del mismo acuerdo, el que pertenezca a un grupo de clasificación superior.

La regulación que se realiza de esta figura resulta impropia en el ámbito normativo regulador de los funcionarios de carrera. Es decir, esta situación administrativa no existe a diferencia del ámbito del derecho laboral; por ello, no resultaría posible legalmente trasladar íntegramente esa figura al entorno funcional.

La mencionada regulación puede resultar contraria al marco normativo vigente cuando regula la provisión de puestos de trabajo de superior categoría a aquellos de los que es titular el funcionario y se regulan en el acuerdo la correspondiente provisión y límites temporales, sin que figure remisión alguna a la legislación estatal.

- 78 Sólo un empleado se encontraba desarrollando un puesto de trabajo de superior categoría que ha supuesto cambio de grupo, por el que percibe la totalidad de la diferencia retributiva entre su puesto de trabajo y el que desempeña (salario, complemento de destino y específico).

En los casos de desempeño temporal de funciones que correspondan a puestos de trabajo de categoría superior, siempre que se den los requisitos exigidos por la ley, lo adecuado sería la percepción de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

Dicha indemnización debería calcularse por las diferencias de retribuciones complementarias objetivas, es decir, complemento de destino y específico, entre su puesto de trabajo y el realmente desempeñado.

- 79 En el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo también se recoge una mejora social consistente en un premio por años de vinculación a tanto alzado, que se percibirá cuando se cumplan 25 años de servicio, equivalente a dos mensualidades de su sueldo base.

El importe del gasto recogido en el resumen anual de nóminas de 2015, bajo el concepto de "premio de vinculación" ascendió a 16.806,76 €.

- 80 Esta gratificación a cambio de años de servicios, dirigida a favorecer la permanencia de los funcionarios en la DP no tiene carácter asistencial, sino que es una retribución que no está prevista en la ley. Con ella no se retribuye un especial rendimiento, sino solo el mantenimiento de la relación de servicios durante un cierto tiempo. Las percepciones económicas que reciben los funcionarios públicos por razón de los servicios que prestan a las administraciones públicas tienen naturaleza retributiva. Este carácter también lo tienen las recompensas económicas que se establezcan por razón de los servicios prestados.

Por lo expuesto, se considera que esta medida es contraria a los artículos 22 a 30 del EBEP, así como al artículo 153 del TRLRL que establece que los funcionarios de la administración local solo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, actualmente regulados en el EBEP.

#### ***Expedientes de personal***

- 81 Del análisis de la muestra de 160 expedientes de personal realizada con la siguiente distribución: 5 eventuales, 77 funcionarios, 51 laboral fijo y 27 contratados temporales, se destacan las siguientes observaciones:

-Por diversos errores se han eliminado a 6 elementos de la muestra entre personal funcionario y personal laboral fijo.

- La gestión de los expedientes se realiza en formato papel, cuando por la potencialidad de la aplicación informática disponible resultaría posible el paso a la digitalización de los mismos, previa a la implantación de la administración electrónica en este ámbito.

- Los expedientes referidos al personal eventual, funcionario y laboral fijo se encuentran en general ordenados y en ellos figura la documentación básica relativa a estos empleados, a excepción de la siguiente:

a) La titulación no aparece en 34 de los 127 elementos considerados en la muestra, lo que supone el 26,7% de la misma.

b) La información relativa a la formación de los empleados (cursos) no suele figurar, es escasa o está desactualizada en 75 de 127 elementos, lo que supone el 59,1%.

c) En los casos de empleados que perciben una ayuda familiar por cónyuge, por hijos, así como por hijos discapacitados, excepcionalmente figura la resolución de concesión firmada por el órgano competente.

d) De los 31 empleados considerados en la muestra, con derecho a percibir el complemento personal de transporte previsto en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y convenio colectivo, solo en cuatro casos consta en el expediente la resolución del órgano competente en virtud de la cual se abona este complemento.

- Para los empleados contratados temporalmente no se mantiene un expediente personal en el que se recoja toda la información relativa a la relación de éstos con la DP (contratos formalizados, reconocimiento de servicios, titulación). Para la muestra de 27 empleados solo se ha facilitado el último contrato de trabajo.

En 24 casos de contratación temporal no figura mención a la forma o procedimiento de contratación.

- 82 El análisis de los expedientes personales ha puesto de manifiesto que, al menos, cuatro empleados cobran del presupuesto de la DP de Córdoba, pero prestan sus servicios en el Instituto Provincial de Bienestar Social.

Con la finalidad de que el presupuesto de cada entidad refleje adecuadamente los gastos en los que incurre, las retribuciones de estos empleados deberían recogerse en el presupuesto del mencionado organismo y no de la DP.

- 83 También figura un empleado declarado laboral indefinido en 2009, por sentencia judicial. En relación con este tipo de empleados se recuerda la obligación que tiene la DP de amortizar la plaza o sacarla a OPE.

#### ***Contabilización gastos de personal***

- 84 Por error, el mandamiento de pago extrapresupuestario correspondiente a la nómina del mes de marzo de 2015 de sustituciones, por importe de 168.278,52 €, se contabilizó con un cargo en la cuenta 47600 "seguridad social" en vez de realizarlo en la 555 "pagos pendientes de aplicación".

## **9.2. Apéndice II. Contratación administrativa**

- 85 En el seguimiento de las incidencias, observaciones o incumplimientos que a continuación se relacionan se debe tener en cuenta que los expedientes nº 1 a 17 (Anexo I), se corresponden con contratos adjudicados en 2015 de los que se ha analizado su completa tramitación. Los expedientes nº 18 a 26 (Anexo II) se refieren a contratos adjudicados con anterioridad al ejercicio fiscalizado 2015 pero vigentes en el mismo, de los que en principio solo se ha examinado su ejecución.

Los expedientes nº 27 a 42 (Anexo III) se corresponden con la muestra de contratos menores.

La exposición de las incidencias, observaciones o incumplimientos se realiza básicamente atendiendo al desarrollo del procedimiento de contratación previsto en la normativa de contratación pública.

**1. Remisión de información**

- 86 La Resolución de 28 de junio de 2012, por la que se publica el acuerdo del Pleno de 29 de mayo de 2012, aprueba la Instrucción relativa a la remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la información sobre contratación formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma.

La entidad no ha remitido información de la prórroga del expediente nº 25 del Anexo II, cuyo contrato era de cuantía superior a 150.000 €, conforme se establece en el artículo 29 del TRLCSP.<sup>5</sup>

**2. Racionalización y eficiencia en el procedimiento de contratación**

- 87 A la fecha de finalización de los trabajos de campo la entidad no había hecho uso de la competencia prevista en artículo 36 g) de la LBRL, modificado por la Ley 27/2013 LRSAL, sobre la posibilidad de implantar la contratación centralizada en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

**3. Incidencias relacionadas con la publicidad y transparencia en materia de contratación administrativa****3.1 Perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público**

- 88 El perfil de contratante, regulado en el artículo 53 del TRLCSP, se erige en la herramienta básica a través de la cual se asegura la publicidad y transparencia del procedimiento de contratación que llevan a cabo las entidades públicas.

Consultada la publicación de los expedientes de los Anexos I y III en dicho perfil, destaca la ausencia completa de información en siete de ellos (nº 1, 2, 3, 5, 12, 41 y 42).

No obstante, la entidad ha remitido las direcciones URL de los expedientes 3, 5 y 12 en las que se ha constatado la publicación de determinados documentos relativos a los mismos.<sup>6</sup>

- 89 En la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 334 del TRLCSP, a partir del 11 de septiembre de 2013, se deberían publicar, en todo caso, bien directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del TRLCSP.

No consta la publicación en dicha plataforma de ninguno de los expedientes correspondientes al Anexo I y III.

<sup>5</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>6</sup> Párrafo añadido por la alegación presentada.

En relación con esta cuestión este asunto la entidad ha optado por mantener su perfil no enlazado automáticamente con la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que le obliga a tener que publicar doblemente, en su perfil y en la plataforma.

### 3.2 Registro de Contratos del Sector Público

- 90 El Registro de Contratos del Sector Público, regulado en el artículo 333 del TRLCSP, se configura como el sistema oficial central de información sobre la contratación pública en España y como instrumento para la difusión de dicha información de conformidad con el principio de transparencia.

La entidad en el ejercicio 2015 no remitió ninguna información sobre su actividad contractual a dicho registro.

### 3.3 Portal de transparencia

- 91 Se ha comprobado si la información contractual analizada en las muestras de los Anexos I y III se ha publicado en el Portal de Transparencia disponible en la entidad. Solo de tres expedientes no se proporciona información alguna en dicho portal (nº 1, 12 y 17)<sup>7</sup>.

En relación con los contratos menores se ha podido constatar que la información publicada en dicho portal es confusa y no está depurada, manteniéndose archivos actualizados a distinta fecha que recogen una información incoherente.

## **4. Incidencias en las actuaciones preparatorias del expediente**

### 4.1 Justificación de la necesidad de la contratación

- 92 Por mandato legal, las entidades públicas sólo están autorizadas a acudir al mercado cuando existe una necesidad de un bien o un servicio para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y no son capaces de satisfacerla con sus propios recursos.

Por ello el artículo 22.1 del TRLCSP establece que *“la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben determinarse con precisión dejándose constancia en la documentación preparatoria del procedimiento de adjudicación”*.

- 93 En los expedientes nº 2 y 5, los informes elaborados por los servicios que promueven la contratación recogen vagas alusiones a la necesidad que se pretende cubrir, lo que impide conocer con precisión su naturaleza y extensión, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 94 En relación con el expediente nº 5, *“contrato de arrendamiento por el sistema de renting de 20 vehículos turismos”*, sujeto a regulación armonizada, cabe señalar la celebración en 2015 de otros dos contratos con el mismo objeto y finalidad, tramitados a través de un procedimiento negociado sin publicidad y un procedimiento abierto que resultó adjudicado en la misma fecha que la del expediente nº 5.

<sup>7</sup> En el trámite de alegaciones se ha dejado constancia de la subsanación de estas incidencias, excepto la referida al expediente nº 1.

La falta de mecanismos de coordinación entre los distintos servicios promotores de la adquisición de bienes, obras o servicios y la unidad o departamento encargado de encauzar jurídicamente esas necesidades, dificulta el conocimiento global de las necesidades de la corporación, su planificación y la programación de su respuesta, lo que trae consigo una ineficiente gestión del proceso de contratación, manifestada en este caso en el aumento de la carga administrativa derivada de tener que tramitar tres expedientes en vez de uno, así como en la posible pérdida de economías de escalas.

#### 4.2 Cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado

- 95 Las prospecciones o consultas al mercado y/o las fuentes utilizadas que justifican la adecuación de los precios que se han tomado en consideración para formar el presupuesto base de licitación, deben constituir una referencia obligada en el contenido del expediente, evitándose expedientes de gasto elaborados con presupuestos que no responden a la realidad o, la presentación de supuestas ofertas que pueden parecer desproporcionadas cuando no lo son, porque el error estaba en el presupuesto realizado por la Administración al inicio del expediente.

En los expedientes nº 1, 2, 3, 4 y 5 no consta referencia alguna a las actuaciones, fuentes, antecedentes o cálculos que se tuvieron en cuenta a la hora de preparar el presupuesto base de licitación, calcular el valor estimado del contrato y determinar de esa manera su adecuación al precio general de mercado.

#### 4.3 Justificación del procedimiento de contratación y de los criterios de adjudicación

- 96 El artículo 109.4 del TRLCSP establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato”*.

##### *Justificación del procedimiento*

- 97 En los expedientes nº 2, 4, 6, 16 y 17, tramitados por procedimiento negociado sin publicidad, destaca que la justificación se realice aludiendo únicamente a la cuantía de los mismos.

A este respecto cabe señalar que el procedimiento negociado se configura como un procedimiento extraordinario al que los órganos de contratación pueden acudir solamente para los supuestos tasados en el TRLCSP, y siempre, y en todo caso, justificando debidamente en el expediente la decisión de acudir a este procedimiento, en detrimento de los considerados normales u ordinarios (abierto o restringido), en los que los principios generales de la contratación imperan con toda su intensidad.

Particularmente en los supuestos de utilización de este procedimiento por razón de la cuantía, como son los supuestos analizados, resulta necesario justificar en cada caso la conveniencia de recurrir a la negociación, no bastando ampararse únicamente en la cuantía del contrato, pues no hay libertad de elección de procedimiento, sino que ha de motivarse por qué se elige frente a otros procedimientos ordinarios.



*Justificación de los criterios de selección*

- 98 En 6 de los 17 expedientes del Anexo I no se justifican los criterios establecidos para la adjudicación de los contratos (nº 1, 2, 3, 4, 5 y 12).

4.4 Incidencias relacionadas con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

- 99 En todo expediente de contratación existen dos documentos troncales: el PCAP que tiene carácter jurídico, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, y el PPT en el que se describe técnicamente el bien o el servicio que la organización necesita para satisfacer la necesidad existente.
- 100 En los PPT de los expedientes nº 1, 2, 3, 4, 5 y 12 se repiten cláusulas o declaraciones que solo deben figurar en los PCAP, como las relativas a los criterios de adjudicación, presupuesto de licitación, documentación a presentar por los licitadores, duración del contrato, plazos de entrega, garantías, aspectos relativos al seguimiento del contrato y condiciones del pago del precio.

Particularmente en los expedientes nº 1, 2, 3 y 12, además, los PPT incluyen requisitos no contemplados en el PCAP, lo que supone el incumplimiento de lo previsto en el artículo 68.3 del RGLCAP.

4.5 Proyecto de obras

- 101 En diez de once expedientes de obras, el replanteo del proyecto se produce antes de su aprobación, en contra de lo previsto en el artículo 126 .1 del TRLCSP que establece "*Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución...*" (nº 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16).

4.6 Control jurídico

- 102 La Disposición Adicional 2ª aptdo. 7ª del TRLCSP establece que "*la aprobación del PCAP irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor*".

En todos los expedientes los PCAP aparecen firmados por el Secretario, pero no consta el informe que expresamente exige la mencionada Disposición Adicional 2ª, como tampoco figura el informe del interventor. Al respecto se ha constatado que el órgano de contratación no ha aprobado PCAP modelos tipos.

## **5. Incidencias en la tramitación de los expedientes**

### **5.1 Tramitación de urgencia**

- 103** Señala el artículo 112 del TRLCSP que *“podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.*

La principal consecuencia de tal declaración es la reducción de plazos en la tramitación del expediente y en el inicio de la ejecución del contrato. Puesto que la reducción de plazos afecta al principio de concurrencia, los requisitos que posibilitan la declaración deben ser interpretados restrictivamente.

- 104** De los 17 expedientes pertenecientes al Anexo I, seis se tramitaron por la vía de urgencia (nº 7, 8, 9, 11, 13 y 14); sin embargo, en ninguno de ellos se considera que los motivos alegados justificaran suficientemente la declaración. Más bien, las razones argumentadas tienen que ver con las prisas que suceden a una cierta pasividad en la planificación y programación de las actuaciones encaminadas a la satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir.

En ese sentido destaca el expediente nº 13, cuyo objeto era el mantenimiento y conservación de la red provincial de caminos, en el que la declaración de urgencia se motivó por el vencimiento del anterior contrato.

- 105** Además, en determinados expedientes la urgencia quedó desvirtuada al incumplirse los plazos establecidos para su tramitación, bien en la fase de aportación de documentación previa a la adjudicación (nº 8), bien en la adjudicación (nº 9) o bien en el inicio de la ejecución de los mismos (nº 8 y 13).

- 106** En relación con el retraso en el inicio de la ejecución de los contratos destaca el expediente nº 13, dividido en cinco lotes, en el que el incumplimiento se observa en cuatro de ellos.

Según dispone el artículo 112 aptdo. c) del TRLCSP *“el retraso en el plazo de inicio de la ejecución del contrato, que no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización del contrato, puede ser invocado como causa de resolución, salvo que se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada”*. No obstante, en ninguno de los expedientes en los que se ha observado esa circunstancia se hizo uso de la posibilidad de resolución.

### **5.2 Incidencias relacionadas con el contenido del anuncio de licitación**

- 107** En los expedientes nº 8, 9, 11, 14 y 15 los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional no aparecen indicados en el anuncio de licitación; en su lugar, se realiza una remisión al PCAP, lo que contraviene lo previsto en los artículos 62.2 y 79 bis del TRLCSP.

A este respecto, no se considera suficiente la mera remisión a los pliegos respecto a los requisitos mínimos y medios de acreditación de la solvencia exigida en la licitación, sino que es necesario que ambos se expresen en el anuncio de forma suficiente para que cualquier licitador pueda conocer estos aspectos sin tener que acudir a otra fuente de información.

- 108 En los expedientes nº 7, 8, 9, 11, 14 y 15 no se precisa en el anuncio de licitación la posibilidad de admitir mejoras ni los elementos y condiciones en los que se autoriza su presentación, en contra de lo previsto en el artículo 147.2 del TRLCSP.
- 109 En los expedientes nº 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15 no se detallan en el anuncio de licitación los criterios de adjudicación, en contra de lo previsto en el artículo 150.2 del TRLCSP. En su lugar se recoge una remisión al PCAP.

Al igual que con los requisitos y medios de acreditación de la solvencia, la mera remisión al PCAP supone vaciar de contenido el artículo 150.2 del TRLCSP, que obliga a detallar los criterios de adjudicación en el anuncio de licitación.

## **6. Incidencias relacionadas con los criterios de valoración de las ofertas**

### **6.1 Criterios no evaluables de forma automática**

- 110 En los expedientes de contratación nº 1, 8 y 9 se incluyen inadecuadamente en la valoración de la oferta técnica determinados subcriterios referidos a los recursos materiales y humanos.

La inclusión como criterio de adjudicación de “*los recursos materiales*” y de “*medios humanos*” adscritos a la ejecución, resultaría admisible si la dotación de los mismos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el PPT particulares. Así, dicha inclusión exigiría que los pliegos especificaran esos medios necesarios para la ejecución satisfactoria de la prestación, y que, seguidamente, previeran expresamente como criterio de valoración el ofrecimiento por el empresario de recursos materiales o humanos por encima de las exigencias del PPT.

En el expediente nº 1, el PPT recoge genéricamente entre los medios materiales exigibles un equipo sanitario, un vehículo de apoyo, un teléfono de contacto 24h, así como el material necesario para la realización de actividades.

En los expedientes nº 8 y 9 los recursos materiales y humanos mínimos aparecen señalados de forma genérica en términos de “*maquinaria y equipos*” o “*Jefe de Obra, personal responsable, trabajadores cualificados y no cualificados*”.

### **6.2 Criterios evaluables automáticamente**

- 111 En el expediente nº 1, cuyo objeto consistía en la “*preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de verano 2015...*”, se recogían como criterios evaluables automáticamente la oferta económica a la que se le asignaba 25 puntos sobre 100, y la formación académica de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato a la que se le asignaba 26 puntos, también sobre 100.

La ponderación que se le da a la oferta económica no resulta relevante en relación con el resto de criterios de valoración de las ofertas, lo que contradice los principios de economía de gestión y de selección de la oferta más ventajosa económicamente, establecidos como principios generales de la contratación en el artículo 1 TRLCSP.

En cuanto a la exigencia de una mayor titulación como criterio de adjudicación, tal como está prevista en el PCAP, con carácter genérico, se considera que no guarda relación con el objeto del contrato, ni resulta pertinente para el nivel de rendimiento del mismo.

Tampoco se considera adecuada la ponderación que recibe este criterio en relación con el valor real de la ventaja económica que puedan aportar los elementos que se valoran (26 puntos sobre 100).

**112** En el expediente nº 2, la aplicación de la fórmula prevista en el PCAP para la valoración de la oferta económica arrojaba un resultado incongruente, pues otorgaba menos puntuación a la oferta económica más baja que a la de mayor precio. En el expediente no se justifica esta circunstancia ni la fórmula que se utilizó para la valoración de las ofertas en sustitución de la prevista en el PCAP.

**113** En el expediente nº 5, la forma de distribución de los puntos que corresponde a los criterios "*cargo por km excedido sobre los contratados*" y al de "*abono por km no realizado respecto de los contratados*", no se precisa en el PCAP mediante fórmula ni a través de una adecuada descripción de las reglas del reparto de los puntos.

A este respecto cabe señalar que la indebida configuración de los criterios de adjudicación, al no incluir la fórmula o reglas aplicables para distribuir los puntos, altera los principios inherentes a toda licitación pública de igualdad de trato y transparencia.

**114** En los expedientes nº 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15 y 16, referidos a contratos de obras, la oferta económica se valora mediante el cálculo del "importe global ponderado", cuya expresión matemática es la siguiente:

$$\text{IGP} = 0,8 * (\text{precio de licitación} - \text{precio ofertado}) + 1,2 * (\text{importe de la mejora})$$

La fórmula, que expresa la preferencia del órgano de contratación por la realización de las mejoras en vez de la obtención de rebajas en el precio, no resultaría adecuada por la excesiva preponderancia de éstas en detrimento del criterio precio.

Así, el peso de las mejoras en la determinación del importe global ponderado osciló entre el 54,5% del expediente nº 15 y el 100% en los expedientes nº 14 y 16.

### 6.3 Mejoras

**115** Las mejoras son aquellas aportaciones extra que suponen meros añadidos o cambios poco importantes que no alteran el proyecto o solución técnica, más beneficiosas para el órgano de contratación y gravosas para el licitador, que no alteran el objeto ni el precio del contrato, que se prevén expresamente en el PCAP como susceptibles de ser presentadas para la valoración de la oferta del licitador y para determinar la adjudicación a través de los criterios de valoración.

En el caso de las obras, éstas no deben suponer nuevas unidades de obra o una ampliación de las previstas en el proyecto, pues eso ya supondría una variación del proyecto inicial, debiendo ser algo complementario al proyecto.

- 116 En los expedientes nº 6, 7, 8, 9, 11 y 14 todos ellos referidos a contratos de obras cuyo objeto lo constituye la reparación del firme de diversas carreteras, se observa la introducción de mejoras motivadas por restricciones presupuestarias, consistentes en añadir mayor cantidad de un tipo de material al que figura en el proyecto.
- 117 Además, en los expedientes nº 9 y 11 se preveía que las mejoras pudieran aplicarse tanto al tramo de carretera objeto del proyecto como a otros que no se identificaban, lo que pone de manifiesto una alteración del objeto del contrato al no guardar relación con el mismo.
- 118 En el siguiente cuadro se muestra el peso de estas mejoras en relación con el precio de licitación y de adjudicación.

REF Ccu	LICITACIÓN			ADJUDICACIÓN		
	Ppto. licitación	Importe mejoras	% Mejoras/Ppto. licitación	Ppto. adjudicación	Importe mejoras	% Mejoras/Ppto. adjudicación
6	198.347,11	39.390,75	19,86%	154.988,45	39.390,75	25,42%
7	677.685,95	165.941,76	24,49%	596.676,19	165.941,76	27,81%
8	247.933,88	60.663,60	24,47%	232.056,98	60.663,60	26,14%
9	413.223,14	105.862,93	25,62%	348.099,56	105.862,93	30,41%
11	260.330,58	73.500,00	28,23%	239.427,05	73.500,00	30,70%
14	309.917,36	171.088,09	55,20%	309.917,35	86.272,29	27,84%

Fuente. Elaboración Ccu. Se recogen importes sin IVA

Cuadro nº 4

- 119 En relación con estas mejoras se debe tener en cuenta que los contratos de obras se refieren a la ejecución de un proyecto (elaborado, supervisado, aprobado y replanteado previamente), por lo que solamente la obra contenida en el proyecto es la que se licita y la que puede ejecutarse. Además, la obra debe cumplir, por si misma, una función económica o técnica (artículo 6 TRLCSP), y los proyectos deben referirse, necesariamente a obras completas (artículo 125.1 RGLCAP).

En todo caso, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Aragón *“la posibilidad de introducir mejoras, además de no distorsionar el objeto del contrato, debe preservar que se cumplan las exigencias de la correcta determinación del presupuesto de licitación y del valor estimado, debiendo quedar acreditado que éstos atienden a los precios de mercado, tal y como exige el artículo 87.1 TRLCSP. Por ello, unas mejoras de importante impacto económico, como son las de los casos analizados, que distorsionen el cálculo del precio de licitación y del valor estimado del contrato podrían ser ilegales. Y es que, aun en circunstancias de restricciones presupuestarias, la búsqueda de la mayor eficiencia no puede justificar la alteración de la naturaleza y valor de la prestación demandada.”*

#### 6.4 Determinación de las ofertas anormalmente desproporcionadas

- 120** El artículo 85 del RGLCAP establece los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, y en su apartado 5 prevé que *“excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores”*.

Esta opción que limita la capacidad de los licitadores para ofrecer unas condiciones económicas más ventajosas, al reducirse el margen a partir del cual una oferta puede considerarse desproporcionada (del 10% al 6,67% del valor medio de las ofertas), tiene carácter excepcional y de ahí la necesidad de justificar adecuadamente las razones que aconsejan su aplicación.

En los expedientes nº 6, 8, 9 y 14 se contempla esa reducción sin que obre en ningún documento, debidamente motivadas, las razones que justifican su aplicación.

### **7. Incidencias relacionadas con el procedimiento de contratación**

#### 7.1 Procedimiento negociado sin publicidad

- 121** El elemento diferenciador del procedimiento negociado respecto de los procedimientos abierto y restringido, es que mientras en éstos no es posible negociar la propuesta presentada por el licitador, en el procedimiento negociado se exige la negociación, debiendo fijarse previamente en el pliego y en su caso en el anuncio cuál será su objeto, o como señala el artículo 176 del TRLCSP, los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de la misma.

En ninguno de los expedientes adjudicados por este procedimiento se observa que se haya desarrollado materialmente la fase negociadora (nº 2, 4, 6, 16 y 17). La presentación de las ofertas por las empresas invitadas no puede considerarse como una fase de la negociación.

En el expediente nº 2 la convocatoria que se realizó a los licitadores para la negociación consistió en aportar el documento con la reducción de los plazos (único aspecto considerado en el PCAP sujeto a negociación).

En los expedientes nº 4 y 16 la negociación con las empresas convocadas consistió en la ratificación de los términos de las ofertas por ellas presentadas. El paradigma de la falta de negociación lo representa el expediente nº 16, resuelto mediante sorteo al empatar los dos licitadores en el precio ofertado, coincidente con el de licitación, y en el importe de la mejora prevista en el PCAP.

En los expedientes nº 6 y 17 no hay referencias en las actas de la mesa de negociación a la apertura de la fase negociadora.

- 122** La falta de negociación desfigura la esencia del procedimiento negociado, pues lo vacía del contenido que le es propio para convertirlo de facto en un procedimiento de licitación donde las ofertas se convierten en proposiciones. Además, como ha venido reiterando la doctrina administrativa emanada de los órganos encargados de resolver los conflictos en materia contractual, la falta de una negociación efectiva en este tipo de procedimientos daría lugar a una nulidad de pleno de derecho.



### 7.2 Contrato menor

- 123** En 4 de 16 expedientes referidos a contratos menores de obras, destaca el fraccionamiento indebido de su objeto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.2 del TRLCSP.

Dos de estos contratos (expedientes nº 29 y 30), adjudicados el primero en mayo y el segundo en noviembre de 2015, sin solución de continuidad en su ejecución, por un importe global que ascendía a 54.453,81 €, tenían como objeto *“la realización en Monturque de un muro de contención y acerado entre los puntos km 62.090 y 62.205 en la margen izquierda de la nacional 331”*.

Los otros dos contratos (expedientes nº 33 y 34), adjudicados el primero en enero y el segundo en mayo de 2015, sin interrupción en su ejecución, por un importe global de 56.296,63 €, tenían como objeto unas actuaciones a desarrollar en Encinarejo encaminadas a la cubrición de una terraza del edificio de la juventud (el primero) y a la adecuación interior de esa cubrición el segundo.

- 124** El objeto del contrato debe ser completo, derivándose esta exigencia de la propia naturaleza de la contratación pública y de los fines a los que sirve. A esta idea hace referencia el artículo 125.1 del RGLCAP, precisándose en el apartado 4 para el caso de obras de reforma, reparación o conservación y mantenimiento que los proyectos *“... deberán comprender todas las necesarias para lograr el fin propuesto”*.

El análisis del objeto de estos contratos ha puesto de manifiesto que las prestaciones no gozan de sustantividad propia que requieran ser ejecutadas de forma separada por empresas que reúnan una determinada habilitación (artículo 86.3 TRLCSP).

En definitiva, las prestaciones de estos expedientes debieron ser objeto de dos contratos y no de cuatro, mediante un procedimiento que hubiera garantizado mejor los principios que rigen la contratación pública.

### **8. Incidencias relacionadas con la fase de adjudicación**

- 125** En el expediente nº 5 destaca la falta de homogeneidad en las ofertas presentadas pues, de las siete licitadoras, cuatro aplicaron el IVA sobre el total de la oferta y las tres restantes (incluida la adjudicataria) excluyeron del cálculo del IVA la parte correspondiente del seguro de los vehículos.

Entre la documentación que figura en el expediente no consta ningún informe sobre la posibilidad de considerar incluido o no el IVA correspondiente al seguro de los vehículos. El órgano de contratación tampoco adoptó una posición acerca de cuál debiera ser la solución a este asunto con la finalidad de conseguir que las ofertas fueran homogéneas a efectos de su comparación.

El PCAP disponía que para la valoración del criterio precio se asignara a la oferta económica más baja no incurso en temeridad la puntuación máxima; la puntuación mínima de cero puntos se atribuiría a la oferta correspondiente al tipo de licitación. El resto, se valorarían proporcionalmente a las bajas presentadas.

En el expediente constan dos informes valorando las ofertas económicas con resultados distintos en la puntuación final otorgada.

- En el primero, los porcentajes de baja de las ofertas se calculan erróneamente sobre el presupuesto de licitación con el IVA incluido.

- En el otro, los porcentajes de baja se calculan sobre las ofertas y presupuesto de licitación con el IVA incluido, lo que trae consigo comparar ofertas que no son homogéneas, pues como se ha comentado anteriormente había algunas que incluían el IVA sobre el total del presupuesto y otras que excluían del mismo la parte del seguro.

Esta incoherencia se recoge en el acuerdo de adjudicación al incorporar en él el contenido de esas dos valoraciones calculadas de forma incorrecta. El error en el cálculo de la puntuación no afecta a la empresa adjudicataria, aunque sí al posicionamiento en la tabla de valoración de 2 empresas.

- 126** En el expediente nº 20 la puntuación de la oferta económica otorgada a los licitadores no es correcta, puesto que el cálculo se debería haber realizado tras excluir las proposiciones consideradas en desproporción o anormalidad. En este expediente, la puntuación asignada es la que obtienen los licitadores en la primera valoración (en la que se incluía a la declarada posteriormente en desproporción). Esta situación condujo a que ninguna oferta obtuviera la puntuación máxima de 70 puntos, tal como disponía el PCAP.

## **9. Incidencias relacionadas con la fase de ejecución del contrato**

### **9.1 Comprobación del replanteo del proyecto de obras**

- 127** El artículo 229 del TRLCSP dispone que *“la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato”*.

En los expedientes nº 13 y 18 se observa el incumplimiento del plazo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, destacándose el primero que se tramitó por la vía de urgencia y en el que el retraso afectó a cuatro de los cinco lotes en los que se dividía el objeto del contrato (lotes nº 2, 3, 4 y 5).

En el expediente nº 8 el acta de comprobación del replanteo no recogía la disconformidad del contratista, que motivó tan solo dos días después de su firma la necesidad de llevar a cabo un modificado (**§ 68**).

### 9.2 Modificados

- 128** En el expediente nº 8, cuyo objeto consistía en la “reparación parcial de la CO-5304, de CO-5300 a Santaella por la Montuela en el tramo comprendido entre los p.k. 0+000 y 3+250”, se realizó un modificado al proyecto inicial que por las razones que se expondrán a continuación, contravino la regulación de esta figura prevista en el TRLCSP, al alterarse las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación.

En el proyecto de modificado se incorporaron un conjunto de prestaciones nuevas, no previstas en el proyecto inicial, relacionadas con la mejora del drenaje de la carretera y que se deberían llevar a cabo en otro punto kilométrico distinto del tramo que constituía el objeto inicial de la actuación.

Además, el modificado supuso que las mejoras previstas en el proyecto inicial, decisivas en la adjudicación del contrato dada su preponderancia, se sustituyeran por otras totalmente distintas.

- 129** El modificado se formalizó el 15 de junio de 2015, y sin embargo en el expediente consta un informe de 26 de mayo de 2015 en el que se manifiesta que la obra ya estaba totalmente ejecutada, comunicándose la certificación final con un exceso de medición por importe de 26.955,84 €.

La ejecución de la obra antes de la aprobación del modificado también se evidencia con el acta de recepción, firmada el 26 de junio de 2015, tan solo once días después de la formalización del aquél.

- 130** En el expediente nº 15 se produjo otro modificado del que no consta el informe del servicio jurídico correspondiente. Este modificado también se ejecutó con anterioridad a su formalización (febrero 2016), tal como evidencia la certificación de obras nº 8 “*modificado*” correspondiente a obras realizadas en el mes de enero de 2016.

### 9.3 Subcontratación

- 131** El artículo 227 del TRLCSP establece que “*el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario*”.

En el expediente nº 16, el PCAP señalaba la improcedencia de la subcontratación; sin embargo, el adjudicatario ya indicaba en la documentación relativa a los medios profesionales y materiales adscritos a la obra las partes del proyecto que iba a subcontratar con otras empresas, con aportación de la documentación referida a las mismas.

No consta en el expediente que el órgano de contratación adoptara ninguna medida en relación con este asunto, máxime teniendo en cuenta que el procedimiento utilizado fue un negociado sin publicidad, adjudicado por sorteo y que las circunstancias señaladas acaecieron antes de la firma del contrato.

#### 9.4 Relaciones valoradas y Certificaciones de obra

- 132 El RGLCAP establece en su artículo 148 que “el director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

*No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra”.*

- 133 En el expediente nº 13, compuesto de cinco lotes en el que la duración de cada uno de ellos era de doce meses, no constan las relaciones valoradas mensuales correspondientes a su plazo de ejecución, ni tampoco las certificaciones de obra con independencia de la obra ejecutada cada mes.

En el lote nº 1 figura una única certificación por el total del precio de adjudicación, en el lote nº 2 constan tres certificaciones, dos en el lote nº 3, ocho en el lote nº 4 y cuatro en el lote nº 5.

- 134 En el lote nº 2, además, se observa la aplicación de un coeficiente de baja erróneo en las tres certificaciones de obras emitidas (un 22,45% en vez del 35%).

La suma de las 3 facturas coincide con el total del presupuesto adjudicado, 149.973,53 € (excl. IVA); sin embargo, si se hubiera aplicado correctamente el coeficiente de baja del 35%, el importe facturado habría ascendido a 125.706,34 € (excl. IVA), menor que el importe adjudicado.

- 135 En los lotes nº 3 y 5 se observa que las relaciones valoradas y las certificaciones de obras no recogen la medición acumulada de las mismas, lo que impide que en la última certificación se pueda llevar a cabo un seguimiento adecuado del volumen de obra ejecutada.

- 136 En relación con las mejoras ofertadas se debe exigir a los órganos de contratación que extremen el control y seguimiento sobre su ejecución, asegurando su efectivo cumplimiento y materialización.

En el expediente nº 9 la mejora consistía en la ejecución de dos partidas diferentes, una relacionada con el drenaje y otra con la mejora del firme. La última certificación muestra una ejecución de la mejora del firme muy superior al importe inicialmente ofertado, en detrimento de la mejora referida al drenaje, desconociéndose las razones que explican esta circunstancia.

	Oferta económica	Certific. 9 Final
MEJORA DRENAJE	65.622,00	6.534,31
MEJORA FIRMES	40.240,93	183.992,81
<b>TOTAL MEJORAS</b>	<b>105.862,93</b>	<b>190.527,12</b>

Fuente: Elaboración Ccu. Cuadro nº 5

En el expediente nº 11 ocurre que, del examen de las certificaciones de obra, no se puede constatar la ejecución de la totalidad de las mejoras ofertadas.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

En el expediente nº 22 las mejoras previstas ascendían a 109.418 €; sin embargo, del examen de las certificaciones se desprende que quedarían pendientes de ejecución mejoras por importe de 39.446,88 € (IVA excluido), desconociéndose los motivos de esta menor ejecución.

#### 9.5 Actas de recepción de las obras

- 137 En el expediente nº 13, tal como se ha comentado anteriormente, el plazo de duración de los contratos suscritos para cada uno de los cinco lotes era de un año.

No obstante, el PCAP establecía que *“cuando la acumulación de incidencias provocase el agotamiento del presupuesto del contrato con anterioridad al transcurso del citado plazo de doce meses de duración, la Dirección Técnica podría proponer a la Diputación dar por cumplido el contrato y proceder a su liquidación, sin menoscabo de las obligaciones del contratista respecto a la garantía de los trabajos ejecutados.”*

En este sentido consta un informe de febrero de 2016 en el que se indica que el acta de recepción de las obras no podría suscribirse hasta el transcurso de los 12 meses contados desde la firma del acta de comprobación del replanteo y que el agotamiento del presupuesto, habilitaría al director solo a proponer a la DP la resolución sobrevenida del contrato.

No obstante, las actas de recepción de los lotes nº 2, 3 y 5 se emitieron con anterioridad a este informe y las dos restantes (lote 1 y 4) fueron suscritas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución, sin atender al procedimiento previsto en el PCAP y a las indicaciones establecidas por el órgano de contratación en ese informe.

Con posterioridad, en julio de 2016, una vez recepcionadas todas las obras y comenzado el plazo de garantía, la Junta de Gobierno acordó la resolución del contrato para todos los lotes por agotamiento de su presupuesto y cumplimiento total del objeto.

#### 9.6 Certificación final de las obras

- 138 El artículo 235 del TRLCSP señala que *“dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato...”*.

En los expedientes nº 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 22 no consta la certificación final de las obras.

- 139 En el expediente nº 9 la aprobación de la misma se produce con posterioridad al transcurso del plazo de tres meses previsto desde la recepción de la obra.

140 <sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

**10. Incidencias relacionadas con errores, incoherencias y retrasos**

**141** A continuación, se exponen un conjunto de incidencias referidas a errores, incoherencias y retrasos que, junto con otras más significativas a las que se ha hecho mención en el presente informe, ponen de manifiesto ineficiencias o debilidades en el procedimiento de contratación utilizado por la DP de Córdoba:

- El expediente nº 3, cuyo objeto consistía en la gestión de la contratación de determinados suministros de varios municipios, se instrumentó a través de una encomienda realizada por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a la DP.

Esta encomienda fue objeto de una previa especial declaración de urgencia que quedó desvirtuada por la propia tramitación del expediente, ya que la aprobación del mismo se llevó a cabo casi 4 meses después de que la DP la aceptara.

El PCAP de este expediente recoge cláusulas que no se corresponden con lo previsto en el contrato, como que el abono del precio lo realiza la DP en vez de la Agencia Provincial.

Además, en este expediente, se incumple el plazo de cinco días hábiles previsto en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del contrato, contados a partir de la recepción de la documentación que acredita estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- En el expediente nº 6, el importe de la mejora que figura en el Proyecto Técnico es diferente al que figura en el PCAP.

- En el expediente nº 7 se observan incongruencias entre los datos del Estudio de Seguridad y Salud y el Proyecto Técnico, en relación con el presupuesto de licitación y el plazo de ejecución de las obras.

- En los expedientes nº 11, 12 y 13 se observa una contradicción entre diversos documentos del expediente (PCAP, Anexos al mismo e informes de supervisión) en relación con la reducción de un tercio de los porcentajes establecidos para apreciar las ofertas inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados (art. 85.5 RGLCSP).

- Especialmente en el expediente nº 12, la incongruencia dio lugar a la elaboración de varios informes a efectos de considerar el carácter desproporcionado de las ofertas, en el que unos aplicaban el art. 85.4 y otros el 85.5 del RGLCAP. Estos informes aparecen anulados, desconociéndose los motivos.

La determinación de las ofertas anormalmente desproporcionadas, así como la adjudicación del contrato, se siguió en función de los resultados obtenidos con la aplicación del 85.5 del RGLCAP.

- En los expedientes nº 9, 16 y 18 las prórrogas solicitadas están fuera del plazo previsto en los PCAP.



- En el expediente nº 17, el plazo previsto de ejecución de las obras era de siete semanas, a partir de noviembre de 2016 (acta de comprobación del replanteo); sin embargo, se emiten cuatro certificaciones de obra (entre los meses de diciembre 2016 y abril de 2017) poniéndose de manifiesto un retraso en la ejecución de las mismas, sin que en el expediente consten las causas del mismo.

### 9.3. Apéndice III. Revisión entorno tecnológico

En el siguiente cuadro se recogen los resultados del análisis del entorno tecnológico.

La escala de riesgo y coste contempla tres niveles: bajo, medio y alto. La prioridad de cada elemento analizado oscila en numéricamente entre 1 y 9.

	Área	Observación	Riesgo	Coste	Prioridad
A. MARCO ORGANIZATIVO	A.1 Organización y personal de TI	La DP cubre sus necesidades TIC de acuerdo con los objetivos y planificación que realiza Eprinsa.	Bajo	Medio	2
	A.2 Planificación, políticas y procedimientos	No se dispone de un programa para que los usuarios conozcan las políticas de seguridad respecto a la información, procedimientos y uso de los servicios TIC	Alto	Bajo	3
		No se dispone de un plan de concienciación específico referido a riesgos relacionados con la seguridad informática.	Alto	Bajo	3
A.3 Cumplimiento regulatorio	No se ha realizado las auditorías previstas en la LOPD <sup>10</sup> No disponen del plan de adaptación del Esquema Nacional de Interoperabilidad <sup>11</sup>	Alto	Alto	9	
B. GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES Y SISTEMAS	B.1 Adquisición de aplicaciones	La DP no planifica la adquisición de bienes y servicios informáticos alineados con sus propios objetivos.	Alto	Alto	9
	B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	Los administradores de bases de datos tienen la posibilidad de acceder a la información en producción, con el consiguiente riesgo de manipulación de los mismos.	Alto	Bajo	3
		Los desarrolladores de cualquier proyecto tienen la posibilidad de actualizar las bibliotecas de código fuente de los distintos programas.	Medio	Bajo	2
C. OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	C.1 Operaciones del Servicio Administración	No se dispone de guías formalizadas relacionadas con la configuración segura de los sistemas.	Medio	Bajo	2
D. CONTROLES DE ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS	D.2 Procedimientos de gestión de usuarios	Existe un riesgo de falta de segregación de funciones al no disponer de un procedimiento de revisión de usuarios y perfiles que definan el acceso a las aplicaciones.	Alto	Bajo	3
	D.3 Mecanismos de identificación y autenticación	Las contraseñas se comunican por teléfono.	Alto	Bajo	3
	D.4 Seguridad de la información	No existen aprobadas guías formalizadas de las políticas y procedimientos para la seguridad de la información	Alto	Alto	9
E. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	E.2 Planes de continuidad y recuperación	No se dispone de un plan aprobado cuyo objeto sea garantizar la continuidad del negocio.	Alto	Alto	9
F. OBSERVACIONES REALIZADAS IN SITU	F.2 Observaciones sobre las instalaciones	Hay armarios de comunicaciones en las dependencias de la DP con las llaves puestas.	Alto	Bajo	3
		Se han observado equipos informáticos con macetas de plantas encima Todavía hay equipos con Windows XP cuyo soporte por el fabricante expiró en 2014.	Alto	Bajo	3
			Alto	Medio	6

<sup>10</sup> Las auditorías que cada dos años se exigen en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Reglamento 1720/2007, de desarrollo de la LOPD, con la finalidad de verificar la adecuación de las medidas de seguridad y obligaciones establecidas por la LOPD y su Reglamento en desarrollo, identificando sus deficiencias y proponiendo las medidas correctoras o complementarias necesarias.

<sup>11</sup> A la fecha de finalización de los trabajos de campo todavía no se ha elaborado el plan de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad, previsto en la Disposición transitoria 1ª del RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica

## 10. ANEXOS

## 10.1. Anexo I. Muestra de contratos adjudicados en el ejercicio 2015

Ref. Ccu	Nº expte.E	Tipo contrato	Proced. Adjudicación	Denominación del contrato	Imp. licitación (excl. IVA) (€)	Imp. Adjudicación (excl. IVA) (€)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	48	SERVICIO	ABIERTO	Contratación de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de verano 2015, Campaña Ocio y Tiempo Libre, del Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba	107.273,00	100.500,00	11/06/2015	16/06/2015
2	102	SUMINISTRO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Contratación del suministro de material eléctrico para las actuaciones del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Córdoba (2 lotes). Presupuesto licitación: 30.000 €.	18.000,00	18.000,00	23/10/2015	28/10/2015
					12.000,00	12.000,00	23/10/2015	28/10/2015
3	131	SUMINISTRO	ABIERTO	Contratación del suministro por lotes del equipamiento solicitado por municipios de la provincia de Córdoba, dentro del Plan de Inversiones Local para el ahorro y la eficiencia de la energía por encomienda de gestión (2 lotes). Presupuesto licitación: 121.434,90 €.	83.265,25	60.931,43	26/03/2015	22/04/2015
					38.169,65	31.035,11	26/03/2015	21/04/2015
4	SCC-ECSU 5/2014	SUMINISTRO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Contratación del suministro de mobiliario con destino al Centro de Iniciativa Empresarial de Priego de Córdoba. FEDER 2007-2013. PAI SUBBETICA (2 lotes). Presupuesto licitación: 58.007,60 €.	30.536,60	18.380,47	23/02/2015	25/02/2015
					27.471,00	22.068,44	23/02/2015	25/02/2015
5	12	MIXTO	ABIERTO	Contratación del arrendamiento por el sistema de renting de 20 vehículos turismos para el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, 3 vehículos todoterrenos para el Servicio Provincial de Ingeniería Civil y 1 vehículo para el Servicio de Conservación y Mantenimiento	473.896,80	399.651,84	09/09/2015	20/10/2015
6	SCC-ECO 103/2015	OBRAS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Reparación parcial de la CO-3103, De Alcolea (Córdoba) a Villafranca de Córdoba	198.347,11	154.988,45	14/12/2015	28/12/2015
7	SCC-ECO 12/2015	OBRAS	ABIERTO	Refuerzo del firme de la CO-4200, De A-309 en Bujalance a A-3125	677.685,95	596.676,19	27/04/2015	30/04/2015
8	SCC-ECO 152/2014	OBRAS	ABIERTO	Reparación parcial de la CO-5304, de CO-5300 a Santaella por La Montiel (Santaella)	247.933,88	232.056,98	21/01/2015	29/01/2015
9	SCC-ECO 179/2014	OBRAS	ABIERTO	Reparación deslizamiento en la CO-7212 'DE A-3226 A CO-6213 POR ALGAR (CARCABUEY) Y GAENA (CABRA)'	413.223,14	348.099,56	23/03/2015	01/04/2015
10	SCC-ECO 197/2014	OBRAS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	ALGALLARIN (ADAMUZ). - Centro de Servicios Empresariales	86.945,45	78.565,88	27/04/2015	30/04/2015
11	SCC-ECO 2/2015	OBRAS	ABIERTO	Reparación de la inestabilidad de la ladera en PK 2+900 de la CO-8205 'DE A-339 A A-4154 por LA FUENTE GRANDE (ALMEDINILLA) Y LAS NAVAS (PRIEGO DE CÓRDOBA)'	260.330,58	239.427,05	23/03/2015	01/04/2015
12	169	OBRAS	ABIERTO	Contratación de las obras de construcción de un edificio de oficinas para el Centro Agropecuario, en carretera N-IVa (p.k. 395) Córdoba, de la Diputación Provincial de Córdoba	474.824,53	330.402,25	14/06/2016	30/06/2016
					45.793,84	45.793,84	11/05/2015	15/05/2015
					149.973,53	149.973,53	11/05/2015	15/05/2015
					160.655,29	160.655,29	11/05/2015	15/05/2015
					256.518,28	256.518,28	11/05/2015	15/05/2015
13	SCC-ECO 14/2015	OBRAS	ABIERTO	Conservación de Caminos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Año 2015). 5 Lotes. Presupuesto licitación: 826.446,28 €.	213.505,34	213.505,34	11/05/2015	18/05/2015
					160.655,29	160.655,29	11/05/2015	15/05/2015
					256.518,28	256.518,28	11/05/2015	15/05/2015
14	SCC-ECO 3/2015	OBRAS	ABIERTO	Reparación CO-6225 de Puente Genil a las Huertas de Cordobilla (PUENTE GENIL)	309.917,36	309.917,35	22/05/2015	08/06/2015
15	SCC-ECO 4/2015	OBRAS	ABIERTO	Terminación urbanización MU-Zen Cerro Muriano (CÓRDOBA)	393.368,97	323.737,04	27/04/2015	30/04/2015
16	SCC-ECO 83/2015	OBRAS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Adecuación de instalaciones en futuro emplazamiento de estación de autobuses.	66.115,70	66.115,70	14/12/2015	23/12/2015
17	SCC-ECO 66/2015	OBRAS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Villafranca de Córdoba - Mejora arteria de abastecimiento en alta	71.922,89	53.942,51	29/12/2015	21/10/2016

Nota: Se han seleccionado 17 expedientes de contratos adjudicados en el ejercicio 2015, con un importe de 4.222.942,53 €, representando el 28% del total del presupuesto de adjudicación.

## 10.2. Anexo II. Muestra de contratos adjudicados con anterioridad al ejercicio 2015

Ref. Ccu	Nº expte.	Tipo contrato	Procedimiento adjudicación	Denominación del contrato	Imp. licitación (excl.IVA) (€)	Imp. adjudicación (excl.IVA) (€)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
18	SCC-ECO 99/2014	OBRAS	ABIERTO	Reparación de la CO-4302 de Santaella a CO-5300, dirección Cabeza del Obispo	289.256,20	265.905,13	24/11/2014	05/12/2014
19	102/2013	OBRAS	ABIERTO	Hornachuelos.- Residencia de la 3ª edad.	223.557,85	181.092,50	17/03/2014	27/03/2014
20	83/2013	OBRAS	ABIERTO	Villaviciosa de Córdoba.- Plan de mejora de infraestructura para la promoción económica: Hotel Municipal	778.126,48	771.070,95	24/02/2014	11/03/2014
21	46/2014	OBRAS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Lucena.- Rehabilitación estación de autobuses	169.347,24	144.970,70	23/09/2014	03/10/2014
22	SCC-ECO 117/2014	OBRAS	ABIERTO	Mejora de la seguridad vial de la CO-8211, De A-339 a Fuente Alhama por Zagrilla Baja y el Esparragal	743.801,65	604.488,62	22/12/2014	14/01/2015
23	146/14	SERVICIO	ABIERTO	Prórroga contrato servicio vigilancia privada de centros y dependencias de la DDPP	1.723.603,98	871.961,40	25/10/2011	28/11/2014
24	124	SERVICIO	ABIERTO	Prórroga del contrato del lavado diario de toda la ropa que se genera en el centro de Discapitados Psíquicos Profundos y Residencia de Psicodéficientes "Matías amacho"	100.000,00	100.000,00	14/10/2014	13/10/2015
25	172	SERVICIO	ABIERTO	Prórroga contrato mantenimiento de zonas ajardinadas en Colegios Provinciales, Patios del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos y Albergue Cerro Muriano de la Diputación de Córdoba	361.677,48	102.475,29	10/12/2012	28/12/2015
26	131	SUMINISTRO	ABIERTO	Prórroga contrato del suministro de papel para el Departamento de Ediciones y Publicaciones	148.760,33	148.671,33	22/08/2014	22/09/2015

\* En los expedientes nº 23 al 26 el importe de licitación corresponde al presupuesto de licitación del contrato primitivo, el importe de adjudicación al importe de la prórroga y la fecha de formalización es la fecha de aprobación de la prórroga.

Nota: Se han seleccionado 9 expedientes, con un importe de 3.190.635,92 €, representando el 14% del total del presupuesto de adjudicación.

## 10.3. Anexo III. Muestra de contratos menores

Ref Ccu	Nº expte.	Tipo contrato	Proced. Adjudicación	Denominación del contrato	Imp. licitación (excl. IVA (€))	Imp. adjudicación (excl. IVA (€))	Fecha adjudicación	Fecha formalización
27	SCC-ECO 15/2015	Obra	Contrato Menor	Montemayor.- Mejoras puntuales en vías públicas	19.542,98	16.721,54	23/03/2015	No procede
28	SCC-ECO 9/2015	Obra	Contrato Menor	Reparación de afecciones en tubería de abastecimiento de agua de El Esparragal (Priego de Córdoba)	48.500,00	41.526,41	24/02/2015	No procede
29	SCC-ECO 32/2015	Obra	Contrato Menor	Monturque.- Ejecución de muro de contención y acerado entre los PK 62,090 Y 62,205, en la margen izquierda de la N-331 Córdoba-Málaga en la aldea de Los Llanos	18.071,43	16.905,57	15/05/2015	No procede
30	SCC-ECO 77/2015	Obra	Contrato Menor	Monturque.- Muro cont. y acerado pto. PK 62,090 y PK 62,205 margen izq. N-331 Córdoba-Málaga diseminado Los Llanos de Monturque F 2ª (última)	44.743,18	40.548,24	06/11/2015	No procede
31	SCC-ECO-165/2014	Obra	Contrato Menor	Villaharta.- Alumbrado público eficiente mediante luminarias solares	21.566,11	21.476,43	08/01/2015	No procede
32	SCC-ECO 79/2015	Obra	Contrato Menor	Villaharta.- Alumbrado público eficiente mediante luminarias solares	27.884,23	27.053,79	06/11/2015	No procede
33	SCC-ECO 207/2014	Obra	Contrato Menor	Encinarejo.- Cubrición de terraza de edificio de la juventud	39.669,42	38.181,46	21/01/2015	No procede
34	SCC-ECO 42/2015	Obra	Contrato Menor	Encinarejo.- Adecuación interior cubrición de terraza de edificio de la juventud	19.169,70	18.115,17	22/05/2015	No procede
35	SCC-ECO 80/2015	Obra	Contrato Menor	Doña Mencía: Reforma del alumbrado público del parque de la Avenida del Laderón	49.996,65	49.996,65	03/11/2015	No procede
36	SCC-ECO 176/2014	Obra	Contrato Menor	Guadalcazar.- Reasfaltado camino vecinal de Los Huertos	19.500,83	19.407,51	12/01/2015	No procede
37	SCC-ECO 131/2015	Obra	Contrato Menor	Guadalcazar.- Reasfaltado camino de Los Huertos, campo de fútbol y vado inundable	44.634,55	41.953,93	17/12/2015	No procede
38	SCC-ECS 3/2015	Servicios	Contrato Menor	Redacción proyecto de actuación arqueológica preventiva, seguimiento y dirección de actuaciones e informe final en proyecto de terminación urbanización MU2 en Cerro Muriano	7.000,00	7.000,00	21/04/2015	No procede
39	SCC-ECS 9/2014	Servicios	Contrato Menor	Asistencia técnica a la dirección de obra de las obras del plan extraordinario de inversiones sostenibles 2014 en CO-7204 y CO-8211	6.291,53	5.931,70	01/02/2015	No procede
40	SCC-ECS 7/2015	Servicios	Contrato Menor	Contrato de servicios de asistencia técnica de redacción del estudio geotécnico de 'deslizamiento en la ladera occidental del plan parcial PP5 de Doña Mencía'	8.000,00	7.995,00	18/05/2015	No procede
41	4	SERVICIO	Contrato Menor	Contrato de actuaciones de difusión de los trabajos de restauración de la Iglesia del Palacio de la Merced (montaje de la exposición permanente y gestión y atención de visitas guiadas)	17.500,00	17.500,00	20/01/2015	No procede
42	141	SERVICIO	Contrato Menor	Contratación menor del servicio de atención a las visitas guiadas al Palacio de la Merced	17.500,00	17.500,00	12/11/2015	No procede

Nota: Se han seleccionado 15 expedientes, con un importe de 387.813,40 €, representando el 11% del total del presupuesto de adjudicación.

## 10.4. Anexo IV. Estados presupuestarios

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

1.Liquidación Presupuesto corriente							
Estado de Gastos				Estado de Ingresos			
Cap.	Descripción	Créditos Definitivos	ORN	Cap.	Descripción	Previsiones definitivas	DRN
1	Gastos de personal	41.270.454,11	37.210.899,23	1	Impuestos directos	8.639.053,97	8.530.569,26
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.561.911,24	12.798.134,65	2	Impuestos indirectos	9.101.091,79	9.208.097,36
3	Gastos financieros	2.248.460,84	1.994.469,52	3	Tasas y otros ingresos	2.239.314,04	3.546.686,82
4	Transferencias corrientes	63.255.664,71	60.693.955,69	4	Transferencias corrientes	136.752.379,23	128.397.318,51
5	Fondo contingencias y otros imprevistos	1.000.000,00	-	5	Ingresos patrimoniales	421.181,00	110.735,36
6	Inversiones reales	43.790.416,36	32.098.900,90	6	Enajenación inversiones reales	11.000,00	322.944,77
7	Transferencias de capital	26.581.760,28	16.577.250,13	7	Transferencias de capital	17.704.226,25	26.969.756,80
8	Variación activos financieros	26.143.423,02	17.110.905,30	8	Variación activos financieros	57.651.554,72	17.039.705,17
9	Variación pasivos financieros	31.198.700,42	31.160.472,28	9	Variación pasivos financieros	18.530.989,98	16.530.989,98
<b>TOTAL</b>		<b>251.050.790,98</b>	<b>209.644.987,70</b>	<b>TOTAL</b>		<b>251.050.790,98</b>	<b>210.656.804,03</b>

## LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS

2. Liquidación Presupuestos cerrados			
Estado de Gastos		Estado de Ingresos	
Pdte. de pago a 1 de enero	Pdte. de pago a 31 de dic.	Pdte. de cobro a 1 de enero	Pdte. de cobro a 31 de dic.
6.960.894,47	344,85	12.322.736,54	1.999.543,36

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Conceptos	2015
DRN	210.656.804,03
ORN	209.644.987,70
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>1.011.816,33</b>
Desviaciones negativas	14.072.706,45
Desviaciones positivas	21.127.146,11
Gastos financiados con Remanente de Tesorería	20.121.931,72
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>14.079.308,39</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA**

Conceptos	2015
0. Fondos líquidos	40.265.625,32
I. Remanente de Tesorería Total	34.459.987,07
II. Saldos de dudoso cobro	964.637,57
III. Exceso de financiación afectada	5.125.974,93
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales	28.369.374,57



## 10.5. Anexo V. Estados financieros

## Balance

Cuentas	ACTIVO	2015	2014	Cuentas	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2015	2014
	<b>A. ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>967.027.014,57</b>	-		<b>A. PATRIMONIO NETO</b>	<b>877.918.142,91</b>	-
	<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>1.339,14</b>	-	100,101	<b>I. Patrimonio</b>	<b>789.074.630,78</b>	-
203 (2803) (2903)	2. Propiedad industrial e intelectual	1.339,14	-		<b>II. Patrimonio generado</b>	<b>88.817.250,33</b>	-
	<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>953.960.463,20</b>	-	120	<b>1. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>73.960.451,43</b>	-
210 (2810) (2910) (2990)	1. Terrenos	72.407.158,62	-	129	<b>2. Resultado del ejercicio</b>	<b>14.856.798,90</b>	-
211 (2811) (2911) (2991)	2. Construcciones	101.130.880,43	-		<b>III. Ajustes por cambios de valor</b>	-	-
212 (2812) (2912) (2992)	3. Infraestructuras	729.104.477,82	-	130,131,132	<b>IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados</b>	<b>26.261,80</b>	-
213 (2813) (2913) (2993)	4. Bienes del patrimonio histórico	28.861.993,66	-		<b>B. PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>102.640.934,99</b>	-
214,215,216,217,218,219 (2814) (2815) (2816) (2817) (2818) (2819) (2914) (2915) (2916) (2917) (2918) (2919) (2999)	5. Otro inmovilizado material	1.835.378,28	-	14	<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	-	-
2300,2310,232,233,234,235,237,238,2390	6. Inmovilizado material en curso y anticipos	20.620.574,39	-		<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>102.640.934,99</b>	-
	<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	-	-	170,177	<b>2. Deudas con entidades de crédito</b>	<b>69.978.446,22</b>	-
	<b>IV. Patrimonio público del suelo</b>	-	-	173,174,178,179,180,185	<b>4. Otras deudas</b>	<b>32.662.488,77</b>	-
	<b>V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>12.005.227,80</b>	-	16	<b>III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo</b>	-	-
2501,2511, (259) (2941)	2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	12.005.227,80	-	172	<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo</b>	-	-
260 (269)	<b>VI. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>1.059.984,43</b>	-	186	<b>V. Ajustes por periodificación a largo plazo</b>	-	-
	1. Inversiones financieras en patrimonio	115.468,86	-		<b>C. PASIVO CORRIENTE</b>	<b>31.091.156,94</b>	-

Cuentas	ACTIVO	2015	2014	Cuentas	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2015	2014
261,2620,2629,264,266,267 (297) (2980)	2. Créditos y valores representativos de deuda	944.515,57	-	58	I. Provisiones a corto plazo	-	-
2621 (2983)	VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	-	-		II. Deudas a corto plazo	21.085.994,74	-
38 (398)	<b>B. ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>44.623.220,27</b>	-	520,521,527	2. Deudas con entidades de crédito	18.177.556,69	-
	I. Activos en estado de venta	-	-	4003,4103,4133,4183,523,52 4,528,529,560,561	4. Otras deudas	2.908.438,05	-
	II. Existencias	829.899,64	-	4002,4012,4132,4182,51	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	2.464,15	-
37	1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades	829.899,64	-		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	10.002.698,05	-
4300,4310,4430,446,(4900)	III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	2.617.938,65	-	4000,4010,411,4130,416,418 0,522	1. Acreedores por operaciones de gestión	4.566.846,72	-
	1. Deudores por operaciones de gestión	1.874.324,25	-	4001,4011,410,4131,414,413 1,414,4181,419,550,554,559	2. Otras cuentas a pagar	4.230.495,38	-
4301,4311,4431,440,441,442,449 (4901) 550,555,558	2. Otras cuentas a cobrar	743.614,40	-	47	3. Administraciones públicas	1.205.355,95	-
4302,4312,4432, (4902) 532,533,535 (595)(5960)	IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	409.171,60	-	485,568	V. Ajustes por periodificación a corto plazo	-	-
4303,4313,4433 (4903) 541,542,544,546,547, (597)(5980)	2. Créditos y valores representativos de deuda	409.171,60	-				
545,548,565,566 (5981) (5982)	V. Inversiones financieras a corto plazo	498.376,28	-				
	2. Créditos y valores representativos de deuda	462.862,96	-				
480,567	4. Otras inversiones financieras	35.513,32	-				
556,570,571,573,574,575	VI. Ajuste por periodificación	2.208,78	-				
	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	40.265.625,32	-				
	2. Tesorería	40.265.625,32	-				
	<b>(A+B)TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.011.650.234,84</b>	-		<b>(A+B+C)TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>1.011.650.234,84</b>	-

## Cuenta del resultado económico-patrimonial

CUENTAS	2015	2014
<b>1. Ingresos tributarios y urbanísticos</b>	<b>19.219.753,65</b>	-
72,73 a) Impuestos	17.431.103,38	
740, 742 b) Tasas	1.788.650,27	
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>151.212.400,01</b>	-
a) Del ejercicio	151.212.400,01	
751 a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	17.024.369,32	
750 a.2.) Transferencias	131.466.050,08	
752 a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que supongan financiación específica de un elemento patrimonial	2.721.980,61	
<b>3. Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>11.805,57</b>	-
741,705 b) Prestaciones de servicios	11.805,57	
71,7940 (6940) <b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor</b>	<b>13.344.371,15</b>	-
780, 781, 782, 783, 784 <b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>	-	-
776, 777 <b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>373.751,26</b>	-
795 <b>7. Excesos de provisiones</b>	-	-
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>184.162.081,64</b>	-
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>-37.210.899,23</b>	-
(640) (641) a) Sueldos, salarios y asimilados	-27.762.503,64	
(642) (643) (644) (645) b) Cargas sociales	-9.448.395,59	
-65 <b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-102.086.466,31</b>	-
<b>10. Aprovisionamientos</b>	<b>-13.259.968,67</b>	-
(600), (601), (602), (605), (607), 61 a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	-13.259.968,67	
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-12.706.037,17</b>	-
-62 a) Suministros y servicios exteriores	-12.277.877,13	
-63 b) Tributos	-428.160,04	
-68 <b>12. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-3.958.229,87</b>	-
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-169.221.601,25</b>	-
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>14.940.480,39</b>	-
<b>13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>	<b>-260.760,90</b>	-
790, 791, 792, 793, 7948, 799 b) Bajas y enajenaciones	-260.760,90	
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>1.652.669,28</b>	-
775, 778 a) Ingresos	1.652.669,28	
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>16.332.388,77</b>	-
<b>15. Ingresos financieros</b>	<b>154.457,96</b>	-
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	202,87	
7630 a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	202,87	
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	154.255,09	
761, 762, 769, 76454, (66454) b.2.) Otros	154.255,09	

CUENTAS	2015	2014
<b>16. Gastos financieros</b>	<b>-1.930.096,58</b>	-
(660), (661), (662), (669), 76451, (66451) b) Otros	-1.930.096,58	-
785, 786, 787, 788, 789 <b>17. Gastos financieros imputados al activo</b>	-	-
<b>18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros</b>	-	-
768, (668) <b>19. Diferencias de cambio</b>	-	-
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	<b>300.048,75</b>	-
796, 7970, 766, (6960), (6961), (6960), (6962), (6970), (666), 7980, 7981, a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas 7982, (6980), (6981), (6982), (6670)	365.456,30	-
765, 7971, 7983, 7984, 7985, (665), (6671), (6963), b) Otros (6971), (6983), (6984), (6985), 755, 756	-65.407,55	-
755, 756 <b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	-	-
<b>III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)</b>	<b>-1.475.589,87</b>	-
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>14.856.798,90</b>	-
<b>*+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior</b>	-	-
<b>Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)</b>	<b>14.856.798,90</b>	-

## **10.6. Anexo VI. Marco Normativo**

### **General**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

### **Personal**

- Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para La Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Contratación**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Directiva 2004/18/CE Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 CE.

## 11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº ALEGACIÓN	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1	Personal				X	
2	Personal			X		
3	Personal				X	
4	Personal					X
5	Personal					X
6	Personal					X
7	Personal					X
8	Contratación					X
9	Contratación					X
10	Contratación					X
11	Contratación					X
12	Contratación		X			
13	Contratación		X			
14	Contratación					X
15	Contratación					X
16	Contratación		X			
17	Contratación			X		
18	Contratación			X		
19	Contratación			X		
20	Contratación			X		
21	Contratación				X	
22	Contratación			X		
23	Contratación					X
24	Contratación					X
25	Contratación					X
26	Contratación			X		
27	Contratación			X		
28	Contratación			X		
29	Contratación			X		
30	Contratación			X		
31	Contratación					X
32	Contratación					X
33	Contratación		X			
34	Contratación				X	
35	Contratación	X				
36	Contratación			X		
37	Contratación			X		
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>15</b>



**ALEGACIONES A LOS INCUMPLIMIENTOS LEGALES SIGNIFICATIVOS QUE DAN LUGAR A SALVEDADES RELATIVOS AL ÁREA DE PERSONAL****ALEGACIÓN nº 1 AL PUNTO 12. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Acerca de la eliminación del programa de productividad, debemos manifestar lo siguiente:*

*No supuso incremento retributivo en el conjunto de las retribuciones complementarias sino una reasignación de los complementos específico y de productividad.*

*Las cuantías que se abonaban no retribuían el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o el interés e iniciativa de cada empleado público individualmente considerado que determinan la percepción de la productividad, sino las condiciones especiales de determinados puestos de trabajo de personal subalterno que tienen encomendada la función de hacer recados externos, para diferenciarlos de los que hacen funciones de porteros de los edificios y de hacer recados en el interior de los mismos.*

*Por tanto, era más correcto retribuir como factor del complemento específico (penosidad) esta condición especial inherente al puesto de trabajo, y así se crearon en la RPT de 2015 los puestos de ordenanza de servicios internos-externos, con un complemento específico diferenciado al resto de puestos de personal subalterno.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La incidencia recogida en el informe está relacionada con los requisitos que han de observar los actos de aprobación o modificación de la RPT y de las adecuaciones retributivas que, en su caso, comporten.

En este sentido, el art. 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, prevé que *“El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”*.

De esta regulación se desprende que tanto la fijación como la modificación del complemento específico está ligada a la valoración del puesto de trabajo que se desempeñe. Dicha valoración requiere un análisis detallado de las funciones y características de cada puesto de trabajo en el que, a la vista de las funciones y circunstancias de cada puesto de trabajo (dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad), se concluya si el mismo es merecedor de complemento específico y, en su caso, su cuantía.

En este sentido, la entidad no ha facilitado ninguna documentación que pudiera servir de razón justificativa de la decisión administrativa adoptada.

---

**ALEGACIÓN nº 2 AL PUNTO 14. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*El nombramiento de funcionarios de la Corporación como habilitados accidentales es competencia de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92.bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El desempeño accidental de estas funciones no va vinculado al puesto de trabajo que pueda ocupar la persona designada.*

*De hecho, los puestos de Adjuntía de Jefatura de Servicio de Intervención y de Secretaría se han suprimido de la RPT asignando a sus titulares otros nuevos. El desempeño accidental de los puestos de habilitados se compatibiliza con el del propio puesto de trabajo del funcionario, por lo que supone una actividad extraordinaria en el sentido de que implica la participación en actividades adicionales y de mayor responsabilidad a las del propio puesto de trabajo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad no contradice la cuestión observada en el informe en relación con lo inapropiado del procedimiento retributivo previsto para los supuestos de sustituciones de periodos de corta duración.

En el punto 67 del informe, se recoge una posibilidad retributiva para estos supuestos que no excluiría otras, como la de utilizar las retribuciones variables si se dieran los requisitos que responden a la naturaleza de éstas.

---

**ALEGACIÓN nº 3 AL PUNTO 15. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*La percepción que se indica corresponde a un complemento personal transitorio que sólo percibe determinado personal que devengaba el complemento de transporte en virtud de Acuerdos y Convenios Colectivos anteriores. Por tanto, es absorbible según se prevé en la propia normativa y afecta a un número cada vez más reducido de perceptores.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo observado en el informe, limitándose a incidir en la configuración como complemento personal transitorio que tiene el concepto retributivo analizado, al que solo tienen derecho determinados empleados en función de si percibían el complemento de transporte o no en una determinada fecha.

El RD 861/1986, establece en su artículo 1 que “de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

*En consecuencia, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, ni retribuciones o contraprestaciones*

*distintas a las determinadas en los artículos siguientes por ningún otro concepto, ni siquiera por confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.”*

Por su parte la DT 1ª. 4 del mismo RD, de conformidad con lo establecido en la DT. 10ª de la Ley 30/1984, dispuso que *“cuando por la aplicación del régimen establecido en el presente RD, a un funcionario le correspondiese percibir en 1986 retribuciones inferiores a las que resultarían de la aplicación del apartado anterior por todos los conceptos, se le aplicaría un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo”.*

Se trata pues de un mecanismo retributivo ideado con la finalidad de compensar a los funcionarios que, en aplicación de los criterios retributivos regulados por la propia ley, experimentarían una disminución en sus retribuciones anuales.

En el caso analizado el complemento personal transitorio analizado no tiene que ver ni con la aprobación de la primera valoración de puestos de trabajos y RPT, en virtud de la cual se adaptarían sus retribuciones al nuevo marco legal, ni con una revisión o modificación de la RPT llevada a cabo posteriormente.

---

**ALEGACIÓN nº 4 AL PUNTO 17. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En 2016 y 2017, se ha procedido a convocar la provisión definitiva de los puestos ocupados en comisión de servicio con más tiempo prolongado de permanencia en esta situación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad no contradice la cuestión observada en el informe y manifiesta la decisión de corregir la situación mediante la convocatoria en 2016 y 2017 de provisiones definitivas de puestos ocupados en comisión de servicio.

---

**ALEGACIÓN nº 5 AL PUNTO 18. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En la RPT figuran puestos reservados exclusivamente a funcionarios, conforme a la Ley 7/1985 y el TREBEP (Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).*

*En otros puestos, que no han de estar reservados por imperativo legal a funcionarios, porque no comportan el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública (Art. 9 del TREBEP) contamos en plantilla con efectivos tanto funcionarios como laborales de categorías profesionales similares que pueden ocuparlos (por ejemplo, cuidador/a del Centro de Discapacitados).*

*Tanto unos como otros tienen los mismos derechos de desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional y a la progresión en la carrera profesional (Art. 14 TREBEP) y perciben las mismas retribuciones complementarias, porque el Convenio Colectivo laboral se remite en bloque al sistema retributivo del personal funcionario.*

*Como quiera que para su provisión pueden concurrir tanto funcionarios como laborales en igualdad de condiciones conforme a la normativa interna de Diputación (Acuerdo y Convenio laboral y Reglamento de puestos), en este tipo de puestos cuando están vacantes no se puede establecer apriorísticamente a qué tipo de empleado público se reserva, porque pueden concurrir a su provisión ambos colectivos.*

*En todo caso, en consonancia con la recomendación recogida en el Informe, se ha propuesto a la Mesa General de Negociación una modificación del Reglamento para la provisión de puestos de trabajo, en el que se establece que el personal funcionario puede acceder a todos los puestos incluidos en la RPT para los que reúnan los requisitos de desempeño en tanto que el personal laboral sólo podrá acceder a los que se determine de manera expresa en la RPT.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad asume la recomendación recogida en el informe y señala que propondrá una modificación del reglamento de provisión de puestos de trabajo.

---

#### **ALEGACIÓN nº 6 AL PUNTO 19 y 78. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En el desempeño provisional de puestos de trabajo se aplica la normativa estatal (RD 364/95) y el Acuerdo sobre Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo, publicado en el BOP nº 117, de 24 de junio de 2009, y en lo que no se oponga a ambas normas el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario, por lo que en las resoluciones sobre esta materia no hay contravención de la normativa aplicable.*

*Las retribuciones complementarias que se abonan al personal comisionado son las del puesto efectivamente desempeñado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, aprobado por RD 364/1995.*

*Las indemnizaciones por razón del servicio devengadas con ocasión del desempeño del puesto de trabajo serían exclusivamente las reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo observado en el informe, limitándose a señalar que al desempeño provisional de puestos se les aplica la normativa estatal (RD 364/95) como el acuerdo sobre disposiciones generales para la provisión de puestos de trabajo, del año 2009, cuestiones estas que no aparecen en el acuerdo regulador de condiciones de trabajo.

El informe recoge la opinión que merece la regulación del procedimiento para la realización de trabajos de categoría superior (mejora de empleo), que se lleva a cabo en el acuerdo regulador de condiciones de trabajo, cuando aquéllos implican un cambio de grupo profesional. En este sentido, debe considerarse que en la función pública solo se puede tener en cuenta la titulación que se exigió como requisito de entrada, no la que se posea a título personal.

---

**ALEGACIÓN nº 7 A LOS PUNTOS 47 Y 48. EPÍGRAFE 8.1 Y 2. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Finalmente, en cuanto a las recomendaciones planteadas en materia de personal la Delegación de RRHH acoge favorablemente las mismas y asumen el compromiso de su implementación con objeto de mejorar la prestación del servicio.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad acoge favorablemente las recomendaciones que se realizan en los puntos 47 y 48, asumiendo el compromiso de su implantación.

**ALEGACIONES A LOS INCUMPLIMIENTOS LEGALES SIGNIFICATIVOS QUE DAN LUGAR A SALVEDADEZ EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN****a) INTRODUCCIÓN**

*En el año 2015, año en el que, no está de más decirlo, hubo elecciones municipales (con lo que ello supuso para las Unidades de Contratación, en relación con la transición entre legislaturas en cuanto a mayor volumen e intensidad de trabajo), la Excma. Diputación de Córdoba contaba con dos unidades administrativas encargadas de la tramitación de expedientes de contratación con arreglo a la normativa de contratos del sector público. Por un lado, el Departamento de Régimen Interior, orgánicamente adscrito a la Delegación de Hacienda, RRHH y Gobierno Interior y que tenía, entre otras competencias, tanto la gestión del patrimonio propio de la Excma. Diputación de Córdoba, como las de todas las contrataciones derivadas de necesidades propias que surgían de los distintos servicios y departamentos dentro de la Institución. Por otro, la Sección de Contratación, orgánicamente adscrita al Servicio Central de Cooperación con los Municipios dependiente del Área de Cooperación con los Municipios, que se encargaba, entre otras cosas, de licitar los contratos administrativos de obras (i) en carreteras y caminos de titularidad provincial, (ii) municipales con cargo a todos los planes provinciales de obras gestionados por ese Servicio, así como servicios y suministros conexos (geotecnia, control de calidad, mobiliario, etc.) a las anteriores obras.*

*Dentro de ese Departamento de Régimen Interior, el personal directamente adscrito a la gestión de la contratación interna (dejando por tanto a un lado al personal que se dedicaba a la gestión del patrimonio) se componía de una Técnico de Administración General, dos administrativos y dos auxiliares administrativos. Por su parte, la Sección de contratación estaba compuesta por un Técnico de Administración General, dos administrativas y cinco auxiliares administrativos.*

*En ese ejercicio, el Departamento de Régimen Interior recibió 208 solicitudes de contratación de obras servicios, suministros y contratos privados preparándose y licitándose todos ellos, de los cuales 7 se tramitaron mediante procedimiento abierto, 19 mediante procedimientos negociados sin publicidad, 44 fueron contratos menores de más de 3.000,01 €, 100 de contratos menores de hasta 3.000 €, 25 contratos privados, 2 obras por administración, 2 contratos mixtos y 9 prórrogas de contratos. En cuanto a los trámites realizados destacan: la elaboración de 28 Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, 1.152 invitaciones cursadas a empresas especializadas y solicitud de presupuestos, 33 anuncios de exposición al público, 84 actas de apertura de documentación, ofertas económicas y propuestas de adjudicación. 221 informes de carácter jurídico por la Jefatura del Departamento, 1.672 comunicaciones de adjudicación a licitadores y adjudicatarios, 170 actas de recepción, 34 devoluciones de avales, 94 devoluciones de garantías definitivas, 32 liquidaciones de anuncios, 318 solicitudes de actas o/e informes técnicos, 209 devoluciones de documentación presentada en las licitaciones, 38 bastanteos de escrituras de entidades avalistas y 52 bastanteos de escrituras de representantes de las empresas licitadoras.*

*También en ese ejercicio, la Sección de contratación recibió 166 solicitudes de contratación de obras (138 proyectos), servicios (12) y suministros (16), preparándose y licitándose. Se adjudicaron un total de 209 expedientes de contratación (de ellos, 43, aprobados en 2014): 184 contratos de obras, 10 de servicios y 15 de suministros. Se formalizaron un total de 67 contratos, de los cuales 52 fueron de obra y 15 de suministro. Se tramitaron un total de 636 certificaciones de obra y 116 facturas (servicios y suministros), 13 modificados de contrato, 19 prórrogas del plazo de ejecución de contratos de obra, dos suspensiones de obras, 3 expedientes de obras complementarias y se instruyeron 108 subexpedientes para la cancelación/devolución de sendas garantías definitivas.*

*Más allá de los datos y las cifras, lo que pretendíamos con esta pequeña introducción era contextualizar el trabajo diario que en su día hicieron ambas unidades con los recursos de que cada una disponía, para acabar concluyendo que, en general y al margen de errores u omisiones involuntarios, por otro lado son normales, o de puntuales prácticas no del todo acordes con los principios que rigen la contratación, la actividad contractual se desarrolló mediante altos estándares de cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.*

## **b) SOBRE LAS RECOMENDACIONES**

### **ALEGACIÓN nº 8 AL PUNTO 49. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Resulta patente la falta de eficiencia y la duplicidad de esfuerzo (por no hablar del riesgo de inconsistencia, descoordinación, etc.) a las que se ve abocado el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, derivado, por un lado, del mantenimiento de su propio perfil del contratante alojado en su sede electrónica y, por otro, del mantenimiento del mismo perfil en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin contar para ello con un sistema informático que, mediante interacción sistémica, envíe la información pro agregación a esta última plataforma, cumpliendo con los estándares de interoperabilidad y seguridad requeridos. Es decir, que por volumen contractual y teniendo en cuenta que existe una empresa provincial de informática dependiente de la Diputación de Córdoba, este Servicio debería poder mantener actualizado el perfil alojado en la Plataforma estatal mediante mecanismos de agregación de la información sin mayores cargas administrativas.*

*En este sentido, y de cara a acabar con tan ilógica e ineficiente forma de proceder, el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial a va proponer alojar el perfil del contratante de la Excm. Diputación de Córdoba exclusivamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, suprimiendo el de su sede electrónica dejando éste únicamente para consulta de expedientes y finalización de los que estuvieran en marcha).*

*Estando de acuerdo con la apuntada ineficiencia en cuanto a la duplicidad de cargas administrativas, no podemos compartir, sin embargo, la apreciación que se hace en relación con el mejor cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, pues, al menos desde mediados de 2016, cuando se empezó a operar en la plataforma de contratación del sector público, ambos principios de cumplen escrupulosamente; eso sí, con el doble de esfuerzo.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y señala las acciones que se van a adoptar para mejorar el procedimiento.

---

#### **ALEGACIÓN nº 9 AL PUNTO 50. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Es cierto y nada puede alegarse. Es más, se está en absoluto acuerdo con la recomendación efectuada. El volumen de trabajo impone una manera de trabajar poco sosegada que impide atajar este problema desde un punto de vista estratégico y coordinado con el resto de servicios. Por parte del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial se toma nota de esta incidencia y se dará traslado a los responsables políticos competentes, al objeto de proceder a la subsanación de la misma con lo que se conseguiría una gestión del proceso de contratación más eficaz.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y manifiesta la intención de subsanarla.

---

#### **ALEGACIÓN nº 10 AL PUNTO 51. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Somos plenamente conscientes del camino que aún nos falta por recorrer en cuanto a racionalización técnica de la contratación y a compra agregada se refiere, lo que redundaría no sólo en una mayor eficiencia en el gasto público por parte de la Diputación, sino también, en el de los Ayuntamientos de la provincia que se adhirieran a dichos mecanismos. Y aun a riesgo de ser repetitivos con el manido argumento de la falta de personal y de medios informáticos idóneos, no son otras las razones que impiden a este Servicio desplegar más competencias provinciales, como la apuntada en el artículo 36 g) LBRL, dando mejor cumplimiento a los principios de buena administración.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe.



**c) SOBRE LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN****ALEGACIÓN nº 11 AL PUNTO 86. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*La Diputación de Córdoba no cuenta a día de hoy con un sistema informático automatizado que agregue la información requerida por la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y/o el Registro Público de Contratos, mediante un sistema de agregación de la información interoperable con las plataformas de los referidos Organismos públicos.*

*Ello obliga a tener que acceder a las sedes electrónicas de los distintos Organismos requirentes e introducir manualmente los datos de las contrataciones pertinentes individualmente, no sólo de la Diputación como tal, sino también de todo el entramado institucional que la rodea (organismos autónomos, agencias provinciales, empresas públicas, etc.). En este sentido, es literalmente imposible atender dichos requerimientos, por más que se estén incumpliendo preceptos legales, sin merma en la gestión de diaria de la preparación, licitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos que gestiona el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.*

*Actualmente se está trabajando con la Empresa Provincial de Informática para poder proceder al envío de la información de manera agregada, tanto la Cámara de Cuentas como al Registro Público de Contratos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y asume la adopción de medidas con la finalidad de corregirla.

**ALEGACIÓN nº 12 AL PUNTO 86 (87). ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

*Por lo que respecta a la prórroga del contrato de mantenimiento de zonas ajardinadas en Colegios Provinciales, Patios del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos y Albergue Cerro Muriano (expediente nº 25), entendemos que no estábamos obligados a remitir información acerca del mismo en el ejercicio 2015, por cuanto, aun cuando la tramitación del expediente de prórroga se inició en dicho ejercicio, la misma se formalizó el día 17 de enero de 2016, fecha en la que finalizaba la vigencia inicial del contrato. Por lo tanto, dicha información entendemos que debe remitirse en 2016.*

*Se adjunta documento relativo a la aprobación del expediente de prórroga mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2015, en el que se constata que la vigencia de la misma comenzaba el día 17 de enero de 2016.*

[https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=35a3bfe2bd&view=att&th=160019b881da98ec&attid=0.2&disp=inline&realattid=f\\_jajbp2tn1&safe=1&zw](https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=35a3bfe2bd&view=att&th=160019b881da98ec&attid=0.2&disp=inline&realattid=f_jajbp2tn1&safe=1&zw)

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación con la alegación realizada al expediente nº 25, cabe señalar que el acuerdo de la JG en virtud del cual se produce la prórroga es de 28 de diciembre de 2015.

**d) ALEGACIONES SOBRE INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****ALEGACIÓN nº 13 AL PUNTO 21. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Una vez efectuada la consulta a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) que es la administradora del Perfil del Contratante de la Diputación de Córdoba, procede alegar lo siguiente:

**Expte. nº 1:** contratación de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de verano 2015, Campaña de Ocio y Tiempo Libre del Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba: Aparece publicado. Se adjunta URL para su consulta.

[https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=35a3bfe2bd&view=att&th=15ffef6afb60ecb5&attid=0.1&disp=inline&realattid=f\\_jail9hwf0&safe=1&zw](https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=35a3bfe2bd&view=att&th=15ffef6afb60ecb5&attid=0.1&disp=inline&realattid=f_jail9hwf0&safe=1&zw)

[https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=35a3bfe2bd&view=att&th=15ffef6afb60ecb5&attid=0.1&disp=inline&realattid=f\\_jail9hwf0&safe=1&zw](https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=35a3bfe2bd&view=att&th=15ffef6afb60ecb5&attid=0.1&disp=inline&realattid=f_jail9hwf0&safe=1&zw)

**Expte. nº 2:** Contratación del suministro de material eléctrico para las actuaciones del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Córdoba (2 lotes): Este expediente de contratación se tramitó mediante procedimiento negociado sin publicidad, motivo por el cual, legalmente no era necesaria su publicación en el Perfil del Contratante.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La URL relativa al expediente nº 1 no redirige a ninguna información del expediente.

Por otra parte, no se comparte la afirmación referida al expediente nº 2 pues, aunque se trate de un expediente tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, resulta obligatorio publicar en el perfil determinada información, tales como la adjudicación o formalización del contrato.

**ALEGACIÓN nº 14 AL PUNTO 21 (22). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

El alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público por parte de todos los órganos de contratación de la Diputación se llevó a cabo a lo largo del mes de junio, de tal manera que la publicación de las cinco primeras licitaciones en dicha plataforma se produjo el día 23 de junio de 2016. A partir de dicho momento, el cumplimiento es total, como refleja el último informe elaborado por la organización no gubernamental "Transparencia internacional", publicado recientemente y en el que se constata que aun a día de hoy son 12 las diputaciones provinciales que no cumplen con la obligación impuesta por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

De los contratos licitados con anterioridad a aquella fecha no se han publicado en dicha plataforma (si en nuestro perfil y en el portal de transparencia) los datos relativos a sus respectivas adjudicaciones.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad no contradice la cuestión observada en el informe, manifestando que a partir de junio de 2016 lleva a cabo todas las publicaciones en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

---

**ALEGACIÓN nº 15 AL PUNTO 21. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*La Diputación de Córdoba no cuenta a día de hoy con un sistema informático automatizado que agregue la información requerida por la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y/o el Registro Público de Contratos, mediante un sistema de agregación de la información interoperable con las plataformas de los referidos Organismo públicos. Ello obliga a tener que acceder a las sedes electrónicas de los distintos Organismos requirentes e introducir manualmente los datos de las contrataciones pertinentes individualmente, no sólo de la Diputación como tal, sino también de todo el entramado institucional que la rodea (organismos autónomos, agencias provinciales, empresas públicas, etc.). En este sentido, es literalmente imposible atender dichos requerimientos, por más que se estén incumpliendo preceptos legales, sin merma en la gestión de diaria de la preparación, licitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos que gestiona el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.*

*Actualmente se está trabajando con la Empresa Provincial de Informática para poder proceder al envío de la información de manera agregada, tanto a la Cámara de Cuentas como al Registro Público de Contratos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y manifiesta la intención de subsanarla.

---

**ALEGACIÓN nº 16 AL PUNTO 22. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

*Respecto a la incidencia relativa a la ausencia de publicación en el Portal de Transparencia de información relativa a determinados expedientes, cabe alegar lo siguiente:*

**Expte nº 12:** *Contratación de las obras de construcción de un edificio de oficinas para el Centro agropecuario, en carretera N-IV (p.k. 395), de la Diputación Provincial de Córdoba: Aparece información relativa a dicho expediente de contratación en el Indicador 54 de Transparencia Internacional en el apartado "Contratos formalizados que superan los umbrales de la contratación menor 2015". Se adjunta URL para su consulta*

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/transparenciaenlascontratacionesdeservicios>

**Expte. nº 17:** *Villafranca de Córdoba: Mejora arteria de abastecimiento en alta: Aparece información relativa a dicho expediente de contratación en el Indicador 54 de Transparencia Internacional en el apartado "Contratos vigentes 2016". Se adjunta URL para su consulta:*

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/transparenciaenlascontratacionesdeservicios/contenidos/52045/contratos-formalizados-2016>

Por lo que se respecta a la información publicada en dicho portal relativa a los contratos menores, cabe indicar que dicha incidencia ya ha sido subsanada y la información relativa a los contratos menores celebrados en el ejercicio 2015 aparece publicada en el Indicador 54 de Transparencia Internacional "Contratos menores 2015" Se adjunta URL para su consulta:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/transparenciaenlascontratacionesdeservicios>

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el momento en el que se hizo la comprobación, la información referida a los expedientes mencionados no figuraba en el portal de transparencia.

#### **e) ALEGACIONES SOBRE INCIDENCIAS EN LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL EXPEDIENTE**

---

##### **ALEGACIÓN nº 17 AL PUNTO 23. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

**Expte. nº 2:** Contratación del suministro de material eléctrico para las actuaciones del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Córdoba (2 lotes):

*El Servicio peticionario de la contratación justifica la necesidad de la misma en el hecho de que esta Diputación tiene entre sus fines y competencias el mantenimiento, reparación y conservación de los edificios de su titularidad, indicando que, siempre que el programa de trabajo lo permite, dichas actuaciones son realizadas por personal propio adscrito al Servicio de Patrimonio. Para poder realizar los trabajos de conservación y mantenimiento se hace necesario adquirir los materiales objeto del presente contrato, con la finalidad de que dichas reparaciones puedan ser acometidas, como ya se ha indicado, con personal propio. Se trata de pequeño material eléctrico que comprende luminarias, lámparas, tubos, canaletas, automatismos, protecciones, mecanismos, cajas y armarios.*

*Entendemos que la justificación de la necesidad de la contratación que manifiesta el Servicio peticionario de la misma es razonable y suficiente, quedando justificada la misma, así como la idoneidad del objeto del contrato, ya que no sería posible acometer pequeñas reparaciones en los edificios provinciales si no se dispone de los materiales necesarios para ello.*

**Expte. nº 5:** Contratación del arrendamiento por el sistema renting de 20 vehículos turismo para el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, 3 vehículos todoterrenos para el Servicio Provincial de Ingeniería Civil y 1 vehículo para el Servicio de Conservación y Mantenimiento:

*El Servicio peticionario de la contratación justifica la necesidad de la misma en el hecho de que esta Diputación Provincial debe dar cobertura a los desplazamientos que requiera el personal técnico adscrito a los Servicios de Ingeniería Civil, Conservación y Mantenimiento y Arquitectura y Urbanismo (se entiende que para realizar la visitas derivadas del ejercicio de sus competencias atribuidas por la normativa de contratación, urbanística, medioambiental, etc., que asumen los citados servicios técnicos en el marco, bien de la conservación de inmuebles provinciales, bien de la asistencia provincial a los municipios). Entendemos que la justificación de la necesidad de la contratación que manifiesta el Servicio peticionario de la misma es razonable y suficiente, quedando justificada la misma, así como la idoneidad del objeto del contrato.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El capítulo I, del Título I, del TRLCSP, se denomina “*racionalidad y consistencia de la contratación del sector público*”.

La racionalidad que se exige en el proceso de compras públicas deriva de que la puesta en marcha del mismo solo quedaría justificada para los entes públicos en los casos en que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines. Esta condición implica la obligación de actuar en la fase preparatoria del contrato con el máximo rigor y motivación en la determinación de las necesidades que se tratan de satisfacer, tal como lo exige literalmente el art. 22 del TRLCSP.

En la alegación no se aporta nueva información que detalle con mayor precisión el alcance de las necesidades que se pretendían cubrir, lo que hubiera permitido verificar la idoneidad de los contratos proyectados; se limita, en cambio, a reproducir lo recogido en los informes elaborados por los servicios.

En relación con el expediente nº 2, la justificación de la necesidad no se considera adecuada pues se basa en expresiones de tipo genérico (actuaciones de mantenimiento), sin precisar cuáles son y el contenido requerido para satisfacerlas.

En cuanto al expediente nº 5, conviene tener presente en el juicio que merece la justificación de la necesidad que se realiza lo expresado en el punto 94 del informe.

---

**ALEGACIÓN nº 18 AL PUNTO 24. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En relación a esta incidencia cabe indicar que el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos (TR/LCSP en adelante) al regular el precio de los contratos establece que (...) “los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación (...)” admitiendo, incluso, en su apartado 5 que, excepcionalmente, puedan celebrarse contratos con precios provisionales en determinados supuestos.*

*Por su parte, el artículo 88, al regular el valor estimado de los contratos, establece en su apartado 2, que la estimación debe hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación, o en su caso, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato. En los siguientes apartados se regula la forma de determinar el valor estimado en los diferentes tipos de contrato.*

*A nivel reglamentario, el artículo 73 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (RGLCAP en adelante), al tratar de las actuaciones administrativas preparatorias del contrato señala que “se unirá informe razonado del servicio que promueve la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.*

*En el caso de contratos de obra, así como en los de concesión de obra pública, la normativa de aplicación sí establece, Art. 122 y 127 del RGLCAP, en relación a los Anteproyectos y Proyectos de obra, respectivamente, que deben figurar en su contenido, entre otros, una Memoria en la que "(...) se justificarán los precios descompuestos adoptados".*

*Visto lo anterior, se deduce que la normativa vigente nos indica cómo debemos calcular el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, no estableciendo, en ningún precepto, que dichos cálculos, realizados por los Servicios técnicos (en todos los casos se han redactado por empleados públicos de esta Corporación y no se ha recurrido a asistencias técnicas externas), deban incorporarse al expediente de contratación, salvo en el supuesto del contrato de obras, en el que la normativa de aplicación establece de forma expresa esta exigencia.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, entendemos que no se ha producido ningún incumplimiento en los expedientes arriba referenciados, habiendo seguido en su tramitación las existencias establecidas en la legislación de aplicación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Las actuaciones preparatorias en materia de contratación, tal como se ha expresado anteriormente, se han de llevar con el máximo rigor y motivación, con la finalidad de dar a conocer todos los elementos para una mejor definición en el expediente de contratación del objeto contractual y de sus prescripciones técnicas, de las obligaciones futuras del contratista y de su coste económico aproximado.

Esa obligación alcanza a la correcta estimación del coste económico de los contratos que se proyectan, según se recoge en el apartado 2º del artículo 87 del RGLCAP, que señala que en el informe razonado del servicio se hará referencia entre otras cuestiones al importe calculado de las prestaciones.

La forma de calcular el valor estimado se recoge en el artículo 88 del TRLCSP, exigiéndose que su estimación deba hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, al igual que se hace en el artículo 87.1 respecto a la determinación del precio.

La necesidad de señalar en el expediente los elementos considerados, o la información utilizada en la formación del coste económico del contrato es aplicable también a aquellos contratos que no son de obra, pues éstos no resultan de peor condición. Además, con ello se aumenta la transparencia evitando posibles casos de corrupción, posibilita la verificación acerca de si el valor estimado, el presupuesto de licitación y precio atienden al mercado, y se favorece, por último, un proceso de compras más eficaz y eficiente.

---

#### **ALEGACIÓN nº 19 AL PUNTO 25. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Sobre la justificación de la elección del procedimiento negociado sin publicidad:*

*En principio, el recurso al procedimiento negociado (ahora procedimiento de licitación con negociación) por razón de la cuantía se encuentra regulado en los artículos 171 d) (para los contratos de obra), 173 f) (para los contratos de suministro), 174 e) (para los contratos de servicio) y 175 (para otros contratos), todos del TRLCSP. En todos ellos se establece que cuando el valor estimado del contrato no alcance una determinada cuantía (1.000.000 € para obras y 100.000 € para el resto), se podrá recurrir a ese procedimiento, dice literalmente el TRLCSP, “en todo caso”.*

*Por tanto, el artículo 138.2 TRLCSP que reputa como ordinarios los procedimientos abierto y restringido, no puede ser objeto de una interpretación literal y aislada del resto de artículos apuntados, pues cuando estamos por debajo de los valores estimados apuntados para cada tipo de contrato, el procedimiento negociado es tan ordinario como el abierto o el restringido. No cabe interpretar otra cosa de la dicción “en todo caso” que utilizan los artículos 171 d), 173 f), 174 e) y 175 TRLCSP.*

*De ahí que la cuantía del contrato, su valor estimado, se constituya en condición suficiente, aunque no necesaria, para optar por la tramitación de un procedimiento negociado.*

*A mayor abundamiento cuando, además, y de acuerdo con el artículo 177.2 TRLCSP, los valores estimados de los contratos no superan los 200.000 € y los 60.000 €, en contratos de obras y otros, respectivamente, se permite la no publicación de un anuncio, invitando eso sí, al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.*

*De ahí que la Diputación haya actuado correctamente acudiendo al negociado sin publicidad, única y exclusivamente, y sin mayores argumentaciones, por razón de la cuantía, puesto que el TRLCSP se lo permite.*

*En este punto, no podemos olvidar dos cosas:*

*- Primero, la Directiva 24/2014/UE no había entrado en vigor (a estos efectos, entró en vigor el pasado 18 de abril de 2016) y, por tanto, no desplegaron aun en ese año efecto directo las disposiciones relativas a los procedimientos negociados. Pero es que, aunque la Directiva hubiera desplegado efecto directo, debe recordarse que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su recomendación de 15 de marzo de 2016 sobre la aplicación de las nuevas Directivas, dispuso expresamente que podían seguir utilizándose los procedimientos negociados por razón de la cuantía, en general y, en particular, dichos procedimientos sin publicidad.*

*- Segundo, la entrada en vigor de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de la Junta de Andalucía. Según la disposición adicional 7ª “Transparencia en los procedimientos negociados in publicidad”, y con efectos para esos expedientes de contratación cuyos pliegos fueran aprobados con posterioridad al 9 de diciembre de 2015, la Diputación de Córdoba hubo de publicar, y así lo hizo escrupulosamente, en su perfil del contratante y simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 TRLCSP, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, no pudiendo rechazarse las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados exclusivamente por dicha circunstancia. Para dar cumplimiento a la norma descrita, se habilitó en cada tipo de contrato un nuevo enlace denominado “anuncios negociados sin publicidad”, en los que se alojaron, durante el tiempo que mediara entre el envío de invitaciones*



*y el fin del plazo de presentación de ofertas, aquellos expedientes negociados sin publicidad cuyo plazo de presentación de ofertas estuviera vigente, para que los licitadores interesados pudieran formular una solicitud para ser invitados. A estos efectos, se subió a cada expediente un anuncio con los datos necesarios, así como una solicitud normalizada para el envío de la invitación.*

*Por tanto, no puede estarse de acuerdo en que la Diputación tuviera que recurrir motivadamente a la celebración de una licitación por procedimiento negociado sin publicidad, más allá, claro está, de justificar el importe del valor estimado del contrato, cosa que ha ocurrido en todos los expedientes analizados.*

*Sobre la falta de negociación material:*

*Expte nº 2: Contratación del suministro de material eléctrico para las actuaciones del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Córdoba (2 lotes): en el acta de calificación de la documentación general, apertura de las proposiciones y negociación que obra en el expediente se puede comprobar que se negoció materialmente con los licitadores previamente citados, quienes podían, mejorar las condiciones de su oferta o ratificarse, sin más, en la inicialmente presentada en sus sobres.*

*Expdte. ECSU 5/2014: Se realizó un acto de negociación en el mismo día de la apertura de la oferta económica, en el que los licitadores presentes se ratificaron en las ofertas presentadas. Tras el análisis del mobiliario ofertado se hizo necesario concretar algunas características del mismo, por lo que se remitieron correos a los licitadores (3 de febrero de 2015) convocándoles al acto de concreción de la negociación (5 de febrero de 2015).*

*En el acta de apertura de la oferta económica se recoge que al acto de negociación (acta apertura oferta económica) asistieron 2 licitadores, y al acta de concreción de la negociación asistieron 3 licitadores. Constan en el expediente los correos electrónicos enviados a los licitadores para la concreta sesión de la mesa de contratación en la que se concretaron los aspectos de negociación (5 de febrero de 2015). En este sentido, todas las contrataciones FEDER, y este fue uno de ellos, han recibido auditorías y verificaciones, tanto documentales como verificación in situ de la totalidad de actuaciones por parte del Organismo Intermedio, actualmente Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*En los expedientes ECO 83/2015, ECO 66/2015, ECO 103/2015: lo que constituía el objeto de negociación eran las mejoras. Además, se decía expresamente en el PCAP (cláusula 15, apartado 1):*

*“En caso de que la Mesa lo considere necesario, los licitadores serán convocados al acto de la apertura y negociación con la suficiente antelación, vía fax/correo electrónico, con objeto de que puedan aportar en este acto la documentación justificativa de aquellos aspectos del contrato que son objeto de negociación. En el caso de que el licitador convocado al acto de la negociación no comparezca, o no aporte la documentación justificativa de aquellos aspectos del contrato que son objeto de la negociación, no impedirá la valoración de su oferta, entendiéndose en tal caso que se ratifica en la oferta económica presentada.”*

*Esto no es más que una concreción del artículo 29.4 de la Directiva 24/2014/UE: “4. Los poderes adjudicadores podrán adjudicar contratos sobre la base de las ofertas iniciales sin negociación cuando hayan indicado en el anuncio de licitación o en la invitación a confirmar el interés que se reservan dicha posibilidad.”*

*En el expediente 83/2015 se produjo un empate entre dos y en el acto de sorteo se ratificaron en ellas los respectivos licitadores, con lo cual, se demuestra que intención de negociar por parte de esta Administración hubo, como así consta en las actas de la mesa de contratación.*

*En el expediente ECO 103/2015, el adjudicatario ofertó desde el primer momento el máximo de mejoras, con lo que, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula 15.1 del PCAP, no se procedió a realizar acto material de negociación.*

## **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

### **Justificación del procedimiento**

La alegación basa su argumento en la consideración de que la cuantía del contrato, su valor estimado, se constituye en condición suficiente, aunque no necesaria, para optar por la tramitación de un procedimiento negociado.

En cambio, el equipo fiscalizador considera que la cuantía del contrato en los procedimientos negociados se determina como condición necesaria pero no suficiente, puesto que su utilización se ha de hacer de forma excepcional y motivada.

En particular, el procedimiento negociado sin publicidad representa una importante restricción de la concurrencia, que aconseja un uso limitado conforme al principio de buena administración, no debiendo el órgano de contratación olvidar uno de los principios generales que deben de inspirar la contratación del sector público, que es la garantía de la mayor concurrencia y publicidad (artículo 1 LCSP).

En los supuestos de utilización de este procedimiento por razón de la cuantía, de los artículos 171.d), 173.f), 174.e) y 175 TRLCSP, es necesario justificar en cada caso la conveniencia de recurrir a la negociación, no bastando ampararse en la cuantía del contrato. Así lo declara la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 5 de octubre de 2010, (C-337/1998) Comisión de las Comunidades Europeas contra la República Francesa, “las negociaciones constituyen la característica esencial de un procedimiento negociado de adjudicación de contrato [...]”. Por ello, todo procedimiento negociado —con o sin publicidad— debe justificar esta conveniencia de negociación...».

### **Falta de negociación**

No se aceptan las alegaciones realizadas por la entidad, pues el análisis de los expedientes puso de manifiesto que en ninguno de ellos se negociara nada: unas veces porque las empresas se ratificaban en sus ofertas y otras porque ofertaban el máximo de las mejoras (convertidas en el único aspecto objeto de negociación). Esta realidad, pone de manifiesto lo inadecuado del procedimiento de contratación elegido, pues en ninguno de ellos llegó a desarrollarse el trámite esencial y definitorio del mismo, cual es la negociación.

El planteamiento de esta cuestión también se recoge en la STJUE mencionada anteriormente: *“El elemento diferenciador del procedimiento negociado, en relación con los procedimientos abierto y restringido, es que mientras en éstos no es posible negociar la propuesta presentada por el licitador, en el procedimiento negociado se exige la negociación, sin que pueda quedar fijada con carácter inalterable la oferta, a diferencia de lo que ocurre en las proposiciones correspondientes a los abiertos y restringidos. Por ello deberá existir cuanto menos una ronda de negociación tras recibirse la primera proposición. En otro caso no puede entenderse que exista negociación y se estarán vulnerando las reglas fundamentales para la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, incurriendo en nulidad de pleno derecho, al omitirse un trámite esencial de este procedimiento. Trámite que, reiteramos, sirve, precisamente, para diferenciar este procedimiento respecto de otros”.*

---

#### **ALEGACIÓN nº 20 AL PUNTO 26. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Esta incidencia se refiere a los expedientes nº 1, 2, 3, 4, 5 y 12.*

*El TR/LCSP, al tratar de los criterios de valoración de las ofertas, indica en su artículo 150 que se deberán utilizar criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como (no se trata de una lista cerrada, por lo que su elección, siempre dentro del respeto a los principios que rigen la contratación administrativa, es una potestad claramente discrecional) la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.*

*Añade que cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.*

*Indica, asimismo el citado artículo que los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.*

*En todos los expedientes que han sido objeto de análisis por la Cámara de Cuentas se han utilizado criterios de valoración incluidos en el precitado artículo, habiéndose recogido en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los correspondientes anuncios de licitación, entendiéndose que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente de aplicación.*

*A modo de ejemplo de los que se está defendiendo, en el expediente ECSU 5/2014 sólo hay que reparar en el hecho de que el precio fue uno de los criterios y pesaba un 80% y que, en la medida en que se trata de un suministro, parece lógico evaluar el plazo de entrega (5%) y la ampliación del plazo de garantía (15%) de los productos suministrados. Todos son criterios de adjudicación que están expresamente contemplados en el artículo 150.1 del TRLCSP.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo recogido en el informe, limitándose a señalar que los criterios de valoración de las ofertas utilizados se contemplan en la normativa contractual.

El deber de justificación de la elección de los criterios de valoración de ofertas que se establece en el artículo 109.4 del TRLCSP, supone explicar de forma razonada y razonable las causas de aquella elección.

---

**ALEGACIÓN nº 21 AL PUNTO 27. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Esta incidencia se refiere a los siguientes expedientes:*

**Expte nº 1:** *Contratación de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de verano 2015, Campaña de Ocio y Tiempo Libre del Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba.*

**Expte nº 2:** *Contratación del suministro de material eléctrico para las actuaciones del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Córdoba (2 lotes).*

**Expte nº 3:** *Contratación del suministro por lotes del equipamiento solicitado por municipios de la provincia de Córdoba dentro del Plan de Inversiones Local para el ahorro y la eficiencia energética por encomienda de gestión (2 lotes).*

**Expte nº 4:** *Contratación del suministro de mobiliario con destino al Centro de Iniciativa Empresarial de Priego de Córdoba. FEDER 2007-2013. PAI Subbética (2 lotes)*

**Expte nº 5:** *Contratación del arrendamiento por el sistema renting de 20 vehículos turismo para el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, 3 vehículos todoterrenos para el Servicio Provincial de Ingeniería Civil y 1 vehículo para el Servicio de Conservación y Mantenimiento.*

**Expte nº 12:** *Contratación de las obras de construcción de un edificio de oficinas para el Centro agropecuario, en carretera N-IV (p.k. 395), de la Diputación Provincial de Córdoba.*

*El contenido mínimo que debe incluirse en los PCAP que rige cada contratación se contiene el artículo 67.2 del RGLCAP con carácter general, especificando el apartado 3 de dicho artículo las cláusulas que además de las anteriores puede contener el PCAP relativo a un contrato de obras, e indicando los apartados 5 y 7 del mencionado artículo las particularidades que pueden contener los PCAP en contratos de suministro y servicio respectivamente.*

*Por su parte el artículo 68 del RGLCAP indica el contenido que al menos deberá constar en los PPT.*

*En los PCAP de los expedientes referenciados anteriormente y que son objeto de incidencia, se incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 67.2 del RGLCAP, así como el particular, según el tipo de contrato de que se trata.*

*Por lo que respecta a los PPT, es cierto que en alguno de ellos se repiten cláusulas que ya figuran en el PCAP, lo cual entendemos que no constituye ninguna irregularidad por cuanto el contenido del PCAP es correcto y, por otra parte, el Art. 68 del RGLCAP cuando regula el contenido de dichos PPT lo hace con el carácter de mínimo. Los PPTP, dada su naturaleza, deben contener, entre otras cosas, obligaciones de carácter técnico (que son normas jurídicas de obligado cumplimiento y constituyen ley del contrato), pues sólo el Servicio proponente de la necesidad conoce lo que quiere y cómo lo quiere. Cuando dichas prescripciones tienen además su reflejo en el PCAP, no se acierta a entender ningún incumplimiento normativo y, tal vez, cierta repetición que, aunque pueda parecer innecesaria, facilita la confección del PCAP cuando se recibe el PPTP.*

*En cuanto a la afirmación de que en los PPT correspondientes a los expedientes nº 1, 2, 3 y 12 se incluyen requisitos no contemplados en los PCAP, entendemos que se refieren a las características técnicas que definen la prestación. Así, por ejemplo, en el expediente nº 5 las cláusulas no incluidas en el PCAP hacen referencia a las características técnicas que deben reunir los vehículos turismo y todoterreno objeto del suministro; en el expediente nº 2 se detallan las condiciones, otra vez técnicas, de los materiales a suministrar; en el expediente nº 1 se hace referencia a las cuestiones técnicas relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato y en el expediente nº 3 se detallan las características y requisitos técnicos de los suministros así como las mediciones de las diferentes unidades de suministros por Municipios.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La primera parte de la alegación, que se corresponde con el primer párrafo del punto 100, no contradice lo observado en el mismo.

La segunda parte, referida al párrafo segundo del punto 100, señala que en 3 de los 4 expedientes se recogen cláusulas referidas a las características técnicas de la prestación objeto del contrato.

Sin embargo, la incidencia observada en el informe tiene que ver con documentos y elementos que se encuentran recogidos en el PPT y que por su naturaleza deberían estar contemplados en los PCAP, tales como: un anexo de autorización de extracto curricular por cada persona que debe presentarse en el sobre C (criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas), un modelo de seguimiento del contrato, mediante la presentación de una relación de materiales suministrados que el adjudicatario debe remitir trimestralmente al Servicio de Patrimonio y un acta de recepción de suministros que debía ser firmado por las partes para el pago del precio.

---

#### **ALEGACIÓN nº 22 AL PUNTO 28. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En todos los expedientes (ECO 12/2015, ECO 152/2014, ECO 179/2014, ECO 2/2015, ECO 14/2015 y ECO 3/2015), la necesidad que se pretende cubrir atiende a la seguridad vial en carreteras provinciales, con lo que de acuerdo con una inveterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo al hilo de la justificación acerca de la utilización del procedimiento de urgencia en expropiaciones forzosas, la materia seguridad vial ya justifica, por sí sola, el recurrir a una tramitación por el procedimiento de urgencia que, por otra parte, puede deducirse explícitamente de la memoria de los proyectos y de los informes de aprobación de los expedientes (aun de manera sucinta) que constan en los expedientes.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación viene a señalar que la materia de seguridad vial constituiría presupuesto suficiente para justificar la actuación por el procedimiento de urgencia. Esta opinión no se comparte por el equipo fiscalizador, pues no todas las intervenciones en esta materia tienen la misma naturaleza, condición o alcance.

La incidencia observada en el informe tiene que ver, en unos casos, con la falta de motivación de la declaración de urgencia, pues la misma no debe consistir en una simple declaración formal, sino en la explicación razonada de sus causas.

En otro caso (expediente nº13), cuyo objeto era el mantenimiento y conservación de la red provincial de caminos, de suscripción anual, se considera que la declaración de urgencia fundamentada en el vencimiento del anterior contrato, resultaba inadecuada, puesto que el retraso de la administración en la planificación de sus licitaciones no puede ser causa de la restricción de la competencia en la licitación pública.

---

**ALEGACIÓN nº 23 AL PUNTO 29. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Es cierto. Nada se puede alegar. Las únicas razones que pueden argüirse son, por un lado, abaratar los costes del anuncio para el adjudicatario, que no se produce verdadera falta de transparencia puesto que se indican las cláusulas del PCAP donde se encuentran dichos requisitos y, por último, aunque no sea una buena justificación, que se trata de una práctica muy extendida (insistimos, aunque reprobable), en un gran número de administraciones públicas (entre otras, en el Organismo fiscalizador al que nos dirigimos).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo dispuesto en el informe, aceptándose la cuestión observada.

---

**ALEGACIÓN nº 24 AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*SCC-ECO 4/2015: En el anuncio de licitación no se indica la posibilidad de admitir mejoras (que las hubo), sólo se hacía referencia en el apartado de Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

*“e) Admisión de Variantes, si procede: --“*

*El anuncio de licitación responde escrupulosamente al modelo establecido en el Anexo II “Modelos de anuncios de licitación y formalización de los contratos para su publicación en el <<Boletín Oficial del Estado>> del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo dispuesto en el informe. Se mantiene la afirmación recogida en el punto 108 del informe relativa a la falta de indicación de presentación de las mejoras en los anuncios de licitación.

---

**ALEGACIÓN nº 25 AL PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Es cierto. Nada se puede alegar. Las únicas razones que pueden argüirse son, por un lado, abaratar los costes del anuncio para el adjudicatario, que no se produce verdadera falta de transparencia puesto que se indican las cláusulas del PCAP donde se encuentran dichos criterios y, por último, aunque no sea una buena justificación, que se trata de una práctica muy extendida (insistimos, aunque reprobable), en un gran número de administraciones públicas (entre otras, en el Organismo fiscalizador al que nos dirigimos).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo recogido en el informe.

---

**ALEGACIÓN nº 26 AL PUNTO 32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En relación a esta incidencia cabe alegar lo siguiente:*

**Expte nº 1:** *Contratación de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de verano 2015, Campaña de Ocio y Tiempo Libre del Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba.*

*En este expediente se incluía como criterio no evaluable de forma automática, la oferta técnica presentada por los licitadores con un total de 49 puntos, y dentro de la misma, se valoraba con un total de 6 puntos, los recursos materiales, fungibles e inventariables, adscritos al programa, indicándose en la cláusula 8 del PPT los recursos materiales mínimos que debían aportar los licitadores, y que, por lo tanto, no serían objeto de valoración.*

*Entendemos que este elemento de valoración es admisible por cuanto está directamente relacionado con el objeto del contrato, que es la organización y desarrollo de unos campamentos de verano, ya que dichos recursos materiales son necesarios para el desarrollo de los mismos y, asimismo, se establece que serán objeto de valoración siempre que la oferta del licitador esté por encima de los mínimos establecidos en el PPT.*

*En relación con los expedientes ECO 152/2014 y ECO 179/2014: es cierto y nada cabe alegar más allá de que se trata de una práctica que ya fue abandonada desde principios de 2015 (esos expedientes se aprobaron en 2014) y a la que ya sólo se recurre, cuando quedan determinados con total concreción un número mínimo de medios materiales y humanos que se exigen como solvencia técnico-profesional y, además están íntimamente relacionados con el objeto del contrato.*



**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación con el expediente nº 1, en la alegación se defiende el uso de los recursos materiales como objeto de valoración siempre que la oferta del licitador esté por encima de los mínimos establecidos en el PPT.

En el informe, en relación con este criterio, se argumenta que el PPT indica de manera genérica los medios materiales exigibles, por lo que resulta difícil cuando no imposible determinar el mínimo a partir del cual se valora la oferta presentada por el licitador.

Para el resto de expedientes nº 8 y 9, la alegación no contradice la cuestión observada en el informe, manifestándose la corrección de la incidencia a partir de 2015

---

**ALEGACIÓN nº 27 AL PUNTO 34 (33). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Esta incidencia hace referencia al Expte nº 1: Contratación de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de verano 2015, Campaña de Ocio y Tiempo Libre del Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba.*

*Respecto a la misma cabe alegar lo siguiente:*

*El artículo 150.2 del TR/LCSP establece lo siguiente: “En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con calificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.”*

*En el expediente que nos ocupa, los criterios evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas tiene una ponderación superior a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Entre los criterios evaluables de forma automática se encuentran el precio y la valoración de los recursos humanos adscritos a la ejecución del contrato (siempre por encima del mínimo fijado en el PPT).*

*En relación a la afirmación de que la ponderación que se le da a la oferta económica no resulta relevante en relación con el resto de criterios de valoración de las ofertas, lo que contradice el principio de selección de la oferta más ventajosa económicamente, cabe señalar que la oferta económicamente más ventajosa es concebida por el Derecho comunitario como aquella que presenta la mejor relación calidad/precio, y no como la oferta más barata. Por tanto, cabe distinguir entre aquellos procedimientos que seleccionan la oferta que presenta el precio más bajo, y aquellos otros que la seleccionan en función de una pluralidad de criterios. En éstos últimos, como es el caso que nos ocupa, la oferta finalmente seleccionada es la que en su conjunto presenta las mejores condiciones y por lo tanto no coincide necesariamente con la que ofrece el precio más bajo.*

*Por otra parte, y en cuanto a la segunda incidencia planteada por la Cámara de Cuentas, cabe indicar que el objeto del contrato es la prestación del servicio de campamentos de verano a 1.800 niños cuyas edades oscilan entre los 8 y 14 años. Entendemos que el elemento humano, junto con la organización del campamento reflejada en la oferta técnica presentada, es el más importante en la prestación de este servicio, y de ahí el peso dado a la valoración de los recursos humanos ofertados por los licitadores. Finalmente, y en lo que atañe a la valoración de las titulaciones con carácter genérico, entendemos que este criterio sí está directamente relacionado con el objeto del contrato, dado que una mayor formación del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato redundará en una mejor prestación del servicio.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En cuanto a la primera parte de la alegación, se mantiene el criterio expuesto en el informe de considerar poco relevante la puntuación que recibe la oferta económica en relación con el resto de criterios, en particular con la puntuación que recibe el criterio de mayor titulación con carácter genérico.

En relación con la segunda parte de la alegación, se mantiene la consideración de que, tratándose de organizar campamentos de verano, la valoración de cualquier titulación con independencia de que esté relacionada o no con el objeto del contrato, no guarda relación con el tipo de prestaciones específicas previstas en el contrato, ni resulta pertinente para el nivel rendimiento del mismo.

---

#### **ALEGACIÓN nº 28 AL PUNTO 34. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Esta incidencia hace referencia al **Expte nº 5**: Contratación del arrendamiento por el sistema renting de 20 vehículos turismo para el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, 3 vehículos todoterrenos para el Servicio Provincial de Ingeniería Civil y 1 vehículo para el Servicio de Conservación y Mantenimiento.*

*Respecto a la incidencia indicada cabe alegar que en el Anexo nº 3 del PCAP se incluyen como criterios evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas tanto el precio total del arrendamiento (70 puntos) como el precio de cargo por km excedidos sobre los contratados (5 puntos) y el precio de abono por km no realizados respecto de los contratados (5 puntos). Una vez indicados estos criterios de valoración se incluye una fórmula que es la que se ha aplicado a los tres conceptos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación se argumenta que el anexo nº 3 del PCAP incluye una fórmula que se aplica al criterio del precio en su totalidad (80 Puntos), distinguiéndose entre el precio total del arrendamiento (70 puntos), precio de cargo por km excedido sobre los contratados (5 puntos) y precio de abono por km no realizado respecto de los contratados (5 puntos).

El análisis del expediente puso de manifiesto que esa fórmula resultaba de imposible aplicación a los dos subcriterios señalados (cargo por exceso y abono por defecto en km recorridos), sin que llegara a justificarse en el expediente como se distribuyeron estos puntos.

**ALEGACIÓN nº 29 A LOS PUNTOS 35, 36 Y 37. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Para contestar estas incidencias, debemos tener en cuenta varias consideraciones:*

*Primero, que el criterio no tiene porqué ser preponderante, ya que lo que persigue la Ley, no es la búsqueda de la oferta más barata, sino la de la oferta “económicamente más ventajosa”, estableciendo diversos criterios de valoración de ofertas en el artículo 150 TRLCSP. En este sentido hay que decir que las mejoras dispuestas en todos los expedientes cumplen la definición y requisitos para la aceptación de mejoras, en la medida en que están suficientemente especificadas (al fijarse, de manera ponderada y con concreción los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas) y se trata de prestaciones adicionales a las que figuran definidas en los respectivos proyectos, lo cual resulta del Informe 59/09, de 26 de febrero de 2010. <<Posibilidad de incluir en los pliegos criterios de adjudicación consistentes en la valoración de mejoras consistentes en la ejecución de obras accesorias sin coste para el órgano de contratación>> de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y es coherente con la nueva ley de contratos del sector público en su artículo 145.7 (Ley 9/2017, de 19 de noviembre):*

*“1. Que es legalmente admisible la presentación de mejoras que impliquen la ejecución de prestaciones accesorias por parte del contratista.*

*2. Para poder ser valoradas con el fin de determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, es necesario que los pliegos de cláusulas establezcan los criterios de valoración que hayan de aplicárseles, debiendo tales mejoras figurar detalladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, y guardar relación directa con el objeto del contrato.”*

*Lógicamente, nada cabe alegar en aquellos supuestos en los que las mejoras no estén relacionadas con el objeto del contrato, lo cual encara con la responsabilidad, tanto de los técnicos que redactan y supervisan los proyectos, como de la unidad encargada de su tramitación, a quien puede escapársele tal circunstancia. Cuando la unidad administrativa se ha percatado de tal circunstancia ha tenido la mejora por no puesta. Un ejemplo de lo que decimos puede verse en:*

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion/archivos/perfilcontratante?idpliego=38275>

*Pág. 63*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación con la primera parte de la alegación que afecta a los párrafos 114, 115, 116, 118 y 119, no se acepta el contenido de las misma, ya que las mejoras aunque desde el punto de vista formal cumplen los requisitos (están previstas en el PCAP y se encuentra determinada su forma de valoración), materialmente no respondían a ese concepto, al no tratarse de prestaciones accesorias, recibir una excesiva preponderancia en relación con el criterio precio y distorsionar el cálculo del precio de licitación y del valor estimado del contrato.

La segunda parte de la alegación, referida al párrafo 117, se limita a aceptar la cuestión observada en el informe.

**ALEGACIÓN nº 30 AL PUNTO 38. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

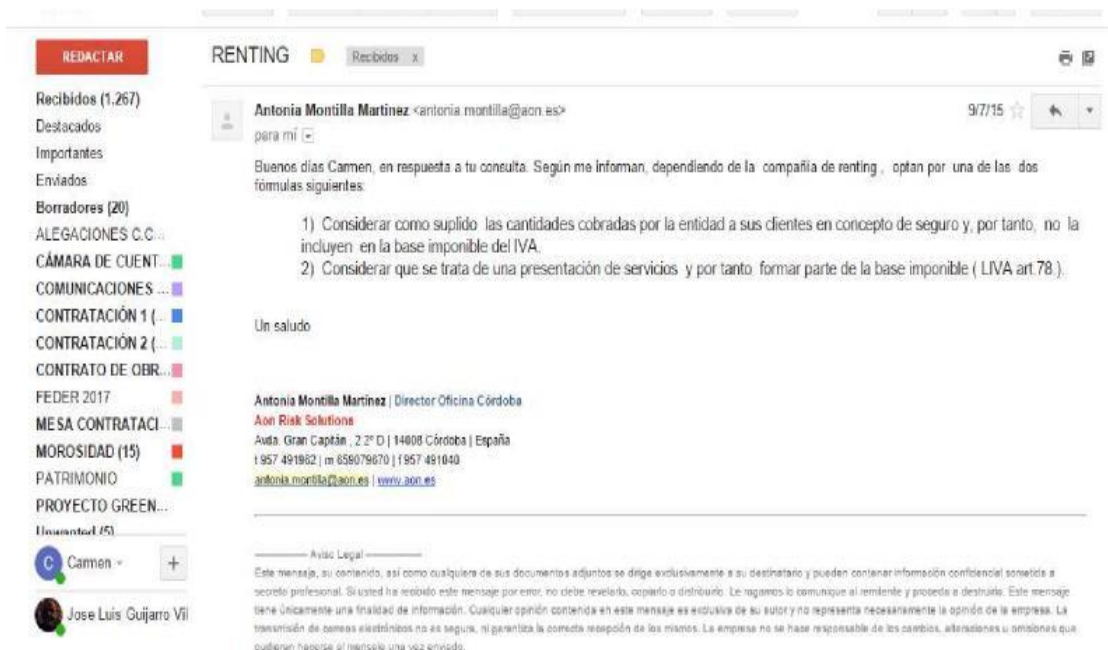
*En aquellos expedientes en los que no consta informe de supervisión del proyecto nada puede alegarse. En aquellos otros en los que en el informe de supervisión del proyecto se apunta a la necesidad de reducir en un tercio los porcentajes para la determinación del cálculo de la temeridad, se ha entendido suficientemente justificada, ya que es una propuesta que parte del técnico redactor del proyecto, empleados públicos adscritos al Servicio de Carreteras.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo recogido en el informe.

**ALEGACIONES SOBRE INCIDENCIAS EN LA FASE DE ADJUDICACIÓN****ALEGACIÓN nº 31 AL PUNTO 125. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Es cierto que, de las siete empresas licitadoras, cuatro aplicaron el IVA sobre el total de la oferta y las tres restantes (incluida la adjudicataria) excluyeron del cálculo del IVA la parte correspondiente del seguro de los vehículos. Apreciada esta circunstancia, se efectuó consulta a la entidad mediadora de los contratos de seguro de esta Diputación Provincial, a efectos de que informara sobre el particular. Consta en el expediente respuesta, mediante correo electrónico enviada por la Mediadora Aon Gil y Carvajal en la que indica que, dependiendo de la compañía, se optaba por una de las dos fórmulas siguientes: considerar como suplido las cantidades cobradas por la entidad a sus clientes en concepto de seguro y, por tanto, no la incluyen en la base imponible del IVA o considerar que se trata de una prestación de servicios y, por tanto, formar parte de la base imponible. Se adjunta imagen justificativa del correo electrónico remitido por la entidad mediadora:*



*Una vez obtenida esta información se procedió a la valoración de las ofertas presentadas sin tener en cuenta el IVA, si bien se produjo un error en el informe técnico, ya que para efectuar la valoración en términos porcentuales (era lo que establecía la fórmula de valoración contenida en el PCAP) cuando se tomó como referencia el presupuesto de licitación IVA incluido, cuando lo correcto habría sido tomar como referencia la cantidad consignada como Presupuesto Base de Licitación. Este error de cálculo afectó de manera igualitaria a todos los licitadores, y en ningún caso alteró el resultado de la adjudicación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo dispuesto en el informe ya que pone de manifiesto la aceptación de ofertas no homogéneas y el error en el informe técnico de valoración de las mismas.

---

#### **ALEGACIÓN nº 32 AL PUNTO 126. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*El problema está en un error a la hora de elaborar el informe técnico que no afectó a la correcta adjudicación del contrato y que se subsana tanto en el acuerdo de la mesa por el que se propone adjudicatario como en el posterior Decreto de clasificación. Así, consta en los informes técnicos y en el acta de la mesa de contratación que se identifica una oferta en valores anormales o desproporcionados y que se tramita el trámite previsto en el artículo 152.3 TRLCSP. La documentación aportada es objeto de informe técnico y la mesa lo hace suyo, proponiendo el rechazo de la oferta del licitador y proponiendo la adjudicación a favor del licitador cuya oferta fue la económicamente más ventajosa.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice la cuestión observada en el informe, limitándose a ofrecer una explicación de lo sucedido en la tramitación del expediente.

---

#### **ALEGACIÓN nº 33 A LOS PUNTOS 42 Y 36 (126). ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

*SEE-ECO 179/2014 REPARACIÓN DESLIZAMIENTO EN LA CO-7212 DE A-3226 A CO-6213 POR ALGAR (CARCABUEY) Y GAENA (CABRA) (Ref. Ccu: 9): En la certificación extraordinaria final aparece el capítulo de mejoras por 190.527,12 € en ejecución material. La empresa ofertó el máximo de mejoras por un importe de 105.862,93 € en ejecución material. Un mayor importe ejecutado y no pagado no supone ningún incumplimiento de la normativa vigente.*

*SCC-ECO 2/2015 REPARACIÓN DE LA INESTABILIDAD DE LA LADERA EN P.K. 2+900 DE LA CO-8205 DE A-4154 POR LA FUENTE GRANDE (ALMEDINILLA) Y LAS NAVAS (PRIEGO DE CÓRDOBA) (Ref. Ccu: 11): En la certificación extraordinaria final aparece el capítulo de mejoras por 59.775,00 € en ejecución material. La empresa ofertó el máximo de mejoras por un importe de 59.775 € en ejecución material, con lo cual hay coincidencia plena entre lo ofertado y lo ejecutado.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no se admite en relación a los expedientes nº 9 y 11.

En cuanto al expediente nº 9, se mantienen las conclusiones recogidas en el informe, al no explicarse las razones que determinan una ejecución de las mejoras diferentes a las ofertadas y que fueron tenidas en cuenta en la adjudicación del contrato.

En relación con el expediente nº 11, la información tal como aparece en la certificación final extraordinaria de obras no permite concluir la ejecución total de la mejora. En la relación valorada figuran dos partidas relacionadas con la mejora: una con signo negativo, por importe de 36.244,69 €, y otra con signo positivo por 59.775 €.

---

**ALEGACIÓN nº 34 AL PUNTO 43. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*SCC-ECO 3/2015 REPARACIÓN CO-6225 DE PUNTE GENIL A LAS HUERTAS DE CORDOBILLA (PUENTE GENIL) (Ref. Ccu: 14): La certificación 4 ordinaria última sí figura en el expediente (Gex: 2015/24528), donde la fecha certificación final de obras es de 21/10/2015 y el acta de recepción es de 09/10/2015.*

*SCC-ECO 4/2015 Terminación urbanización MU-2 en Cerro Muriano (Ref. Ccu nº 15): En el expediente figura una certificación, que es la número 8, que también ha sido denominada "final" cuyo número de expediente GEX es 2016/6263. El acta de recepción fue suscrita con fecha 2 de marzo de 2016, y la certificación final fue suscrita el 4 de marzo de 2016.*

*SCC-ECO 83/2015 Peñarroya-Pueblonuevo- Adecuación de instalaciones en futuro emplazamiento de estación de autobuses (Ref. Ccu nº 16): En el expediente figura una certificación, que es la número 6, que también ha sido denominada "última" cuyo número de expediente GEX es 2016/20688. El acta de recepción fue suscrita con fecha 5 de agosto de 2016, y la certificación final fue suscrita el 8 de agosto de 2016.*

*SCC-ECO 14/2015 CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (AÑO 2015). 5 LOTES (Ref. Ccu: 13):*

*- En el lote 2 (Gex: 2016/136) la fecha certificación final obras coincide con la del acta recepción: 11/01/2016.*

*- Lote 5 (Gex: 2015/26299) la fecha certificación final obras coincide con la del acta recepción: 11/11/2015.*

*SCC-ECO 2/2015 REPARACIÓN DE LA INESTABILIDAD DE LA LADERA EN P.K. 2+900 DE LA CO-8205 DE A-4154 POR LA FUENTE GRANDE (ALMEDINILLA) Y LAS NAVAS (PRIEGO DE CÓRDOBA) (Ref. Ccu: 11): La certificación final sí figura en el expediente (Gex: 2015/23941) con fecha 14/10/2015 y el Acta recepción se suscribe el 09/10/2015.*



*En todos aquellos expedientes en los que el acta de recepción es posterior a la certificación final (sea ordinaria última o extraordinaria final de obra -en caso de exceso de medición, conforme al artículo 234.3 in fine-), nada se puede alegar.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se mantiene la conclusión recogida en el párrafo 138 del informe respecto de los expedientes afectados por la alegación (expedientes número 11, 13, 14, 15 y 16).

En el expediente 11, la certificación nº 5 que denominan “certificación final”, corresponde a obras ejecutadas en el mes de septiembre de 2015 por un importe de 141.059,20 €. El acta de recepción se firma el 09/10/2015.

En el expediente 13, formado por 5 lotes, se alegan las certificaciones finales de los lotes 2 y 5:

En el lote 2, la certificación nº 3 denominada “certificación final de obras”, corresponde a obras ejecutadas en el mes de noviembre 2015, firmándose el acta de recepción el 11/01/2016.

En el lote 5, la certificación nº 4 denominada “certificación final de obras”, corresponde a obras ejecutadas en el mes de octubre 2015, firmándose el acta de recepción el 11//11/2015.

En el expediente nº 14 la certificación nº 4 denominada “certificación ordinaria última” por importe de 217.500,04 €, corresponde a obras ejecutadas en el mes de septiembre, firmándose el acta de recepción el 09/10/2015.

La certificación nº 8 del expediente 15 que denominan “certificación final” se corresponde con obras ejecutadas en el mes de enero de 2016, firmándose el acta de recepción el 02/03/2016.

En la certificación nº 6 denominada “última” del expediente 16, se ejecutan obras correspondientes al mes de junio de 2016. El acta de recepción se firma el 05/08/2016.

---

#### **ALEGACIÓN nº 35 AL PUNTO 44 (43). ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

#### **ALEGACIÓN nº 36 AL PUNTO 141. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Alegación al **expediente nº 12**: Contratación de las obras de construcción de un edificio de oficinas para el Centro agropecuario, en carretera N-IV (p.k. 395), de la Diputación Provincial de Córdoba.*

*Los PCAP que rigen esta contratación establecían que a efectos de considerar el carácter anormal o desproporcionado de una oferta se aplicaría el artículo 85.5 del RGLCAP. En este expediente constan tres informes previos a la adjudicación del contrato en los que se analizan las ofertas presentadas por los licitadores a efectos de determinar si alguna de ellas puede ser considerada inicialmente incurso en desproporción o temeridad.*



*Analizadas las ofertas, el Servicio de Patrimonio emite un primer informe que remite al Servicio de Contratación a efectos de que se requiriese a los licitadores cuyas ofertas se consideraban incursas en anormalidad o desproporción para que justificasen la misma.*

*Analizado dicho informe en el Servicio de Contratación se aprecia que se ha producido un error, ya que para calcular la media aritmética de las ofertas presentadas habían excluido del cálculo aquellas que eran superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales (Art. 85.4 RGLCAP), cuando lo correcto era excluir del cálculo a aquellas que eran superiores a la media en más de 6,67 unidades porcentuales (Art. 85.5 RGLCAP).*

*Este error se comunica al Servicio de Patrimonio, que procede a elaborar un nuevo informe, quedando el anterior anulado en el expediente.*

*Presentado este segundo informe y analizado en el Servicio de Contratación, se aprecia que por error se considera que la ofertada presentada por el licitador Construcciones Pérez Cornejo Manuel 000798127SLNE se incluye como incursa en temeridad o desproporción. Asimismo, no se incluye como incursa inicialmente en temeridad a la oferta presentada por la empresa Trafisa Construcciones y Medio Ambiente, S.A., siendo que la misma sí se encontraba en dicha circunstancia. Por ello se emite nuevo informe quedando anulado el anterior.*

*Por otra parte, una vez concedida audiencia a los licitadores cuyas ofertas estaban incursas inicialmente en temeridad, y vista la documentación aportada por los mismos, por parte del Servicio de Patrimonio se procede a elaborar informe técnico en el que, tras analizar las justificaciones realizadas por los licitadores, procede a determinar la oferta más ventajosa. Este informe tiene entrada en el Servicio de Contratación el día 10 de mayo de 2016. Visto dicho expediente, se solicita al técnico autor del mismo que elabore nuevo informe en el que se incluya la clasificación de las ofertas ya que en el primero no se contenía dicha información. Este nuevo informe se recibe en el Servicio de Contratación en el mismo día, motivo por el cual se procede a anular el anterior.*

## **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice la cuestión observada en el informe, limitándose a ofrecer una explicación de lo sucedido en la tramitación del expediente nº 12.

## **ALEGACIONES SOBRE CONTROL JURÍDICO**

### **ALEGACIÓN nº 37 AL PUNTO 102 (120). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Respecto del informe de Secretaría, no se puede concluir que éste no exista, ya que lo que hace el Secretario General es prestar conformidad a un informe jurídico elaborado por Técnicos de Administración General, entre cuyas atribuciones está la responsabilidad de la tramitación administrativa de los expedientes que tienen a su cargo, en este caso, la preparación, licitación y prerrogativas de ejecución de los contratos públicos.*

*Con respecto al Informe de Intervención hay que advertir que en la Diputación de Córdoba está instaurado el sistema de Fiscalización Previa Limitada mediante el Reglamento de Control Interno publicado en el BOP de 22 de septiembre de 2009 y la Instrucción de Fiscalización Limitada en el BOP de 31 de diciembre de 2010.*

*En la Sección segunda del Reglamento de Control Interno se establece la Fiscalización Previa de la Autorización del gasto, de los Artículos 12 a16.*

*Por otro lado, en la Instrucción de Fiscalización Limitada en las Reglas 4, 5 y 6 se establece que para los distintos tipos de contratos administrativos los requisitos que se exigen para los expedientes de aprobación del gasto. En todo caso se exige que existe Pliego de Cláusulas administrativas Particulares informado jurídicamente.*

*El procedimiento seguido en cada fase de los contratos, incluyendo la aprobación del gasto y la de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se realiza mediante el aplicativo informático GEX de gestión de expedientes donde se le da el visto bueno mediante la técnica de "check list" donde queda grabada la autoría mediante huella electrónica en el expediente dando la conformidad entre otros documentos a los PCAP.*

*En caso de disconformidad con el expediente de contratación y por consiguiente con los pliegos se procede a realizar el correspondiente reparo con efectos suspensivos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En cuanto al informe del secretario, en la alegación se indica que éste suscribe el informe que elaboran los TAG con motivo de la tramitación de los expedientes.

Se considera que el contenido de estos informes no se corresponde con el requerido en la Disposición Adicional 2ª, apartado séptimo del TRLCP, que lo que exige es un control jurídico del PCAP que garantice su sujeción a la normativa contractual vigente.

En cuanto al informe del interventor, se considera que el procedimiento establecido por el aplicativo informático GEX, no sustituye la obligación legal de emitir el informe previsto en la Ley.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 2 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 2376/2016.*

NIG: 1102042C20160008989.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2376/2016. Negociado: 2D.

Sobre: Con medidas coetáneas.

De: Doña Estefanía García Patiño.

Procurador: Sr. Francisco Javier Valencia Iglesias.

Contra: Don Moisés Vázquez Villanueva.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2376/2016 seguido a instancia de Estefanía García Patiño frente a Moisés Vázquez Villanueva se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 168/2018

En Jerez de la Frontera a 22 de marzo de 2018.

Juez que la dicta: Doña Isabel Marín Pareja.

Procedimiento: divorcio contencioso 2376/2016.

- Parte demandante: Doña Estefanía García Patiño.
- Procurador: Don Francisco J. Valencia Iglesias.
- Abogado: Doña Belén Berzosa Morcillo.
  
- Parte demandada: Don Moisés Vázquez Villanueva (en rebeldía).
- Procurador:
- Abogado:

Ministerio Fiscal.

Objeto del juicio: Divorcio.

### F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Francisco J. Valencia Iglesias, en nombre y representación de doña Estefanía García Patiño, contra don Moisés Vázquez Villanueva, y, en consecuencia, decretar el divorcio del matrimonio contraído por ambos el día 26 de junio de 2010, en Jerez de la Frontera, con los siguientes efectos y medidas:

1. Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija del matrimonio, si bien la patria potestad corresponderá a ambos progenitores, que deberán ejercerla conjuntamente y en beneficio de la menor.

2. Don Moisés Vázquez Villanueva tendrá consigo a la menor conforme al siguiente régimen: a) Martes y jueves, de 17 horas a 20,30 horas, recogiénola y devolviéndola en el domicilio de la madre; b) Fines de semana alternos, desde las 17,30 horas del viernes hasta las 20,30 horas del domingo, debiendo el padre recogerla y reintegrarla en el

domicilio materno; c) mitad de períodos vacacionales, dividiéndose los meses de julio y agosto en quincenas, y eligiendo el período a disfrutar el padre en los años pares y la madre en los impares.

3. Se establece a favor de la hija del matrimonio una pensión alimenticia de 150 euros mensuales a cargo de don Moisés Vázquez Villanueva. Esta pensión deberá abonarse por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designe la madre, y se actualizará conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, publicadas por el INE.

Además, deberá abonar el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios en que incurran los menores, considerando como tales los educativos, sanitarios y farmacéuticos no cubiertos por el sistema público

4. No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Jerez de la Frontera.

Y encontrándose dicho demandado, Moisés Vázquez Villanueva, en rebeldía y en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera a dos de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 12 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 1028/2017.*

NIG: 2906942C20170008990.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1028/2017.

Negociado: 6.

Sobre: Derecho de familia.

De: Doña Briyid Miled Gutiérrez Rincón.

Procuradora: Sra. Encarnacion Fuentes Pérez.

Contra: Don Fernando David Valverde Valencia.

### E D I C T O

Letrada de la Admón. de Justicia, doña María José Galera García, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 1028/2017 a instancia de doña Briyid Miled Gutiérrez Rincón frente a don Fernando David Valverde Valencia se ha dictado la Sentencia 41/2018 con fecha 8 de marzo de 2018, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y encontrándose dicho demandado, don Fernando David Valverde Valencia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a doce de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 1211/2016. (PP. 1373/2018).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1211/2016.

De: Comunidad de Propietarios Dama de Noche Bloque 5.

Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.

Letrado: Sr. Roberto Herrero Jiménez.

Contra: Doña Fatiha El Janati, Sabah Chraibi Bennouna, Abdeltif Bennouna Louridi y Mohamed Bekari.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario núm. 1211/2016 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Dama de Noche Bloque 5 frente a doña Fatiha El Janati, don Mohamed Bekari, doña Sabah Chraibi Bennouna y don Abdeltif Bennouna Louridi, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 58/2018

En Marbella, a 8 de marzo de 2018.

Vistos por Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su Partido, los presentes Autos núm. 1211/2016 de Juicio Ordinario en el que figuran como demandante la Comunidad de Propietarios Dama de Noche, bloque 5, representada por el Procurador Sr. Palma Díaz y asistida por el Letrado Sr. Herrero Jiménez y como parte demandada doña Fatiha El Janati, don Mohamed Bekari, don Abdeltif Bennouna Louridi y doña Sabah Chraibi Bennouna.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Dama de Noche, bloque 5, contra doña Fatiha El Janati, don Mohamed Bekari, don Abdeltif Bennouna Louridi y doña Sabah Chraibi Bennouna, declarando que las obras realizadas por los demandados consistentes en la modificación de la celosía de sus respectivas fachadas menoscaban y alteran la estructura general, configuración del estado exterior del edificio, además de aumentar la superficie habitable de sus viviendas, con obligación de pasar por la anterior declaración y con condena a reponer la fachada a su estado primitivo, absteniéndose de realizar en el futuro actos similares, todo ello con imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella. Doy fe.» Sigue firmas, rúbricas y publicación.»

Y encontrándose los demandados doña Sabah Chraibi Bennouna y don Abdeltif Bennouna Louridi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Marbella, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 7 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1126/2017.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1126/2017. Negociado: A2.

NIG: 2906744420170014185.

De: Don Manuel Gálvez González.

Contra: Don Borja David Flores Morante.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1126/2017 a instancia de la parte actora don Manuel Gálvez González contra don Borja David Flores Morante sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 2 de mayo de 2018 del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Manuel Gálvez González frente a don Borja David Flores Morante con los siguientes pronunciamientos:

I. Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de 22 de septiembre de 2017, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la presente sentencia de 30 de abril de 2018, condenando a don Borja David Flores Morante al abono a don Manuel Gálvez González de la cantidad de 1.648,35 euros en concepto de indemnización así como 1.348,65 euros de salarios de tramitación.

II. Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número Siete de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado las cantidades derivadas de la anterior condena así como depósito para recurrir.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo .

Y para que sirva de notificación al demandado Borja David Flores Morante, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a siete de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 4 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 96/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2017. Negociado: 3.  
Autos 436/16.

NIG: 2906744S20160006319.

De: Don Jesús María Salcedo Pérez.

Abogado: Rafael López Serralvo.

Contra: Gastrobar Siete Revueltas Málaga Centro, S.L., y La Vinoteca Vinos y Tapas Rest, S.L.U.

### E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número Ejecución de títulos judiciales 96/2017, a instancia de la parte actora don Jesús María Salcedo Pérez contra Gastrobar Siete Revueltas Málaga Centro, S.L., y La Vinoteca Vinos y Tapas Rest, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar a los ejecutados Gastrobar Siete Revueltas Málaga Centro, S.L., y La Vinoteca Vinos y Tapas Rest, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 3.004,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4976 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Gastrobar Siete Revueltas Málaga Centro, S.L., y La Vinoteca Vinos y Tapas Rest, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 16 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 988/2015.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 988/2015. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20150010673.

De: Doña Valme Martínez López.

Abogado: Antonio Domínguez Vallejo.

Contra: Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 988/2015 a instancia de la parte actora doña Valme Martínez López contra Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L., sobre Despidos se ha dictado Sentencia de fecha 30.9.16 del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

La Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla,

En nombre del Rey  
Ha dictado la siguiente

### SENTENCIA NÚM. 313/16

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social número Cinco de los de Sevilla, con el número 988/15, seguido en reclamación por despido y de forma acumulada reclamación de cantidad a instancias de Valme Martínez López, representada y asistida por el Ldo. don Antonio Domínguez Vallejo, frente a la demandada Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L., representada por José Zayas Arenas, y el Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por el Ldo. don Miguel Ángel Arenas Expósito.

### A N T E C E D E N T E S

Primero. Tuvo entrada en este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones, en la que la parte actora alegó lo que a su derecho convino, terminó con la súplica que consta en la misma y admitida a trámite y cumplidas las formalidades legales, se señaló el acto de juicio, en cuyo acto los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de estos autos, se han observado todas las prescripciones legales.

## II

## HECHOS PROBADOS

Primero. Valme Martínez López ha venido prestando sus servicios por cuenta y orden de la empresa demandada desde el día 9 enero 2013, con categoría profesional de auxiliar de caja en virtud de contrato de trabajo suscrito entre las partes y con un salario diario a efectos de despido de 30,71 euros.

Segundo. La actividad desarrollada por la empresa es el comercio al por mayor de carnes y productos de aplicación el convenio colectivo del sector de almacenistas y detallistas de alimentación con vigencia hasta el 31 diciembre 2016.

Tercero. El pago de haberes salariales se realizaba por transferencia bancaria, ascendiendo el salario diario efectos de indemnización por despido de 30, 71 según el siguiente desglose mensual:

Salario base: 677,76 euros.

Parte proporcional de pagas extras: 225,92 euros. Plus de transporte 17,85 euros.

Ello hace un total de 921,53 euros mensuales y dividido entre 30 hace un salario diario de 30, 71 euros diarios.

Cuarto. El 4 septiembre 2015 que se le han sido notificada carta de despido que se aporta como documento número uno de la demanda.

La carta no ofrece indemnización alguna ni se ha abonado cantidad alguna por este concepto.

Quinto. La actora ha devengado las cantidades salariales correspondientes a las nóminas de mayo, junio, julio, agosto y septiembre desde el 1 al 4, todos ellos de 2015, según el desglose de los derechos séptimo de la demanda que se da íntegramente por reproducido, y que hace un total de 4.194,75 euros incluido el 10% en concepto de interés por mora. El empresario ha abonado la suma de 213,57 euros a cuenta el día 28 agosto 2015; la suma de 33,57 euros el día 4 septiembre 2015 y la suma de 80 euros el 4.09.2015 y el 11 septiembre 2015 la suma de 100 euros, por lo que reclama la diferencia pendiente por importe de 3.981,18 euros.

Sexto. La empresa está de baja y a cero trabajadores y sin actividad desde el 4 septiembre 2015.

Séptimo. La actora no ostenta la condición de representante legal de los trabajadores ni la ha ostentado durante el año anterior.

Octavo. Presentada papeleta de conciliación en fecha 24 septiembre 2015 se celebró el preceptivo acto de conciliación el 7 octubre 2015, resultado sin avenencia.

## III

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los hechos que se han declarado probados resultan de la documental aportada y obrante en las actuaciones, así como del propio reconocimiento de los hechos en el acto del juicio por parte del empresario José Zayas Arenas.

Segundo. Ejercita la demandante una acción en reclamación frente al despido que impugna a través de este procedimiento, y de forma acumulada la reclamación de

cantidad, y el empresario reconoce los hechos y pone de manifiesto que no podía hacer frente a los compromisos económicos dada la situación económica que la empresa ha mantenido.

De otro lado, la empresa está de baja y a cero trabajadores y sin actividad desde el 4 de septiembre de 2015, por lo que se muestra conforme con la opción por la indemnización ante la imposibilidad de un eventual readmisión.

Por su parte el Fondo de Garantía Salarial mantiene que no responde en su caso de cantidades de carácter extra salarial y que el plus de transporte no tiene naturaleza salarial y que en todo caso salario diario excluiría el plus de transporte y ascendería a 25,22 euros, frente a lo que se opone la parte actora, manteniendo que el plus de transporte realmente obedecía a un abono regular que realmente encubría una cuantía salarial y sujetas a cotización por lo que ha de ser incluido, siendo por tanto estos los términos del debate.

Tercero. La actividad probatoria practicada acredita la existencia de la relación laboral, así como la categoría, antigüedad y salario día a efectos de indemnización por despido, carga probatoria que incumbe a la parte actora, y ello, de la documental practicada y obrante las actuaciones, y a estos efectos, contrato, nómina, informe de vida laboral así como la fecha del cese a través de dicho informe, hechos todos ellos no desvirtuados de contrario. Sobre el salario acogiendo los motivos de oposición de la parte actora ya que en las nóminas el plus de transporte aparece cotizada, y que además se venían abonando con carácter regular y no acreditado que responde realmente al plus que teóricamente respondía abonar y encubría una cantidad salarial, por lo que se estima el salario propuesto por la parte actora.

Cuarto. Nos encontramos en este supuesto ante un despido formal que la empresa se fundan causas económicas, sin embargo no se han acreditado las circunstancias que mantiene el empresario en la carta de despido, ni se ha practicado prueba que acredite las causas en que se funda dicha decisión, reconociendo el empresario en el acto del juicio la improcedencia del despido y por tanto ante el incumplimiento de algunas formalidades y el propio reconocimiento del empresario procede con arreglo al artículo 53 del ET, a declarar la improcedencia del despido con las consecuencias del artículo 56 del ET: condena a optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de 24 mensualidades y con la precisión de que, tratándose de una relación laboral nacida antes del 12.2.2012, opera el régimen de la disposición transitoria quinta del R.D.L. 3/2012, según el cual la indemnización se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior al 12.2.2012 y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, no pudiendo superar el importe indemnizatorio 720 días de salario salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor del R.D.L. 3/2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que pueda ser superior a 42 mensualidades en ningún caso.

Quinto. En este supuesto concurre otra especial circunstancia. La empresa está de baja y a cero trabajadores desde el 4.9.2015, y el Fondo de Garantía Salarial en el acto del juicio optó expresamente por la indemnización, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la LRJS, ejerciendo la opción anticipada, pedimento con el que se mostró conforme la parte actora. El empresario y la parte actora estaban conformes. Ha de accederse a la pretensión, y aunque el artículo 110 de la Ley de Régimen de Jurisdicción Social solo permite anticipar el ejercicio de la opción al titular del derecho, en relación con el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores que establece el derecho del empresario optar entre

readmisión o indemnización, en este caso el propio empresario también se adhiere a la petición y la parte actora está conforme y existiendo datos de los que se extrae que es imposible la readmisión del trabajador, dada la circunstancia de la situación de baja en la empresa y a cero trabajadores desde el 4.9.2015, habiendo cesado la empresa en su actividad, lo que supone que no es posible ya la readmisión del trabajador.

Por lo expuesto, procede estimar la demanda de despido así como tener por ejercitada de forma anticipada la opción por la indemnización, y por tanto se declara la extinción del contrato a la fecha del despido con condena la empresa demandada al abono de la indemnización correspondiente no procediendo los salarios de tramitación.

En éste caso, conforme a la doctrina jurisprudencial contenida en sentencias del Tribunal Supremo de 31.10.2007 y 12.11.2007 referente a la forma de cálculo del prorrateo de los periodos inferiores al mes, y siendo la antigüedad de 9.01.2013 y el salario diario de 30,71 euros, y la fecha del despido, 4.9.2015, le corresponde una indemnización de 2.702,48 euros.

Sexto. Por lo que se refiere acción de reclamación de que de cantidad que de forma acumulada se ha ejercitado, y acreditada la existencia de la relación laboral durante el período correspondiente a la reclamación formulada, así como el devengo de la cantidad de los salarios reclamados y devengados, correspondiendo en virtud del principio de distribución de carga probatoria que exige que la prueba de las obligaciones incumbe que reclaman su cumplimiento y la de su extinción a quien reclama a quien la opone, y por tanto reconocido por el demandado el devengo de las cantidades objeto de reclamación procede reconocer la cantidad que concreta la parte actora en su escrito de demanda por un importe total de 3.981,18 euros que incluye el interés por mora procede su condena abono.

Séptimo. No procede hacer pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33 del ET.

Octavo. Por imperativo legal, se habrá de indicar el recurso que proceda contra la misma y demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### F A L L O

Que estimando la demanda en reclamación por despido presentada por Valme Martínez López, frente a la demandada Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido y la extinción de la relación laboral a la fecha del despido 4.9.2015 condenando al demandado Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L., a abonar a la trabajadora en concepto de indemnización la cantidad de 2.702,48 euros.

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad presentada por Valme Martínez López, frente a la demandada Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la demandada Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 3.981,18 euros, que incluya el interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.



Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– entidad núm. 0030, sucursal Avda de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio, núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 9 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 56/2018.*

Procedimiento: 890/16 Ejecución de títulos judiciales 56/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20160009547.

De: Don Manuel Jiménez Rodríguez.

Abogado: Don Manuel Rodríguez González.

Contra: Fogasa y Energía y Servicio J Martínez, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2018 a instancia de la parte actora don Manuel Jiménez Rodríguez contra Energía y Servicio J Martínez, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 20.3.18 del tenor literal siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Manuel Jiménez Rodríguez, contra Energía y Servicio J Martínez, se dictó Resolución Judicial en fecha 3.11.17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda presentada en materia de despido por don Manuel Jiménez Rodríguez, contra Energía y Servicio J Martínez, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 28.7.2016, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado, Energía y Servicio J Martínez, S.L., a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 14.092,04 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

La actora alega en su escrito de ejecución que de la cantidad de 14.092,04 fijada en sentencia en concepto de indemnización por despido, ha de deducirse la cuantía de 7.741,44 € que fue abonada a don Manuel Jiménez Rodríguez por lo que estaría pendiente de pago la cantidad de 6.350,60 €.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S.<sup>a</sup> Ittma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Energía y Servicio J Martínez, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.350,60 euros en concepto de principal, más la de 1.270,12 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ittma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

La Letrada Admón. Justicia.

**D E C R E T O**

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

**H E C H O S**

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Energía y Servicio J Martínez, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Energía y Servicio J Martínez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 27 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Doce de Madrid, dimanante de autos núm. 72/2017.*

NIG: 28.079.00.4-2017/0000888.

Autos número: Procedimiento Ordinario 72/2017.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución: Núm. 56/2018.

Ejecutante: Doña Eva Moreno Olmeda

Ejecutado: Sociedad Franquiciadora Mercado Provenzal.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Doce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 56/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Eva Moreno Olmeda frente a Sociedad Franquiciadora Mercado Provenzal sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva se acompaña:

#### PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 455,99 euros de principal; 800 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, se declara la insolvencia provisional de la ejecutada Sociedad Franquiciadora Mercado Provenzal, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2510-0000-64-0056-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.  
(firmada)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Franquiciadora Mercado Provenzal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al

efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Admón. de Justicia.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2017/000100.
  - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CEDU01.html>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio para la Coordinación y Asesoría Educativa de los Centros de la Red Andaluza de Ecoescuelas. Lotes 1 y 2.
  - c) División por lotes y números: Si (Dos lotes).
  - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 90713000 Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales.
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34, de 16 de febrero de 2018.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 87.867,76 €.  
Lote núm. 1: 43.933,88 €.  
Lote núm. 2: 43.933,88 €.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación:
    - Lote 1: 5 de abril de 2018.
    - Lote 2: 28 de marzo de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato:
    - Lote 1: 26 de abril de 2018.
    - Lote 2: 9 de mayo de 2018.
  - c) Contratista:
    - Lote 1 (Andalucía Oriental) Huerto Alegre, S.C.A.
    - Lote 2 (Andalucía Occidental) Argos Proyectos Educativos, S.L.
  - d) Importe de adjudicación (IVA excluido):
    - Lote 1: 43.930,00.euros.
    - Lote 2: 43.933,00.euros.

Sevilla, 10 de mayo de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA núm. 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
  - c) Dirección: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. modular. 04008-Almería.
  - d) Tfno.: 950 175 237; Fax: 950 175 250.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: [www.agenciaedu.es](http://www.agenciaedu.es).
  - g) Número de expediente: 00435/ISE/2017/AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Obras de ejecución de cubierta exenta sobre estructura existente en C.P.R. Historiador Padre Tapia, sede Barranquete (Níjar).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - Importe sin IVA: 83.840,17 euros (ochenta y tres mil ochocientos cuarenta euros con diecisiete céntimos).
  - IVA: 17.606,44 euros (diecisiete mil seiscientos seis euros con cuarenta y cuatro céntimos).
  - Importe total: 101.446,61 euros (ciento un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con sesenta y un céntimo).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 17.4.2018.
  - b) Contratista: Construcciones Uxcar 97, S.L. (CIF B18470799).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación:
    - Importe sin IVA: 64.273,47 (sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos).
    - IVA: 13.497,43 (trece mil cuatrocientos noventa y siete euros con cuarenta y tres céntimos).
    - Importe total: 77.770,90 (setenta y siete mil setecientos setenta euros con noventa céntimos).
  - e) Fecha de formalización: 26.4.2018.

Almería, 11 de mayo de 2018.- La Gerente Provincial, Sonia Cerdán Giménez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
  - c) Dirección: C/ Apamares, núm. 4. 29016 Málaga.
  - d) Tfno.: 951 920 208; Fax: 951 920 210.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00898/ISE/2017/MA.
  - h) Email para consultas: [malaga.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:malaga.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de apoyo y asistencia escolar a alumnado con necesidades educativas de apoyo específico en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - c) División por lotes y número: Sí. 2 Lotes.
  - d) Lugar de ejecución: Varios centros de la provincia de Málaga.
  - e) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe sin Iva: 366.183,00 euros (trescientos sesenta y seis mil ciento ochenta y tres euros), iva excluido.
  - b) IVA: 36.618,30 euros (treinta y seis mil seiscientos dieciocho euros y treinta céntimos).
  - c) Importe total: 402.801,30 euros (cuatrocientos dos mil ochocientos un euros y treinta céntimos).
  - d) Precio base unitario: 14,50 euros (catorce euros y cincuenta céntimos).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25.4.2018.
  - b) Contratista: UTE Fepamic Colegios de Málaga, Expte. 898/2017 (U56093917).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 366.183,00 euros (trescientos sesenta y seis mil ciento ochenta y tres euros), IVA excluido.
  - e) Precio base adjudicado: 14,30 euros (catorce euros y treinta céntimos).
6. Formalización.
  - a) Fecha: 9.5.2018.

Málaga, 11 de mayo de 2018.- El Gerente Provincial, Francisco Javier Jerez González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que se indica que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.<sup>a</sup>, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Expte.: 01201717651.

Nombre y apellidos: Miguel Sánchez Martín.

Último domicilio: C/ Guadalupe, 23, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 9 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201717072	FALLEL	ABDELLAHI
01201717073	DOUMBOUYA	SALIF
01201717074	MARAJBA	DAROBA
01201717075	DIALLO	IBRAHIM
01201717076	CAMARA	ABDELAYE LUCA
01201717077	DEMBELE	DRISSA
01201717078	KOULEMOU	PAULIDOR
01201717079	COUA	PAUL POSBA
01201717080	CAMARA	MAMADOU
01201717081	DIABY	ADAMA MOHAMED
01201717273	REXHEP	HASANI
01201717276	KAIDE	ADEL
01201717285	JAITEH	EBRIMA
01201717286	HOCAS	SAID
01201717287	BOUCHERI	ZAKARIA
01201717615	NDAO	MALI
01201717616	KAMARA	SOULEIMAN
01201717618	KEITA	SINEY
01201717644	ZAANOUN	NOURDINE
01201717671	ET TOUSY	ABDELALI
01201717676	ALBZIWI	ABDELLATIF
01201717721	HAMMOU	ABDELALI

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201717775	GHALLAL	MOHAMMAD
01201717776	LAARAJAMINE	SAID
01201717777	CHABACHI	SOUFIAN
01201717778	YHESSAD	BRAHIM
01201717779	MOTRANI	NABIL
01201717780	HOCINE	ABDELKARIM
01201717781	KDARA	BILAL
01201717782	BEGDUGE	HICHAM
01201717783	ABDELKRIM	SALHI
01201717784	GHRIB	MOUSTAPHA
01201717787	MAAREF	ABDELLAH
01201717788	SGHYIR	ABDELLAH
01201717789	NEMERE	AMINE
01201717790	TEGAR	ABED
01201717791	BACHA	ABDELKADER
01201717792	DEBAR	SAYAH
01201717793	NACER	KAMAL
01201717804	SOUFIANE	KINANDA
01201717805	FATHI	ABDERRAHMAN
01201717806	KHALDOUN AMINE	MOHAMED
01201717807	BENAABOU	ABDELKADER
01201717808	BOUOU	NANI
01201717823	NACHIT	NOUR-EDDINE
01201717824	EL KEHLAOUI	AHMED
01201717825	ARHZALA	MOHAMED
01201717861	HOUMAIRI	IMAD
01201717872	FARTOUT	MOUSTAPHA
01201717874	SOUKTANI	EL MEHDI
01201717877	NOSA	BEAUTY
01201717878	ZABALA GALVAN	YONAIRY
01201717880	SAADI	SOUFIANE
01201717951	ABDELALI	MOHAMED REDA
01201717953	GHADDIUI	SAID
01201717954	ABED	KHALED
01201717957	MAHFOUD	SALEM
01201717959	SOUANA	HOUARI
01201717963	GRWAD	YOUSSEF
01201717965	MAAROUF	ILYAS
01201717966	JADI	KARIM
01201717969	ADIM	MOHAMED AMINE
01201718136	DAHANE	MANSOON
01201718154	POSADA PASTOR	JUAN DAVID
01201718188	CHAIBI	JAOUAD
01201718193	BENSAMMAZA	ABDELKADER

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201718194	CHOKRI	HAMZA
01201718195	ANKOUD	ADIL
01201718202	ALLA	MOHAMMED
01201718270	KEBIR HACHEME	NASEREDINE
01201718271	HASSAINE	FARID
01201718272	EL KOB	MOHAMED EL AMINE
01201718273	NACEUR	MOHAMED EL AMINE
01201718274	ARAR	OUSSAMA
01201718275	KHADDARI	JELLOUL
01201718276	BERREZOUG	ARSELANE
01201718277	OSMANI	ZOUHIR
01201718278	BOUYAHYAOU	MUSTAPHA
01201718384	MIFTAH	MORAD
01201718385	AFGHOUN	MOUSTAPHA
01201718386	GACHMI	FATHI
01201718387	MIDOUN	BECHA
01201718388	BELABAS	BILAL
01201718389	KRIM	FAYSAL
01201718390	JELALI	HOUARI
01201718442	BOUCHNAFA	ALI
01201718443	CHERIF	FARES
01201718444	DJADI	KHALED
01201718445	BOUCHIKHI	NASSREDDIN
01201718446	BENMOKHTAR	MOHAMED NADIR
01201718447	EL KOUTRI CHANA	MOHAMMAD
01201718448	HASSANI	SOUFINE
01201718449	KSANA	AHMED
01201718450	ROUMANE	AHMED
01201718465	SYABRA	EL HACHMI
01201718493	TAZI	OUMAR
01201718494	IMAROUIG	RACHID
01201718498	EL MANOUI	RACHID
01201718512	EL MASBAHI	AZIZ
01201718598	CHIBANI	MOURAT
01201718669	YAKOUTI	AHMED
01201718802	EL SOUIBA	MOHAMMED
01201718803	GUIRCHANE	MHAMED
01201718843	DEFNOVA	RAMZI
01201718844	RAJDI	ZIAD
01201718845	MESROUGH	ZAFARIA
01201718846	MRAH	HAFID
01201718847	BOUSSMAHA	ABDELFADEM
01201718848	BENHAFSA	MOUSTAPHA
01201718853	GRIN	AMINE



NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201718854	BOUAMER	MOHAMED AMINE
01201718856	ALI	MOHAMED
01201718860	YARKOUOI	YOUSSEF
01201718861	OUSMANE	MANE
01201718863	DIALLOU	YOUSSEF
01201718865	HABA	TILIMAWTINE
01201718867	JALLOU	BRAHIM
01201718868	NIBAHA SIAKA	OUATTARA
01201718879	ZENINE	ABDELMAJID
01201718882	HAMEL	KARIH
01201718883	HACHIMI	LARBI
01201718885	HOUARI	KHALFI
01201718886	SAERRIR	ABDELHAK
01201718887	LABIDINE	ZINE
01201718888	BEHILIL	YOUNES
01201718889	SARHAN	NOREDDINE
01201718890	ZIANE	ABDELHAKIM
01201718935	HASSIN	MOHAMED
01201718936	AL MABAYB	MUSTAFA
01201718937	HAKHREDDINE	AYOUB
01201718938	PRENSA NEPOMUCENO	LUIS MANUEL
01201718940	MADI	ABDELKADER
01201719202	HOUSNI	CHAHID
01201719212	GUEBGUABI	BELAHCEN
01201719238	DAMPHA	LAMIN
01201719242	DIAO	MOUTARA
01201719244	SANE	SOULEYMAN
01201719245	GAZOULI	EL HASSANE
01201719246	ROLANDO	DARWIN
01201719248	BENIFOU	BILAL
01201719249	BOUHA	EL YAZID
01201719268	ZAIB	MAROUANE
01201719283	EL BAITAR	BILAL
01201719319	BELKAL	ZOULIKHA
01201719384	BOUZIDI	WALID
01201719385	OUBEKHTI	ILYAS
01201719386	OUAHMED	MOHAMMED
01201719387	GUENNANOU	IMADEDIN
01201719388	LOH	BENYAME
01201719389	LOH	MOUNIR
01201719390	OUTAJAR	MOSTAPHA
01201719391	GUENNANOU	AHMED
01201719392	LOH	SOUFIAN
01201719393	LAGRAOUI	MUSTAFA

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201719527	AMINE HAOUAT	MOHAME
01201719528	RAMI	SIAMMAR
01201719529	SERRAJ	MEHDI
01201719530	BEN AOUD	MAHAMMED
01201719531	NENNOUCH	HYACE
01201719532	AMMOUR	DAHMAN
01201719533	KHARROUBA	ABDELKADER
01201719534	BOUYNZAN	ABDERRAHMAN
01201719535	GHAOUTTI	ADEL
01201719536	NAMOUISS	OUSSAMA
01201719537	TAHERAÏSSA	HAOUARA
01201719642	DJAMBO	CISSE
01201719643	DEMBELE	JATA
01201719644	DIAME	MAMADOU
01201719645	JAITEH	LAMIN
01201719646	MDAO	ADAMD
01201719647	SAID OUMZA	TALEB
01201719648	MOURINI	MOHAMED
01201719649	DIVA	ASMANDI
01201719650	NIYA	AICHA
01201719697	DIARRABI	MAWA
01201719698	MAMADOU	DAMO
01201719699	DIALLO	MAMADOU HADY
01201719700	BALDE	MAMADOU LAMINE
01201719701	TRAORE	MAMADOU
01201719702	DIAKITE	HAMSA
01201719703	COULIBALY	MAMADOU
01201719704	SIBI	FODE
01201719705	ADAMA	KOUYATE
01201719706	SOUKOUNA	SEKOU
01201719707	DIARRA	HAMED
01201719708	FOFANA	MADI
01201719709	BALDE	DIALLO
01201719710	TOURE	YOUSSOUI
01201719711	CONDE	OUMAR
01201719712	KOUROUMA	FRANTOMA
01201719713	GAMBA	COULIBALY
01201719714	BAH	ALPHA SOULEYMANE
01201719715	DIARRA	MOUSSA
01201719716	KELEDIMA	MOHAMED
01201719717	SINGATE	MAMADOU
01201719718	BAH	MAMADOU
01201719719	DIALLO	AMADOU
01201719720	OUMAR	ABDOULAYE

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201719738	SECK	SEKOU
01201719739	ISSKA	BACARY
01201719740	TOURE	CHEICK
01201719741	SILLA	MAGNINE
01201719742	MAHMA	MARIEM
01201719743	SOUMA	ALEIKA
01201719744	DIANE	AICHA
01201719745	SYLLA	MABINTY
01201719746	KOUIATE	MAIMOUNA
01201719747	KAMANO	MARIE THERESE
01201719748	SILLA	FATOU
01201719749	SAKOU	LALA
01201719763	AKEBDAQUI	ABDERRAHMANE
01201719764	BOUHLIL	HAMMOU
01201719765	BAKAR	ISMAEL
01201719766	ABDELKADER	MOUSTAPHA
01201719767	LAHMAR	JAOUAD
01201719768	KHAMAS	ABDELKARIM
01201719769	ZOUGAY	MOHAMED
01201719770	BENASSA	MOHAMED
01201719771	BOUCHUL	DAOUD
01201719773	AMINE	ZARHOUNI
01201800294	AISSA	SOLIMAN
01201800319	ZIRAKADZE	GIVI
01201800348	MERYOUCH	HASSAN
01201800388	FADLALLAH	MOHAMMED
01201800395	HAMOUYA	SAID
01201800397	ZIANI	AYAMM
01201800466	CHAHIDI	ABDELLATIF
01201800467	BOURAK	OTMAN
01201800468	JAMEI	RACHID
01201800470	SAIDI	MOHAMED
01201800472	BOOSFNGI	FAWZI
01201800753	ZIANI	AYAMM
01201800758	KASSOU	ABDERRAMANE
01201800760	NASSIRI	SAMIR
01201800763	LAABIB	SOUFIANE
01201800764	ALHANDA	ABDELHAMID
01201800798	HAMMOUCH	OTMAN OULAD
01201800805	AL HAMMUDI	ABDESALAM
01201800806	AMERI	ABDELA
01201800807	PEREZ DEL AGUILA	JUAN JOSE
01201800810	AYECUBA INDONE ABANE	MARIA SONIA
01201800811	FAIS REYES	JONATHAN

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201800812	KEITA	SAMUEL
01201800826	HMORA	ADI
01201800829	MOUSTAKID	FARID
01201800830	CHAHIDI	HAMID
01201800834	GOURRAM	ABDELAZIZ
01201800874	BOUTOIL	DRISS
01201800918	HAIMOUD	ABDERRAHIM
01201800977	BENNAOUI	HAYAT
01201800978	ANAB	MALEK
01201800984	AYOUB	SALIM
01201800986	MALKI	MOHAMED
01201800991	BENALI	YASSINE
01201800996	ESRGHYNY	SALAH
01201800997	FAIDA	KHEISI
01201800998	FAIDA	KHEISI
01201800999	ELKOACH	WISSAN
01201801045	AKRACH	BOUZEKRI
01201801046	KADMAR	EL MOSTAPHA
01201801048	ABZIZ	MOHAMED
01201801050	MARSOU	FATIMA
01201801072	EL YOUSFI	EL HOSSAIN
01201801073	DIRA	MOHAMED
01201801104	SAMI	MOHAMED
01201801105	LEMKANTER	BRAHIM
01201801117	SEMELERI	ABDULLAH
01201801118	MORTABIT	EL MUSTAPHA
01201801120	MANSOURI	KARIM
01201801131	BARGAME	MOHAMED
01201801137	MANSOURI	ABDFATTAH
01201801223	HANIDA	HABIB
01201801254	COULIBALY	SIDY
01201801255	BARRY	MOHAMMADOU BAYLO
01201801256	TRAORE	HALY
01201801257	IBRAHIMA	DIAKHABY
01201801258	LY	OMAR
01201801259	TOURE	ADAMA
01201801260	SIDY	DEMBA
01201801261	DANIOKO	ABDERRAHMAN
01201801262	DIALLO	DRISS
01201801263	SISSOUKOU	BALA
01201801264	BARRY	IBRAHIM
01201801265	BOBO DIALLO	MAMADOU
01201801266	DIALLO	IBRAHIMA
01201801267	KONATE	MACAN

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201801268	SORY DIALLO	IBRAHIMA
01201801269	SOYMAH	BOUNTOURABY
01201801270	SQUARE	MAWA
01201801271	CISSE	AOAMA
01201801272	KONATE	BINTOU
01201801273	TOUNKARA	MARIAM
01201801274	LAMARANA DIALLO	MAMADOU
01201801276	SIDIBE OUSMANE	ISSA
01201801277	KONATE	ADAMA
01201801278	MAKAN	DIABATE
01201801279	ALIOU SOW	MAMADOU
01201801280	CAMARA	SAIDOU
01201801281	DZILO BARRY	MAMADOU
01201801282	MOUCTAR DIALLO	MAMADOU
01201801283	OUMAR BALDE	ALPHA
01201801284	MAKAN	DAMBELE
01201801285	SISSOOUKOU	AFILI
01201801286	DJARA	AMIDOU
01201801287	OUAGUE	SEKOU
01201801288	GARRY	SIMBARA
01201801289	DJAKITE	MAMOUDOU
01201801290	EBOUE	CHARLY
01201801291	FONGANA	CHRISTIAN
01201801292	MOUBIBOU	DONADONE
01201801293	CAMARA	DJEH
01201801294	DOUCOURE	FOUSSEYNI
01201801295	DIARRA	OMAROU
01201801296	BALLY	CHERIF
01201801297	TITIRA	DIEGUI
01201801298	FAROTA	YACOUBA
01201801299	DOUMBOUJA	TAMBA
01201801300	DIABY	TADJA
01201801301	DIARRA	MAMADOU
01201801302	IBRAHIM	DOUKOURE
01201801303	GASSAMA	MAKAN
01201801304	DIANE	BALA
01201801305	SAMAGUE	MOUSSA
01201801306	SISSOKO	MORIBA
01201801307	SOUKOUNA	MOHAMMED
01201801308	SEKKOU	ALPHA OMAR
01201801309	SANOU	MOUSSA
01201801310	SAR	LAMINE
01201801311	DJANNO	ALPHA OMAR
01201801312	BAH	MOHAMMADOU

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201801313	SISSOUKOU	SEYBA
01201801314	DUMBIA	DRISSA
01201801315	DIAKITE	SAMBO
01201801316	KEITA	ALPHA
01201801339	DIARA	BATAMA
01201801340	KEITA	BAGARY
01201801341	SISSOUKOU	SADIOU
01201801342	SISSAKOU	MODY
01201801343	COULIBALY	MOUSSA
01201801344	SISSOUKOU	SANDY
01201801345	DIABY	MAMADOU
01201801346	BARRY	ABDOULAZIZ
01201801347	TRAORE	ABDUBAKAR
01201801348	BARRY	ISMALIA
01201801349	DIALLOU	SOULAIMAN
01201801350	GOULE	KONTE
01201801351	BOY BALDE	MOHAMMAD
01201801352	SAIDOU BARRY	MAMADOU
01201801353	OMAR DIALLO	ALPHA
01201801354	DIALLO	MAMOUD
01201801355	DIANE	MOHAMED
01201801356	DIALLO	IBRAHIM
01201801357	SOURY BARRY	IBRAHIMA
01201801358	KONNE	MARIAM
01201801359	ABOMOMUONDO	STELLA
01201801360	DIAKITE	KABA
01201801361	KOUNATE	ADAMA
01201801362	DANIOKOU	DEMBA
01201801363	TRAORE	MASSALE
01201801364	DRAME	BOUBOU
01201801365	KONTE	IBRAHIM
01201801366	FOFANA	MAKAN
01201801367	TRAORE	MOHAMMED
01201801368	DJIBA	ALASSAN
01201801369	DIAKITE	IDRISSA
01201801370	SANDY	DIEBRE
01201801371	BENYAMINE	KARIM
01201801372	RAMDANE	AYMANE
01201801373	BOUDYAB	BOUBAKAR
01201801374	BARRANI	REDA
01201801375	NABBOU	WALID
01201801376	KADDOUR	BRAHIM
01201801377	HAJALI	ALAEDDINE
01201801378	MELLOUK	ALI

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201801379	KOITA	OMAR
01201801380	GASSAMA	JOUSSIF
01201801381	SOUMARY	LASSANA
01201801382	OUTTARA	IBRAHIM
01201801383	TRAORE	BOUBOU
01201801384	GANEGA	SILIMA
01201801385	SOW	LASSAN
01201801386	KANE	LASSINE
01201801387	SOUMARE	BAKARY
01201801391	SAMAKE	KHADIJATOU
01201801392	SSAKO	DIPA
01201801393	GARI	MAMADOU
01201801394	BAKARY	TUNGARA
01201801395	DE MARCO	CEDERIC
01201801396	TOURE	OUSSMANE
01201801397	ANAS COULI	DEMBA
01201801398	DEM	ABDOUL
01201801399	DIABATE	MOUSSA
01201801400	LAMIN BARAY	MOHAMMED
01201801401	DJAM	SHERIF
01201801402	SANJA	ABDOULAZIZ
01201801404	TRAORE	MOHAMED
01201801405	NOREDDINE	BACHAR
01201801406	RAHHALI	LOTFI
01201801407	HAOUA	ISHAK
01201801408	BENHMED	AHMED
01201801409	LAHWAS	AHMED
01201801411	BWNJILALI	HAMZA
01201801413	SADDIK	SAID
01201801414	MAKTEF	HOUARI
01201801417	CONDY	ALFALABINE
01201801419	DJALOU	MOUSSA
01201801421	OUIDRAOUGO	ABDOUL MOUTALIB
01201801422	KEITA	BOUBAKAR
01201801423	SOUMAH	IBRAHIM SORY
01201801424	KODJO	JEAN KELLIROCH
01201801425	DJALOU	SOULAIMANE
01201801426	BAGATE	BEMA
01201801427	CISSE	LAMINE
01201801428	GHADIRI	ABDUL
01201801429	TOURE	BACARY
01201801430	DIAWARA	MAMADOU
01201801431	DIALLO	ADOIURAHAN
01201801432	CAMARA	FODE



NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201801434	BANGOURA	DJIBRIL
01201801436	BAH	MAMADOU
01201801437	CAMARA	ABDOULAYE
01201801439	BELLA SYLLA	AMADOU
01201801440	DRAME FATOU	MIBEMBA
01201801442	KEBE	MOHAMMADOU
01201801443	FOFANA	ADABA
01201801444	BAH	ALASSAN
01201801445	SISSOKOU	ABDOU
01201801446	BARRY	SOULAYMAN
01201801447	MATUVANGA	DOUDOU
01201801448	SISSE	MOUSSA
01201801449	KAYA	LUMIERE
01201801450	MENDY	ELIZABETH
01201801451	CAMARA	AICHA
01201801452	GHADIRI	ABDUL
01201801453	TOURE	BACARY
01201801454	DIAWARA	MAMADOU
01201801455	DIALLO	ADOIURAHAN
01201801456	CAMARA	FODE
01201801457	BANGOURA	DJIBRIL
01201801458	BAH	MAMADOU
01201801459	CAMARA	ABDOULAYE
01201801460	BELLA SYLLA	AMADOU
01201801461	DRAME FATOU	MIBEMBA
01201801462	NOREDDINE	BACHAR
01201801463	RAHHALI	LOTFI
01201801464	HAOUA	ISHAK
01201801465	BENHMED	AHMED
01201801466	LAHWAS	AHMED
01201801467	BWNJILALI	HAMZA
01201801468	SADDIK	SAID
01201801469	MAKTEF	HOUARI
01201801470	GISOULI	LARAJ
01201801503	BOUCHFRA	YASSIN
01201801544	ELBOURSSI	SAID
01201801644	MOHAMED LAMINE	NABE
01201801645	FALL	MORE
01201801647	SEYE	BASSIROU
01201801648	ABOUBAKAR	FOFANA
01201801649	OUMOU	DIALLO
01201801650	FATOUMA	DJABY
01201801652	GRASSE	MAGE
01201801654	MAMA	DJAGABY

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201801656	FATOUMATA	DJABY
01201801658	DIALLO	AICHA
01201801661	BOURCO	ELIAS
01201801662	BOUDALIA	JAMAL
01201801664	SADEK	SOUFIANE
01201801665	BENSAID	AMINE
01201801666	ONAI	ABDALLAH
01201801667	TOUHAMI	MOHAMED AMINE
01201801668	BAKKIRI	HOUARI
01201801670	BOUSGHADI	LAMINE
01201801671	BELGHARBI	BOUABDELLAH
01201801678	HAKIMI	YAHYA
01201801679	HAMZA	LAHCEN
01201801739	MAHMOUDI	OUSSAMA
01201801740	MAHMOUDI	OUSSAMA
01201801741	EL MORABIT	MBAREK
01201801742	DONANT	VIVIAN
01201801743	MECHYCH	HASSAN
01201801744	HABOL	HISHAM
01201801755	MAHFOU	MUSTAPHA
01201801756	LAARAG	MOHAMED
01201801757	BALMORE CALVO	OSCAR EDGARDO
01201801913	GISOULI	LARAJ
01201802030	EL KOUSSI	AZZIZ
01201802051	OUMMD	JAMAL
01201802056	KONATE	SAMBOU
01201802057	BALDE	ALPHA MOHAMED
01201802058	MARIAM	IBRAHIM
01201802059	SOW	SIRADJO
01201802060	KONE	SEYDOU
01201802061	TRAORE	BANYUGOU
01201802062	SQUARE	SANOussy
01201802063	BAH	MAMADOU HADY
01201802064	DIARRA	MOUSSA
01201802065	MEITE	AHMED
01201802066	BARRY	IDRISSA
01201802067	BARRY	IDRISSA
01201802068	MEITE	AHMED
01201802069	DIARRA	MOUSSA
01201802070	BAH	MAMADOU HADY
01201802078	SQUARE	SANOussy
01201802080	TRAORE	BANYUGOU
01201802094	KONE	SEYDOU
01201802098	SOW	SIRADJO

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201802099	MARIAM	IBRAHIM
01201802100	BALDE	ALPHA MOHAMED
01201802101	KONATE	SAMBOU
01201802133	EL KOUSSI	AZIZ
01201802134	MALOUK	RADOINE
01201802135	MOUMNI	BENISA
01201802136	MATA	JETON
01201802137	BOUCHAM	AHMED MOULAY
01201802140	EL HANOUTI	FATIMA
01201802141	EL HADI	ABDELKADER
01201802143	SADDIKI	RACHDI
01201802144	MAITREYA PEREA	YARROW
01201802145	MDAMA DIALLO	THIERNO IBRAHIMA
01201802147	BOUDALI	OMAR
01201802150	BOUDALI	OMAR
01201802155	ADDOUD	MAHDI
01201802157	MAZZI	YOUSSEF
01201802165	ABOUD	AZEDINE
01201802166	AMINE	BANJBR
01201802167	MALEK	BRAHIM
01201802168	MALEK	BRAHIM
01201802169	AMINE	BANJBR
01201802170	ABOUD	AZEDINE
01201802205	SADOU	BARRY
01201802206	DIALLOU	ALPHA SORY
01201802207	BILLABA	MAMADOU
01201802208	BAH	IBRAHIMA
01201802209	TIDIANE	BARRY
01201802210	FOUFANA	TATA
01201802211	SOUMARY	SIDI
01201802212	DOUKOURE	GUIDAM
01201802213	SYLLA	ABOUBACAR
01201802214	DIARRA	YAKOUBA
01201802215	KEITA	ABDOULLAY
01201802216	KAMARA	SAMBA
01201802252	EL KISSNY	HASSAN
01201802299	GHALOUZ	IMAD
01201802300	LAHBIB TANNAH	MOHAMED
01201802301	BEN ALI	NOREDDINE
01201802302	IMAN GHALI	ELIAS
01201802303	MASSAH	MARWANE
01201802304	ZOUAWI	YASSINE
01201802305	BOUTALEB	YOUSSEF
01201802306	MOHAMED	GASMI

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201802307	JAAFRI	JALAL
01201802308	EDDINE MAAZOUZ	ADAM TAJ
01201802309	CRATER	RABAB
01201802310	TELY	OMAR
01201802311	DJANKA	DEMBA
01201802312	TRAORE	SADIOU
01201802313	KOUNATE	KANDY
01201802314	KOUNATE	BEN ALI
01201802315	TRAORE	DIAGUELI
01201802316	TRAORE	DAOUDA
01201802317	BARDSOU	DIAWARA
01201802318	KANTE	OMAR
01201802319	KOUNATE	SOULAYMAN
01201802320	DIALLOU	MAHDOU
01201802321	KANOUTE	MAGHAN
01201802322	EL HAJ	TAHER
01201802323	KHLILI	OSAMA
01201802324	BENHAWA	HASSNI
01201802325	ABOUBAKER	SALAMA
01201802326	BENAAMAR	MOHAMED AMINE
01201802331	MAKOUMA	BAMBAH
01201802333	DIALLOU	BILLOU
01201802334	DIAKITE	ALGOUMA
01201802335	SAMAKY	SALIF
01201802336	THIOR	HOUSSAINO
01201802347	BADIJI	ABDOULLAY
01201802350	SILLA	MOUDI
01201802352	SAL	SOULAIMAN
01201802353	SIDI BAH	MOHAMMADOU
01201802357	BALDE	ABDOURRAHMAN
01201802377	DIALLOU	ALPHA IBRAHIM
01201802379	DIALLOU	MOHAMED SALIOU
01201802382	BLEU	YVESLADY
01201802383	DIALLOU	ALPHA OMAR
01201802384	DIALLOU	MOHAMED LAMIN
01201802385	DIALLOU	MAMADOU BILLOU
01201802386	DIAHABE	SOURIBA
01201802387	BAH	BOUBACAR
01201802388	BAROU	ABDOULLAY
01201802389	DIALLOU	YOUSSOUF
01201802459	RAMDANE	AYMANE
01201802461	BOUDYAB	BOUBAKAR
01201802463	BARRANI	REDA
01201802464	NABBOU	WALID

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201802465	KADDOUR	BRAHIM
01201802467	HAJALI	ALAEDDINE
01201802468	MELLOUK	ALI
01201802501	HAI DOUD	YOUNES
01201802502	EL AMAROU I	MUSTAPHA
01201802505	ANZHELA	BRAILOVA
01201802506	BOULLOUZ	FATIHA
01201802646	DIALLO	HAMIDOU
01201802648	DEHDI	YASSINE
01201802649	EL BOUHSINI	AYOUB
01201802654	HANRRARI	YASSINE
01201802678	REYES HENAO	LUIS EVELIO
01201802906	BELHAJ	ABDELILAH
01201802967	ZAOUACH	HAKIM
01201802969	ZLET	YOUSSEF
01201802970	CHTIUI	HOUSSAM
01201802971	BEN HALOUIA	JAMAL
01201802972	KARROUM	ABDELKADER
01201802973	LAKHDAR	ABDELHAKK
01201802974	MILOUDI	HOUARI
01201802975	GUENDZI	ABDELJEBBAR
01201802976	OUGJI	BILAL
01201803184	DAHBI	MOHAMED
01201803186	ELGAUDI	REDOUANE
01201803245	DIOUF	CHEIKH
01201803325	MONDRAGON CEBALLOS	ADRIAN
01201803327	EL AINI	JAMAL
01201803328	ABHESSI	MOURAD
01201803330	ABHESSI	MOURAD
01201803331	LAZHAR	ISMAIL
01201803334	LAZHAR	ISMAIL
01201803354	DRISS OULEMNA	MOULAY
01201803355	SANTELAAZE	GORAMI
01201803359	EL GHARROUBI	MOUSTAPHA
01201803362	KODDACHI	KAMAL
01201803367	COMBO	NELSON
01201803382	EL MRABET	HALIMA
01201803383	OUSSOU	YASSINE
01201803384	OUSSOU	YASSINE
01201803385	AAICHA	ALI
01201803386	AAICHA	ALI
01201803392	SEDJAI	NAJIA
01201803411	BADIH	RACHID
01201803412	RAHOMI	YONAS

NÚM EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201803413	DELLOUFI	RACHID
01201803456	PAMI	JONATHAN
01201803457	BAH	ABDOULAYE
01201803460	MUPALA	PITSHOU
01201803462	DIEDHIOU	KEMO
01201803463	BOLABWE	PAPI
01201803467	SANDEN	SENY
01201803470	NDONG	AMADOU
01201803474	BANGURA	DAVID
01201803477	KARIM SANOGO	ABDOUL
01201803478	LINGELE	HELDYS
01201803480	BAHICHI	ILYASS
01201803495	BADR	MAGOUH
01201803526	ESSADDJ	AHMED
01201803528	FATHI	MOHAMED
01201803530	RAMI	NORDDINE
01201803567	EL KHALFI	SNID
01201803575	EL KHOMCI	ABDELMALIK
01201803595	EL MAAROURY	MOHAMED
01201803633	BELGUENDOISS	OUAHID
01201803634	RABLI	ZAKARIA
01201803635	GOUNANI	ABDELKADER
01201803638	RFFAS	BACHIR
01201803641	MAAMHRI	BELAKHADAR
01201803644	BOULARASS	ALI
01201803675	CONDE	IDRISSA
01201803676	BAMBA	ZOUMANA
01201803678	CAMARA	SALOU
01201803679	CAMARA	MOHAMED
01201803681	WANGUE	LHAJI
01201803684	DYAKITE	SILLI
01201803687	BARADJI	OUSSMAN
01201803688	BIPOUPOUT	JOSEPH
01201803689	SISSOKO	ABDOU
01201803690	FOFANA	ISSA
01201803691	SARR	FABACK

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 9 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando desistimientos o requerimientos de subsanación de documentación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican resolución de desistimiento o que, examinado el expediente de inscripción, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente o defectuosa. Lo que se notifica para que en el plazo de diez días subsanen los defectos apreciados y presenten la documentación pertinente, por duplicado, en esta Delegación del Gobierno, de todo ello con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
AI-7715	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ASPECTO AUTISTA	Roquetas de Mar (Almería)	Requerimiento subsanación inscripción Junta Directiva
AI-3986	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL LEVANTE ALMERIENSE	Los Gallardos (Almería)	Desistimiento inscripción modificación de estatutos
AI-6621	ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA LUZ DEL CASCO HISTÓRICO DE ALMERÍA	Almería	Requerimiento inscripción modificación de estatutos
AL-8588	ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DE ALMERÍA MOTOR DEPORTIVO	Almería	Requerimiento subsanación inscripción constitución

Almería, 10 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de los animales.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que para el conocimiento íntegro del expediente que se relaciona podrá comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de las Batallas, s/n, de Jaén.

Interesado: Don Luis Cabrera García.

NIF: 26.188.696-E.

Expediente: 23/4/2018/AC

Fecha: 11.4.18.

Infracción: 2 graves, art. 39.b) y t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 14 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana M.<sup>a</sup> Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Francisco Santiago Viejo Viejo.

Expediente: 41/261/2017/EP.

Infracción: Muy grave del artículo 19.12 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanción: 800 €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al primer cuatrimestre del año 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Economía y Conocimiento, cuya relación detallada se adjunta a la presente resolución.

Asimismo y en cumplimiento del referido decreto, la presente resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Organismo: Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza		
<b>CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL</b>		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA *	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Desarrollo del evento: II Edición del Congreso de Emprendimiento Universitario.	41.514,00 €	Instituto de Estudios Cajasol, S.L.U.
Coordinación y logística para la celebración de las ocho ferias de Emprendimiento Educativo.	98.140,49 €	Viajes El Corte Inglés, S.A.

\* Impuestos excluidos, el importe corresponde al servicio completo, aunque no todo implica publicidad institucional.

Organismo: Agencia Andaluza del Conocimiento		
<b>CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL</b>		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Contrato de patrocinio del 7.º Foro Europeo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Transfiere. (Incluye zona Institucional y elementos publicitarios de la Junta de Andalucía.)	181.818,18 €	Palacio de Ferias y Congresos de Málaga

Organismo: Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)		
<b>AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA</b>		
OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Promoción Internacional de la aceituna de mesa en los mercados de Reino Unido e India.	Extenda 400.000,00 €	Organización Interprofesional de Aceituna de Mesa

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Osorio Teva.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifica acto administrativo relativo a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.*

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de resolución de recurso potestativo de reposición, relativa a expediente acogido a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de la misma la persona interesada podrá comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesada: Rocío Mateos Palma.

Expediente: MA/TA/04396/2008.

Acto notificado: Resolución recurso potestativo de reposición.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.*

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de resolución de reintegro; solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la deuda, relativo a expediente acogido a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesada: Isabel Campos Gavilán.

Expedientes: MA/TA/08596/2008.

Acto notificado: Resolución de reintegro; solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la deuda.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica al interesado resolución desestimatoria en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo (formación continua).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 7005-CI/2011 Acc. For. 045-06.

Persona interesada: Manuel Verges Cordero.

NIF: 29486617L.

Localidad: Almonte (Huelva).

Acto notificado: Resolución desestimatoria de fecha 18.4.2018.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, la respectiva persona interesada podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 7 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondientes notificaciones a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se le notifican las siguientes resoluciones, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Doña María del Carmen Rodríguez Falcón, con DNI 28.459.450-D, Resolución de 2 de mayo, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso por el sistema de promoción interna en el Cuerpo Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2015 y 2016.

- Don Francisco García Sousa, con DNI 29.739.460- T, Resolución de 4 de mayo, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), correspondiente a las OEPs de 2015 y 2016.

- Doña Araceli Pérez Osorio, con DNI 25078486-E, Resolución de 30 de abril, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2015 y 2016.

-Doña María Soledad Buero Martínez, con DNI 27.283.670-N, Resolución de 4 de mayo, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), correspondiente a las OEPs de 2015 y 2016.

-Doña María del Carmen Palacios Fernández, con DNI 75.4383.21-T, Resolución de 9 de mayo, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a las OEPs de 2015 y 2016.



-Don Álvaro Rangel Sánchez, con DNI 77.452.542-L, Resolución de 9 de mayo, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de alzada interpuesto contra el listado de personas aprobadas en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico de la Junta de Andalucía (A1.2025), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016.

- Doña María Dolores Hernández González, con DNI 28.669.165-X, Resolución de 7 de mayo, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100).

Sevilla, 14 de mayo de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2013/2014

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
ACOSTA DIAZ, RONALDO MARCELO	2013/2014	162410/001195
ALBERTO ROSADO, ELENA	2013/2014	152290/001758
ALMAGRO RUIZ, ALBA MARIA	2013/2014	152110/001870
ARCHIDONA RODRIGUEZ, ELENA	2013/2014	142290/000003
AROCA MERLOS, BRAIAN EMANUEL	2013/2014	152290/002018
BACA TABARES, DANIEL	2013/2014	172290/000896
BARROSO MATILLA, JON ANDER	2013/2014	162290/001326
BELLA MAHMUD, HASSINA	2013/2014	162180/000944
BENITEZ ALMADA, FABIO ADRIAN	2013/2014	172410/000531
BERKACH RUIZ, SELMA	2013/2014	162290/001312
CALLE GARCIA, CARLOS ALBERTO	2013/2014	152110/001751
CAMPOS MARIN, IRIS	2013/2014	172410/000469
CANOVAS CANO, VICTORIA	2013/2014	162180/001203
CASTRO CAMACHO, KELVIN GEOVANNY	2013/2014	162410/002137
CESAR GARCIA, NOELIA	2013/2014	132140/000122

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
CORDERO SOTO, ANGELES	2013/2014	152110/002270
EL BAZ EL YAMANI, GHIZLAN	2013/2014	152290/001842
ESCORIAL MONTERO, ROCIO	2013/2014	142290/000172
FERNADEZ LOPEZ, JAVIER	2013/2014	162180/001317
FERNANDEZ CAMPOS, LORENA	2013/2014	172290/000999
FERNANDEZ REVERTE, MANEL	2013/2014	142290/000195
GALISTEO CAMPOS, FRANCISCO	2013/2014	162140/000992
GARCIA ZARZOSO, JOSE LUIS	2013/2014	162290/001463
GARCIA RAMAS, IRENE	2013/2014	152110/001862
GARCIA SANDOVAL, ALEJANDRO	2013/2014	172290/001370
GIL CABELLO, ANTONIO JOSE	2013/2014	172410/000711
GONZALEZ BENITEZ, MARIA	2013/2014	152110/001970
GONZALEZ GARCIA, CRISTINA	2013/2014	152290/001810
GUERRERO ALCANTARA, JUAN JESUS	2013/2014	162290/001530
GUTIERREZ MISRAHI, SOFIA	2013/2014	172290/001338
GUTIERREZ PARRA, MATEO	2013/2014	162290/000699
GUTIERREZ ALFONSO, ROSA	2013/2014	152290/001819
HERRERA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	2013/2014	162110/001284
JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN MANUEL	2013/2014	152110/001951
LAMPREA DEMSKI, MACARENA	2013/2014	172410/000235
LOBATO PEREZ, JUAN PEDRO	2013/2014	152110/002557
LOPEZ MATEOS, MANUEL	2013/2014	162290/000816
LUQUE GARCIA, PAULA	2013/2014	162290/000668
MACIAS BENITEZ, KEVIN	2013/2014	162210/000075
MAESTRE ACOSTA, ALVARO	2013/2014	162410/002022
MAILLO SERRANO, DANIEL	2013/2014	172290/000941
MARIN FERNANDEZ, LUCIA	2013/2014	162410/002125
MARTINEZ CALDERON, DIEGO	2013/2014	152290/001789
MOLINA PRADA, MARIA JESUS	2013/2014	152110/002353
MONTES MOYANO, JESUS	2013/2014	162410/002034
MUÑOZ CALAHORRO, JOSE	2013/2014	172290/000950
NAVARRETE GONZALEZ, REGLA MARIA	2013/2014	172410/000017
OLIVA TOLEDO, ROCIO	2013/2014	172290/001162
OLMO LIGERO, NATALIA ROCIO	2013/2014	172290/001150
ORDOÑEZ PACHECO, DAYANA CAROLINA	2013/2014	162290/000840
OUAZIZI ESPINOSA, FATIMA	2013/2014	152110/002591
PATRON GARCIA, LUIS IGNACIO	2013/2014	162110/001079
PERDOMO DIAZ, ELIO	2013/2014	152110/001831
PEREZ GAMEZ, ANTONIO	2013/2014	172290/000936
PIQUERAS MARTINEZ, Mª CARMEN	2013/2014	162230/000551
PRIAN CASAL, DAVID	2013/2014	152110/001942
RAMIREZ SOUZA, FRANCISCO JESUS	2013/2014	162290/001393
RODRIGUEZ SERRANO, JAVIER JOSE	2013/2014	152110/002309
ROSA MORALES, ZAIRA	2013/2014	162290/001092

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
RUIZ MARTIN, JOSUE	2013/2014	162290/000917
SAAVEDRA MARTIN, TANIA	2013/2014	152110/002575
SALAS SORIANO, JUAN CARLOS	2013/2014	172290/001121
SOTO MACIAS, JOSE MANUEL	2013/2014	162290/000750
SUAREZ VERA, DESIREE	2013/2014	172410/000578
TORRES RAMOS, DANIEL	2013/2014	172290/000987
VALIDO GARCIA, JUAN MANUEL	2013/2014	172410/000686
VALIENTE DE LA TORRE, ADRIAN	2013/2014	172410/000528
VALLE MORENO, CONCEPCION	2013/2014	142290/000216
VERA ABAD, ROGER FARID	2013/2014	152110/001883
ZAMBRANA CABELLO, CASANDRA	2013/2014	162110/001179

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Modificación del Régimen de Relaciones Personales adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del/la menor C.M.A., don Joaquín Mateos Davisón al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica acuerdo del/de la Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de fecha 3 de mayo de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2016-00002378-1, por el que se Acuerda:

- Autorizar que la menor C.M.A. disfrute de salidas con y sin pernocta con la familia seleccionada para ello, de acuerdo con el calendario y las condiciones establecidas en el citado Plan de Acople de 17 de abril de 2018, hasta la constitución del Acogimiento Familiar Temporal, con el objeto de que la incorporación de la menor al núcleo familiar seleccionado sea progresiva y ajustada a sus necesidades.

- En el caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, este será valorado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a propuesta del Servicio de Protección de Menores y comunicado a las partes.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de acuerdo con el artículo 161 del Código Civil, según los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Cinta Martín Pérez, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 4 de abril de 2018, adoptada en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2017-00004970-1 procedimiento (DPHU)373-2018-00000173-3 relativo a el/la menor G.M.P. por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución de la Guarda con fines de Adopción con respecto al/a los menor/es G.M.P.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a Funcionario Código núm. 257897.
3. Notificar el presente Acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Se les informa que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 23.1 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento según lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la misma Ley.

Huelva, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de conceder trámite de audiencia dentro del procedimiento de desamparo que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres Valentin-Ionut Paun y Fanica Marín, se publica este anuncio, por el que se les notifica y comunica que en el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2018-00000334-1, que se instruye en esta Delegación con respecto al menor D.I.P., y conforme a lo que dispone el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, se ha acordado conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Huelva, 10 de mayo de 2018. - El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor J.E., doña Verónica Okine, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2018-00001280-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución definitiva del procedimiento de guarda con fines de adopción de fecha 3 de mayo de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación de la madre del/la menor M.C.B., doña Minodora Buciumeanu al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 3 de mayo de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2017-00002493-1, por el que se resuelve:

1. Constituir la Guarda con Fines de Adopción de M.C.B., núm. de expediente de protección (DPHU)352-2017-00002493-1 designando a tales efectos a la familia identificada en documento anexo y estableciéndose las condiciones de la misma en documento aparte.

2. Cesar la medida de acogimiento familiar de urgencia de la menor ratificada en Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha de 7 de febrero de 2018.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecido al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Huelva, 11 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero o ser desconocidos o estar ausentes en el domicilio doña Yolanda Sances Sabio y don Carlos García Hernández, se publica este anuncio, por el que se notifica el trámite de audiencia para poner de manifiesto el expediente, a los padres tutores o guardadores, en el procedimiento de acogimiento familiar permanente especializado, respecto del menor A.G.S., expediente 12/06, y a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el plazo indicado, podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Granada, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose el interesado don José Antonio Heredia en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución cese acogimiento familiar permanente y constitución acogimiento residencial de fecha 9.5.2018, respecto del menor A.H.B., expediente 108/16.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose la interesada doña María Dolores Sasiaín García en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución guarda provisional y acogimiento residencial de fecha 30.4.2018, respecto del menor F.J.D.S., expediente 135/18.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose la interesada doña Dolores Gómez Gómez, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución traslado de centro de protección de fecha 18.4.2018, respecto de la menor M.D.H.G., expediente 29/18.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose el interesado don Francisco José Delgado Alarcón, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución guarda provisional y acogimiento residencial de fecha 30.4.2018, respecto del menor F.J.D.S., expediente 135/18.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Expediente: 217/17.
- Notificado: Zfy Hermanos, S.L. (B55571053).
- Último domicilio: Calle Vuit, núm. 8, piso 1, Barrio Bonavista, C.P. 43100, Tarragona.
- Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Expediente: 140/17.

Notificado: Autoconcesionarios, S.L. Ford (B18014159).

Último domicilio: Avenida de Andalucía, s/n, C.P. 18015, Granada.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Granada, 11 de mayo de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de Reconocimiento de discapacidad.*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento de Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
765-2017-00018149-1	MYKHAYLO VELYHAM	RESOLUCIÓN

Contra la referida Resolución cabrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad (C/ Hytasa, núm. 14, C.P. 41006 Sevilla), directamente o a través de esta Delegación Territorial de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no han sido posible practicarlas, en los procedimientos de reconocimiento de discapacidad.*

Habiéndose intentado la notificación de distintos trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

N.º DE EXPEDIENTE	DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
768-2018-00002865-1	AYOUB CHAFIKI	REQUERIMIENTO DE DATOS
768-2018-00003942-1	HALINA HALAVACH	REQUERIMIENTO DE DATOS
761-2018-00011623-1	FRIEDRICH ZIELINSKI	REQUERIMIENTO DE DATOS
761-2018-00002722-1	MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	REQUERIMIENTO DE DATOS
767-2018-00005179-1	GEMA MARÍA PAVÓN IBÁÑEZ	REQUERIMIENTO DE DATOS
761-2018-00002787-1	LAURA CAMACHO ACEDO DEL OLMO	REQUERIMIENTO DE DATOS
761-2018-00008691-1	LUZ MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	REQUERIMIENTO DE DATOS
761-2018-00010802-1	SERAFÍN MOLINA PÉREZ	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de esta publicación.

Huelva, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Doña Orfelina Méndez Vargas.

Expediente: S21-052/2018.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Sergiu Ionel Mocanu.

Expediente: S21-166/2017.

Trámite que se notifica: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Mohamed El Medkouri.

Expediente: S21-158/2017.

Trámite que se notifica: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Bebidas Onuba, S.L.

Expediente: S21-214/2017.

Trámite que se notifica: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de actos administrativos relativos a Resoluciones denegatorias de ayudas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.*

Intentada sin éxito las notificaciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, informándole, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, sito en calle Leonardo da Vinci, 19, de Sevilla, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Núm. Expediente: SC/M45/0287/2016.

Interesado: Oscar González Gargallo, Hostelería y Servicios Oslo, S.L.U.

Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas económicas directas por adquisición de vivienda protegida.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar actos administrativos recaídos en procedimientos de reconocimiento de ayudas económicas directas por adquisición de vivienda protegida que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, sita en la Avda. de la Ría, núms. 8-10, 6.ª planta. Caso de no comparecer en el plazo otorgado, se entenderá cumplido dicho trámite, dictándose la resolución correspondiente.

Expediente: 21-AP-A-00-0292/09.

Nombre y apellidos: Pérez López, María Cinta, con DNI: 44224156D.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo del trámite: Díez días.

Expediente: 21-AP-E-00-0872/05.

Nombre y apellidos: Mora de la Rosa, José Antonio, con DNI: 48930738D, y Triano de la Rosa, María del Carmen, con DNI: 48930848G.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo del trámite: Díez días.

Expediente: 21-AP-A-00-0281/09.

Nombre y apellidos: Guridis Martínez, José, con DNI: 44235876E.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo del trámite: Díez días.

Expediente: 21-AP-E-00-0848/04.

Nombre y apellidos: Bravo López, Andrés, con DNI: 29042023S.

Acto notificado: Resolución de concesión de prórroga de subsidiación.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-A-00-0306/08.

Nombre y apellidos: González Lirola, Saray, con DNI: 48950461K.

Acto notificado: Resolución de concesión de subvención.

Recurso que procede: Recurso de reposición.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-0134/10.

Nombre y apellidos: Sosa Furtado, Juan Luis, con DNI: 44222427M.

Recurso que procede: Recurso de reposición.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-0929/05.

Nombre y apellidos: Vázquez Del Olmo, Carlos, con DNI: 48921475S.

Acto notificado: Resolución denegatoria de prórroga de subsidiación.

Recurso que procede: Recurso de reposición.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-0562/04.

Nombre y apellidos: Pérez García, Francisco Manuel, con DNI: 48808762W.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Huelva, 11 de mayo de 2018.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan.*

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, en el último domicilio de la persona interesada que consta en los expedientes, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento por la persona interesada, podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Entidad interesada: A La Sombrita, S.L. (NIF: B-91110593).  
Acto notificado: Requerimiento muestra justificantes subvención.  
Fecha Resolución: 14 de marzo de 2018.  
Ref.: AEM/G/16/033.

Asimismo, se informa que, en caso de no atender en plazo y forma el presente requerimiento, se le declarará decaído en su derecho al trámite, conforme a lo dispuesto en el citado art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la Agencia procederá al estudio de la documentación obrante dictándose en consecuencia la correspondiente resolución de minoración o de reintegro, en su caso.

Entidad interesada: Fundación Festival Territorios (NIF: G-91872945).  
Acto notificado: Resolución imposición de reintegro.  
Fecha Resolución: 21 de marzo de 2018.  
Ref.: Excepcional 13/04.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidad interesada: Faro Producciones Soc. Coop. Andaluza (NIF: F-11919859).  
Acto notificado: Resolución imposición de reintegro.  
Fecha Resolución: 15 de marzo de 2018  
Ref.: AGI/15/003.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidad interesada: Desde Cero Gestión y Diseño Cultural (NIF: B-72126980).  
Acto notificado: Resolución pérdida derecho al cobro.  
Fecha Resolución: 21 de febrero de 2018.  
Ref.: ADP/15/011.

A tenor de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Mario González Garzón.
- NIF/CIF: 32085595C.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0536/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 21.2.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Mikel Villanueva Soto.
- NIF/CIF: 72494395M.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0632/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 23.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan José Galvín Fernández.
- NIF/CIF: 44029452T.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0658/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 17.4.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Sebastián Galvín Fernández.
- NIF/CIF: 44025031H.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0659/17.

- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 17.4.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Gonzalo Córdoba Tirado.
- NIF/CIF: 75770383B.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0064/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 23.4.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Control Zoosanitario, S.L.
- NIF/CIF: B72163306.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0113/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 06/04/18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Moisés Sánchez Acosta.
- NIF/CIF: 44967521Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0114/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.4.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Jiménez Cerezuela.
- NIF/CIF: 52325526C.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0208/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 26.4.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Antonio Lucas Cortés.
- DNI/NIF: 24110565X.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0585/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz de fecha 9.4.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110143764.
- Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Bairon Castro Guerrero.
- DNI/NIF: 76431569Q.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0635/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 2.4.18 de terminación del procedimiento como consecuencia del pago voluntario de la sanción durante la instrucción del procedimiento.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Moisés Sánchez Acosta.
- DNI/NIF: 44967521Z.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0672/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16.3.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110141904.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo

Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones desestimatorias de recursos de alzada relativas a procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Manuel Daza Díaz.
- NIF/CIF: 52337032A.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0099/16 (DS-03098/2016).
- Identificación del acto a notificar: Resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por infracción en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. Modelo 048 para abono sanción 0482110068521.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Rafael Chulián Ibáñez.
- NIF/CIF: 31609712F.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0171/16 (DS-03429/2016).
- Identificación del acto a notificar: Resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por infracción en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. Modelo 048 para abono sanción 0482110071242.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Benjamín Morán Valenzuela.
- NIF/CIF: 76444193J.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0107/18,
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 21.2.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan José Ferrón Ortega.
- NIF/CIF: 75904992.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-170/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 5.4.18
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don José Javier Corbeto Sosa.
- NIF/CIF: 47169193B.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0184/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 5.4.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Mariano Romero Santiago.
- NIF/CIF: 34860712X.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0187/18.

- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 5.4.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Jonathan Orrequia Chaves.
- NIF/CIF: 44064125N.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0197/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.3.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Javier Medina Ysasl.
- NIF/CIF: 32897395N.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0212/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 26.3.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Horacio Navarrete López.

NIF: 52338125S.

Expediente: MA/0578/17.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 11 de mayo de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en procedimiento instruido en materia de espacios naturales protegidos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica la resolución del recurso de alzada que se cita al interesado que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Blue Kite, S.L.

Expediente: CA/2014/459/ENP.

Recurso de alzada: 291/2015.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra resolución de la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz instruido en materia de espacios naturales protegidos.

Plazo: En el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución.

Sevilla, 14 de mayo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Aguas Privadas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal, se hace público para conocimiento de la relación de interesados referenciada el siguiente anuncio.

Esta Consejería está procediendo a efectuar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de Aguas Privadas de los siguientes aprovechamientos de la provincia de Málaga. Siendo en estos expedientes imprescindible para el reconocimiento de los mencionados derechos, se ha procedido a requerir documentación a los solicitantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible realizar notificación personal de dicho requerimiento.

REF. EXP.	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	REFERENCIA
M-0666-12	MANUEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	ANTEQUERA	MÁLAGA	1,7,9
M-0702-05	JOSÉ VEGA MARTÍN	ALHAURÍN DE LA TORRE	MÁLAGA	1,7,9
M-0717-09	ANTONIO ROBLES ARIAS	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	1,7,9
M-0656-04	JUAN MEIGAR CARRASCO	RONDA	MÁLAGA	1,7,9
M-0710-43	SALVADOR DÍAZ DÍAZ	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	1,7,9
M-0709-26	FRANCISCO DÍAZ RAMOS	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	1,7,9
M-0710-32	ISABEL FERNÁNDEZ MALDONADO	ALHAURÍN DE LA TORRE	MÁLAGA	2,7,9
M-0708-51	ISABEL PÉREZ CLAVERO	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	2,7,9
M-0705-63	MIGUEL CARRILLO SÁNCHEZ	MIJAS	MÁLAGA	1,7,9
M-0705-62	MIGUEL CARRILLO SÁNCHEZ	MIJAS	MÁLAGA	1,7,9
M-0705-66	MIGUEL CARRILLO SÁNCHEZ	MIJAS	MÁLAGA	1,7,9
M-0705-65	MIGUEL CARRILLO SÁNCHEZ	MIJAS	MÁLAGA	1,7,9
M-0705-48	RAFAEL ROJAS GARCÍA	MARBELLA	MÁLAGA	1,7,9
M-0705-38	JUAN ZAMUDIO GUERRERO	RONDA	MÁLAGA	7
M-0707-09	ANDRÉS MELÉNDEZ JURADO	MÁLAGA	MÁLAGA	1,7,9
M-0705-59	MIGUEL CARRILLO SÁNCHEZ	MIJAS	MÁLAGA	1,7,9
M-0707-29	FRANCISCO SÁNCHEZ DÍAZ	ESTEPONA	MÁLAGA	1,7,9
M-0707-67	EVARISTO ZOMEÑO MARTÍNEZ	PIZARRA	MÁLAGA	1,7,9
M-0705-60	MIGUEL CARRILLO SÁNCHEZ	MIJAS	MÁLAGA	1,7,9
M-0705-57	MIGUEL CARRILLO SÁNCHEZ	MIJAS	MÁLAGA	1,7,9
M-0709-06	ANTONIO MARTÍN DÍAZ	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	1,7,9
M-0708-60	BAAKE FREDERIC	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	1,7,9,14
M-0705-17	JOHN BARNETT	MIJAS	MÁLAGA	1,7,9
M-0705-16	STHEN MARSHAIS	ALHAURÍN EL GRANDE	MÁLAGA	1,7,9
M-0702-52	MIGUEL MORENO ALCAZAR	PIZARRA	MÁLAGA	1,7,9
M-0700-13	JOSÉ LUIS ZAFRA DÍAZ	RINCÓN DE LA VICTORIA	MÁLAGA	1,7,9
M-0700-56	FRANCISCO CARNERO JAIME	ALHAURÍN DE LA TORRE	MÁLAGA	14,7,9
M-0701-06	MARÍA VICTORIA MOTA RODRÍGUEZ	ALHAURÍN DEL GRANDE	MÁLAGA	1,7,9
M-0700-52	MANUEL SOLANO MURILLO	MÁLAGA	MÁLAGA	1,7,9,14

## Referencias:

1. Documento público acreditativo de la propiedad de la finca donde se ubica el aprovechamiento.
  - Nota simple informativa de la finca donde se ubica el aprovechamiento emitida por el Registro de la Propiedad, expedida dentro del mes anterior a la presentación de la comunicación en el Organismo
2. Solicitud del aprovechamiento a nombre y firmado por todos los titulares o, en su caso, autorización de todos los propietarios al titular y representante para actuar como tal.
3. Certificación expedida por el Alcalde del municipio donde radique la construcción destinada a vivienda de que la misma no puede ser abastecida desde las instalaciones municipales.
4. Certificación expedida por el Alcalde del municipio en la que conste que la construcción o instalación destinada a vivienda está conforme con el planeamiento urbanístico.
5. Copia del DNI/NIE de los titulares.
6. Especificar de las dos Notas simples presentadas, cuál es la que corresponde a la finca en la que se ubica el aprovechamiento.
7. Plano parcelario actualizado del catastro en que se señale:
  - Perímetro de la finca registral.
  - Ubicación de la captación: manantial o pozo.
  - Superficie de riego.
8. Datos del aprovechamiento:
  - Procedencia del agua o tipo de captación: Pozo, sondeo o manantial.
  - Profundidad de la captación expresado en metros.
  - Diámetro de la captación expresado en metros.
  - Número de captaciones existentes en la finca.
9. Volumen de agua solicitado: En este apartado no se ha precisado en su solicitud el volumen total anual en metros cúbicos.
10. Número de teléfono de contacto.
11. Datos dispositivo de control previsto y características.
12. Copia Libro de Explotación ganadera actualizado y diligenciado por la autoridad competente en la materia.
13. Aclarar Coordenadas UTM (ETRS89) de la captación.
14. Título que acredite el derecho al aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986 (art. 195 del RDPH).
15. Declaración jurada del interesado donde se manifiesta que las características del aprovechamiento no han variado.
16. Acreditación de la personalidad jurídica de la sociedad solicitante.
17. Justificación de la superficie regable real.

En consecuencia, por medio del presente se pone en conocimiento de los citados interesados que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOE, durante el cual se encuentran a su disposición los expedientes para que pueda examinarlo en las oficinas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sitas en Paseo de Reding, 20, 2.ª Pl., 29071 Málaga (en virtud de la Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso contrario, ante la imposibilidad de continuar la tramitación de los expedientes sin la

documentación requerida, se entenderían la solicitudes desistidas, procediéndose al archivo de los expedientes.

Sevilla, 14 de mayo de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la modificación puntual que se cita.*

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 24 de abril de 2018, de la Modificación Puntual núm. 8 de las Normas Subsidiarias, adaptadas a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, del término municipal de Íllora, para división del Sector S.U.S.-I-5/S.U.I. en dos sectores independiente S.U.S.-I-5/S.U.I.-1 y S.U.S.I.-6/S.U.I.-2 (Expte. EAE: 1989/2017), en Íllora (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 11 de mayo de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a: Álvaro López Cobos, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 75933324C
  - Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador SN/2017/243/AG.MA y P/ENP.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Declarar la Terminación del Procedimiento por pago voluntario de 60,00 euros.
  - Recurso de Alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.
  
2. Interesado/a: Fernando Gil Rodríguez, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 24284820V
  - Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/357/G.C./EP, Formulación de Cargos y Cartas de Pago.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 73.9 de la LEY 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 60,10 euros.
  - Carta de Pago: 0972180748872 por importe de 30,05 euros.
  - Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.
  
3. Interesado/a: Francisco Javier Corona Maya, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 44276970S
  - Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/875/AG.MA./ENP/MHN y Carta de Pago.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 26.1.d) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 60,10 euros.
  - Carta de Pago: 0482180112105 por importe de 60,10 euros.
  - Recurso de Alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.

4. Interesado/a: AGOBE, S.L., N.I.F/N.I.E/C.I.F.: B18278978
- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/303/G.C./CAZ, Formulación de Cargos y Cartas de Pago.
  - Contenido del: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 77.9 de la LEY 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 601,00 euros.
  - Carta de Pago: 0972180745244 por importe de 300,50 euros
  - Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.
5. Interesado/a: Lothar Krauss, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X0844823X
- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/285/AGMA/RSU, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como GRAVE.
  - Sanción: Multa de 200,00 euros.
  - Obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a realizar la retirada y la entrega de los residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada.
  - Carta de Pago: 0972180745424 por importe de 120,00 euros.
  - Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.
6. Interesado/a: Ingrid Gertrund Diana Buecheler, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: Y3742587H
- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/286/AGMA/ENP, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.2.e) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 601,02 euros.
  - Carta de Pago: 0972180745456 por importe de 360,61 euros.
  - Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.
7. Interesado/a: Antonio Castillo Gutiérrez, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 23769639J
- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador GR/2017/673/GC/RSU y Carta de Pago.
  - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 1.500,00 euros.
  - Carta de Pago: 0972180746554 por importe de 900,00 euros.
  - Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.
8. Interesado/a: CONSTRUCCIONES COABIRO, S.L., N.I.F/N.I.E/C.I.F.: B03868304
- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/307/AGMA/RSU, Formulación de Cargos y Carta de Pago.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 900,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180745643 por importe de 540,00 euros.
- Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

9. Interesado/a: Florin Furauj N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X8658912X

- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador SN-GR/2017/320/AGMA/ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 26.1.d) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180748006 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

10. Interesado/a: Oscar Medina Pelegrina, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 78036980G

- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador SN-GR/2017/280/AGMA/ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador:
- Infracción tipificada en el Artículo 26.2.e) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el Artículo 26.2.f) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa por un total de 5.000,00 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Si se procede la legalización, la de ajustarse al condicionado que se incluya en la autorización correspondiente, y en su defecto, reponer los elementos naturales alteados a su ser y estado anterior, en el plazo de tres meses, a contar desde la firmeza de la resolución definitiva del presente procedimiento.
- Carta de Pago: 0482180115930 por importe de 5.000,00 euros.
- Recurso de Alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Consejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.

11. Interesado/a: Alfonso Bayonas Navarro., N.I.F/N.I.E/C.I.F.:23295917E

- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador GR/2018/40/G.C./EP y Carta de Pago.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 74.10 de la LEY 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 1.202,00 euros.

- Carta de Pago: 0972180747162 por importe de 601,00 euros.
- Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

12. Interesado/a: Ekaterina Saponova, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X5364144S

- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/879/ AGMA/ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 26.2.d) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180111362 por importe de 100,00 euros.
- Recurso de Alzada: Ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.

13. Interesado/a: TROPICAL CRISTI, S.L., N.I.F/N.I.E/C.I.F.: B18967539

- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/305/ OF/COS y Formulación de Cargos.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 90.2.b)) de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa equivalente a 120,00 euros por m<sup>2</sup> y día.
- Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

14. Interesado/a: Vicente Conesa Pérez, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 2303759F

- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/163/ AG.MA/FOR y Formulación de Cargos.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 76 de la Ley Forestal de Andalucía, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 601,02 hasta 6.010,12 euros.
- Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

15. Interesado/a: José Avila Rojas, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 23601877J

- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/315/ AG.MA/FOR, Formulación de Cargos y Carta de Pago
- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador:
- Infracción tipificada en el Artículo 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el Artículo 76.2 de la Ley Forestal de Andalucía, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el Artículo 76.4 de la Ley Forestal de Andalucía, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 601,02 euros.
- Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

16. Interesado/a: José Antonio Martín Gómez, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 74715094P
- Acto Notificado: Incoación de Expediente Sancionador GR/2017/262/AGU/JDCH y Cartas de Pago.
  - Contenido de la Incoación de Expediente Sancionador:
  - Infracción tipificada en el Artículo 106.1.i) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Infracción tipificada en el Artículo 106.1.n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 500,00 (quinientos) euros.
  - Otras obligaciones pecuniarias: Obligación ineludible de indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cuantía de 150,00 (ciento cincuenta) euros.
  - Obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado la retirada inmediata del vehículo de la zona de dominio público hidráulico.
- Se le advierte de la posibilidad de ejecución forzosa de la citada obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LPACAP, y a su costa en caso de no cumplir con dicha obligación.
- Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que, por incumplimiento de dicha obligación, se puedan ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
- Carta de Pago: 0972180743163 por importe de 300,00 euros.
  - Carta de Pago: 0482180122244 por importe de 150,00 euros.
  - Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

17. Interesado/a: Manuel Sánchez Gutiérrez, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 25663513K
- Acto Notificado: Incoación de Expediente Sancionador GR/2018/099/AGU/JDCH y Carta de Pago.
  - Contenido de la Incoación de Expediente Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 106.1.m) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 500,00 (quinientos) euros.
  - Carta de Pago: 0972180743066 por importe de 300,00 euros.
  - Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

18. Interesado/a: Comunidad de Regantes «Llanos de Marchena, de Dúrcal y Padul», N.I.F/N.I.E/C.I.F.: V18970939
- Acto Notificado: Incoación de Expediente Sancionador GR/2018/124/AGU/JDCH y Carta de Pago.
  - Contenido de la Incoación de Expediente Sancionador:
  - Infracción tipificada en el Artículo 141.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Infracción tipificada en el Artículo 106.1.n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 300,00 (trescientos) euros.
  - Obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado la retirada de los vertidos de la zona de dominio público hidráulico.
- Se le advierte de la posibilidad de ejecución forzosa de la citada obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a su costa en caso de no cumplir con dicha obligación.
- Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que, por incumplimiento de dicha obligación, se puedan ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.



- Carta de Pago: 0972180735745 por importe de 180,00 euros.
- Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

19. Interesado/a: Mateo Zamora Mayorga, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 26741974N

- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador SN-GR/2017/312/AGMA/ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 26.1.d) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180747735 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

20. Interesado/a: Vaquería LOIDASA, S.C.A., N.I.F/N.I.E/C.I.F.: F18041467

- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador GR/2017/770/GC/RSU y Carta de Pago.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador:
- Infracción tipificada en el Artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el Artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa por importe total de 900,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180747980 por importe de 540,00 euros.
- Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

21. Interesado/a: Hannah Roffegy N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X3814101B

- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador SN-GR/2017/321/AGMA/ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 26.1.d) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180747972 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

22. Interesado/a: Lázaro Eugenio García Jiménez, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 24241650H

- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/801/AG.MA /FOR.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Declarar el sobreseimiento del Procedimiento Sancionador GR/2017/801/AGMA/FOR instruido contra D. Lázaro Eugenio García Jiménez, con D.N.I. 24241650H.
- Recurso de Alzada: Ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la



Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.

23. Interesado/a: José Laura Rodríguez, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 24209873G
- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/329/G.C./EP/MHN, Formulación de Cargos y Cartas de Pago.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 74.10 de la LEY 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 601,02 euros.
  - Carta de Pago: 0972180746975 por importe de 300,51 euros.
  - Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.
24. Interesado/a: Montoya Construcciones, S.L.(Salvador Montoya García), N.I.F/N.I.E/C.I.F.: B-18068080 (23998637T)
- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador GR/2017/699/PA/RSU y Carta de Pago.
  - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el Artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa por importe total de 1.000,00 euros.
  - Carta de Pago: 0972180734415 por importe de 600,00 euros.
  - Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

Granada, 11 de mayo de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1341/2018).*

Núm. Expte.: AAU/HU/030/17.

Ubicación: En el término municipal de Gibraleón (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita.

Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva de Autorización Ambiental Unificada a don Vicente Picón Garrochena, don José María Moro González, don Francisco Moro González y don Cristóbal José Picón Regidor, para Proyecto de Puesta en Regadío de la Finca «El Judío y la Nicoba», en el término municipal de Gibraleón (Huelva) (Expediente: AAU/HU/030/17).

Huelva, 19 de abril de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.